

JUSTICIA Y GRACIA

REGISTRO NACIONAL

OFICINA CENTRAL DE MARCAS DE GANADO

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

N° 108.821.—Villalobos Jiménez William, cédula de identidad número 2-402-676, mayor, casado una vez, mecánico, con domicilio en Alajuela, Tambor, de la iglesia católica seiscientos metros al este, solicita el registro de:

como marca de ganado que usará preferentemente en Alajuela, Guatuso, Buena Vista. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto.—San José, 8 de diciembre del 2008.—(119255).

N° 25.613.—Carranza Bermúdez Teresa, cédula de identidad número 5-143-601, mayor, casada una vez, del hogar, con domicilio en Alajuela, Poás, San Pedro, barrio Los Angeles, diagonal al salón comunal, solicita el Registro de: **F - N** como marca de ganado que usará preferentemente en Alajuela, Guatuso, Cote, Cabanga, del puesto de salud un kilómetro sur. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto.—San José, 3 de diciembre del 2008.—N° 80231.—(119522).

N° 20.093.—Obando Cantillo Bernardo, cédula de identidad número 1-828-469, mayor, soltero, agricultor, con domicilio en Nueva Esperanza 2 km oeste de la escuela, Siquirres, Limón, solicita el Registro de: **6 V 2** como marca de ganado que usará preferentemente en Siquirres, Limón. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto.—San José, 4 de diciembre del 2008.—N° 80277.—(119523).

N° 39.987.—Vargas Guerrero Eduardo, cédula de identidad número 2-272-848, mayor, casado una vez, agricultor, con domicilio en Limón, Pococí, La Rita, El Carmen, costado oeste de la plaza de deportes, solicita el Registro de:

**V
7 G**

como marca de ganado que usará preferentemente en Limón, Pococí, La Rita, El Carmen, costado oeste de la Plaza de deportes. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto.—San José, 17 de noviembre del 2008.—N° 80398.—(119524).

N° 21.751.—Álvarez Herrera Miguel Ángel, cédula de identidad número 1-547-724, mayor, soltero, agricultor, con domicilio en Limón, Pococí, La Rita, Barrio Casas Verdes, solicita el Registro de: **1 2 I** como marca de ganado que usará preferentemente en Limón, Pococí, La Rita, Casas Verdes, un kilómetro y medio al norte de la escuela. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto.—San José, 21 de noviembre del 2008.—N° 80399.—(119525).

N° 34.703.—Elizondo Jiménez Aniceto, cédula de identidad número 6-089-013, mayor, casado una vez, agricultor, con domicilio en Limón, Pococí, Cariari, Carolina, en el campo de aterrizaje, solicita el Registro de:

**U
O 9**

como marca de ganado que usará preferentemente en Limón, Pococí, Cariari, Carolina en el campo de aterrizaje. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto.—San José, 30 de octubre del 2008.—N° 80400.—(119526).

N° 108.841.—Barrantes Cascante Ramón Fausto, cédula de identidad número 5-171-934, mayor, soltero, agricultor, con domicilio en Guanacaste, Santa Cruz, Ortega, La Primavera, diagonal al salón, solicita el registro de: como marca de ganado que usará preferentemente en Guanacaste, Carrillo, Filadelfia, Ballena, carretera a Puerto Ballena. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto.—San José, 10 de octubre del 2008.—N° 80437.—(119527).

N° 19.704.—Pérez Jenkins Garner, cédula de identidad N° 1-944-518, mayor, casado una vez, comerciante, con domicilio en: 200 metros oeste del Banco Nacional de Arenal, Tilarán, Guanacaste, solicita el registro de:

como marca de ganado que usará preferentemente en Arenal, Tilarán, Guanacaste. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto.—San José, 19 de noviembre del 2008.—N° 80471.—(119528).

N° 27.052.—Jiménez Pizarro Crisanto, cédula de identidad número 5-224-422, mayor, casado una vez, ebanista, con domicilio en Guanacaste, Liberia, Cañas Dulces, solicita el registro de: **R X 9** como marca de ganado que usará preferentemente en Guanacaste, Liberia, Cañas Dulces. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto.—San José, 2 de diciembre del 2008.—N° 80487.—(119529).

N° 23.393.—Miller Weisberger Jonathon Sparrow, cédula de residencia N° 18400083523, mayor, soltero en unión libre, empresario, estadounidense, con domicilio en: finca Guaría de Osa, 1 kilómetro al norte de la escuela del lugar, San Josecito de Drake, Osa, Puntarenas, solicita el registro de: **1 4 W** como marca de ganado que usará preferentemente en Sierpe, Osa, Puntarenas. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto.—San José, 16 de diciembre del 2008.—N° 80488.—(119530).

N° 21.754.—Valverde Blanco Edgar Leonardo, cédula de identidad N° 1-1367-224, mayor, soltero, agricultor, con domicilio en: 1 km al oeste de la escuela de San Ramón, San Lorenzo, Tarrazú, San José, solicita el Registro de: **C O B** como marca de ganado que usará preferentemente en San Lorenzo, Tarrazú, San José. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto.—San José, 11 de diciembre del 2008.—N° 80585.—(120025).

N° 86.468.—Bonilla Marín Guillermo, cédula de identidad N° 2-193-509, mayor de edad, divorciado una vez, agricultor, con domicilio en: 500 sur de la guardia rural, Boca de Arenal de Cutris, San Carlos, Alajuela, solicita el Registro de:

**1
B T**

como marca de ganado que usará preferentemente en Cutris, San Carlos, Alajuela. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto.—San José, 10 de diciembre del 2008.—N° 80652.—(120026).

N° 20.047.—Orellana Cristóbal, pasaporte N° JG315445, mayor, soltero en unión libre, ganadero, canadiense, con domicilio en: La Chumacera, en finca Los Crestones de Altepec, San Pedro, Pérez Zeledón, San José, solicita el Registro de: **8 4 P** como marca de ganado que usará preferentemente en San Pedro, Pérez Zeledón, San José. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto.—San José, 12 de setiembre del 2008.—N° 80679.—(120027).

N° 108.685.—Karla Núñez Chaves, cédula de identidad N° 5-372-450, mayor, soltera, estudiante, con domicilio: cien metros norte y veinticinco metros oeste del Banco Nacional, Cañas, Guanacaste, solicita el Registro de:


como marca de ganado que usará preferentemente en su vecindario. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto.—San José, 21 de agosto del 2008.—N° 80792.—(120028).

N° 25.302.—Martínez Gallo Marco Antonio, cédula de identidad N° 5-150-510, mayor, soltero, oficial de seguridad, con domicilio en: 300 metros noreste barrio Tabores, Sardinal, Carrillo, Guanacaste, solicita el Registro de: **A N 5** como marca de ganado que usará preferentemente en Sardinal, Carrillo, Guanacaste. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto.—San José, 4 de diciembre del 2008.—N° 80822.—(120029).

N° 21.749.—Juana María González Guerra, c.c. Jenny Gonzales Guerra, cédula de identidad N° 2-269-564, mayor, soltera, secretaria, costarricense, con domicilio: 50 metros sur del Hospital México, La Uruca, San José, solicita el Registro de: **S 9 R** como marca de ganado que usará preferentemente 2 kilómetros sur de la Iglesia de Nazaret, Upala, Alajuela. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto.—San José, 2 de diciembre del 2008.—N° 80836.—(120030).

N° 19.968.—Morales Morales Cecilia, cédula de identidad número 6-247-175, mayor, casada una vez, del hogar, con domicilio en: 1 kilómetro al noreste de la escuela, Chamba, Boruca, Buenos Aires, Puntarenas, solicita el Registro de: **4 J C** como marca de ganado que usará preferentemente en Boruca, Buenos Aires, Puntarenas. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto.—San José, 21 de noviembre del 2008.—N° 80841.—(120031).


N° 40.019.—Ganadera San Sebastián S. A., cédula jurídica número 3-101-127288, con domicilio en: 600 metros norte del Ebais de La Garita de La Cruz, Guanacaste, representada por el señor: Víctor Morales Mercedes cédula N° 5-080-899, en concepto de apoderado generalísimo sin límite de suma, vecino de 600 metros al norte del Ebais de La Garita, La Garita, La Cruz, Guanacaste, solicita el registro de:

 como marca de ganado que usará preferentemente en La Garita, La Cruz, Guanacaste. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto.—San José, 08 de octubre del 2008.—N° 80985.—(120424).


N° 27.009.—Hernández Alvarado Ángela Emilia, cédula de identidad N° 8-0065-828, mayor, casada una vez, ayudante de cocina con domicilio en: 100 sur de la escuela, Santiago del Monte de La Unión de Cartago, solicita el registro de: **1 D R**, como marca de ganado que usará preferentemente en San José, Upala, Alajuela. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto.—San José, 04 de noviembre del 2008.—N° 81026.—(120425).

N° 25.279.—Rodríguez Guevara Blanca Rosa, cédula de identidad N° 5-231-947, mayor, casada una vez, del hogar, con domicilio en: La Mansión, San Joaquín, 200 metros este de la Melonera La Ceiba, Nicoya, Guanacaste, solicita el registro de: **4 - F**, como marca de ganado que usará preferentemente en La Mansión, Nicoya, Guanacaste. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto.—San José, 16 de diciembre del 2008.—N° 81065.—(120426).

N° 108.664.—Hacienda Ganadera Costa Pacifica S. A., cédula jurídica N° 3-101-501502, con domicilio, del Automercado doscientos metros al noroeste, San Vicente, Moravia, San José, representada por el señor Pedro Fabio Sánchez Quintero, cédula de identidad N° 1-1082-0183, mayor, soltero, empresario economista, costarricense con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma, solicita el registro de:

 como marca de ganado que usará preferentemente en Playa Tamales, Puerto Jiménez, Golfito, Puntarenas. Se cita a terceros con derechos a oponerse para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles, contados a partir de la primera publicación de este edicto.—San José, 02 de setiembre del 2008.—N° 81081.—(120427).

N° 108.663.—Sánchez Sánchez Pedro, cédula de identidad número 6-068-013, mayor, casado una vez, empresario, con domicilio en: San Vicente del Automercado 200 metros al noroeste, Moravia, San José, solicita el registro de:

 como marca de ganado que usará preferentemente en Puerto Jiménez, Golfito, Puntarenas. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto.—San José, 10 de mayo del 2008.—N° 81082.—(120428).


N° 29.336.—Villegas Reyes José, cédula de identidad N° 5-141-892, mayor, casado una vez, agricultor, con domicilio en Guanacaste, Nicoya, Quebrada Honda, San Juan, dos kilómetros al este de la plaza de deportes, solicita el registro de: **W 1 4**, como marca de ganado que usará preferentemente en Guanacaste, Nicoya, Quebrada Honda. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto.—San José, 08 de octubre del 2008.—N° 81094.—(120429).

N° 34.004.—Luna Cruz Omar, cédula de identidad N° 5-181-729, mayor, casado una vez, educador, con domicilio en Alajuela, Upala, Upala, Colonia Puntarenas, costado norte de la iglesia católica, solicita el registro de:

**L
A 2**

como marca de ganado que usará preferentemente en Alajuela, Upala, Upala, Colonia Puntarenas. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto.—San José, 11 de diciembre del 2008.—N° 81244.—(257).

N° 39.375.—Rancho Cimarrón S. A., cédula jurídica N° 3-101-068833, con domicilio 7 kilómetros carretera al puente de la Amistad sobre Río Tempisque, La Palma, Abangares, Guanacaste, representada por el señor Carlos Alberto Segnini Lamas, cédula de identidad N° 5-090-705, con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma, solicita el registro de:

 como marca de ganado, que usará preferentemente en su vecindario. Se cita a terceros con derechos a oponerse para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto.—San José, 10 de diciembre del 2008.—N° 81374.—(549).

N° 22.764.—Rivas Rodríguez Santiago, cédula de identidad N° 5-110-783, mayor, casado una vez, agricultor, con domicilio en: 200 metros sur y 150 metros este del Colegio de Aguas Claras, Upala, Alajuela, solicita el registro de: **1 Y 9** como marca de ganado que usará preferentemente en Aguas Claras, Upala, Alajuela. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto.—San José, 12 de noviembre del 2008.—N° 81527.—(864).


N° 25.594.—Guzmán Méndez Miguel, cédula de identidad N° 6-145-398, mayor, casado una vez, agricultor, con domicilio en: frente a la escuela, Cuatro Esquinas, Cariari, Pococí, Limón, solicita el registro de: **9 - I** como marca de ganado que usará preferentemente en Cariari, Pococí, Limón. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto.—San José, 27 de noviembre del 2008.—N° 81565.—(865).

N° 32.084.—Cañaza S. A., cédula jurídica N° 3-101-17370, con domicilio en: contiguo a Intel, La Ribera de Belén, Heredia, representada por el señor: Ovares Jenkins Santiago, cédula N° 2-156-959, en concepto de apoderado generalísimo sin límite de suma, vecino de la esquina sureste del Parque Llama del Bosque, 100 metros este, Pavas, San José, San José, solicita el registro de:

**C
5 A**

como marca de ganado que usará preferentemente en Puerto Jiménez, Golfito, Puntarenas. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto.—San José, 23 de junio del 2008.—N° 81622.—(866).

N° 65.532.—Agropecuaria Miraflores Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-41144, con domicilio en San José, San José, Pavas, de la esquina sureste del Parque Llama del Bosque, cien metros este, representada por el señor Ovares Jenkins Santiago, cédula N° 2-156-959, con domicilio en San José, San José, Pavas, de la esquina sureste del Parque Llama del Bosque, cien metros este, con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma, solicita el registro de:

 como marca de ganado que usará preferentemente en Puntarenas, Golfito, Puerto Jiménez. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto.—San José, 9 de octubre del 2008.—N° 81623.—(867).

N° 65.401.—Mejías Cascante Álvaro, cédula de identidad número 5-242-268, mayor de edad, soltero, agricultor, con domicilio en contiguo a escuela Paraíso, el asentamiento Nuevo Guatemala, Cañas, Guanacaste. Solicita el registro de: **A 2 I** como marca de ganado que usará preferentemente en Cañas, Cañas, Guanacaste. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto.—San José, 22 de setiembre del 2008.—(1121).

N° 28.505.—Calvo Madrigal Luis Ricardo, cédula de identidad N° 6-178-978, mayor, casado 1 vez, agricultor, con domicilio en: 800 m norte de la escuela de Sábalo, La Virgen, Golfito, Puntarenas, solicita el registro de:

**5 3
G**

como marca de ganado que usará preferentemente en Golfito, Golfito, Puntarenas. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de primera publicación de este edicto.—San José, 13 de octubre del 2008.—N° 82144.—(1486).

N° 23.518.—Villegas Morera Roidy, cédula de identidad N° 2-480-993, mayor, casado una vez, agricultor, con domicilio en Alajuela, San Carlos, Monterrey, San Antonio, del Ebais un kilómetro al oeste, solicita el registro de: **3 V M**, como marca de ganado que usará preferentemente en Alajuela, San Carlos, Monterrey, San Antonio. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto.—San José, 5 de enero del 2009.—N° 82185.—(1862).

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

Jorge Tristán Trelles, en calidad de apoderado especial de Chinfield S. A., solicita la inscripción de: **ELECTROSALT** como marca de fábrica y comercio en clase 5 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Sales electrolíticas para uso veterinario. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 6 de noviembre de 2008. Solicitud N° 2008-0011047. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 13 de noviembre del 2008.—N° 78475.—(116335).

María del Milagro Chaves Desanti 1-626-794, en calidad de apoderado especial de Ebel International Limited, solicita la inscripción de: **L 'BEL CONCENTRÉ TOTAL** como marca de fábrica y comercio en clase 3 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Productos para la higiene y el cuidado de la piel tales como líneas de tratamiento facial con cremas, lociones, gels o emulsiones nutritivas, antiarrugas, limpiadoras, humectantes, hidratantes, tónicos, exfoliantes, reconstituyentes, remodeladoras, astringentes, equilibrantes, matificantes, purificadoras, correctoras, desmaquilladoras, restauradoras, afirmantes, aclaradoras, revitalizantes y energizantes; mascarillas y lifting faciales; desodorantes, talcos, jabones perfumados, aceites, gel de baño. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 28 de octubre de 2008. Solicitud N° 2008-0010710. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 10 de noviembre del 2008.—N° 78476.—(116336)

Jorge Tristán Trelles, en calidad de apoderado especial de Érika International Limited, solicita la inscripción de: **ÉSIKA ALVIENTO** como marca de fábrica y comercio en clase 3 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Productos para el aseo y cuidado del cabello, tales como shampoo, acondicionador, enjuague, desenredante y crema para peinar. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 9 de setiembre de 2008. Solicitud N° 2008-0008957. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 11 de noviembre del 2008.—N° 78477.—(116337).

Jorge Tristán Trelles, cédula de identidad N° 1-392-470, en calidad de apoderado especial de Érika International Limited, solicita la inscripción de: **MOMENTOS LIBERTAD ÉSIKA** como marca de fábrica y comercio en clase 3 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: productos de perfumería y de cuidado personal. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 5 de noviembre de 2008. Solicitud N° 2008-0010981. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 19 de noviembre del 2008.—N° 78479.—(116338).

Jorge Tristán Trelles, cédula de identidad N° 1-392-470, en calidad de apoderado especial de Érika International Limited, solicita la inscripción de: **MOMENTOS VIBRANTES ÉSIKA** como marca de fábrica y comercio en clase 3 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: productos de perfumería y de cuidado personal. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 5 de noviembre de 2008. Solicitud N° 2008-0010982. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 19 de noviembre del 2008.—N° 78480.—(116339).

Jorge Tristán Trelles, en calidad de apoderado especial de Érika International Limited, solicita la inscripción de: **WINNER TONIGHT ÉSIKA** como marca de fábrica y comercio en clase 3 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: productos de perfumería y de cuidado personal. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 5 de noviembre de 2008. Solicitud N° 2008-0010983. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 19 de noviembre del 2008.—N° 78481.—(116340).

María del Milagro Chaves Desanti, en calidad de apoderada especial de Colombiana de Comercio S. A., Siglas Corbeta S. A., y/o Alkosto S. A., solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clase 12 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: motocicletas y repuestos para motocicletas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 7 de octubre de 2008. Solicitud N° 2008-0009961. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 12 de noviembre del 2008.—N° 78484.—(116341).

Jorge Tristán Trelles, cédula de identidad N° 1-392-470, en calidad de apoderado especial de Érika International Limited, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clase 3 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: productos de perfumería y de cuidado personal tales como, colonia, agua de perfume, cremas suavizantes, loción perfumada, desodorante para uso personal, talco perfumado, gel de baño, jabón perfumado. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 7 de octubre de 2008. Solicitud N° 2008-0009964. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 13 de noviembre del 2008.—N° 78486.—(116342).

Jorge Tristán Trelles, en calidad de apoderado especial de Érika International Limited, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clase 16 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: papelería, revistas, folletos y material impreso. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 22 de octubre de 2008. Solicitud N° 2008-0010548. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 6 de noviembre del 2008.—N° 78487.—(116343).

Jorge Tristán Trelles, cédula de identidad N° 1-392-470, en calidad de apoderado especial de Érika International Limited, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clase 3 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: productos de perfumería y de cuidado personal tales como, colonia, perfume, loción corporal, crema corporal, crema exfoliante y jabón de baño. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 5 de noviembre de 2008. Solicitud N° 2008-0010980. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 19 de noviembre del 2008.—N° 78488.—(116344).

Jorge Tristán Trelles, en calidad de apoderado especial de Érika International Limited, solicita la inscripción de:



como marca de servicios en clase 35; 38 y 41 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 35 Servicios de publicidad y gestión de negocios comerciales, administración comercial y trabajos de oficina, en clase 38 Servicios de telecomunicaciones así como la difusión de programas de radio, televisión o cualquier otro medio de comunicación, incluyendo todo tipo de conferencias satelitales y vía Internet y en clase 41 Servicios de educación formación, esparcimiento, actividades deportivas y culturales, relacionados con el mundo de la belleza y productos cosméticos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 6 de noviembre de 2008. Solicitud N° 2008-0011036. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 19 de noviembre del 2008.—N° 78489.—(116345).

María del Milagro Chaves Desanti, en calidad de apoderada especial de Schwan's IP, LLC, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica en clase 30 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Queques, pasteles (pies), tartaleta de fresa (cheesecake) natillas (custard), porciones individuales de queque, pastel (pie), tartaleta de fresa (cheesecake), natillas (custard). Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 2 de abril de 2008. Solicitud N° 2008-0002949. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 18 de noviembre del 2008.—N° 78491.—(116346).

María del Milagro Chaves Desanti, en calidad de apoderada especial de Shuangchi Mercancías de Deporte Compañía Limitada, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clase 25 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: calzado, vestidos y sombrerería. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 3 de noviembre de 2008. Solicitud N° 2008-0010900. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 11 de noviembre del 2008.—N° 78494.—(116347).

María del Milagro Chaves Desanti, en calidad de apoderado especial de Uyustools Panamá S. A., solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clase 8 internacional. Para proteger y distinguir: Herramientas e instrumentos de mano, impulsados manualmente, cuchillería, tenedores y cucharas, armas blancas, maquinillas de afeitar. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 13 de agosto de 2008. Solicitud N° 2008-0007816. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 10 de noviembre del 2008.—N° 78496.—(116348).

Jorge Tristán Trelles, cédula N° 1-392-470, en calidad de apoderado especial de Esika, International Limited, solicita la inscripción de: **LIVING FRESH ÉSIKA** como marca de fábrica y comercio en clase(s): 3 internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: Productos de perfumería y de cuidado personal. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 5 de noviembre del 2008, expediente N° 2008-0010984. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 19 de noviembre del 2008.—N° 78505.—(116349).

Karla Villalobos Wong, en calidad de apoderada especial de Shandong Lingong Construction Machinery Co. Ltd., solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clase(s): 7 internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: Cargadores, retroexcavadoras (backhoe loaders), cargadores de ruedas, apisonadoras, apisonadoras de caminos, bulldozers, niveladoras, grúas, elevadores, montacargas, aparatos de manipulación para carga y descarga, tolvas (descarga mecánica), excavadoras, máquinas para la construcción de caminos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para

hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 31 de octubre del 2008, expediente N° 2008-0010871. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 11 de noviembre del 2008.—N° 78537.—(116350).

Karla Villalobos Wong, en calidad de apoderada especial de Shandong Lingong Construction Machinery Co. Ltd., solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clase(s): 12 internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: Vehículos terrestres, aparatos basculantes partes de camiones o camionetas, plataformas elevadoras (partes de vehículos terrestres), carros de elevación. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 31 de octubre del 2008, expediente N° 2008-0010872. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 11 de noviembre del 2008.—N° 78538.—(116351).

Karla Villalobos Wong, en calidad de apoderada especial de Shandong Lingong Construction Machinery Co. Ltd., solicita la inscripción de:



como marca de servicios en clase(s): 35 internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: Servicios de venta al menudeo y al por mayor, en particular respecto de vehículos, motores y máquinas, así como las partes, componentes y accesorios de los productos antes mencionados, y de herramientas y equipo de taller, y de productos para la venta, programas de publicidad, organización y promoción; funciones de oficina, administración de

negocios, dirección de negocios y asesoría para la dirección de negocios, estadísticas, en particular relacionadas con diseño, desarrollo, manufactura, venta, distribución, reparación o mantenimiento de vehículos, motores y máquinas, y partes, componentes y accesorios de los antes mencionados. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 31 de octubre del 2008, expediente N° 2008-0010873. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 11 de noviembre del 2008.—N° 78539.—(116352).

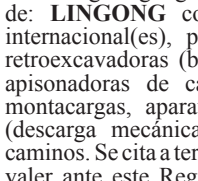
Karla Villalobos Wong, en calidad de apoderada especial de Shandong Lingong Construction Machinery Co. Ltd., solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clase(s): 37 internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: Servicios de construcción, renta de equipo para la construcción, pavimentación de caminos, renta de grúas, (equipo de construcción), renta de bulldozers, renta de excavadoras, mantenimiento y reparación de vehículos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este

Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 31 de octubre del 2008, expediente N° 2008-0010874. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 11 de noviembre del 2008.—N° 78540.—(116353).

Karla Villalobos Wong, en calidad de apoderada especial de Shandong Lingong Construction Machinery Co. Ltd., solicita la inscripción de:



LINGONG como marca de fábrica y comercio en clase(s): 7 internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: Cargadores, retroexcavadoras (backhoe loaders), cargadores de ruedas, apisonadoras, apisonadoras de caminos, bulldozers, niveladoras, grúas, elevadores, montacargas, aparatos de manipulación para carga y descarga, tolvas (descarga mecánica), excavadoras, máquinas para la construcción de caminos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 31 de octubre

del 2008, expediente N° 2008-0010867. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 11 de noviembre del 2008.—N° 78541.—(116354).

Karla Villalobos Wong, en calidad de apoderada especial de Shandong Lingong Construction Machinery Co. Ltd., solicita la inscripción de: **LINGONG** como marca de fábrica y comercio en clase(s): 12 internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: Vehículos terrestres, aparatos basculantes partes de camiones o camionetas, plataformas elevadoras (partes de vehículos terrestres), carros de elevación. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 31 de octubre del 2008, expediente N° 2008-0010868. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 11 de noviembre del 2008.—N° 78542.—(116355).

Karla Villalobos Wong, en calidad de apoderada especial de Shandong Lingong Construction Machinery Co. Ltd., solicita la inscripción de: **LINGONG** como marca de servicios en clase(s): 35 internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: Servicios de venta al menudeo y al por mayor, en particular respecto de vehículos, motores y máquinas, así como las partes, componentes y accesorios de los productos antes mencionados, y de herramientas y equipo de taller, y de productos para la venta, programas de publicidad, organización y promoción; funciones de oficina, administración de negocios, dirección de negocios y asesoría para la dirección de negocios, estadísticas, en particular relacionadas con diseño, desarrollo, manufactura, venta, distribución, reparación o mantenimiento de vehículos, motores y máquinas, y partes, componentes y accesorios de los antes mencionados. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 31 de octubre del 2008, expediente N° 2008-0010869. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 11 de noviembre del 2008.—N° 78543.—(116356).

Karla Villalobos Wong, en calidad de apoderada especial de Shandong Lingong Construction Machinery Co. Ltd., solicita la inscripción de: **LINGONG** como marca de servicios en clase: 37 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Servicios de construcción, renta de equipo para la construcción, pavimentación de caminos, renta de grúas, (equipo de construcción), renta de bulldozers, renta de excavadoras, mantenimiento y reparación de vehículos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 31 de octubre del 2008, expediente N° 2008-0010870. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 11 de noviembre del 2008.—N° 78544.—(116357).

Alejandra Patiño Ruiz, en calidad de apoderada especial de Residenciales Especializados en Salud de Costa Rica S. A., cédula jurídica N° 3-101-471876, solicita la inscripción de:



como nombre comercial en clase 49 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Un establecimiento dedicado al albergue de ancianos, ubicado en San Miguel de Turrúcares, del puente del río Tizate trescientos

metros a mano izquierda. Reservas: de los colores verde, blanco y azul. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 12 de noviembre del 2008, expediente N° 2008-0011245. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 28 de noviembre del 2008.—N° 78582.—(116358).

Sergio Quesada González, cédula N° 1-0553-0680, en calidad de apoderado especial de Distribuidora El Mundo Plástico S. A., cédula jurídica N° 3-101-063398, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica en clase 16 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Bolsas de basura. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 14 de agosto del 2008, expediente N° 2008-0007918. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 28 de noviembre del 2008.—N° 78604.—(116359).

Fabiola María Monge Salas, cédula N° 2-610-695, en calidad de apoderada generalísima de Doramia S. A., cédula jurídica N° 3-101-539339, solicita la inscripción de:



como nombre comercial en clase: 49 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Un local destinado a tienda de ropa, zapatería, pasamanería, juguetería, souvenirs, ubicado en Alajuela, La Fortuna de San Carlos, 50 metros al sur de la Clínica del Seguro Social. Reservas: de los colores fucsia y gris. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de

los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 19 de noviembre del 2008, expediente N° 2008-0011462. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 24 de noviembre del 2008.—N° 78613.—(116360).

José Paulo Brenes Lleras, cédula N° 1-694-636, en calidad de apoderado especial de Televisión Broadcasts Limited, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica en clases: 16 y 41 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 16 papel, cartón y productos hechos de dichos materiales, a saber tarjetas para nombre, estandartes de publicidad, afiches, calendarios, marcadores de libros; publicaciones impresas, a saber, publicaciones periódicas, revistas, folletos, panfletos y guías en el campo del entretenimiento, de servicios de alquiler de videos y difusión por televisión; papelería, y en clase 41 servicios de entretenimiento; producción, presentación y alquiler de programas de televisión, grabaciones de video y sonido; provisión de alquiler de videos; y provisión en línea de información en el campo del entretenimiento. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 2 de julio del 2003, expediente N° 2003-0004105. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 21 de mayo del 2008.—(116404).

Ana Marcela Bonilla Castro, en calidad de apoderada especial de Laboratorios Mels-Fac S. A., cédula jurídica N° 3-101-186412, solicita la inscripción de:



como señal de propaganda en clase(s): 50 internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: Para promocionar productos relacionados con: Preparaciones de limpieza y de tocador; preparaciones farmacéuticas y otras preparaciones para uso médico. (Preparaciones para blanquear y otras sustancias para uso en la lavandería; preparaciones abrasivas y para limpiar, pulir y fregar; jabones; perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello; dentífricos. Y preparaciones farmacéuticas y veterinarias; preparaciones sanitarias para uso médico; sustancias dietéticas adaptadas para uso médico, alimento para bebés; yeso para uso médico, material para curaciones (apósitos y vendas); material para tapan dientes, cera dental; desinfectantes; preparaciones para la destrucción de animales dañinos; fungicidas, herbicidas), de la marca Mekurita, número de registros 112126 y 112131. Reservas: de los colores celeste claro, celeste oscuro, amarillo, blanco y negro. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 15 de octubre del 2008, expediente N° 2008-0010296. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 19 de noviembre del 2008.—(116446).

Carlos Roberto López León, en calidad de apoderado especial de Compañía General de Esencias S. L., solicita la inscripción de:



como nombre comercial en clase(s): 49 internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: Un establecimiento dedicado a la fabricación y comercialización de fragancias industriales, colorantes industriales, aplicaciones industriales, químicos industriales, para perfumería y jabonería, aceites esenciales, desinfectantes, desodorantes ambientales, fragancias quemadores, productos de limpieza, productos de higiene, aseo y cuidado personal. Establecimiento ubicado en Granollers, Barcelona, España, Polígono Industrial Consog, avenida Sant Julià, N° 260-266, Nave J. Reservas: Se reservan los colores gris azulado y blanco. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 16 de mayo del 2008, expediente N° 2008-0004648. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 17 de julio del 2008.—(116467).

Gloria Elena Herrera Gutiérrez, cédula N° 1-997-360, en calidad de representante legal de Procaps S. A., solicita la inscripción de: **PROCAPS CLOPERAX** como marca de fábrica en clase(s): 5 internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos material para empastar los dientes y para improntas dentales, desinfectantes, productos para la destrucción de animales dañinos, fungicidas, herbicidas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 19 de diciembre del 2007, expediente N° 2007-0016051. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 19 de noviembre del 2008.—(116468).

Gloria Elena Herrera Gutiérrez, cédula N° 1-997-360, en calidad de representante legal de Procaps S. A., solicita la inscripción de: **PROCAPS KIMOD** como marca de fábrica en clase(s): 5 internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales, desinfectantes, productos para la destrucción de animales dañinos, fungicidas, herbicidas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 19 de diciembre del 2007, expediente N° 2007-0016050. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 19 de noviembre del 2008.—(116469).

Gloria Elena Herrera Gutiérrez, cédula N° 1-997-360, en calidad de apoderada de Procaps S. A., solicita la inscripción de: **PROCAPS FLUXINOL** como marca de fábrica en clase: 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos material para empastar los dientes y para improntas dentales, desinfectantes, productos para la destrucción de animales dañinos, fungicidas, herbicidas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 11 de octubre del 2007, expediente N° 2007-0013020. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 19 de noviembre del 2008.—(116470).

Gloria Elena Herrera Gutiérrez, cédula N° 1-997-360, en calidad de apoderada especial de Procaps S. A., solicita la inscripción de: **PROCAPS PROLANZ** como marca de fábrica en clase 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos material para empastar los dientes y para improntas dentales, desinfectantes, productos para la destrucción de animales dañinos, fungicidas, herbicidas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 11 de octubre del 2007, expediente N° 2007-0013021. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 19 de noviembre del 2008.—(116471).

Gloria Elena Herrera Gutiérrez, cédula N° 1-997-360, en calidad de representante legal de Procaps S. A., solicita la inscripción de: **PROCAPS PROLANZ FAST** como marca de fábrica en clase 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos material para empastar los dientes y para improntas dentales, desinfectantes, productos para la destrucción de animales dañinos, fungicidas, herbicidas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 11 de octubre del 2007, expediente N° 2007-0013022. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 19 de noviembre del 2008.—(116472).

Gloria Elena Herrera Gutiérrez, cédula N° 1-997-360, en calidad de apoderada especial de Procaps S. A., solicita la inscripción de: **PROCAPS TRILUXEN** como marca de fábrica en clase 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos material para empastar los dientes y para improntas dentales, desinfectantes, productos para la destrucción de animales dañinos, fungicidas, herbicidas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 28 de agosto del 2007, expediente N° 2007-0011370. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 19 de noviembre del 2008.—(116473).

Gloria Elena Herrera Gutiérrez, cédula N° 1-997-360, en calidad de apoderada especial de Procaps S. A., solicita la inscripción de: **PROCAPS ALERCET** como marca de fábrica en clase 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos material para empastar los dientes y para improntas dentales, desinfectantes, productos para la destrucción de animales dañinos, fungicidas, herbicidas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 28 de agosto del 2007, expediente N° 2007-0011371. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 19 de noviembre del 2008.—(116474).

Óscar Cabada Corvisier, cédula N° 9-0036-0823, en calidad de apoderado generalísimo de Asociación Cámara de Comercio de Costa Rica, c. c. Cámara de Comercio de Costa Rica, cédula jurídica N° 3-002-042022, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clase 16 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Un periódico, revista, impresos o

similares, además de publicaciones periódicas, libros, periódicos, diarios, folletos, seminarios, gráficos y hojas impresas, litografía y toda clase de publicaciones en general. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 7 de octubre del 2008, exp. N° 2008-0009994. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 21 de noviembre del 2008.—N° 78658.—(116757).

Óscar Cabada Corvisier, 9-036-823, en calidad de apoderado generalísimo de Asociación Cámara de Comercio de Costa Rica, cédula jurídica N° 3-002-042022, solicita la inscripción de:



como nombre comercial en clase 49 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Un establecimiento comercial dedicado a contribuir con el desarrollo del país y del comercio en particular, por medio de la representación, la defensa de los intereses del comercio, la promoción de los valores y programas que beneficien a los asociados. Ubicado en San José, Barrio Turnón, del parque del Centro Comercial El Pueblo 200 metros al noroeste. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 8 de setiembre del 2008, exp.

N° 2008-0008920. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 14 de octubre del 2008.—N° 78659.—(116758).

Óscar Cabada Corvisier, 9-036-823, en calidad de apoderado generalísimo de Asociación Cámara de Comercio de Costa Rica, cédula jurídica N° 3-002-042022, solicita la inscripción de: **NOCHE DE GALARDONES** como marca de servicios en clase 41 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Servicios de evento o actividad empresarial realizado por la Cámara de Comercio de Costa Rica en la cual se rinde homenaje a un grupo de empresas y empresarios, segmentados por su área de acción y de ejercicio profesional con el fin de reconocer su labor en beneficio del sector empresarial, para lo cual se les entrega un reconocimiento denominado "Galdardón". Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 8 de setiembre del 2008, exp. N° 2008-0008919. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 14 de octubre del 2008.—N° 78660.—(116759).

Gonzalo Carvajal Jiménez, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clase 30 internacional. Para proteger y distinguir: Pizza (comidas preparadas solo pizza). Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 21 de noviembre del 2008, exp. N° 2008-0011522. A efectos de publicación, téngase

en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 2 de diciembre del 2008.—N° 78683.—(116760).

Jamin Andrew Hazelaar, pasaporte 500023041, en calidad de apoderado generalísimo de 3-101-556372 S. A., solicita la inscripción de:



como nombre comercial en clase 49 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Un establecimiento comercial dedicado a la publicidad; gestión de negocios comerciales;

administración comercial; trabajos de oficina; comercialización, ventas y asesoría de servicios y/o productos agrícolas para terceros. Todo tipo de gestión de negocios comerciales agrícolas. Administración comercial relacionada y referente con la agricultura. Venta de productos y servicios relacionados con la agricultura, Santa Ana, contiguo al Restaurante Canal Grande, Santa Ana, San José, Costa Rica. Reservas: De los colores verde, negro, azul, celeste, amarillo, anaranjado, morado, negro y blanco. No se hace reserva de las denominaciones INDOOR, FARMING, CULTURE. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 21 de noviembre del 2008, exp. N° 2008-0011560. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 25 de noviembre del 2008.—N° 78750.—(116761).

Flor de María Chacón Torres, cédula N° 1-554-595, en calidad de apoderada especial de El Eden Natural S. A., cédula jurídica N° 3-101-414632, solicita la inscripción de:



como marca de servicios en clase 41 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Servicios de educación (jardín de niños, primaria y secundaria), instrucción sobre valores y enseñanza religiosa. Reservas: De los colores blanco, amarillo, verde, café, rojo, azul y morado. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este

Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 31 de octubre del 2008, exp. N° 2008-0010876. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 26 de noviembre del 2008.—N° 78755.—(116762).

Flor de María Chacón Torres, cédula N° 1-554-595, en calidad de apoderada especial de El Eden Natural S. A., cédula jurídica N° 3-101-414632, solicita la inscripción de:



como nombre comercial en clase 49 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Un establecimiento comercial dedicado a prestar servicios de educación escolar e instrucción sobre valores, así como protección integral de niños y jóvenes en situación de riesgo, ubicado en San Francisco de Dos Ríos, San José. Reservas: De los colores blanco, amarillo, verde, café, rojo, azul y morado. Se cita a terceros interesados

en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 31 de octubre del 2008, exp. N° 2008-0010877. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 26 de noviembre del 2008.—N° 78757.—(116763).

Flor de María Chacón Torres, en calidad de tipo representante desconocido, de Centro Natural La Fuente, cédula 3-101-180162, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clase 5 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Productos farmacéuticos, veterinarios e higiénicos, jarabes y preparaciones médicas hechas a base de productos naturales sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar dientes, desinfectantes, productos para la destrucción de animales dañinos, fungicidas, herbicidas. Reservas: De los colores azul, amarillo, rojo, negro y gris. Se cita a terceros interesados

en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 21 de noviembre del 2008, exp. N° 2008-0011554. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 25 de noviembre del 2008.—N° 78758.—(116764).

Melixander Abarca Hidalgo, cédula N° 2-419-665, en calidad de apoderado generalísimo de Mekarau Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-283003, solicita la inscripción de: **FARMACIA LA BOMBA** como nombre comercial en clase 49 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Un establecimiento comercial dedicado a la comercialización de productos farmacéuticos. Ubicado en San Pedro de Montes de Oca, detrás del American Mall, o sea dentro de las instalaciones de la gasolinera San Pedro. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 17 de octubre del 2007, exp. N° 2007-0013159. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 16 de junio del 2008.—N° 78761.—(116765).

Giovanni Misaine Vega, cédula N° 1-709-875, en calidad de apoderado generalísimo de Hulera Escazú Técnica AG Sociedad Anónima, cédula N° 3-101-344693, solicita la inscripción de: **HULERA ESCAZÚ TÉCNICA AG** como nombre comercial en clase 49 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Un establecimiento comercial dedicado a brindar los servicios de fabricar, vender y distribuir soportes para puentes, hule procesado sin vulcanizar, toques para andén, empaques y piezas especiales contra pedido, alfombras publicitarias, pisos de hule, pisos para gimnasios, alfombras para gradas, rampas y pasillos, alfombras para autos, faldones y laderas, alfombras de vehículos, empaques y productos de hule para tuberías, pisos vinílicos, cortinas plásticas, telas vinílicas, láminas de PVC manteados y lonas, empaques y piezas de caucho, ubicado en San Rafael de Escazú, del Centro Comercial el Cruce 400 m sur, local blanco costado izquierdo de la calle. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 26 de noviembre del 2007, exp. N° 2007-0014371. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 20 de noviembre del 2008.—N° 78777.—(116766).

Jorge Enrique Muñoz García, en calidad de apoderado especial de El Zeppelin S. A., solicita la inscripción de:



como marca de comercio en clase 25 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Vestidos, calzados y sombrerería. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto.

Presentada el 2 de octubre del 2008, exp. N° 2008-0009820. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 24 de octubre del 2008.—N° 78852.—(116767).

Hussam Louis El Hachem Aued, solicita la inscripción de: **Hadaya** como marca de comercio en clase 25 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Ropa y zapatos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 2 de mayo del 2008, exp. N° 2008-0004016. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 15 de octubre del 2008.—N° 78856.—(116768).



Luis Pal Hegedüs, en calidad de apoderado general de Sigma Alimentos S. A. de C.V., solicita la inscripción de:



como señal de propaganda en clase 50 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Para promocionar productos lácteos en relación con la marca Del Prado, registro número 137896. Reservas: De los colores azul marino, verde y blanco. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 28 de noviembre del 2008, exp. N° 2008-0011816. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 2 de diciembre del 2008.—N° 78876.—(116769).

Luis Pal Hedegüs, cédula N° 1-558-219, en calidad de apoderado especial de Edan Instruments Inc, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clase 10 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Aparatos médicos e instrumentos; aparatos de medición para usos médicos, aparatos para masajes; electrocardiógrafos; aparatos de radioterapia; aparatos para cirugía e instrumentos; aparatos para fisioterapia; audífonos para la sordera; aparatos terapéuticos galvanizados; aparatos de diagnóstico para propósitos médicos; esfigmomanómetros; esfigmo tensiómetro; estetoscopios; marcapasos, aparatos roentgen para uso médico; aparatos e instalaciones para la producción de rayos X para uso médico; aparatos dentales; aparatos obstétricos; láser para uso médico. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 30 de octubre del 2008, exp. N° 2008-0010804. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 28 de noviembre del 2008.—N° 78877.—(116770).

Jonhny Hidalgo Valverde, en calidad de apoderado generalísimo de Comercializadora Herencia Ecológica J.T. Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-547076, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clase 25 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Ropa, vestidos, calzado. Que persigan un fin ecológico; es decir que la fabricación de estos sea amigable con el ambiente y no lo contamine. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 01 de octubre del 2008, exp. N° 2008-0009723. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 11 de noviembre del 2008.—N° 78900.—(116771).

Diego Torres Murillo, cédula de identidad N° 2-495-255, de Costa Rica, mayor, soltero, empresario, solicita la inscripción de: **Dynamo** como nombre comercial. Para proteger y distinguir: un establecimiento dedicado a complejo comercial para dar servicios al transporte expendio de combustible y venta de vehículos, venta de productos relacionados con el transporte, servicios relacionados con el transporte. Ubicado en costado este FANAL Grecia, Alajuela. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 23 de febrero de 2007. Expediente 2007-0001632. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 9 de julio del 2007.—(116862).

Diego Torres Murillo, cédula de identidad N° 2-495-255, de Costa Rica, mayor, soltero, empresario, solicita la inscripción de: **Dynamo** como marca de servicios, en clase 35 internacional. Para proteger y distinguir: servicio de venta de combustibles hidrocarburos y lubricantes para el transporte. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 23 de febrero de 2007. Expediente 2007-0001633. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 09 de julio del 2007.—(116863).

Giselle Reuben Hatounian, en calidad de apoderado especial de Compañía Numar Sociedad Anónima, solicita la inscripción de: **TENÉS UNA RECETA PARA TODO** como señal de propaganda en clase 50 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Se utilizará para promocionar la marca CLOVER (diseño), en la clase 29, que protege aceites y grasas comestibles, registro número 151066. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 13 de mayo de 2008. Expediente 2008-0004497. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 24 de noviembre del 2008.—(116973).

Giselle Reuben Hatounian, en calidad de apoderado especial de Compañía Numar Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-173998, solicita la inscripción de: **SANTA FE** como marca de fábrica y comercio en clase 29 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: carne, pescado, aves y caza; extractores de carne; frutas y vegetales en conserva, congeladas, secas y cocidas, gelatinas mermeladas, compotas; huevos, leche y productos lácteos; aceites y grasas comestibles, margarina, mantequilla, manteca, frijoles enteros enlatados y frijoles molidos enlatados, caldos, sopas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 29 de setiembre de 2008. Expediente 2008-0009582. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 24 de noviembre del 2008.—(116974).

Giselle Reuben Hatounian, en calidad de apoderado especial de Pan American Properties Corp, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clase 33 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: cocteles elaborados con: bebidas alcohólicas y juegos de frutas de sabores naturales. Reservas: de los colores amarillo, anaranjado, crema, dorado, rojo, vino y negro. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 28 de noviembre de 2008. Expediente 2008-0011791. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 2 de diciembre del 2008.—(116975).

Giselle Reuben Hatounian, cédula de identidad N° 1-1055-703, en calidad de apoderado especial de Feria Muestrario Internacional de Valencia, solicita la inscripción de:



como nombre comercial en clase 49 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: un establecimiento comercial dedicado a centro de eventos o recinto ferial en el cual se realizan y organizan eventos y acontecimientos de cualquier índoles, tales como exhibiciones, exposiciones, ferias, celebraciones, presentaciones, congresos, exposiciones, cenas de gala, conferencias, las cuales pueden tener fines comerciales, publicaciones, culturales, recreativas educativos, o bien en cualquier tipo. Así como los servicios de organización y planificación de dichos eventos y acontecimientos y a la provisión de todos los servicios necesarios para llevar a cabo los eventos, tales como servicios de azafata, parqueo al aire libre y bajo techo, transporte al evento, material audiovisual, catering, caja, fuerte, fotocopiadora, fotógrafo, equipos informáticos, Internet, mostradores de información, salas de reunión, sistemas interactivos de información. Ubicado en avenida de la Ferias, s/n 46035, Valencia España. Reservas: de los colores azul, blanco y amarillo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 21 de agosto de 2008. Expediente 2008-0008155. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 3 de diciembre del 2008.—(116976).

Giselle Reuben Hatounian, en calidad de apoderada especial de Haiku From Bryn Athyn S. A., cédula jurídica N° 3-101-476085, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clase 31 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: árboles, semillas sin procesar (para siembra de árboles). Reservas: de los colores vino y blanco. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 6 de noviembre de 2008. Expediente 2008-0011059. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 4 de diciembre del 2008.—(116977).

Bernardo Jiménez Estrada, en calidad de apoderado general de Costa Tri S. A., cédula jurídica N° 3-101-196673, solicita la inscripción de: **FULL MESH** como marca de comercio en clase 1 internacional. Para proteger y distinguir: Fertilizantes sintéticos o naturales. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de

los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 17 de noviembre de 2008. Expediente 2008-0011367. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 19 de noviembre del 2008.—(116998).

Bernardo Jiménez Estrada, en calidad de apoderado general de Costa Tri S. A. cédula jurídica N° 3-101-196673, solicita la inscripción de: **COPPER MIX** como marca de comercio en clase 1 internacional. Para proteger y distinguir: Fertilizantes sintéticos o naturales. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 17 de noviembre de 2008. Expediente 2008-0011368. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 19 de noviembre del 2008.—(117000).

Ernesto Gasten Delgado, cédula de identidad N° 1-628-189, en calidad de apoderado generalísimo de Tega Limitada, cédula jurídica N° 3-102-007307, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica en clase 29 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: jamón ahumado, jamón cocido, salami cocido, tocineta ahumada, mano de piedra, ahumada, espan, jamón serrano, jamón de pollo, jamón de res, jamón embutido, salami con aceitunas, carne prensada, jamón cocido, salami tipo alemán, peperoni, salami tipo alemán con pimientos, jamón embutido 100 grs, mini salami, extremeño, tocineta ahumada, tocino ahumado, salami cocido 100 grs y 200 grs, lechón patés, chuleta ahumada, pescuezo, lomo ahumado,

pecho ahumado, lengua ahumada, embutidos varios, salchichas, embutidos rebanados, costilla ahumada mano de piedra ahumada, paté por unidad, patecitos, carne de res de sus diferentes tipos, span con aceitunas y otras carnes, Productos rebanados, mortadelas, jamones, embutidos, lechones. Reservas: se reservan los colores: plateado, dorado, rojo, blanco y negro. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 13 de diciembre de 2007. Expediente 2007-0014961. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 4 de setiembre del 2008.—(117059).

Miguel de Jesús Castro Murillo 2-369-606, en calidad de apoderado generalísimo de Benefiadora El Sitio Sociedad de Responsabilidad Limitada, cédula jurídica N° 3-102-418840, solicita la inscripción de: **LOS VOLCANES** como marca de fábrica en clase 30 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: café. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 28 de octubre de 2008. Expediente 2008-0010708. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 25 de noviembre del 2008.—N° 78934.—(117238).

Ana Gabriela Valverde Mena, cédula de identidad N° 1-977-024, en calidad de apoderada especial de ADN Solutions S.A., cédula jurídica N° 3-101-180688, solicita la inscripción de:



como marca de servicios en clase 42 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: servicios tecnológicos de análisis, diseño y desarrollo de software

relacionados a conectividad, comunicaciones, continuidad de negocios, tecnologías de información, soporte técnico, seguridad lógica, redes, consultoría y valor agregado tecnológico. Reservas: De los colores azul, celeste, gris y negro. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 22 de octubre de 2008. Expediente 2008-0010580. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 20 de noviembre del 2008.—N° 78997.—(117239).

Ana Gabriela Valverde Mena, cédula de identidad N° 1-977-024, en calidad de apoderada especial de ADN Solutions S.A., cédula jurídica N° 3-101-180688, solicita la inscripción de:



como marca de servicios en clase 42 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: servicios tecnológicos de análisis, diseño y desarrollo de software relacionados a conectividad,

comunicaciones, continuidad de negocios, tecnologías de información, soporte técnico, seguridad lógica, redes, consultoría y valor agregado tecnológico. Reservas: De los colores azul, celeste, gris y negro. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 22 de octubre de 2008. Expediente 2008-0010581. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 20 de noviembre del 2008.—N° 78998.—(117240).

Gabriela Valverde Mena, cédula de identidad N° 1-977-024, en calidad de apoderada especial de ADN Solutions S.A., cédula jurídica N° 3-101-180688, solicita la inscripción de:



como nombre comercial en clase 49 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: servicios tecnológicos de análisis, diseño y desarrollo de software relacionados a conectividad, comunicaciones,

continuidad de negocios, tecnologías de información, soporte técnico, seguridad lógica, redes, consultoría y valor agregado tecnológico, ubicado en Alajuela, zona franca, Saret, edificio B 8, segundo nivel. Reservas: de los colores azul, celeste, gris y negro. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 22 de octubre de 2008. Expediente 2008-0010582. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 20 de noviembre del 2008.—N° 78999.—(117241).

Bianca Madrigal Porras, en calidad de apoderada especial de Cosmoagro S.A., cédula jurídica N° 3-101-137313, solicita la inscripción de: **COSMO-OIL** como marca de fábrica en clase 1 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: aceite vegetal (coadyuvante de uso agrícola). Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 30 de abril de 2008. Expediente 2008-0004004. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 20 de junio del 2008.—N° 79005.—(117242).

Bianca Madrigal Porras, en calidad de apoderada especial de Cosmoagro Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-137313, solicita la inscripción de: **COSMO-FLUX** como marca de fábrica en clase 1 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Aditivo para aspersión o coadyuvante de la aplicación de agroquímicos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 30 de abril de 2008. Expediente 2008-0004005. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 30 de junio del 2008.—N° 79007.—(117243).

Óscar Alfaro Otárola, en calidad de apoderado generalísimo de Publicaciones Casa Galería S.A. cédula jurídica N° 3-101-282233, solicita la inscripción de:



como marca de servicios en clase 35 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina. Todo tipo de servicios de publicidad. Negocios comerciales relacionados y referentes

con la publicidad. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 26 de noviembre de 2008. Expediente 2008-0011691. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 28 de noviembre del 2008.—N° 79039.—(117244).

Ronald Román Chavarría, en calidad de apoderado generalísimo de Sistemas Integral de Redes de Comunicación S. A., cédula jurídica número 3-101-188366, solicita la inscripción de:



como marca de servicios en clase 35 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Venta de sistemas de redes de comunicación, radios, portátiles, radios móviles y radio accesorios. Reservas: de los colores blanco, azul y celeste. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este

Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 24 de octubre de 2008. Expediente 2008-0010665. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 24 de noviembre del 2008.—N° 79065.—(117245).

Óscar Mata Fernández, cédula de identidad N° 1-1106-355, en calidad de apoderado generalísimo de Cr Compus Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-449017, solicita la inscripción de:



como nombre comercial en clase 49 internacional.

Para proteger y distinguir lo siguiente: un establecimiento comercial dedicado a la venta y reparación de equipo de cómputo y todos sus accesorios. Ubicado en Pozos de Santa Ana, 125 metros sur de la Guardia de Asistencia Rural. Se cita a terceros interesados en defender

sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 4 de febrero de 2008. Expediente 2008-0000873. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 11 de noviembre del 2008.—N° 79120.—(117246).

Iván Jiménez Santana, cédula de identidad N° 1-0926-0791, en calidad de apoderado generalísimo de Duralac Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-046328, solicita la inscripción de: **MADEPUTTY** como marca de fábrica en clase 2 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Masilla para madera. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 26 de junio de 2008. Expediente 2008-0002301. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 13 de marzo del 2008.—N° 79181.—(117247).

Iván Jiménez Santana, en calidad de apoderado generalísimo de Duralac Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-046328, solicita la inscripción de: **ECOLAC** como marca de fábrica en clase 19 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: recubrimientos para acabados en madera, industriales y arquitectónicos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 6 de junio de 2008. Expediente 2008-0005477. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 4 de julio del 2008.—N° 79182.—(117248).

Andrea González Rojas, en calidad de apoderada generalísima de CER Corporate Environmental Responsibility Limitada, cédula de identidad jurídica 3-102-519339, solicita la inscripción de:



como marca de comercio en clase 5 internacional.

Para proteger y distinguir lo siguiente: Productos ecológicos serán de uso médico o higiénico para la medicina, productos higiénicos para la medicina, desinfectantes, y productos de limpieza de uso médico o higiénico para la medicina. Reservas: verde, azul y celeste. Se cita a terceros interesados

en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 11 de junio de 2008. Expediente 2008-0005699. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 25 de noviembre del 2008.—(117327).

Andrea González Rojas, en calidad de apoderada generalísima de CER Corporate Environmental Responsibility Limitada, cédula de identidad jurídica N° 3-102-519339, solicita la inscripción de:



como marca de comercio en clase 1 internacional.

Para proteger y distinguir lo siguiente: Productos ecológicos (serán usados exclusivamente como químicos), productos químicos destinados a la agricultura, horticultura, silvicultura, abono para las tierras, y productos químicos destinados a conservar los alimentos. Reservas: verde y azul. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos

para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 11 de junio de 2008. Expediente 2008-0005700. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 26 de noviembre del 2008.—(117328).

Alfonso García Solórzano, cédula N° 2-330-276, solicita la inscripción de:



como marca de comercio, en clase 25 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Vestidos, camisas, camisetas, pantalones cortos y largos, sueteres, jackets, pantalonetas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 2 de setiembre del 2008, según expediente N° 2008-0008666. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 17 de octubre del 2008.—N° 79245.—(117660).

Karl Louis Marx, cédula residencia 445-13855-26, en calidad de apoderado generalísimo de Semecca S. A., cédula jurídica 3-101-340311, solicita la inscripción de: **COFFEE NEWS** como marca de servicios, en clase 16 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Revistas, periódicos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 9 de setiembre del 2008, según expediente N° 2008-0008969. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 20 de noviembre del 2008.—N° 79290.—(117661).

Orlando Gaitán Quesada, solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clase 37 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Servicios de reparación de toda clase de electrodomésticos a saber: lavadoras, refrigeradoras, microondas, secadoras de ropa, televisores, pantallas, radios, minicomponentes, ollas arroceras, freidoras, de cocimiento lento, sin excluir cualquier otro

electrodoméstico; servicio de pintura en electrodomésticos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera

publicación de este edicto. Presentada el 11 de setiembre del 2008, según expediente N° 2008-0009026. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 25 de noviembre del 2008.—N° 79291.—(117662).

Sonia Corella Céspedes, en calidad de apoderada especial de Angulo Apuesto S. A., cédula jurídica N° 3-101-324010, solicita la inscripción de: **SPORT ONE** como marca de comercio, en clase 25 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Zapatos, botas, zapatillas de hombre, mujer, niño y niña y vestidos de tipo deportivo o para hacer deporte únicamente. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 03 de noviembre del 2008, según expediente N° 2008-0010908. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 24 de noviembre del 2008.—N° 79298.—(117663).

Francisco Ulibarri Pernús, cédula N° 1-473-115, en calidad de apoderado generalísimo de Grupo Diez FM Internacional Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-262206, solicita la inscripción de: **UN EQUIPO, MUCHAS SOLUCIONES** como señal de propaganda, en clase 50 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Para promocionar servicios de suministros de apoyo a las demás compañías del Grupo Diez, como recursos humanos, mercadeo, proveeduría, financiero y de tecnología informática, para lograr una sola imagen ante el mercado y aprovechar las economías de escala. En relación a nombre comercial y marca de servicios bajo los registros Nos. 176364 y 176365. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 03 de diciembre del 2007, según expediente N° 2007-0014670. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 18 de noviembre del 2008.—N° 79349.—(117664).

Francisco Ulibarri Pernús, en calidad de representante legal de Intelcon Control Inteligente S. A., cédula jurídica N° 3-101-168922, solicita la inscripción de: **TOME EL CONTROL DE SU EDIFICIO** como marca de fábrica, en clase 50 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Para promocionar servicios de presupuestación, importación, integración e instalación de sistemas de control y monitoreo para equipos mecánicos y eléctricos de edificios, sistemas de climatización, ventilación y refrigeración, seguridad, detección y alarma contra incendio e iluminación. Así mismo, suministra servicios de mantenimiento y garantía para los sistemas instalados. En relación a nombre comercial, tramitado bajo expediente número 2007-14003 y marca de servicios, clase 37, expediente 2007-14004. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 03 de diciembre del 2007, según expediente N° 2007-0014669. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 17 de noviembre del 2008.—N° 79350.—(117665).

Ernesto Gutiérrez Blanco, 1-848-886, en calidad de apoderado especial de Kabushiki Kaisha Sony Computer Entertainment (c/c Sony Computer Entertainment Inc.), solicita la inscripción de: **DUALSHOCK** como marca de fábrica y comercio en clase 9 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Cables audio-visuales, amplificadores; programas de ejecución automática para instrumentos musicales electrónicos; cargadores de baterías; discos ópticos en blanco; cables eléctricos; computadores; controladores especialmente diseñados para grabadoras de CD; controladores especialmente diseñados para reproductores de DVD; controladores especialmente diseñados para grabadores de DVD; máquinas de juegos de video para consumidores adaptadas para uso únicamente con televisores; controladores especialmente diseñados para reproductores de DVD-ROM; publicaciones electrónicas descargables; cámaras digitales de fotografía estática; unidades de exhibición tipo CRT (Cathod Ray Tube); unidades de exhibición tipo plasma; unidades de exhibición electromicenses; microetiquetas codificadas, de plástico, metal y silicio para emplear en el campo de etiquetado pasivo, rastreo o localización de personas, animales, vehículos o productos de cualquier tipo; escáneres ópticos; transmisores de frecuencia modulada (FM); sistemas de posicionamiento global (GPS); grabadoras de discos duros; discos duros; teclados; teclados para uso con juegos de video con televisores solamente para uso personal; pantallas de cristal líquido; monitores de cristal líquido; altoparlantes; tarjetas de memoria; micrófonos; módems; ratones para computador; reproductores de discos ópticos incluyendo controladores; grabadoras de discos ópticos incluyendo controladores; cables de fibra óptica; reproductores digitales de audio portátiles; programas para juegos portátiles de mano con pantalla de cristal líquido; sintonizadores receptores de emisiones televisivas satelitales; sincronizadores receptores de emisiones digitales terrestres; baterías recargables; discos ópticos grabados con programas de juegos para computador; controladores remotos para uso solamente con juegos portátiles de mano con pantallas de cristal líquido; controladores remotos especialmente diseñados para reproductores de CD; controladores remotos especialmente diseñados para reproductores de DVD; controladores remotos para uso con computadoras; controladores remotos para uso solamente con reproductores digitales de audio; portátiles; controladores remotos para uso con juegos de video con televisor solamente para uso personal; enrutadores discos compactos grabados con sonido; discos ópticos grabados con sonido; sintonizadores para receptores de televisión; discos grabados con video;

discos magnéticos ópticos grabados con video. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 30 de setiembre del 2008, según expediente N° 2008-0009637. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 6 de octubre del 2008.—N° 79377.—(117666).

Ernesto Gutiérrez Blanco, en calidad de apoderado especial de Kabushiki Kaisha Sony Computer Entertainment (c/c Sony Computer Entertainment Inc.), solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clase 9 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Cables audio-visuales, amplificadores; programas de ejecución automática para instrumentos musicales electrónicos; cargadores de baterías; discos ópticos en blanco; cables eléctricos; computadores; controladores especialmente diseñados para grabadoras de CD; controladores especialmente diseñados para reproductores de DVD; controladores especialmente diseñados para grabadores de DVD; máquinas de juegos de video para consumidores adaptadas para uso únicamente con televisores; controladores especialmente diseñados para reproductores de DVD-ROM; publicaciones electrónicas descargables; cámaras digitales de fotografía estática; unidades de exhibición tipo CRT (Cathod Ray Tube); unidades de exhibición tipo plasma; unidades de exhibición electromicence; microetiquetas codificadas, de plástico, metal y silicio para emplear en el campo de etiquetado pasivo, rastreo o localización de personas, animales, vehículos o productos de cualquier tipo; escáneres ópticos; transmisores de frecuencia modulada (FM); sistemas de posicionamiento global (GPS); grabadoras de discos duros; discos duros; teclados; teclados para uso con juegos de video con televisores solamente para uso personal; pantallas de cristal líquido; monitores de cristal líquido; altoparlantes; tarjetas de memoria; micrófonos; módems; ratones para computador; reproductores de discos ópticos incluyendo controladores; grabadoras de discos ópticos incluyendo controladores; cables de fibra óptica; reproductores digitales de audio portátiles; programas para juegos portátiles de mano con pantalla de cristal líquido; sintonizadores receptores de emisiones televisivas satelitales; sincronizadores receptores de emisiones digitales terrestres; baterías recargables; discos ópticos grabados con programas de juegos para computador; controladores remotos para uso solamente con juegos portátiles de mano con pantallas de cristal líquido; controladores remotos especialmente diseñados para reproductores de CD; controladores remotos especialmente diseñados para reproductores de DVD; controladores remotos para uso con computadoras; controladores remotos para uso solamente con reproductores digitales de audio; portátiles; controladores remotos para uso con juegos de video con televisor solamente para uso personal; enrutadores, discos compactos grabados con sonido; discos ópticos grabados con sonido, sintonizadores para receptores de televisión; discos grabados con video; discos magnéticos ópticos grabados con video. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 30 de setiembre del 2008, según expediente N° 2008-0009638. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 6 de octubre del 2008.—N° 79378.—(117667).

Ernesto Gutiérrez Blanco, 1-848-886, en calidad de apoderado especial de Kabushiki Kaisha Sony Computer Entertainment (c/c Sony Computer Entertainment Inc.), solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clase 9 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Cables audio-visuales, amplificadores; programas de ejecución automática para instrumentos musicales electrónicos; cargadores de baterías; discos ópticos en blanco; cables eléctricos; computadores; controladores especialmente diseñados para grabadoras de CD; controladores especialmente diseñados para reproductores de DVD; controladores especialmente diseñados para grabadores de DVD; máquinas de juegos de video para consumidores adaptadas para uso únicamente con televisores; controladores especialmente diseñados para reproductores de DVD-ROM; publicaciones electrónicas descargables; cámaras digitales de fotografía estática; unidades de exhibición tipo CRT (Cathod Ray Tube); unidades de exhibición tipo plasma; unidades de exhibición electromicence; microetiquetas codificadas, de plástico, metal y silicio para emplear en el campo de etiquetado pasivo, rastreo o localización de personas, animales, vehículos o productos de cualquier tipo; escáneres ópticos; transmisores de frecuencia modulada (FM); sistemas de posicionamiento global (GPS); grabadoras de discos duros; discos duros; teclados; teclados para uso con juegos de video con televisores solamente para uso personal; pantallas de cristal líquido; monitores de cristal líquido; altoparlantes; tarjetas de memoria; micrófonos; módems; ratones para computador; reproductores de discos ópticos incluyendo controladores; grabadoras de discos ópticos incluyendo controladores; cables de fibra óptica; reproductores digitales de audio portátiles; programas para juegos portátiles de mano con pantalla de cristal líquido; sintonizadores receptores de emisiones televisivas satelitales; sincronizadores receptores de emisiones digitales terrestres; baterías recargables; discos ópticos grabados con programas de juegos para computador; controladores remotos para uso solamente con juegos portátiles de mano con pantallas de cristal líquido; controladores remotos especialmente diseñados para reproductores de CD; controladores remotos especialmente diseñados para reproductores de DVD; controladores remotos para uso con computadoras; controladores remotos para uso solamente con


reproductores digitales de audio; portátiles; controladores remotos para uso con juegos de video con televisor solamente para uso personal; enrutadores, discos compactos grabados con sonido; discos ópticos grabados con sonido; sintonizadores para receptores de televisión; discos grabados con video; discos magnéticos ópticos grabados con video. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 30 de setiembre del 2008, según expediente N° 2008-0009639. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 6 de octubre del 2008.—N° 79379.—(117668).

Ernesto Gutiérrez Blanco, en calidad de apoderado especial de Kabushiki Kaisha Sony Computer Entertainment (c/c Sony Computer Entertainment Inc.), solicita la inscripción de: **PSP** como marca de fábrica y comercio en clase 9 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Cables audio-visuales, amplificadores; programas de ejecución automática para instrumentos musicales electrónicos; cargadores de baterías; discos ópticos en blanco; cables eléctricos; computadores; controladores especialmente diseñados para grabadoras de CD; controladores especialmente diseñados para reproductores de DVD; controladores especialmente diseñados para grabadores de DVD; máquinas de juegos de video para consumidores adaptadas para uso únicamente con televisores; controladores especialmente diseñados para reproductores de DVD-ROM; publicaciones electrónicas descargables; cámaras digitales de fotografía estática; unidades de exhibición tipo CRT (Cathod Ray Tube); unidades de exhibición tipo plasma; unidades de exhibición electromicence; microetiquetas codificadas, de plástico, metal y silicio para emplear en el campo de etiquetado pasivo, rastreo o localización de personas, animales, vehículos o productos de cualquier tipo; escáneres ópticos; transmisores de frecuencia modulada (FM); sistemas de posicionamiento global (GPS); grabadoras de discos duros; discos duros; teclados; teclados para uso con juegos de video con televisores solamente para uso personal; pantallas de cristal líquido; monitores de cristal líquido; altoparlantes; tarjetas de memoria; micrófonos; módems; ratones para computador; reproductores de discos ópticos incluyendo controladores; grabadoras de discos ópticos incluyendo controladores; cables de fibra óptica; reproductores digitales de audio portátiles; programas para juegos portátiles de mano con pantalla de cristal líquido; sintonizadores receptores de emisiones televisivas satelitales; sincronizadores receptores de emisiones digitales terrestres; baterías recargables; discos ópticos grabados con programas de juegos para computador; controladores remotos para uso solamente con juegos portátiles de mano con pantallas de cristal líquido; controladores remotos especialmente diseñados para reproductores de CD; controladores remotos para uso con computadoras; controladores remotos para uso solamente con reproductores digitales de audio; portátiles; controladores remotos para uso con juegos de video con televisor solamente para uso personal; enrutadores, discos compactos grabados con sonido; discos ópticos grabados con sonido, sintonizadores para receptores de televisión; discos grabados con video; discos magnéticos ópticos grabados con video. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 30 de setiembre del 2008, según expediente N° 2008-0009640. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 06 de octubre del 2008.—N° 79380.—(117669).

Ernesto Gutiérrez Blanco, 1-848-886, en calidad de apoderado especial de Kabushiki Kaisha Sony Computer Entertainment (c/c Sony Computer Entertainment Inc.), solicita la inscripción de: **UMD** como marca de fábrica y comercio en clase 9 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Cables audio-visuales, amplificadores; programas de ejecución automática para instrumentos musicales electrónicos; cargadores de baterías; discos ópticos en blanco; cables eléctricos; computadores; controladores especialmente diseñados para grabadoras de CD; controladores especialmente diseñados para reproductores de DVD; controladores especialmente diseñados para grabadores de DVD; máquinas de juegos de video para consumidores adaptadas para uso únicamente con televisores; controladores especialmente diseñados para reproductores de DVD-ROM; publicaciones electrónicas descargables; cámaras digitales de fotografía estática; unidades de exhibición tipo CRT (Cathod Ray Tube); unidades de exhibición tipo plasma; unidades de exhibición electromicence; microetiquetas codificadas, de plástico, metal y silicio para emplear en el campo de etiquetado pasivo, rastreo o localización de personas, animales, vehículos o productos de cualquier tipo; escáneres ópticos; transmisores de frecuencia modulada (FM); sistemas de posicionamiento global (GPS); grabadoras de discos duros; discos duros; teclados; teclados para uso con juegos de video con televisores solamente para uso personal; pantallas de cristal líquido; monitores de cristal líquido; altoparlantes; tarjetas de memoria; micrófonos; módems; ratones para computador; reproductores de discos ópticos incluyendo controladores; grabadoras de discos ópticos incluyendo controladores; cables de fibra óptica; reproductores digitales de audio portátiles; programas para juegos portátiles de mano con pantalla de cristal líquido; sintonizadores receptores de emisiones televisivas satelitales; sincronizadores receptores de emisiones digitales terrestres; baterías recargables; discos ópticos grabados con programas de juegos

para computador; controladores remotos para uso solamente con juegos portátiles de mano con pantallas de cristal líquido; controladores remotos especialmente diseñados para reproductores de CD; controladores remotos especialmente diseñados para reproductores de DVD; controladores remotos para uso con computadoras; controladores remotos para uso solamente con reproductores digitales de audio; portátiles; controladores remotos para uso con juegos de video con televisor solamente para uso personal; enrutadores, discos compactos grabados con sonido; discos ópticos grabados con sonido; sintonizadores para receptores de televisión; discos grabados con video; discos magnéticos ópticos grabados con video. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 30 de setiembre del 2008, según expediente N° 2008-0009641. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 6 de octubre del 2008.—N° 79381.—(117670).

Ernesto Gutiérrez Blanco, 1-848-886, en calidad de apoderado especial de Kabushiki Kaisha Sony Computer Entertainment (c/c Sony Computer Entertainment Inc.), solicita la inscripción de:

 como marca de fábrica y comercio en clase 28 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Máquinas de diversión para uso en parques de diversión a máquinas de juegos de video tipo arcadia; juegos de video con tragamonedas; juguetes de peluche; juegos de Go; juegos de ajedrez; naipes; tacos de billar; bolas de billar; mesas de billar; guantes de béisbol; estuches protectores para cargar juegos manuales con pantalla de cristal líquido; muñecas; juguetes impulsados por electricidad; máquinas para juegos educativos electrónicos para niños; equipo de juego electrónico con función de reloj; cañas de pescar; carretes de pescar; redes para cazar mariposas; bolas de golf; tees de golf; juegos portátiles manuales con pantallas de cristal líquido; unidades portátiles para jugar videojuegos; esquis; máquinas de juegos de video independientes para uso personal, incluyendo un televisor para uso personal. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 30 de setiembre del 2008, según expediente N° 2008-0009642. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 23 de octubre del 2008.—N° 79382.—(117671).

Ernesto Gutiérrez Blanco, 1-848-886, en calidad de apoderado especial de Kabushiki Kaisha Sony Computer Entertainment (c/c Sony Computer Entertainment Inc.), solicita la inscripción de: **SIXAXIS** como marca de fábrica y comercio en clase 9 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Cables audio-visuales, amplificadores; programas de ejecución automática para instrumentos musicales electrónicos; cargadores de baterías; discos ópticos en blanco; cables eléctricos; computadores; controladores especialmente diseñados para grabadoras de CD; controladores especialmente diseñados para reproductores de DVD; controladores especialmente diseñados para grabadores de DVD; máquinas de juegos de video para consumidores adaptadas para uso únicamente con televisores; controladores especialmente diseñados para reproductores de DVD-ROM; publicaciones electrónicas descargables; cámaras digitales de fotografía estática; unidades de exhibición tipo CRT (Cathod Ray Tube); unidades de exhibición tipo plasma; unidades de exhibición electromicence; microetiquetas codificadas, de plástico, metal y silicio para emplear en el campo de etiquetado pasivo, rastreo o localización de personas, animales, vehículos o productos de cualquier tipo; escáneres ópticos; transmisores de frecuencia modulada (FM); sistemas de posicionamiento global (GPS); grabadoras de discos duros; discos duros; teclados; teclados para uso con juegos de video con televisores solamente para uso personal; pantallas de cristal líquido; monitores de cristal líquido; altoparlantes; tarjetas de memoria; micrófonos; módems; ratones para computador; reproductores de discos ópticos incluyendo controladores; grabadoras de discos ópticos incluyendo controladores; cables de fibra óptica; reproductores digitales de audio portátiles; programas para juegos portátiles de mano con pantalla de cristal líquido; sintonizadores receptores de emisiones televisivas satelitales; sincronizadores receptores de emisiones digitales terrestres; baterías recargables; discos ópticos grabados con programas de juegos para computador; controladores remotos para uso solamente con juegos portátiles de mano con pantallas de cristal líquido; controladores remotos especialmente diseñados para reproductores de CD; controladores remotos especialmente diseñados para reproductores de DVD; controladores remotos para uso con computadoras; controladores remotos para uso solamente con reproductores digitales de audio; portátiles; controladores remotos para uso con juegos de video con televisor solamente para uso personal; enrutadores, discos compactos grabados con sonido; discos ópticos grabados con sonido; sintonizadores para receptores de televisión; discos grabados con video; discos magnéticos ópticos grabados con video. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 30 de setiembre del 2008, según expediente N° 2008-0009643. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 06 de octubre del 2008.—N° 79386.—(117672).

Ernesto Gutiérrez Blanco, cédula N° 1-848-886, en calidad de apoderado especial de Kabushiki Kaisha Sony Computer Entertainment (c/c Sony Computer Entertainment, Inc.), solicita la inscripción de: **UMD** como marca de fábrica y comercio en clase(s): 28 internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: Máquinas de diversión para uso en parques de diversión a máquinas de juegos de video tipo arcadia; juegos de video con tragamonedas; juguetes de peluche; juegos de Go; juegos de ajedrez; naipes; tacos de billar; bolas de billar; mesas de billar; guantes de béisbol; estuches protectores para cargar juegos manuales con pantalla de cristal líquido; muñecas; juguetes impulsados por electricidad; máquinas para juegos educativos electrónicos para niños; equipo de juego electrónico con función de reloj; cañas de pescar; carretes de pescar; redes para cazar mariposas; bolas de golf; tees de golf; juegos portátiles manuales con pantallas de cristal líquido; unidades portátiles para jugar videojuegos; esquis; máquinas de juegos de video independientes para uso personal, incluyendo un televisor para uso personal. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 30 de setiembre del 2008, expediente N° 2008-0009644. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 23 de octubre del 2008.—N° 79387.—(117673).

Ernesto Gutiérrez Blanco, cédula N° 1-848-886, en calidad de apoderado especial de Kabushiki Kaisha Sony Computer Entertainment (c/c Sony Computer Entertainment, Inc.), solicita la inscripción de: **PSP** como marca de fábrica y comercio en clase(s): 28 internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: Máquinas de diversión para uso en parques de diversión a máquinas de juegos de video tipo arcadia; juegos de video con tragamonedas; juguetes de peluche; juegos de Go; juegos de ajedrez; naipes; tacos de billar; bolas de billar; mesas de billar; guantes de béisbol; estuches protectores para cargar juegos manuales con pantalla de cristal líquido; muñecas; juguetes impulsados por electricidad; máquinas para juegos educativos electrónicos para niños; equipo de juego electrónico con función de reloj; cañas de pescar; carretes de pescar; redes para cazar mariposas; bolas de golf; tees de golf; juegos portátiles manuales con pantallas de cristal líquido; unidades portátiles para jugar videojuegos; esquis; máquinas de juegos de video independientes para uso personal, incluyendo un televisor para uso personal. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 30 de setiembre del 2008, expediente N° 2008-0009645. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 23 de octubre del 2008.—N° 79388.—(117674).

Lorena Isabel Segreda Rodríguez, cédula N° 9-053-947, en calidad de apoderada generalísima de Cortes y Montero S. A., cédula jurídica N° 3-101-289962, solicita la inscripción de:

 como nombre comercial en clase(s): 49 internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: Un establecimiento dedicado a bar y restaurant, ubicado en Puntarenas, Parrita, carretera a Manuel Antonio 2 kilómetros y medio, contiguo a hotel Tres Banderas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto.

Presentada el 25 de octubre del 2007, expediente N° 2007-0013438. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 30 de mayo del 2008.—(117741).

José Paulo Brenes Lleras, en calidad de apoderado de Societé des Produits Nestlé S. A., solicita la inscripción de: **LEAN POCKETS** como marca de fábrica en clase(s): 29 y 30 internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: 29 Platillos listos para preparar y alimentos precocidos y listos para comer con relleno de fruta, carne y/o vegetales; vegetales, papas, hongos y frutas en conserva, secos y/o cocidos; carne, aves, caza, pescado y productos alimenticios provenientes del mar, todos estos productos también en forma de extractos, de sopas, de pasta para untar y/o conservas; mermeladas, huevos; preparaciones hechas a partir de leche, sustitutos de leche, salchichas; embutidos y en clase 30 Artículos de panadería, en particular pasteles de fruta; empanadas rellenas de fruta y/o carne hechas de masa para pan y pasteles; pan, pasteles, pastas y empanadas listos para calentar en tostadores, hornos de microondas u hornos; pan, levadura, pastas, galletas, pasteles, caramelos, pudines, confitería helada, pasteles helados, postres y bocadillos hechos a base de uno a más de los productos incluidos en esta lista; arroz, pastas alimenticias, productos alimenticios hechos a partir de arroz, de harina o de cereales, también bajo la forma de platos cocinados; pizzas; sandwiches, mezclas de pastas alimenticias y masa listas para hornear, todos los productos antes listados congelados y/o refrigerados. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 16 de mayo del 2008, expediente N° 2008-0004668. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 12 de junio del 2008.—(117795).

José Paulo Brenes Lleras, cédula N° 1-694-363, en calidad de apoderado especial de The Clorox International Company, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica en clase(s): 3 y 5 internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: En clase 3: preparaciones para blanquear, pulir y desengrasar; especialmente limpiadores líquidos de uso doméstico. Y en clase 5: desodorantes que no sean de uso personal y aromatizantes de ambientes en aerosol. Reservas:

verde, verde claro, celeste, azul, beige, negro, café, blanco, gris, beige y terracota. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 7 de enero del 2008, expediente N° 2008-0000023. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 4 de junio del 2008.—(117797).

José Paulo Brenes Lleras, cédula N° 1-694-636, en calidad de representante legal de Quiksilver International PTY Ltd., solicita la inscripción de: **QUIKSILVER** como marca de fábrica y servicios en clase(s): 32 y 41 internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: 32 Cervezas, aguas minerales y carbonatadas y otras bebidas no alcohólicas; bebidas de frutas y jugos de frutas; siropes y otras preparaciones para hacer bebidas; bebidas energéticas; bebidas isotónicas. En clase 41 Educación; entrenamiento; entretenimiento; actividades y eventos deportivos, culturales y recreativos: organización y conducción de competencias en esta clase incluyendo aquellas relacionadas con deportes tales como el surfing, deslizamiento con tablas al cuerpo sobre el agua (bodyboarding), deslizamiento con tabla sobre nieve (snowboarding), deslizamiento sobre tablas con cometas (kiteboarding), esquí, y patinetas; alquiler de equipo deportivo y recreativo incluyendo aquellos relacionados con el surfing, deslizamiento con tablas al cuerpo sobre el agua (bodyboarding), deslizamiento con tabla sobre nieve (snowboarding), deslizamiento sobre tablas con cometas (kiteboarding), esquí, y patinetas; organización de exhibiciones con propósitos culturales, entretenimiento o educativos y exhibiciones relacionadas con deportes incluyendo surfing, deslizamiento con tablas al cuerpo sobre el agua (bodyboarding), deslizamiento con tabla sobre nieve (snowboarding), deslizamiento sobre tablas con cometas (kiteboarding), esquí, y patinetas; provisión y administración de instalaciones recreativas y deportivas; calendarización y regulación de eventos deportivos; servicios de entrenamiento físico y deportivo incluyendo entrenamiento de atletas y equipos, incluyendo en el campo del surfing, deslizamiento con tablas al cuerpo sobre el agua (bodyboarding), deslizamiento con tabla sobre nieve (snowboarding), deslizamiento sobre tablas con cometas (kiteboarding), esquí, y patinetas; servicios de campamento de vacaciones y deportivos; servicios de club en esta clase; servicios de club y balneario de salud; servicios relacionados con el desarrollo, escritura, dirección, grabación, edición y producción de filmes y otros programas audiovisuales para el cine, video, DVD (discos de video digitales); servicios de estudio de grabación; producción y distribución de obras de cinematografía, videos, DVD (discos de video digitales), televisión y de contenido en línea; alquiler de filmes, cintas de video, DVD (discos de video digitales), CD-ROMs (discos compactos), grabaciones sonoras y otras grabaciones audiovisuales; entretenimiento por radio y televisión; festivales de filmes (películas); presentaciones de representaciones e interpretaciones en vivo; eventos de variedades; organización de eventos sociales; servicios de juego proveídos en línea; servicios de reporteros de noticias; reportaje fotográfico; fotografía; arreglo y conducción de conferencias, seminarios y sesiones de trabajo; servicios de publicación en esta clase; provisión en línea de publicaciones electrónicas (no bajables); provisión de información y asesoría en relación con todos los anteriores servicios. Reservas: Prioridad 1008915 30/06/2004 AU. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 22 de setiembre del 2004, expediente N° 2004-0006902. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 23 de junio del 2008.—(117798).

José Paulo Brenes Lleras, en calidad de apoderado especial de The Clorox International Company, solicita la inscripción de:



como marca de comercio y servicios en clase(s): 3 internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: Productos de limpieza; preparaciones para blanquear, pulir y desengrasar; limpiadores líquidos de uso doméstico; líquidos para limpiaparabrisas; productos antioxidantes; productos para avivar colores; productos para hacer brillar, productos de lavado; productos para perfumar la ropa; ceras para suelo; cera para limpiar; cremas para el calzado; cremas para sacar brillo; preparaciones para desatascar desagües; quitamanchas; suavizantes. Reservas: Reserva los colores azul, celeste,

blanco, beige y café. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 9 de mayo del 2008, expediente N° 2008-0004361. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 4 de junio del 2008.—(117799).

José Paulo Brenes Lleras, cédula N° 1-694-636, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Lapp México S. de R. L. de C. V., de México, solicita la inscripción de: **FLEXIMARK** como marca de fábrica, en clase 16 internacional, para proteger y distinguir: en clase 16 Aparatos manuales para etiquetar, rotular y marcar, etiquetas que no sean de telas. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 24 de mayo del 2006, expediente N° 2006-0004378. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 13 de octubre del 2006.—(117801).

José Paulo Brenes Lleras, cédula N° 1-694-636, en calidad de apoderado especial de Omega Institute For Holistic, Inc., solicita la inscripción de: **OMEGA INSTITUTE** como marca de fábrica y servicios en clase(s): 9; 16 y 41 internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: 9 Grabaciones electrónicas de materiales relacionados con bienestar holístico, crecimiento personal, cuerpo, mente y espíritu, y en clase 16 Publicaciones impresas en los campos de bienestar holístico, crecimiento personal, cuerpo, mente y espíritu, y en clase 41 Servicios de educación, principalmente la conducción de conferencias, talleres de trabajo, entrenamiento profesional y retiros espirituales en los campos de bienestar holístico, crecimiento personal, cuerpo, mente y espíritu. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 23 de noviembre del 2007, expediente N° 2007-0014344. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 4 de junio del 2008.—(117803).

Carlos Gutiérrez Salazar, solicita la inscripción de:



como marca de servicios en clase(s): 44 internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: Servicios de higiene y belleza para personas Reservas: No se hace reserva del vocablo "SPA" colores café, azul y celeste. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 4 de junio del 2008, expediente N° 2008-0005293. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 3 de julio del 2008.—(117832).

Andrea María Murillo Roos, cédula N° 1-1158-0025, solicita la inscripción de:



como marca de servicios en clase(s): 43 internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: Servicios de restauración (alimentación), servicio de catering y asesoría. Reservas: Reserva los colores negro, rojo y anaranjado. No reserva los vocablos "servicio de catering y asesoría". Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 9 de junio del 2008, expediente N° 2008-0005599. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 4 de julio del 2008.—(117833).

Michelle Calvo Cedeño, cédula N° 1-946-009, solicita la inscripción de: **MODA COOL PARA ELLOS** como señal de propaganda en clase(s): 50 internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: Para la promoción de la marca "Kids for Kids" (diseño) Expediente N° 2007-010387 que protege y distingue: Un establecimiento comercial dedicado a la fabricación, distribución y comercialización de ropa para niños y niñas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 25 de abril del 2008, expediente N° 2008-0003849. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 3 de julio del 2008.—(117834).

Carlos Gutiérrez Salazar, cédula N° 1-0742-0072, solicita la inscripción de:



como nombre comercial en clase(s): 49 internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: Un establecimiento dedicado al hospedaje, esparcimiento y recreación de turistas nacionales y extranjeros, ubicado en Guanacaste, Potrero, 400 m al oeste de la plaza de fútbol de Potrero, junto al hotel El Villageo. Reservas: De los colores blanco, gris y negro. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 28 de febrero del 2008, expediente N° 2008-0001834. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 7 de julio del 2008.—(117835).

Carlos Gutiérrez Salazar, solicita la inscripción de:



como marca de comercio y servicios en clase(s): 36 internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: 36 Servicios financieros, servicios bancarios, servicios de pago de cuentas, servicios de tarjetas de crédito, servicios de tarjeta de débito, servicios de tarjetas

de cargo, servicios de tarjetas pre-pagadas, servicios de transacciones electrónicas de crédito y de débito, servicios de transferencia electrónica de fondos, servicios de tarjetas inteligentes y servicios electrónicos de dinero en efectivo, servicios de desembolso de dinero en efectivo, servicios de restitución, rendida por tarjetas de crédito y tarjetas de débito, servicios de transacciones electrónicas de dinero en efectivo, servicios de verificación de cheques, servicios de pago de cheques, servicios de acceso a depósitos y a cajeros automáticos, servicios de procesamiento de pagos, servicios de autenticación y verificación de transacciones, servicios de suscripción de seguros para viajeros, servicios de transferencia electrónica de fondos y de intercambio de dinero, servicios de asesoramiento financiero y de administración de riesgo para terceros en el campo de crédito al consumidor, servicios de administración de crédito, servicios de propagación de información financiera por medio de una red global de computadoras. Reservas: Hace reserva de negro, gris y rojo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 3 de julio del 2008, expediente N° 2008-0006493. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 14 de julio del 2008.—(117838).

Carlos Gutiérrez Salazar, solicita la inscripción de:



como marca de servicios en clase(s): 43 internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: Servicios de restauración (alimentación) y bar.

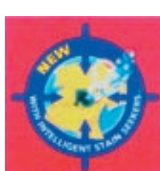
Reservas: No se hace reserva de los vocablos "RESTAURANT & BAR" colores café, vino, anaranjado y amarillo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 4 de junio del 2008, expediente N° 2008-0005292. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 3 de julio del 2008.—(117839).

Gustavo Fonseca Arguedas, cédula N° 1-799-089, solicita la inscripción de: **LA SPEZIA** como marca de servicios en clase: 43 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Servicios de restauración (alimentación). Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 17 de octubre del 2008, expediente N° 2008-0010451. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 24 de noviembre del 2008.—N° 79479.—(117936).

Francisco Guzmán Ortiz, cédula N° 1-434-595, en calidad de apoderado especial de Reckitt & Colman (Overseas) Limited, solicita la inscripción de: **DYE MAGNET** como marca de fábrica en clase: 3 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Preparaciones para blanquear y otras sustancias para usar en el lavado; detergentes; jabones; almidón para lavandería; azul para el lavado; preparaciones para lavar; preparaciones para lavar en seco; limpiadores de alfombras; champús; preparaciones para descalcificar y desincrustar de uso doméstico; suavizantes para telas, aditivos para el lavado, removedores de manchas, de fabricación de la sociedad relacionada. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 5 de setiembre del 2007, expediente N° 2007-0011695. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 19 de agosto del 2008.—N° 79483.—(117937).

Luis Fernando Asís Royo, cédula N° 1-637-429, en calidad de apoderado especial de Reckitt Benckiser S. ár. L., solicita la inscripción de: **TREES FOR CHANCE** como marca de fábrica en clase: 31 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Productos forestales no incluidos en otras clases, árboles, madera en bruto, turba de madera para ser usada en camas y lechos para animales. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 26 de febrero del 2007, expediente N° 2007-0001663. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 23 de julio del 2008.—N° 79484.—(117938).

Luis Fernando Asís Royo, en calidad de apoderado especial de Reckitt Benckiser N.V., solicita la inscripción de:



como señal de propaganda en clase: 50 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Publicidad relacionada con limpiadores y champús para alfombras, detergentes para el lavado, aditivos para el lavado y removedores de manchas para telas y alfombras protegidos por las marcas VANISH inscrita en clase 03 registro N° 133000, y la marca VANISH (diseño) en clase 03 registro N° 168299. Reservas: Reserva los colores rosado intenso, azul, amarillo, celeste, blanco y verde. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los

dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 15 de mayo del 2008, expediente N° 2008-0004605. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 21 de octubre del 2008.—N° 79486.—(117939).

Luis Fernando Asís Royo, en calidad de apoderado especial de Meredith Corporation, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clase: 16 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Papel, cartón o cartulina, artículos de cartón, cintas adhesivas para papel; papelería, tarjetas de presentación; panfletos, volantes, formatos comerciales; brochures, publicaciones impresas; impresos, hojas informativas; publicaciones periódicas; libros, revistas y otras publicaciones; fotografías; cuadros, afiches; calcomanías; suministros de oficina; material y manuales para instrucción y enseñanza; publicaciones y material impreso para instrucción y enseñanza relativos a servicios de correduría de bienes raíces, fideicomisos, seguros de títulos de propiedad o financiamiento de bienes raíces, partes y accesorios de los productos dichos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 13 de agosto del 2008, expediente N° 2008-0007848. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 2 de octubre del 2008.—N° 79487.—(117940).

Grettel Rodríguez Ramírez, solicita la inscripción de:



como nombre comercial en clase: 49 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: un consultorio clínico dedicado a la aplicación de agentes físicos tales como: ultrasonido, magnetoterapia, electroterapia con corrientes de baja frecuencia y frecuencia media, ondas de choque, láser terapéutico, terapia combinada,

electromiofeedback, termoterapia: compresas calientes, parafina, crioterapia; hidroterapia; vendajes funcionales; mecanoterapia; técnicas manuales: masaje, movilizaciones, reeducación y ejercicio terapéutico; técnicas de relajación; tratamiento de fisioterapia y rehabilitación en: neurología: accidentes cerebro vasculares, parkinson, enfermedades musculares de origen cerebral, parálisis centrales y periféricas, ciática, distrofia muscular, parálisis cerebral, síndrome de down; reumatología: deformidades de columna, artritis reumatoidea, artrosis, lupus, desgaste; ortopedia y traumatología: fracturas, fisuras, tendinitis, rupturas de ligamentos, amputaciones, esguinces, lesiones deportivas, contracturas, síndromes de inmovilización, accidentes de tránsito. Ginecología y obstetricia: preparación para el parto; urología; tratamiento de incontinencias a través de ejercicio y electroterapia; rehabilitación cardiaca, enfermedades circulatorias; endocrinología: diabetes mellitus, osteoporosis, obesidad, manejo de pacientes crónicos y oncológicos; acciones preventivas en temas como cuidados de postura, ejercicios en poblaciones especiales, estimulación temprana, ergonomía laboral, ubicado en San José, Zapote, 200 metros sur de la iglesia católica, Centro Comercial Zapote, local número 6. Reservas: de los colores celeste claro y azul claro. No reserva del símbolo internacional de discapacidad. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 29 de julio del 2008, expediente N° 2008-0007404. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 16 de setiembre del 2008.—N° 79488.—(117941).

Francisco Guzmán Ortiz, cédula N° 1-434-595, en calidad de representante legal de Colombina S. A., solicita la inscripción de:



como marca de fábrica en clase: 30 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Productos de galletería y pastelería, chocolatería, confitería, helados, mostaza, salsas (condimentos). Reservas: de los colores rojo, azul y amarillo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de abril del 2007,

expediente N° 2007-0003299. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 5 de setiembre del 2008.—N° 79489.—(117942).

Francisco Guzmán Ortiz, en calidad de apoderado especial de Colombina S. A., solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clase: 30 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Confitería, chocolatería, pastelería y galletería a base de café. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 24 de julio del 2008,

expediente N° 2008-0007295. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 1° de setiembre del 2008.—N° 79491.—(117943).

Francisco Guzmán Ortiz, en calidad de apoderado especial de Colombina S. A., solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clase: 30 internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: chupetas con o sin relleno de chicle. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 22 de agosto del 2008, expediente N° 2008-0008181. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 27 de agosto del 2008.—N° 79492.—(117944).

Francisco Guzmán Ortiz, en calidad de apoderado especial de Colombina S. A., solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clase: 30 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: chupetas con o sin relleno de chicle. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 22 de agosto del 2008, expediente N° 2008-0008183. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 27 de agosto del 2008.—N° 79494.—(117945).

Federico C. Sáenz de Mendiola, cédula número 1-390-435, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de Rodco Sociedad Anónima, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **LA PEGO CON HILCO** como señal de propaganda, para proteger y distinguir: Para promocionar soldaduras y sus procesos de soldar. Para acompañar la marca RODCO. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 19 de marzo del 2007, expediente N° 2007-0002546. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 25 de enero del 2008.—N° 79549.—(117946).

Federico Carlos Sáenz de Mendiola, cédula N° 1-390-435, mayor, abogado, notario, en concepto de apoderado general de Farmacéutica Internacional S. A. de C. V. (Farinter), de Honduras, solicita la inscripción de: **DEO PERFUM** como marca de fábrica, en clase 3 internacional, para proteger y distinguir: Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada, preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y pulimentar, jabones; perfumería, cosméticos, lociones capilares, dentífricos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 27 de noviembre del 2006, expediente N° 2006-0011005. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 29 de agosto del 2007.—N° 79550.—(117947).

Federico Carlos Sáenz de Mendiola, cédula N° 1-390-435, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de Virbac S. A., de Francia, solicita la inscripción de: **PREVENTEF** como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: productos farmacéuticos veterinarios e higiénicos, desinfectantes, preparaciones para destruir las malas hierbas y los animales dañinos (herbicidas, insecticidas, fungicidas, nematocidas). Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 15 de mayo del 2007, expediente N° 2007-0005132. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 15 de mayo del 2007.—N° 79551.—(117948).

Federico Carlos Sáenz de Mendiola, cédula N° 1-390-435, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de Virbac S. A. (Francia), de Francia, solicita la inscripción de: **DEFENDOG** como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: productos farmacéuticos veterinarios e higiénicos, desinfectantes, preparaciones para destruir las malas hierbas y los animales dañinos (herbicidas, insecticidas, fungicidas, nematocidas). Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 15 de mayo del 2007, expediente N° 2007-0005128. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 15 de mayo del 2007.—N° 79552.—(117949).

Federico Carlos Sáenz de Mendiola, cédula N° 1-390-435, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de Virbac S. A. (Francia), de Francia, solicita la inscripción de: **RILEXINE 500** como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: productos farmacéuticos veterinarios e higiénicos, desinfectantes, preparaciones para destruir las malas hierbas y los animales dañinos (herbicidas, insecticidas, fungicidas, nematocidas). Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 15 de mayo del 2007, expediente N° 2007-0005131. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 15 de mayo del 2007.—N° 79553.—(117950).

Federico Carlos Sáenz de Mendiola, cédula N° 1-390-435, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de Virbac S. A. (Francia), de Francia, solicita la inscripción de: **VIRBAMEC** como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: preparaciones veterinarias antiparasitarias internas y externas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 15 de mayo del 2007, expediente N° 2007-0005127. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 15 de mayo del 2007.—N° 79555.—(117951).

Federico Carlos Sáenz de Mendiola, cédula N° 1-0390-0435, en calidad de apoderado especial de Dental Advance EB Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-277733, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica en clases: 5 y 16 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 5: Productos farmacéuticos, productos higiénicos para medicina, material para empastar los dientes y para moldes dentales, relacionados con el campo dental, y en clase 16: Artículos de escritorio, calcomanías, papelería, publicaciones y material impreso, tarjetas de presentación, periódicos, revistas y en general cualquier revista impresa, circulares, informativos, fotografías, panfletos, tarjetas postales, tarjetas para anotar, libretas para tomar mensajes, bolígrafos, lápices, portafolios, carpetas para papelería, cuadernos, almanaques, carteles (posters), forros para libros, papelería para envolver libros, circulares, informativos. Reservas colores: celeste y gris. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 13 de setiembre del 2007, expediente N° 2007-0012053. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 9 de mayo del 2008.—N° 79556.—(117952).

Luis Eugenio Brenes Agüero, cédula N° 3-182-487, en calidad de apoderado generalísimo de Advance Dental S. A., cédula jurídica N° 3-101-277733, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica en clase: 3 internacional, para proteger y distinguir: Todo tipo de dentífricos en polvo, pasta o agua que se usan para limpiar y mantener sana la dentadura. Reservas: de los colores celeste, azul y negro.

Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 22 de octubre del 2003, expediente N° 2003-0007560. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 30 de abril del 2008.—N° 79557.—(117953).

Federico C. Sáenz de Mendiola, en calidad de apoderado especial de Alimentos de Cortes S. A. de C. V., solicita la inscripción de:



como marca de fábrica en clase: 29 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: oduos lacteos. Reservas: los colores azul, celeste, rojo, negro y blanco. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 6 de mayo del 2008, expediente N° 2008-0004192. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto

en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 29 de mayo del 2008.—N° 79558.—(117954).

Maggio Cercone Segura, cédula N° 1-389-446, en calidad de apoderado generalísimo de Hexacort de Costa Rica S. A., solicita la inscripción de:



como marca de servicios en clase 36 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Servicios de negocios inmobiliarios, los servicios de corredores de bienes, los servicios de administradores de inmuebles, es decir los servicios de alquiler, de valoración de bienes inmuebles o de financiación. Reservas: los colores blanco, verde, negro y naranja. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 10 de agosto del

2007, expediente N° 2007-0010944. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 22 de mayo del 2008.—N° 79560.—(117955).

Sergio Jiménez Odio, en calidad de apoderado especial de Fibrocentro S. A., solicita la inscripción de: **FIBROCENTRO** como nombre comercial en clase: 49 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Un establecimiento comercial dedicado a la venta de materia prima para la industria de fibra de vidrio y resinas, ubicado en San José barrio Luján, diagonal a la Cooperativa Dos Pinos R. L., actualmente PANI. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 1° de setiembre del 2008,

expediente N° 2008-0008660. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 1° de diciembre del 2008.—N° 79588.—(117956).

Fabián Fernández Faith, cédula N° 1-1017-0551, en calidad de representante legal de Finca Internacional El Bosque Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-429868, solicita la inscripción de:

Liberia
COUNTY VILLAGE

como marca de servicios en clase: 37 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Servicio de desarrollo de proyectos inmobiliarios de construcción y construcción de propiedades. Reservas: se reservan los colores gris y gris oscuro. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 13 de febrero del 2007, expediente N° 2007-0001306. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 17 de octubre del 2008.—N° 79648.—(117957).

Silvia Valverde Montero, cédula N° 1-1295-344, en calidad de representante legal de Productos Encurtidos S. A., solicita la inscripción de:

EL OLIVAR

como marca de comercio en clase: 29 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Aceitunas, aceite de oliva, derivados y conservas de hortalizas como tapenades y salsas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 20 de julio del 2006, expediente N° 2006-0006313. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 24 de octubre del 2008.—N° 79676.—(117958).

Silvia Valverde Montero, cédula N° 1-1295-344, en calidad de apoderada especial de Matadero Central S. A., solicita la inscripción de: **MATADERO CENTRAL S. A.** como nombre comercial en clase: 49 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Un local comercial dedicado a sacrificar, extraer, procesar y empacar la carne, las vísceras, harinas de carnes, hueso y cebo de res, así como la comercialización, industrialización y exportación de productos derivados del ganado bovino, tales como carnes, extracto de carne, jugo de carne, carne en conserva, jamones, leche, patés, salchichas, salchichón, sebo comestible, tocino y tripas y productos agrícolas, ubicado calle cincuenta, Torre Global Bank, piso treinta y siete, ciudad de Panamá. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 23 de octubre del 2007, expediente N° 2007-0013370. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 23 de octubre del 2008.—N° 79678.—(117959).

Sergio Quesada González, en calidad de apoderado especial de Gloria Catalina del Socorro Chávez Campos, pasaporte N° 006319940, solicita la inscripción de: **JITS II** como marca de comercio en clase: 8 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Máquinas de afeitar y rasuradoras desechables. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 12 de junio del 2008, expediente N° 2008-0005715. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 21 de octubre del 2008.—N° 79679.—(117960).

Sergio Quesada González, en calidad de apoderado especial de Concreto Preesforzado de Centroamérica S. A. de C. V. (COPRESA), solicita la inscripción de: **COPRECA**, como marca de servicios, en clase 37 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: servicios de construcción y de instalación. Se cita a terceros e interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 6 de mayo del 2008, según expediente N° 2008-0004159. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 27 de octubre del 2008.—N° 78681.—(117961).

Sergio Quesada González, en calidad de apoderado especial de Roble International Corporation, solicita la inscripción de: **EL PASEO REAL**, como marca de servicios, en clase 36 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: seguros, negocios financieros, negocios monetarios, negocios inmobiliarios. Se cita a terceros e interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 29 de julio del 2008, según expediente N° 2008-0007395. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 23 de octubre del 2008.—N° 79682.—(117962).

Sergio Quesada González, en calidad de apoderado especial de Roble International Corporation, solicita la inscripción de: **EL PASEO REAL**, como marca de servicios, en clase 35 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: publicidad gestión de negocios comerciales, administración comercial, trabajos de oficina. Se cita a terceros e interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses

siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 29 de julio del 2008, según expediente N° 2008-0007397. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 23 de octubre del 2008.—N° 79683.—(117963).

Sergio Quesada González, en calidad de apoderado especial de Roble International Corporation, solicita la inscripción de: **EL PASEO REAL**, como marca de comercio, en clase 37 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: construcción, reparación, servicios de instalación. Se cita a terceros e interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 29 de julio del 2008, según expediente N° 2008-0007400. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 23 de octubre del 2008.—N° 79684.—(117964).

Monserrat Alfaro Solano, en calidad de apoderada especial de Philip Morris Products S. A., solicita la inscripción de: **FLAVOR ZONE**, como marca de fábrica y comercio, en clase 34 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: tabaco procesado o sin procesar, productos del tabaco, incluyendo los puros, cigarros, cigarrillos, tabaco para confeccionar sus propios cigarrillos, tabaco para pipa, tabaco para masticar, tabaco en polvo y cigarros hechos de una mezcla de tabaco y clavo de olor, sustitutos del tabaco (no para uso médico), artículos para fumadores, incluyendo el papel de cigarrillo y tubos para cigarrillos, filtros para cigarrillos, estuches para tabaco, cajas de cigarrillo y ceniceros, pipas, aparatos de bolsillo para enrollar cigarrillos, encendedores, fósforos. Prioridad: 56183/2008 15/05/2008 CH. Se cita a terceros e interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 16 de octubre del 2008, según expediente N° 2008-0010350. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 18 de noviembre del 2008.—(118108).

Monserrat Alfaro Solano, 1-1149-188, en calidad de apoderada especial de Life is Good Inc., solicita la inscripción de: **LIFE IS GOOD**, como marca de servicios, en clase 35 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: publicidad, gestión de negocios comerciales, administración comercial, trabajos de oficina. Se cita a terceros e interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 11 de noviembre del 2008, según expediente N° 2008-0011195. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 19 de noviembre del 2008.—(118110).

Monserrat Alfaro Solano 1-1149-188, en calidad de apoderada especial de Life is Good Inc., solicita la inscripción de: **LIFE IS GOOD**, como marca de fábrica y comercio, en clase 28 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: juegos y juguetes, artículos de gimnasia y deporte no comprendidos en otras clases, decoraciones para árboles de navidad. Se cita a terceros e interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 11 de noviembre del 2008, según expediente N° 2008-0011191. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 19 de noviembre del 2008.—(118111).

Monserrat Alfaro Solano, en calidad de apoderada especial de Life is Good Inc., solicita la inscripción de: **LIFE IS GOOD**, como marca de fábrica y comercio, en clase 14 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: metales preciosos y sus aleaciones y artículos de estas materias o de chapado no comprendidos en otras clases, joyería, bisutería, piedras preciosas, relojería e instrumentos cronométricos. Se cita a terceros e interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 11 de noviembre del 2008, según expediente N° 2008-0011190. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 19 de noviembre del 2008.—(118112).

Monserrat Alfaro Solano, en calidad de apoderada especial de Philip Morris Products S. A., solicita la inscripción de: **GOLD SLEEK**, como marca de fábrica y comercio, en clase 34 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: tabaco procesado o sin procesar, productos del tabaco, incluyendo los puros, cigarros, cigarrillos, tabaco para confeccionar sus propios cigarrillos, tabaco para pipa, tabaco para masticar, tabaco en polvo y cigarros hechos de una mezcla de tabaco y clavo de olor, sustitutos del tabaco (no para uso médico), artículos para fumadores, incluyendo el papel de cigarrillo y tubos para cigarrillos, filtros para cigarrillos, estuches para tabaco, cajas de cigarrillo y ceniceros, pipas, aparatos de bolsillo para enrollar cigarrillos, encendedores, fósforos. Prioridad: 60928/2008 03/09/2008 CH. Se cita a terceros e interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 10 de octubre del 2008, según expediente N° 2008-0010157. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 6 de noviembre del 2008.—(118114).

Monserrat Alfaro Solano, 1-1149-188, en calidad de apoderada especial de Life is Good Inc., solicita la inscripción de: **LIFE IS GOOD**, como marca de fábrica y comercio, en clase 16 internacional,

para proteger y distinguir lo siguiente: papel, cartón y artículos de estas materias no comprendidos en otras clases, productos de imprenta, artículos de encuadernación, fotografías, papelería, adhesivos (pegamentos) para la papelería o la casa, material para artistas, pinceles, máquinas de escribir y artículos de oficina (excepto muebles), material de instrucción y de enseñanza (excepto aparatos), materias plásticas para embalaje (no comprendidos en otras clases), caracteres de imprenta, clichés. Se cita a terceros e interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 11 de noviembre del 2008, según expediente N° 2008-0011192. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 19 de noviembre del 2008.—(118115).

Monserrat Alfaro Solano, cédula de identidad N° 1-1149-188, en calidad de apoderada especial de Embotelladora de Aguas Gaseosas Huancayo S.R.L., 3-012-432003, solicita la inscripción de: **FRANCA ESPECIAL**, como marca de fábrica y comercio, en clase 32 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: cervezas, aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas, bebidas y zumos de frutas, siropes y otras preparaciones para hacer bebidas. Se cita a terceros e interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 27 de setiembre del 2007, según expediente N° 2007-0012517. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 18 de noviembre del 2008.—(118116).

María Lupita Quintero Nassar, en calidad de apoderada especial de Industria La Popular, solicita la inscripción de: **BRIOSO**, como marca de fábrica y comercio, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: desinfectantes. Se cita a terceros e interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 6 de noviembre del 2008, según expediente N° 2008-0011067. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 13 de noviembre del 2008.—(118117).

Monserrat Alfaro Solano, en calidad de apoderada especial de Industria La Popular S. A., solicita la inscripción de: **ULTRAKLIN**, como marca de fábrica y comercio, en clase 3 internacional, para proteger y distinguir: preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada, preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar, (preparaciones abrasivas) jabones, perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello, dentífricos. Se cita a terceros e interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 19 de agosto del 2008, según expediente N° 2008-0008026. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 11 de noviembre del 2008.—(118118).

Monserrat Alfaro Solano, en calidad de apoderada generalísima de Rotam Costa Rica CRI Sociedad Anónima S. A., cédula jurídica N° 3-101-356186, solicita la inscripción de: **AGROSTAR**, como marca de fábrica y comercio, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales, desinfectantes, productos para la destrucción de animales dañinos, fungicidas, herbicidas. Se cita a terceros e interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 11 de noviembre del 2008, según expediente N° 2008-0011201. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 17 de noviembre del 2008.—(118119).

Monserrat Alfaro Solano, cédula de identidad N° 1-1149-188, en calidad de apoderada general de Laboratorios Andrómaco Sociedad Anónima, solicita la inscripción de: **NOVOCEF**, como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: productos farmacéuticos, veterinarios e higiénicos, productos dietéticos para niños y enfermos, emplastos, material para vendajes, materiales para empastar dientes y para improntas dentales, desinfectantes, preparaciones para destruir las malas hierbas y los animales dañinos. Se cita a terceros e interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 29 de setiembre del 2004, según expediente N° 2004-0007159. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 2 de octubre del 2008.—(118120).

Monserrat Alfaro Solano, en calidad de apoderada general de Laboratorios Andrómaco S. A., solicita la inscripción de: **IPIROGIN**, como marca de fábrica y comercio, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: productos farmacéuticos. Se cita a terceros e interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 3 de octubre del 2008, según expediente N° 2008-0009882. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 10 de octubre del 2008.—(118121).

Monserrat Alfaro Solano, en calidad de apoderada general de Laboratorios Andrómaco S.A., solicita la inscripción de: **ABLHORMOGEL**, como marca de fábrica y comercio, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales, desinfectantes, productos para la destrucción de animales dañinos, fungicidas, herbicidas. Se cita a terceros e interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 3 de octubre del 2008, según expediente N° 2008-0009878. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 10 de octubre del 2008.—(118122).

Monserrat Alfaro Solano, en calidad de apoderada general de Laboratorios Andrómaco S. A., solicita la inscripción de: **ABL ACTISER T**, como marca de fábrica y comercio, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales, desinfectantes, productos para la destrucción de animales dañinos, fungicidas, herbicidas. Se cita a terceros e interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 3 de octubre del 2008, según expediente N° 2008-0009877. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 10 de octubre del 2008.—(118123).

Monserrat Alfaro Solano, en calidad de apoderada general de Laboratorios Andrómaco S. A., solicita la inscripción de: **ABL LOVELLE**, como marca de fábrica y comercio, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales, desinfectantes, productos para la destrucción de animales dañinos, fungicidas, herbicidas. Se cita a terceros e interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 3 de octubre del 2008, según expediente N° 2008-0009879. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 10 de octubre del 2008.—(118124).

Monserrat Alfaro Solano, en calidad de apoderada general de Laboratorios Andrómaco S. A., solicita la inscripción de: **ABL NOPTIC**, como marca de fábrica y comercio, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales, desinfectantes, productos para la destrucción de animales dañinos, fungicidas, herbicidas. Se cita a terceros e interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 3 de octubre del 2008, según expediente N° 2008-0009881. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 10 de octubre del 2008.—(118125).

Monserrat Alfaro Solano, en calidad de apoderada general de Embotelladora de Aguas Gaseosas Huancayo S.R.L., solicita la inscripción de: **AJE BIG COLA**, como marca de fábrica y comercio, en clase 32 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: cervezas, aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas, bebidas y zumos de frutas, siropes y otras preparaciones para hacer bebida. Se cita a terceros e interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 22 de abril del 2008, según expediente N° 2008-0003647. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 23 de setiembre del 2008.—(118126).

Eugenia Carazo Gólcher, en calidad de apoderada especial de Embotelladora de Aguas Gaseosas Huancayo S.R.L., solicita la inscripción de: **G-LATIN**, como marca de fábrica y comercio, en clase 29 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: gelatina. Se cita a terceros e interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 3 de octubre del 2008, según expediente N° 2008-0009846. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 9 de octubre del 2008.—(118127).

Monserrat Alfaro Solano, en calidad de apoderada especial de Philip Morris Products S. A., solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio, en clase 34 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: tabaco procesado o sin procesar, productos del tabaco, incluyendo los puros,

cigarros, cigarrillos, tabaco para confeccionar sus propios cigarrillos, tabaco para pipa, tabaco para masticar, tabaco en polvo y cigarros hechos de una mezcla de tabaco y clavo de olor, sustitutos del tabaco (no para uso médico), artículos para fumadores, incluyendo el papel de cigarrillo y tubos para cigarrillos, filtros para cigarrillos, estuches para tabaco, cajas de cigarrillo y ceniceros, pipas, aparatos de bolsillo para enrollar cigarrillos, encendedores, fósforos. Reservas: de los colores gris y negro. Prioridad: 56883/2008 30/05/2008 CH. Se cita a terceros e interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 10 de octubre del 2008, según expediente N° 2008-0010158. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 11 de noviembre del 2008.—(118128).

Monserrat Alfaro Solano, en calidad de apoderada especial de Philip Morris Products S. A., solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio, en clase 34 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: tabaco, crudo o procesado, productos de tabaco, incluyendo cigarros, cigarrillos, tabaco para enrollar sus propios cigarrillos, tabaco de pipa, tabaco para mascar, tabaco para oler, Kretek, sustitutos del tabaco (no para propósitos médicos), artículos para fumador, incluyendo papel y tubos para cigarrillo, filtros para cigarrillo, latas de tabaco, cajas para cigarrillo y ceniceros no de metales preciosos, sus aleaciones o recubiertos con los mismos, pipas, aparatos

de bolsillo para enrollar cigarrillos, encendedores, fósforos. Reservas: de los colores azul, negro, blanco, gris. Prioridad: 08 050873 15/05/2008 CH. Se cita a terceros e interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 9 de octubre del 2008, según expediente N° 2008-0010106. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 6 de noviembre del 2008.—(118130).

Monserrat Alfaro Solano, cédula de identidad N° 1-1149-188, en calidad de representante legal de Embotelladora de Aguas Gaseosas Huancayo S.R.L., solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio, en clase 32 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: cervezas, aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas, bebidas y zumos de frutas, siropes y otras preparaciones para hacer bebidas. Reservas: de los colores plateado, dorado, blanco negro, azul oscuro. Se cita a terceros e interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante

este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 20 de setiembre del 2007, según expediente N° 2007-0012265. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 18 de noviembre del 2008.—(118131).

Monserrat Alfaro Solano, cédula de identidad N° 1-1149-188, en calidad de apoderada especial de Embotelladora de Aguas Gaseosas Huancayo S.R.L. 3-101-432003, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio, en clase 32 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: cervezas, aguas minerales y gaseosa, y otras bebidas no alcohólicas, bebidas y zumos de frutas, siropes y otras preparaciones para hacer bebidas. Reservas: de los colores plateado, dorado, blanco y

negro, azul oscuro. Se cita a terceros e interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 20 de setiembre del 2007, según expediente N° 2007-0012266. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 18 de noviembre del 2008.—(118132).

Monserrat Alfaro Solano, en calidad de apoderada especial de Chocolate Momotombo S. A., solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio, en clase 30 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: cacao y confitería (chocolates), así como bebidas a base de cacao Reservas: de los colores café y blanco. Se cita a terceros e interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 31 de octubre del 2008, según expediente N° 2008-0010834. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el

artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 7 de noviembre del 2008.—(118133).

Monserrat Alfaro Solano, en calidad de apoderada generalísima de Rotam Costa Rica CRI Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-356186, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 1 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: productos químicos destinados a la industria,

ciencia, fotografía, así como a la agricultura, horticultura y silvicultura, resinas artificiales en estado bruto, materias plásticas en estado bruto, abono para las tierras, composiciones extintoras, preparaciones para el temple y soldadura de metales, productos químicos destinados a conservar los alimentos, materias curtientes, adhesivos (pegamentos) destinados a la industria Reservas: los colores rojo y azul. Se cita a terceros e interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 20 de junio del 2008, según expediente N° 2008-0006037. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 14 de agosto del 2008.—(118134).

Monserrat Alfaro Solano, cédula 1-1149-0188, en calidad de apoderado especial de Med Cel S. A., solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio, en clase 3 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar (preparaciones abrasivas); jabones, perfumería, aceites esenciales,

cosméticos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 14 de agosto del 2008, según expediente N° 2008-0007920. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 9 de setiembre del 2008.—(118135).

Monserrat Alfaro Solano, en calidad de apoderado generalísimo de Rotam Costa Rica CRI Sociedad Anónima S. A., cédula jurídica N° 3-101-356186, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 35 internacional, para proteger

y distinguir lo siguiente: Publicidad gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina. Reservas: reserva el color rojo, azul. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 20 de junio del 2008, según expediente N° 2008-0006036. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 14 de agosto del 2008.—(118136).

Monserrat Alfaro Solano, cédula 1-1149-0188 en calidad de apoderada generalísima de Rotam Costa Rica CRI Sociedad Anónima S. A., cédula jurídica N° 3-101-356186, solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clase 44 internacional, para proteger y

distinguir lo siguiente: Servicios médicos; servicios veterinarios; cuidados de higiene y de belleza para personas o animales; servicios de agricultura, horticultura y silvicultura. Reserva de los colores: rojo y azul. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 20 de junio del 2008, según expediente N° 2008-0006032. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 4 de setiembre del 2008.—(118138).

Monserrat Alfaro Solano, cédula 1-1149-188, en calidad de apoderada general de Embotelladora de Aguas Gaseosas Huancayo S.R.L., solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 32 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Gaseosas y otras bebidas no alcohólicas con sabor a limón. Reservas: Colores: verde, blanco y negro. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el

15 de febrero del 2008, según expediente N° 2008-0001374. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 20 de agosto del 2008.—(118139).

Monserrat Alfaro Solano, en calidad de apoderada general de Embotelladora de Aguas Gaseosas Huancayo S.R.L., solicita la inscripción de:




como marca de fábrica, en clase 32 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Cervezas; aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas; bebidas y zumos de frutas; siropes y otras preparaciones para hacer bebidas. Reservas: de los colores: rojo, negro, blanco y gris. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos

para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 22 de abril del 2008, según expediente N° 2008-0003643. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 24 de octubre del 2008.—(118141).

Monserrat Alfaro Solano, cédula 1-1149-188, en calidad de apoderada generalísima de Rotam Costa Rica CRI Sociedad Anónima S. A., cédula jurídica N° 3-101-356186, solicita la inscripción de:

PILZERAZ como marca de fábrica y comercio, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico; alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para emplastar los dientes y para improntas dentales; desinfectantes; productos para la destrucción de animales dañinos; fungicidas, herbicidas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 3 de octubre del 2008, según expediente N° 2008-0009883. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 10 de octubre del 2008.—(118142).

Monserrat Alfaro Solano, en calidad de apoderada especial de Philip Morris Products S. A., solicita la inscripción de:

 como marca de fábrica y comercio, en clase 34 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Tabaco procesado o sin procesar; productos del tabaco, incluyendo los puros, cigarrillos, cigarrillos, tabaco para confeccionar sus propios cigarrillos, tabaco para pipa, tabaco para masticar, tabaco en polvo y cigarrillos hechos de una mezcla de tabaco y clavo de olor, sustitutos del tabaco (no para uso médico); artículos para fumadores, incluyendo el papel de cigarrillo y tubos para cigarrillos, filtros para cigarrillos, estuches para tabaco, cajas de cigarrillo y ceniceros, pipas, aparatos de bolsillo para enrollar cigarrillos, encendedores, fósforos. Reservas: De los colores gris claro y oscuro. Documento de prioridad en el Instituto Federal Suizo de Propiedad Intelectual, el 27/5/2008 N° 56698/2008. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 3 de octubre del 2008, según expediente N° 2008-0009876. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 10 de octubre del 2008.—(118143).


Monserrat Alfaro Solano, cédula 1-1149-188, en calidad de apoderada generalísima de Rotam Costa Rica CRI Sociedad Anónima S. A., cédula jurídica N° 3-101-356186, solicita la inscripción de:

ESCOLTA como marca de fábrica y comercio, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico; alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para emplastar los dientes y para improntas dentales; desinfectantes; productos para la destrucción de animales dañinos; fungicidas, herbicidas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 3 de octubre del 2008, según expediente N° 2008-0009885. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 10 de octubre del 2008.—(118144).

Monserrat Alfaro Solano, cédula 1-1149-188, en calidad de apoderada generalísima de Rotam Costa Rica CRI Sociedad Anónima S. A., cédula jurídica N° 3-101-356186, solicita la inscripción de:

STATUS como marca de fábrica y comercio, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico; alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para emplastar los dientes y para improntas dentales; desinfectantes; productos para la destrucción de animales dañinos; fungicidas, herbicidas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 3 de octubre del 2008, según expediente N° 2008-0009884. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 10 de octubre del 2008.—(118145).

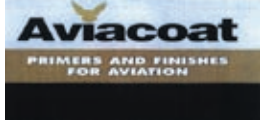
Monserrat Alfaro Solano, en calidad de apoderada general de Embotelladora de Aguas Gaseosas Huancayo S.R.L., solicita la inscripción de:

 como marca de fábrica y comercio, en clase 32 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Cervezas; aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas; bebidas y zumos de frutas; siropes y otras preparaciones para hacer bebidas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 15 de febrero del 2008, según expediente N° 2008-0001363. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 23 de setiembre del 2008.—(118146).

Simón López pasaporte F 2221811, solicita la inscripción de: **VIRCAMP** como marca de servicios, en clase 41 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Educación, formación, esparcimiento, actividades deportivas y culturales. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de

este edicto. Presentada el 20 de diciembre del 2007, según expediente N° 2007-0016138. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 4 de diciembre del 2008.—(118170).

Max Doninelli Peralta, en calidad de apoderado especial de Sur Química Internacional S. A., solicita la inscripción de:


 como marca de fábrica y comercio, en clase 2 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Colores, barnices, lacas, preservativos, antioxidantes y contra la deteriorización de la madera, materiales tintóreos, mordientes, resinas naturales, metales en hojas y en polvo para pintores y decoradores (para aviones).

Reservas: de los colores gris, negro y dorado. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 3 de octubre del 2008, según expediente N° 2008-0009863. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 24 de noviembre del 2008.—(118222).

Erick Jiménez González, cédula N° 1-960-676, en calidad de apoderado generalísimo de Instituto Costarricense de Electricidad, cédula 4-000-042139, solicita la inscripción de: **ENERGICE** como marca de servicios, en clases 38 y 39 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: 38: Servicios de telecomunicaciones en general y 39 Servicios de distribución de energía eléctrica. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 3 de octubre del 2008, según expediente N° 2008-0009886. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 24 de noviembre del 2008.—(O. C. N° 12162).—C-35750.—(118256).

Erick Jiménez González, cédula N° 1-960-676, en calidad de apoderado generalísimo de Instituto Costarricense de Electricidad, cédula 4-000-042139, solicita la inscripción de: **KOLBI** como marca de servicios, en clase 38 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Servicios de telecomunicaciones en general. Servicios de telefonía móvil nacional e internacional. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 3 de octubre del 2008, según expediente N° 2008-0009888. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 24 de noviembre del 2008.—(O. C. N° 12162).—C-35750.—(118257).

Erick Jiménez González, cédula N° 1-960-676, en calidad de apoderado generalísimo de Instituto Costarricense de Electricidad, cédula 4-000-042139, solicita la inscripción de:

 como marca de servicios, en clase 38 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Servicios de telecomunicaciones en general sistemas de comunicaciones inalámbrico avanzado de tercera generación para brindar servicios móviles y fijos de nueva generación y multimedios en banda ancha incluyendo voz, datos y video. Reservas: de los colores azul oscuro y azul claro. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 20 de octubre del 2008, según expediente N° 2008-00010461. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 25 de noviembre del 2008.—(O. C. N° 12162).—C-42350.—(118258).

Víctor Vargas Valenzuela, en calidad de apoderado especial de Pepsico Inc., solicita la inscripción de: **YO PUEDO**, como marca de fábrica en clase: 32 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: aguas minerales y gaseosas y otras bebidas sin alcohol; bebidas de frutas zumos de frutas: siropes y/o jarabes y otras preparaciones para hacer bebidas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 28 de octubre de 2008, según expediente N° 2008-0010742. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 6 de noviembre del 2008.—(118289).

José Paulo Brenes Lleras, en calidad de apoderado especial de Smart Balance, Inc., solicita la inscripción de: **SMART BALANCE**, como marca de fábrica y comercio en clases: 29 y 30 internacionales. Para proteger y distinguir lo siguiente: En clase 29: margarina, aceite vegetal, queso, sucedáneos de queso, mantequilla de mani, leche, sucedáneos de mantequilla y en clase 30: palomitas de maíz, mayonesa. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 5 de junio de 2008, según expediente N° 2008-0005455. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 30 de setiembre del 2008.—(118290).

José Paulo Brenes Lleras, cédula 1-694-636, en calidad de apoderado especial de Faytex Corporation, solicita la inscripción de: **DRI-LEX**, como marca de fábrica en clases: 24 y 25 internacionales. Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 24: tela que contiene material para el manejo de humedad para ser usado en la manufactura de medias, forros de zapatos y telas para forros de zapatos, camisetas, ropa interior, sudaderas, jerseys, jackets (chaquetas), gorras de vestir, guantes para uso atlético, rodilleras, coderas, binchas, forros y cojines de sillas, cobertores para forros y cojines de sillas, envolturas para rodillas, codos y tobillos de uso médico, cinturones y fajas y en clase 25: forros para calzado. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 11 de enero de 2007, según expediente N° 2007-0000221. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 16 de julio del 2008.—(118291).

Víctor Vargas Valenzuela, cédula N° 1-335-794, en calidad de apoderado especial de Barrenne Industria Farmacéutica Ltda., solicita la inscripción de: **TAMARINE** como marca de fábrica en clase: 5 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: laxantes. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 30 de setiembre de 2008, según expediente N° 2008-0009668. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 4 de noviembre del 2008.—(118292).

Víctor Vargas Valenzuela, cédula N° 1-335-794, en calidad de apoderado especial de Pierre Fabre Dermo-Cosmetique, solicita la inscripción de: **SERENAGE**, como marca de fábrica en clase: 5 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: preparaciones dermatológicas. Preparaciones dermo-cosméticas para el cuidado e higiene de la piel y del cabello, sustancias dietéticas para uso médico, preparaciones alimenticias dietéticas para uso médico. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 30 de setiembre de 2008, según expediente N° 2008-0009665. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 31 de octubre del 2008.—(118293).

Josué Isau López Pacheco, cédula 8-0079-0423, en calidad de apoderado generalísimo de Maple Cotton Sociedad Anónima, cédula 3-101-444282, solicita la inscripción de:

REAL REEL como marca de fábrica en clase: 25 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: ropa: camisetas, camisetas, pantalones, pantalonetas, medias, zapatos, tenis y sandalias. Reservas: rojo, blanco y negro. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 12 de marzo de 2008, según expediente N° 2008-0002236. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 18 de junio del 2008.—N° 79751.—(118405).



Yuriani Bonilla Valverde, solicita la inscripción de: como nombre comercial en clase: 49 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: un establecimiento comercial dedicado a la venta, elaboración y procesamiento de hamburguesas. Ubicado en Limón centro, distrito primero, cantón central frente al centro plástico Adams Hamburguesas. Reservas: de los colores verde y amarillo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 6 de octubre de 2008, según expediente N° 2008-0009953. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 10 de octubre del 2008.—N° 79817.—(118406).



Rafael Gerardo de Jesús Calderón Nájera, en calidad de apoderado generalísimo de Canopy y Senderos Brisas de Jungla S. A., cédula jurídica 3-101-387128, solicita la inscripción de:

como nombre comercial en clase: 49 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: un establecimiento dedicado a actividades de entretenimiento, turismo y aventura. Ubicado en Río Blanco, Liverpool, Limón, 1 km al este de la escuela de Río Blanco, Limón. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de agosto de 2008, según expediente N° 2008-0007952. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 15 de diciembre del 2008.—N° 79829.—(118407).



Ricardo Jaramillo Salazar, pasaporte 79523042, en calidad de apoderado generalísimo de Brinsa de Costa Rica, BCR Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-480091, solicita la inscripción de:

como marca de fábrica en clases: 3 y 5 internacionales. Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 3: preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada; preparaciones para limpiar



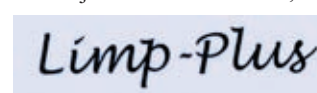
y desengrasar, preparaciones líquidas y en polvo para la ropa, preparaciones para lavar vajillas, preparaciones abrasivas, y en clase 5: productos desinfectantes. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 27 de mayo de 2008, según expediente N° 2008-0005029. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 9 de setiembre del 2008.—N° 79855.—(118408).

Ricardo Jaramillo Salazar pasaporte 79523042, en calidad de apoderado general de Brinsa de Costa Rica BCR S. A. cédula jurídica 3-101-480091, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clases: 3 y 5 internacionales. Para proteger y distinguir lo siguiente: En clase 3: preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada; preparaciones para limpiar y, jabones para lavar ropa y similares y en clase 5: productos desinfectantes. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 20 de junio de 2008, según expediente N° 2008-0006028. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 17 de setiembre del 2008.—N° 79856.—(118409).

Ricardo Jaramillo Salazar, pasaporte 79523042, en calidad de apoderado generalísimo de Brinsa de Costa Rica, BCR Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101-480091, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica en clases: 3 y 5 internacionales. Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 3: preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada; preparaciones para limpiar, preparaciones líquidas y en polvo para la ropa, preparaciones para lavar vajillas, preparaciones abrasivas, y en clase 5: productos desinfectantes. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 27 de mayo de 2008, según expediente N° 2008-0005030. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 23 de octubre del 2008.—N° 79857.—(118410).

Olendia Isabel Fallas Elizondo, en calidad de apoderada generalísima de 3-101-512594 Sociedad Anónima, solicita la inscripción de:




como marca de fábrica en clase: 25 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: vestidos, camisetas, blusas, camisetas, pantalones, ropa de dormir como pijamas, batas y toda la que comprenda vestidos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 4 de junio de 2008, según expediente N° 2008-0005282. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 21 de julio del 2008.—N° 79890.—(118411).

Sung Kyung Kim, cédula residencia 622-94157-48, en calidad de representante legal de Importaciones Pamer S. A. cédula jurídica 3-101-323280, solicita la inscripción de: **ES**, como marca de comercio en clase: 7 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: herramientas eléctricas manuales, en todos sus modelos, estilos, tamaños, configuraciones y especialidades. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 25 de julio de 2008, según expediente N° 2008-0007340. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 18 de setiembre del 2008.—N° 79899.—(118412).

Sung Kyung Kim, cédula residencia 622-94157-48, en calidad de representante legal de Importaciones Pamer S. A. cédula jurídica 3-101-323280, solicita la inscripción de: **GQ-GUQ**, como marca de comercio en clase: 7 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: herramienta eléctrica manual. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 25 de julio de 2008, según expediente N° 2008-0007344. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 18 de setiembre del 2008.—N° 79901.—(118413).

Sung Kyung Kim, cédula residencia 622-94157-48, en calidad de representante legal de Importaciones Pamer S. A. cédula jurídica 3-101-323280, solicita la inscripción de: **AOELEC**, como marca de comercio en clase: 9 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: componentes eléctricos (aparatos e instrumentos para la conducción, distribución, transformación, acumulación, regulación o control de la electricidad) en todos sus modelos, estilos, tamaños y configuraciones. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 25 de julio de 2008, según expediente N° 2008-0007343. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 18 de setiembre del 2008.—N° 79902.—(118414).

Sung Kyung Kim, cédula residencia 622-94157-48, en calidad de representante legal de Importaciones Pamer S. A. cédula jurídica 3-101-323280, solicita la inscripción de: **AIR LINK**, como marca de comercio en clase: 7 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: compresores de aire, en todos sus modelos, estilos, tamaños, configuraciones y especialidades. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 25 de julio de 2008, según expediente N° 2008-0007342. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 18 de setiembre del 2008.—N° 79904.—(118415).

Luis Gerardo Brenes Chávez, cédula 2-363-666, solicita la inscripción de:  como nombre comercial en clase: 49 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: un establecimiento dedicado al servicio de soda y restaurante, ubicado en Puntarenas, Golfito, Pueblo Civil frente a la estación de gasolina. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 3 de diciembre de 2008, según expediente N° 2008-0011900. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 8 de diciembre del 2008.—N° 79933.—(118416).

Víctor Vargas Valenzuela, en calidad de apoderado especial de Pierre Fabre Dermo-Cosmetique, solicita la inscripción de: **SERENAGE**, como marca de fábrica en clase: 3 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: preparaciones cosméticas para el cuidado del cabello. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 30 de setiembre de 2008, según expediente N° 2008-0009666. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 31 de octubre del 2008.—(118469).

José Paulo Brenes Lleras, en calidad de apoderado especial de Smart Balance Inc., solicita la inscripción de: **EARTH BALANCE**, como marca de fábrica en clases: 29 y 30 internacionales. Para proteger y distinguir lo siguiente: 29, margarina, aceite vegetal, queso suculéneos de queso, mantequilla de maní, leche, suculéneos de mantequilla y en clase 30, palomitas de maíz y mayonesa. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 5 de junio de 2008, según expediente N° 2008-0005456. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 30 de setiembre del 2008.—(118470).

José Paulo Brenes Lleras, en calidad de tipo representante desconocido de Societé des Produits Nestlé S. A., solicita la inscripción de: **NATURPUR**, como marca de fábrica y servicios en clases: 29 y 30 internacionales. Para proteger y distinguir lo siguiente: 29, legumbres, patatas, frutas y setas en conserva, congeladas, secas o cocidas, carne, aves de corral, caza, pescado y productos alimenticios provenientes del mar, todos estos productos también bajo la forma de extractos, de sopas, de gelatinas, de pastas para untar, de conservas, de platos cocinados, congelados o deshidratados: confituras; huevos, preparaciones a partir de soja incluidas en esta clase; aceites y grasas comestibles; preparaciones proteínicas para la alimentación hechas a base de uno o más de los productos incluidos en esta clase: productos de salchichonería (embutidos), mantequilla de maní, sopas, concentrados de sopas, caldos, cubitos para hacer caldos, consomés y en clase 30, harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, levadura, productos de pastelería; bizcochos, tartas, galletas, pudines; preparaciones de cereal; arroz, pastas alimenticias, tallarines; productos alimenticios hechos a partir de arroz, de harina o de cereales; también bajo la forma de platos cocinados; pizzas; sandwiches; mezcla de pastas alimenticias y polvos para pasteles; salsas; salsa de soja; ketchup; productos para aromatizar o sazonar los alimentos, especias comestibles, condimentos, salsa para ensalada, mayonesa, mostaza, vinagre. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 21 de agosto de 2008, según expediente N° 2008-0008132. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 27 de agosto del 2008.—(118471).

Víctor Vargas Valenzuela, en calidad de apoderado especial de MEDA Manufacturing GmbH, solicita la inscripción de: **RANTUDIL RETARD**, como marca de fábrica en clase: 5 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: productos farmacéuticos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 24 de noviembre de 2006, según expediente N° 2006-0010979. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 6 de noviembre del 2008.—(118472).

Víctor Vargas Valenzuela, en calidad de apoderado especial de The Quaker Oats Company, solicita la inscripción de: **QUAKER GRANCEREAL**, como marca de fábrica en clase: 30 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: botanas a base de cereales, galletas a base de, o conteniendo cereales y bizcochos a base de, o conteniendo cereales. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante

este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 17 de setiembre de 2008, según expediente N° 2008-0009184. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 10 de noviembre del 2008.—(118473).

Víctor Vargas Valenzuela, en calidad de apoderado especial de The Quaker Oats Company, solicita la inscripción de: **QUAKER GRANOLA POPS**, como marca de fábrica en clase: 30 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: botanas a base de cereal que consisten en trozos de granola y virutas con sabor. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 17 de setiembre de 2008, según expediente N° 2008-0009181. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 10 de noviembre del 2008.—(118474).

Víctor Vargas Valenzuela, cédula N° 1-335-794, en calidad de apoderado especial de Midas International Corporation, solicita la inscripción de: **MIDAS**, como marca de servicios en clase: 37 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: servicios de reparación, ajuste e instalación de componentes automotrices del sistema de escape; servicios de reparación, ajuste e instalación de componentes automotrices del sistema de frenos; servicios de reparación, ajuste e instalación de amortiguadores y puntas; servicios de reparación, ajuste e instalación de baterías automotrices, cables de arranque de batería, generadores y alternadores; servicios de reparación, ajuste e instalación de válvulas y sistema positivo para el cárter; servicios de montaje de llantas, balanceo y reparación de llantas; servicios de reparación, ajuste e instalación de sistema de aire acondicionado; servicios de cambio de aceite y servicios de lubricación; servicios de mantenimiento para vehículos y servicios de reparación para vehículos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 30 de setiembre de 2008, según expediente N° 2008-0009669. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 4 de noviembre del 2008.—(118475).

José Paulo Brenes Lleras, cédula 1-694-636, en calidad de apoderado especial de Societé des Produits Nestlé S. A., solicita la inscripción de: **SAZÓN Y AMOR**, como marca de fábrica en clase: 29 y 30 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: legumbres y patatas, frutas y secas en conserva, congeladas, secas o cocidas, carne, aves de corral, caza, pescado y productos alimenticios provenientes del mar, todos estos productos también bajo la forma de extractos, de sopas, de gelatinas, de pastas para untar, de conservas, de platos cocinados, congelados o deshidratados; confituras; huevos, leche, crema de leche, mantequilla, queso, y otras preparaciones hechas a partir de leche, sustitutos de leche; bebidas a base de leche; suculéneos de alimentos lácteos; postres hechos a partir de leche o de crema de leche; yogurts, leche de soja (suculéneos de la leche), otras preparaciones a partir de soja; aceites y grasas comestibles; preparaciones proteínicas para la alimentación; sustitutos de crema para el café y/o el té; productos de salchichonería (embutidos), mantequilla de maní, sopas, concentrados de sopas, caldos, cubitos para hacer caldos, consomés, y en clase 30, café, extractos de café, preparaciones y bebidas hechas a base de café; café helado; sustitutos del café, extractos de sustitutos del café, preparaciones y bebidas hechas a base de sustitutos del café; chicoria; té, extractos de té, preparaciones y bebidas hechas a partir de té; té helado; preparaciones hechas a base de malta; cacao y preparaciones y bebidas hechas a partir de cacao; chocolate, productos de chocolatería, preparaciones y bebidas hechas a base de chocolate; confitería, golosinas, caramelos; azúcar; goma de mascar; edulcorantes naturales; productos de panadería, pan, levadura, artículos de pastelería; bizcochos, tartas, galletas, barquillos, postres, budines; helados comestibles, helados comestibles a partir de agua, sorbetes, confitería helada, tartas heladas, cremas heladas, postres helados, yogurts helados; productos para la preparación de helados comestibles y/o helados comestibles a partir de agua y/o sorbetes y/o confitería helada y o tartas heladas y/o cremas heladas y/o postres helados y/o yogurts helados; miel y sustitutos de la miel; cereales para el desayuno, hojuelas de maíz, barras de cereal, cereales listos para comer; preparaciones de cereales; arroz, pastas alimenticias, tallarines; productos alimenticios, hechos a partir de arroz, de harina o de cereales, también bajo la forma de platos cocinados; pizzas; sandwich; mezclas de pastas alimenticias y polvos para pasteles; salsas, salsa de soja, ketchup, productos para aromatizar o sazonar los alimentos, especias comestibles, condimentos, salsa para ensalada, mayonesa, mostaza, vinagre. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 16 de abril de 2008, según expediente N° 2008-0003482. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 25 de agosto del 2008.—(118476).

Víctor Vargas Valenzuela, en calidad de apoderado especial de Riu Hotels, S. A., solicita la inscripción de: **HOTEL RIU GUANACASTE**, como marca de servicios en clase: 43 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: servicios de restauración (alimentación), hospedaje temporal. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 4 de abril de 2008, según expediente N° 2008-0003102. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 28 de octubre del 2008.—(118477).

José Paulo Brenes Lleras, en calidad de tipo representante desconocido de Sociéte de Produits Nestlé, S. A., solicita la inscripción de: **OPTILIFE**, como marca de fábrica y comercio en clase: 31 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: alimentos para mascotas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 21 de julio de 2008, según expediente N° 2008-0007136. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 23 de setiembre del 2008.—(118478).

Víctor Vargas Valenzuela, 1-335-794, en calidad de apoderado especial de Six Continents Hotels, Inc., solicita la inscripción de: **HOLIDAY INN CLUB VACATIONS** como marca de servicios en clase: 43 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: servicios de reservaciones de alojamiento temporal. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 29 de octubre de 2008, según expediente N° 2008-0010794. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 6 de noviembre del 2008.—(118479).

Víctor Vargas Valenzuela, en calidad de apoderado especial de Pierre Fabre Dermo-Cosmetique, solicita la inscripción de: **GLYCOLEOL**, como marca de fábrica en clase: 3 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: preparaciones cosméticas (ingredientes activos que son composiciones de las preparaciones cosméticas). Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 23 de octubre de 2008, según expediente N° 2008-0010629. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 3 de noviembre del 2008.—(118480).

José Paulo Brenes Lleras, en calidad de apoderado especial Sociéte des Produits Nestlé S. A., solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clases: 5; 29 y 30 internacionales. Para proteger y distinguir: 5, alimentos dietéticos y sustancias para uso médico y clínico; alimentos y sustancias alimenticias para bebés; alimentos y sustancias alimenticias para niños y enfermos para uso médico; alimentos y sustancias alimenticias para mujeres embarazadas y mujeres que amamantan; suplementos dietéticos y nutricionales para uso médico; preparaciones vitamínicas, suplementos minerales;

confitería medicada, en clase 29, legumbres y patatas, frutas y setas en conserva, congeladas, secas o cocidas, carne, aves de corral, caza, pescado y productos alimenticios provenientes del mar, todos estos productos también bajo la forma de extractos, de sopas, de gelatinas, de pastas para untar, de conservas, de platos cocinados, congelados o deshidratados; confituras; huevos, leche, crema de leche, mantequilla, queso y otras preparaciones hechas a partir de leche, sustitutos de leche; bebidas a base de leche; sucedáneos de alimentos lácteos; postres hechos a partir de leche o de crema de leche; yogurts, leche de soya (sucedáneos de leche), otras preparaciones a partir de soya; aceites y grasas comestibles; preparaciones proteínicas para la alimentación; sustitutos de crema para el café y/o té; productos de salchichonería (embutidos), mantequilla de maní, sopas, concentrados de sopas, caldos, cubitos para hacer caldos, consomés y en clase 30, café, extractos de café, preparaciones y bebidas hechas a base de café; café helado; sustitutos del café, extractos de sustitutos del café, preparaciones y bebidas hechas a base de sustitutos del café; chicoria; té, extractos de té, preparaciones y bebidas hechas a partir de té; té helado; preparaciones hechas a base de malta; cacao y preparaciones y bebidas hechas a partir de cacao; chocolate, productos de chocolatería, preparaciones y bebidas hechas a partir de chocolate; confitería, golosinas, caramelos; confitería azucarada; azúcar; goma de mascar; edulcorantes naturales; productos de panadería, pan, levadura, artículos de pastelería; bizcochos, tartas, galletas, barquillos, postres, budines; helados comestibles, helados comestibles a partir de agua, sorbetes, confitería helada, tartas heladas, cremas heladas, postres helados, yogurts helados, productos para la preparación de helados comestibles y/o helados comestibles a partir de agua y/o sorbetes y/o confitería helada y/o tartas heladas y/o cremas heladas y/o postres helados y/o yogurts helados, miel y sustitutos de la miel, cereales para el desayuno, hojuelas de maíz, barras de cereal, cereales listos para comer, preparaciones de cereales, arroz, pastas alimenticias, tallarines, productos alimenticios hechos a partir de arroz, de harina o de cereales, también bajo la forma de platos cocinados, pizzas, sandwich, mezclas de pastas alimenticias y polvos para pasteles, salsas, salsa de soya, ketchup, productos para aromatizar o sazonar los alimentos, especias comestibles, condimentos, salsa para ensalada, mayonesa, mostaza, vinagre. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 14 de agosto de 2008, según expediente N° 2008-0007938. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 21 de agosto del 2008.—(118481).

Víctor Vargas Valenzuela, en calidad de apoderado especial de Bayer Aktiengesellschaft, solicita la inscripción de: **FLEXYAZ**, como marca de fábrica en clase: 5 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: preparaciones farmacéuticas; a saber preparaciones hormonales. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 27 de octubre de 2008, según expediente N° 2008-0010699. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 4 de noviembre del 2008.—(118482).

José Paulo Brenes Lleras, en calidad de apoderado especial de Sociéte des Produits Nestlé S. A., solicita la inscripción de:



como marca de fábrica en clase: 32 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: cervezas; bebida de agua sin gas, agua efervescente o agua carbonatada, agua tratada para el consumo humano, agua de manantial, agua mineral, agua saborizada; bebidas hechas a base de fruta o con sabor a fruta jugos de frutas o vegetales, néctares, limonadas, sodas y otras bebidas no alcohólicas; jarabes para bebidas, extractos y esencias (preparaciones o productos para hacer bebidas) y otras preparaciones para hacer bebidas no alcohólicas (excepto aceites esenciales); bebidas lácteas fermentadas en las que no predomine la leche; bebidas hechas a base de soya; bebidas hechas a base de malta; bebidas isotónicas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 1° de setiembre de 2008, según expediente N° 2008-0008640. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 5 de noviembre del 2008.—(118483).

Víctor Vargas Valenzuela, en calidad de apoderado especial de The Quaker Oats Company, solicita la inscripción de: **FRUVENA**, como marca de fábrica en clase: 32 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: otras preparaciones para hacer bebidas; a saber, bebidas a base de avena con sabor a frutas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 27 de octubre de 2008, según expediente N° 2008-0010698. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 3 de noviembre del 2008.—(118486).

Víctor Vargas Valenzuela, cédula 1-335-794, en calidad de apoderado especial de Feizer Inc., solicita la inscripción de: **EXULETT**, como marca de fábrica en clase: 5 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: preparaciones farmacéuticas, antibióticos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 22 de octubre de 2008, según expediente N° 2008-0010577. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 4 de noviembre del 2008.—(118487).

Víctor Vargas Valenzuela, en calidad de apoderado especial de Arcor Sociedad Anónima Industrial y Comercial (Arcor S.A.I.C.), solicita la inscripción de: **ARCOR MOMENTOS MÁGICOS**, como señal de propaganda en clase: 50 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: para promocionar café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café, harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles, miel, jarabe de melaza, levaduras, polvos para esponjar, sal, mostaza, vinagre, salsas (con excepción de salsas para ensaladas), especias, hielo; en relación con la marca Arcor (diseño) N° 116233 en clase 30. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 12 de agosto de 2008, según expediente N° 2008-0007808. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 4 de noviembre del 2008.—(118488).

José Paulo Brenes Lleras, cédula 1-694-636, en calidad de apoderado especial de Sociéte des Produits Nestlé S. A., solicita la inscripción de: **EL HUMITO REGALÓN**, como marca colectiva en clases: 30 y 41 internacionales. Para proteger y distinguir lo siguiente: 30, café, te, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sustitutos del café; harina y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados; miel, jarabe de melaza; levadura, polvo para esponjar; sal, mostaza; vinagre, salsas (condimentos); especias; hielo, y en clase 41, servicios de juegos de azar o de apuesta. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 11 de abril de 2008, según expediente N° 2008-0003370. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 25 de agosto del 2008.—(118489).

Víctor Vargas Valenzuela, cédula 1-335-794, en calidad de apoderado especial de N.V. Organon, solicita la inscripción de: **ALRIZE**, como marca de fábrica en clase: 5 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: medicamentos y preparaciones farmacéuticas para el tratamiento de enfermedades mentales; antidepresivos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 7 de noviembre de 2008, según expediente N° 2008-0011108. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 17 de noviembre del 2008.—(118490).

Víctor Vargas Valenzuela, en calidad de apoderado especial de Bayer Aktiengesellschaft, solicita la inscripción de: **BECANO**, como marca de fábrica en clase: 1 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: preparaciones químicas para el uso en la agricultura, horticultura

y silvicultura, preparaciones químicas para el tratamiento de las semillas fertilizantes. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 8 de octubre de 2008, según expediente N° 2008-0010040. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 24 de noviembre del 2008.—(118491).

José Paulo Brenes Lleras, en calidad de apoderado especial de Société des Produits Nestlé S. A., solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clases: 5; 29; 30; 32 y 44 internacionales. Para proteger y distinguir lo siguiente: clase 05: productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina: alimentos y sustancias dietéticas para uso médico y clínico; alimentos y sustancias alimenticias para bebés; alimentos y sustancias alimenticias para uso médico, para niños y enfermos; alimentos y sustancias alimenticias de uso médico para madres lactantes; suplementos nutricionales y dietéticos para uso médico; preparaciones vitamínicas, preparaciones a base de minerales; confitería dietética para uso médico. Clase 29: hortalizas y patatas (en conserva, congeladas, secas o cocidas), frutas (en conserva, congeladas, secas o cocidas), champiñones (en conserva, secos o cocidos), carne, aves, caza, pescados y productos alimenticios marinos, todos estos productos en forma de extractos, sopas, gelatinas, pastas para untar, conservas, platos preparados, congelados o deshidratados; mermeladas; huevos; leche, nata, mantequilla, quesos y productos lácteos; sucedáneos de la leche; bebidas lacteadas en las que predomina la leche; postres a base de leche y postres a base de nata; yogures; leche de soja (sucedáneo de la leche), granos de soja en conserva para uso alimenticio; aceites y grasas comestibles; preparaciones proteínicas para la alimentación humana; agentes blanqueadores para el café y/o el té (sucedáneos de la nata); salchichas; charcutería, mantequilla de cacahuete; sopas, sopas concentradas, potajes, caldo en cubitos, caldos, consomés. Clase 30: café, extractos de café, preparaciones y bebidas a base de café; café helado; sucedáneos del café, extractos de sucedáneos del café, preparaciones y bebidas a base de sucedáneos del café; achicoria; té, extractos de té, preparaciones y bebidas a base de té; té helado; preparaciones a base de malta para la alimentación humana; cacao, así como preparaciones y bebidas a base de cacao; chocolate, productos de chocolate, preparaciones y bebidas a base de chocolate; confitería, dulces, caramelos; azúcar; goma de mascar que no sea para uso médico; edulcorantes naturales; productos de panadería, pan, levadura, pastelería; galletas, pasteles, bizcochos, obleas, caramelos, postres (comprendidos en esta clase), pudines; helados, helados de agua, sorbetes, dulces helados, pasteles helados, helados cremosos, postres helados, yogures helados, polvos y aglutinantes (comprendidos en esta clase) para elaborar helados comestibles y/o helados de agua y/o sorbetes y/o dulces helados y/o pasteles helados y/o helados cremosos y/o postres helados y/o yogures helados; miel y sucedáneos de la miel; cereales para el desayuno, muesli, copos de maíz, barritas de cereales, cereales listos para el consumo; preparaciones de cereales; arroz, pastas alimenticias, tallarines; productos alimenticios a base de arroz, harina o cereales, también en forma de comidas preparadas; pizzas, sandwiches; preparaciones de pastas alimenticias y de masas de pastelería listas para hornear; salsas, salsa de soja; ketchup; productos para aromatizar o sazonar alimentos; especias para uso alimenticio; condimentos, aliños para ensalada, mayonesa; mostaza; vinagre, en clase 32: aguas sin gas, aguas gaseosas o gasificadas, aguas tratadas, aguas de manantial, aguas minerales, aguas aromatizadas; bebidas con sabor a fruta y bebidas a base de frutas, zumos de frutas y de verduras, néctares, limonadas, sodas y otras bebidas no alcohólicas; siropes, extractos y esencias y otras preparaciones para hacer bebidas no alcohólicas (excepto aceites esenciales); bebidas a base de fermentos lácticos; bebidas a base de soja; bebidas a base de malta; bebidas isotónicas y en clase 44, servicios de salud, asesoramiento en nutrición y dietética. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 28 de agosto de 2008, según expediente N° 2008-0008575. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 16 de setiembre del 2008.—(118492).

Victor Vargas Valenzuela, en calidad de apoderado especial de Bayer Aktiengesellschaft, solicita la inscripción de: **BECANO**, como marca de fábrica en clase: 5 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: preparaciones para destruir malas hierbas y animales dañinos, insecticidas, herbicidas y fungicidas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 8 de octubre de 2008, según expediente N° 2008-0010041. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 18 de noviembre del 2008.—(118495).

Victor Vargas Valenzuela, en calidad de apoderado especial de Chivas Holdings (IP) Limited, solicita la inscripción de: **CHIVALRY**, como marca de fábrica en clase: 33 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: bebidas alcohólicas, espirituosos (bebidas), bebidas a base de espirituosos, bebidas destiladas, whiskies, malta (licores), bebidas hecha de o conteniendo whiskies, bebidas hechas de o conteniendo malta, aperitivos, cockteles, bebidas alcohólicas lista para tomar. Reservas: prioridad 6616593

30/01/2008 UK. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 10 de junio de 2008, según expediente N° 2008-0005650. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 20 de noviembre del 2008.—(118498).

Victor Vargas Valenzuela, en calidad de apoderado especial de Dorpan S. L., solicita la inscripción de: **EL VIAJE ERES TU** como marca de fábrica en clase: 16 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: papel, cartón y artículos de estas materias no comprendidos en otras clases; productos de imprenta; artículos de encuadernación; fotografías; papelería; adhesivos (pegamentos) para la papelería o la casa; material para artistas; pinceles; máquinas de escribir y artículos de oficina (excepto muebles); material de instrucción y de enseñanza (excepto aparatos); materias plásticas para embalaje (no comprendidos en otras clases), caracteres de imprenta, clichés. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 7 de noviembre de 2008, según expediente N° 2008-0011106. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 17 de agosto del 2008.—(118500).

Victor Vargas Valenzuela, en calidad de apoderado especial de Dorpan S. L., solicita la inscripción de: **EL VIAJE ERES TU**, como marca de servicios en clase: 43 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: servicios de restauración (alimentación); hospedaje temporal. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 7 de noviembre de 2008, según expediente N° 2008-0011104. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 17 de noviembre del 2008.—(118502).

Victor Vargas Valenzuela, en calidad de apoderado especial de Church & Dwight Canadá Corp., solicita la inscripción de: **FILMKOTE**, como marca de fábrica en clase: 5 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: preparaciones farmacéuticas para la prevención y el tratamiento de enfermedades de movimiento, náuseas, vómito y mareos, y preparaciones antiácidas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 9 de abril de 2008, según expediente N° 2008-0003275. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 12 de noviembre del 2008.—(118503).

Victor Vargas Valenzuela, en calidad de apoderado especial de Six Continents Hotels Inc., solicita la inscripción de: **HOLIDAY INN CLUB**, como marca de servicios en clase: 43 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: servicios de reservación de alojamiento temporal. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 8 de octubre de 2008, según expediente N° 2008-0010053. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 11 de noviembre del 2008.—(118505).

Victor Vargas Valenzuela 1-335-794, en calidad de apoderado especial de Six Continents Hotels Inc., solicita la inscripción de: **HOLIDAY INN CLUB**, como marca de servicios en clase: 36 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: servicios de administración de bienes inmuebles (vacaciones en tiempo compartido). Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 8 de octubre de 2008, según expediente N° 2008-0010054. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 12 de noviembre del 2008.—(118506).

Victor Vargas Valenzuela 1-335-794, en calidad de apoderado especial de Six Continents Hotels Inc., solicita la inscripción de: **HOLIDAY INN CLUB VACATIONS**, como marca de servicios en clase: 36 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: servicios de administración de bienes inmuebles (vacaciones en tiempo compartido). Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 8 de octubre de 2008, según expediente N° 2008-0010055. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 11 de noviembre del 2008.—(118507).

Victor Vargas Valenzuela, 1-335-794, en calidad de apoderado especial de Abbott Laboratories, solicita la inscripción de: **IMMUNIFY**, como marca de fábrica en clase: 5 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: preparaciones alimenticias, a saber alimento (fórmula) para bebés, alimentos para niños (as) (fórmula) y aditivos para alimentos (fórmula) para bebés y para niños. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes,

contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 8 de octubre de 2008, según expediente N° 2008-0010057. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 19 de noviembre del 2008.—(118508).

Víctor Vargas Valenzuela, en calidad de apoderado especial de Illycaffè S.P.A., solicita la inscripción de: **ILLY**, como marca de fábrica en clase: 30 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: café y té, sustitutos del café y té; café artificial y té artificial; cocoa, azúcar, chocolate; pan, pastelería y confitería, bebidas a base de café, bebidas hechas de té; aromatizantes para bebidas con sabor a frutas, no aceites esenciales; bebidas hechas de café, bebidas de café con leche; jarabes o sirope con sabor a café usado para preparar bebidas; pasta; biscochos; pasteles; nieves comestibles con sabor; miel; especias; hielo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 4 de noviembre de 2008, según expediente N° 2008-0010969. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 11 de noviembre del 2008.—(118510).

Víctor Vargas Valenzuela, en calidad de apoderado especial de Illycaffè S.P.A., solicita la inscripción de: **ILLY**, como marca de fábrica en clase: 11 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: hervidores eléctricos para té; teteras eléctricas, filtros para café (no de papel los cuales son parte de las máquinas eléctricas para café) para máquinas eléctricas de café; tostadores de café, molinillos de café; hornos tostadores de café; máquinas eléctricas de café; cafeteras eléctricas; máquinas eléctricas cafeteras para uso doméstico y comercial y aparatos (unidades) para la preparación automática de bebidas refrigeradoras o calentadas para uso doméstico y comercial. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 4 de agosto de 2008, según expediente N° 2008-0007938. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 21 de agosto del 2008.—(118511).

Víctor Vargas Valenzuela, en calidad de apoderado especial de Illycaffè S.P.A., solicita la inscripción de: **ILLY**, como marca de servicios en clase: 43 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: servicios para proveer comidas y bebidas; servicios de bares, cafetería y restaurante; servicios de productos alimenticios y/o bebidas mediante máquinas automáticas expendedoras; servicios de arrendamiento de máquinas expendedoras; servicios de asesoría en relación con los servicios anteriormente mencionados. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 4 de noviembre de 2008, según expediente N° 2008-0010971. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 11 de noviembre del 2008.—(118513).

Víctor Vargas Valenzuela, en calidad de apoderado especial de Illycaffè S.P.A., solicita la inscripción de: **ILLY**, como marca de servicios en clase: 41 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: servicios para el entretenimiento y organización de cursos en el área del café y en la administración de cafeterías, hoteles, bares, cafeterías y restaurantes; servicios educacionales en el ámbito de organización y dirección de conferencias, convenciones, coloquios, seminarios y simposios, clase y entrenamiento en el área del café. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 4 de noviembre de 2008, según expediente N° 2008-0010972. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 11 de noviembre del 2008.—(118514).

Víctor Vargas Valenzuela, cédula 1-335-794, en calidad de apoderado especial de Mahle Engine Components Japan Kabushiki Kaisha, solicita la inscripción de: **IZUMI**, como marca de fábrica en clase: 7 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: pistones (partes de máquinas o motores de combustión), pistones para cilindros, pistones para motores de combustión (incluyendo motores de combustión para vehículos terrestres y navíos), anillos de pistones, partes y accesorios para pistones, cilindros y/o protectores cilíndricos para máquinas, cilindros y/o protectores para motores y motores de combustión, partes y accesorios para cilindros y/o protectores cilíndricos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 11 de noviembre de 2008, según expediente N° 2008-0011208. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 17 de noviembre del 2008.—(118515).

Víctor Vargas Valenzuela, en calidad de gestor oficioso de Chivas Holdings (IP) Limited, solicita la inscripción de: **LIVE WITH CHIVALRY**, como marca de fábrica en clase: 33 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: bebidas alcohólicas, espirituosos (bebidas), bebidas a base de espirituosos, bebidas destiladas, whiskies, malta (licores), bebidas hechas de o conteniendo whiskies, bebidas hechas de o conteniendo malta, aperitivos, cocktails, bebidas alcohólicas lista para tomar. Resera: prioridad 6616569 30/10/2008 UK. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el

10 de junio de 2008, según expediente N° 2008-0005651. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 20 de noviembre del 2008.—(118516).

Víctor Vargas Valenzuela, cédula 1-335-794, en calidad de apoderado especial de Bayer Aktiengesellschaft, solicita la inscripción de: **MOGUL**, como marca de fábrica en clase: 5 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: preparaciones para destruir las malas hierbas y los animales dañinos, insecticidas, herbicidas, fungicidas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 27 de marzo de 2003, según expediente N° 2003-0001928. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 19 de noviembre del 2008.—(118517).

Víctor Vargas Valenzuela, en calidad de apoderado especial de Nunhems B.V., solicita la inscripción de: **MASSAI**, como marca de fábrica en clase: 29 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: vegetales y frutas en conserva; vegetales y frutas secas; vegetales y frutas cocidas; vegetales y frutas congeladas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 9 de setiembre de 2008, según expediente N° 2008-0008982. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 20 de noviembre del 2008.—(118518).

Víctor Vargas Valenzuela, en calidad de apoderado especial de Nunhems B.V., solicita la inscripción de: **MASSAI**, como marca de fábrica en clase: 31 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: productos agrícolas y hortícola; granos, semillas de vegetales y frutas; vegetales y frutas frescas; plantas vivas y material genético asociado; a saber, materiales de propagación, a saber esqueje de plantas, plantas jóvenes vivas y cultivo de tejidos de plantas para propósitos de agricultura y horticultura. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 9 de setiembre de 2008, según expediente N° 2008-0008983. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 20 de noviembre del 2008.—(118519).

Víctor Vargas Valenzuela, en calidad de apoderado especial de Celsius Property B.V. Amsterdam (NL) Neuhausen a Rfh Branch, solicita la inscripción de: **MACOZEB**, como marca de fábrica en clase: 5 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: pesticidas incluyendo fungicidas para usos en agricultura. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 12 de noviembre de 2008, según expediente N° 2008-0011242. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 20 de noviembre del 2008.—(118520).

Víctor Vargas Valenzuela, en calidad de apoderado especial de Celsius Property B.V. Amsterdam (NL) Neuhausen a Rfh Branch, solicita la inscripción de: **MACOBAN**, como marca de fábrica en clase: 5 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: pesticidas incluyendo fungicidas para usos en agricultura. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de noviembre de 2008, según expediente N° 2008-0011419. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 20 de noviembre del 2008.—(118521).

Víctor Vargas Valenzuela, en calidad de apoderado especial de Bayer Healthcare LLC., solicita la inscripción de: **SPEEDY ALKA-SELTZER**, como marca de fábrica en clase: 5 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: preparaciones efervescentes antiácidas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 9 de octubre de 2008, según expediente N° 2008-0010086. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 17 de noviembre del 2008.—(118523).

Víctor Vargas Valenzuela, cédula 1-335-794, en calidad de apoderado especial de A.P. Moller-Maersk A/S, solicita la inscripción de: **StarCare**, como marca de servicios en clase: 39 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: servicios de embalaje de productos, servicios de almacenaje y transporte de frutas y vegetales. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 9 de octubre de 2008, según expediente N° 2008-0010087. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 17 de noviembre del 2008.—(118524).

Víctor Vargas Valenzuela, en calidad de apoderado especial de Avon Products Inc, solicita la inscripción de: **SUPEREXTEND**, como marca de fábrica en clase: 3 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: preparaciones para blanquear y otras sustancias para el uso de lavandería; preparaciones abrasivas y para limpiar, pulir y fregar, jabones, perfumería,

aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello, dentífricos, fragancias, productos de tocador y de perfumería, preparaciones para el cuidado personal, para el cuidado de la piel, para el cuidado de los ojos, para el cuidado de los labios, para el cuidado del cabello, para el cuidado de los pies y para el cuidado de las uñas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 23 de octubre de 2008, según expediente N° 2008-0010628. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 24 de noviembre del 2008.—(118525).

Víctor Vargas Valenzuela, en calidad de apoderado especial de Sea World Inc., solicita la inscripción de: **SEAWORLD**, como marca de servicios en clase: 41 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: servicios educativos y de recreación; servicios de parques de diversiones o atracciones. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de noviembre de 2008, según expediente N° 2008-0011420. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 20 de noviembre del 2008.—(118527).

Víctor Vargas Valenzuela, en calidad de apoderado especial de Sea World Inc., solicita la inscripción de: **SHAMU**, como marca de servicios en clase: 41 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: servicios educativos y de recreación; servicios de parques de diversiones o atracciones. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de noviembre de 2008, según expediente N° 2008-0011421. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 19 de noviembre del 2008.—(118528).

Víctor Vargas Valenzuela, en calidad de apoderado especial de Tiffany And Company, solicita la inscripción de: **T & CO** como marca de fábrica en clase: 14 Internacional. Para proteger y distinguir: metales preciosos y sus aleaciones, joyería en metales preciosos o enchapados con ellos, no incluidos en otras clases, joyería, piedras preciosas, instrumentos cronométricos y horológicos, incluyendo relojes de bolsillo o pulsera, relojes; adornos decorativos, accesorios, obras de arte usando metales preciosos o bronce; copas, mancuerdillas, porta tarjetas, llaveros, gargantillas, envases para perfume, sujetador de dinero (money clips), trofeos, juegos de mesa, cajas para pastillas, azafates para servir, silbatos, todos ellos hechos de metales preciosos. Reservas: Prioridad 1252534 21/07/2008 US. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada 28 de agosto del 2008. Expediente 2008-0008581. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 13 de noviembre del 2008.—(118529).

Víctor Vargas Valenzuela, cédula 1-335-794, en calidad de Representante Legal de Church & Dwight Co, Inc., solicita la inscripción de: **WARM SENSATIONS** como marca de fábrica en clase: 10 Internacional. Para proteger y distinguir: condones, profilácticos, contraceptivos que no sean químicos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada 7 de marzo del 2005. Expediente 2005-0001756. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 20 de noviembre del 2008.—(118530).

Víctor Vargas Valenzuela, en calidad de apoderado especial de Arcor Sociedad Anónima Industrial y Comercial (Arcor S.A.I.C.), solicita la inscripción de: **WIKI** como marca de fábrica en clase: 30 Internacional. Para proteger y distinguir: café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café; harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles; miel, jarabe de melaza; levaduras, polvo para esponjar; sal, mostaza; vinagre, salsas, (condimentos); especias, hielo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada 13 de noviembre del 2008. Expediente 2008-0011295. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 18 de noviembre del 2008.—(118531).

Víctor Vargas Valenzuela, en calidad de apoderado especial de Bayer Aktiengesellschaft solicita la inscripción de: **YUNTA** como marca de fábrica en clase: 1 Internacional. Para proteger y distinguir: Preparaciones químicas para uso en la agricultura, horticultura y silvicultura, preparaciones químicas para el tratamiento de las semillas, fertilizante. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada 13 de noviembre del 2008. Expediente 2008-0011297. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 18 de noviembre del 2008.—(118532).


Víctor Vargas Valenzuela, en calidad de apoderado especial de Bayer Aktiengesellschaft solicita la inscripción de: **YUNTA** como marca de fábrica en clase: 1 Internacional. Para proteger y distinguir: preparaciones para destruir malas hierbas y animales dañinos, insecticidas, herbicidas y fungicidas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada 13 de noviembre del 2008. Expediente 2008-0011296. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 18 de noviembre del 2008.—(118533).

Víctor Vargas Valenzuela, en calidad de apoderado especial de Lesaffre & CIE, solicita la inscripción de: **XTENDLIFE** como marca de fábrica en clase: 30 Internacional. Para proteger y distinguir: harinas, pan, sal; levadura; polvo para hornear; soborizantes y sazoadores de comida; productos para mejorar el gusto y sabor de las comidas; productos para mejorar el sabor del pan (aditivos e ingredientes para preparar y mejorar los productos de panadería); coadyudantes para mejorar la textura y sabor de la masa de panadería; mezcla preparadas para hornear; mezcla para hacer productos de panadería; mezcla de pan. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada 27 de octubre del 2008. Expediente 2008-0010701. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 4 de noviembre del 2008.—(118538).


Víctor Vargas Valenzuela, cédula N° 1-335-794, en calidad de apoderado especial de Bayer Aktiengesellschaft, solicita la inscripción de:

 como marca de fábrica en clase: 31 Internacional. Para proteger y distinguir: productos alimenticios para animales; aditivos para pienso o forraje para animales, no para uso doméstico. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada 30 de setiembre del 2008. Expediente 2008-0009667. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 31 de octubre del 2008.—(118540).


Víctor Vargas Valenzuela, cédula 1-335-794, en calidad de Representante Legal de Prenatal S. P. A., solicita la inscripción de:

 como marca de fábrica en clase: 25 Internacional. Para proteger y distinguir: ropa exterior e interior para infantes, para bebés, para niños, para adolescentes y para mujeres, calzado para infantes, para bebés, para niños, para adolescentes y para mujeres, sombrerería para infantes, para bebés, para niños, para adolescentes y para mujeres. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada 13 de noviembre del 2007. Expediente 2007-0013973. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 10 de noviembre del 2008.—(118542).

Víctor Vargas Valenzuela, cédula N° 1-335-794, en calidad de apoderado especial de Midas International Corporation, solicita la inscripción de:

 como marca de servicios en clase: 37 internacional. Para proteger y distinguir: servicios de reparación, ajuste e instalación de componentes automotrices del sistema de escape; servicios de reparación, ajuste e instalación de componentes automotrices del sistema de frenos; servicios de reparación, ajuste e instalación de amortiguadores y puntas; servicios de reparación, ajuste e instalación de baterías automotrices, cables de arranque de batería, generadores y alternadores; servicios de reparación, ajuste e instalación de válvulas y sistemas positivos para el cárter; servicios de montaje, balanceo y reparación de llantas, servicios de reparación ajuste e instalación de sistemas de aire acondicionado; servicios de cambio de aceite y servicios de lubricación; servicios de mantenimiento para vehículos y servicios de reparación para vehículos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada 30 de setiembre del 2008. Expediente 2008-0009670. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 31 de octubre del 2008.—(118543).

Víctor Vargas Valenzuela, en calidad de apoderado especial de Stokely-Van Camp, Inc., solicita la inscripción de:

 como marca de fábrica en clase 32 Internacional. Para proteger y distinguir: bebidas sin alcohol, con sabor a frutas y no carbonatadas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada 23 de octubre del 2008. Expediente 2008-0010632. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 31 de octubre del 2008.—(118547).

Víctor Vargas Valenzuela, cédula 1-335-794, en calidad de apoderado especial de DHL International GmbH, solicita la inscripción de:



como marca de servicios en clase: 39 internacional. Para proteger y distinguir: servicios de localización y rastreo por medio de localización electrónica de productos, en particular documentos, bultos, paquetes, cartas y paletas y/o lingüetes, servicios de transporte, particularmente el transporte de productos y bienes por medio de vehículos de motor, vehículos de carga pesada, trenes, barcos, aeroplanos, servicios de empaquetado y almacenaje, de productos, servicios de información sobre asuntos

de transporte, servicios de corretaje de carga, servicios de desembarque de carga, servicios de información de almacenaje, servicios de transportador ("courier"), servicios de logística en el sector del transporte, servicios de colección, transporte y entrega de productos, particularmente documentos, paquetes postales, pequeños paquetes, cartas y paletas y/o lingüete, servicios de carga por barcos, por aeroplanos, por trenes, por vehículos a motor, por vehículos de carga pesada, servicios de localización y rastreo de embarques de productos y bienes por medio de fijación de posición electrónica, particularmente el rastreo de documentos, paquetes postales, pequeños paquetes, cartas y paletas y/o lingüetes no incluidos en otras clases, servicios de administración de almacenaje, organización y manejo de embarques devueltos (administración de devoluciones), servicios de alquiler de contenedores de almacenaje, servicios de cartas, carga y expresos, servicios de alquiler de bodegas, servicios de conserjería en asuntos de logística, servicios de manejo/ ejecución de despachos, servicios de organización de productos y despacho de datos, servicios de confección de documentos de tránsito, servicios de suministros de información sobre el manejo, el transporte y la logística, particularmente relacionadas con el manejo de documentos, cartas, de paquetes postales, de pequeños paquetes y de paletas y/o lingüete, servicios de suministros en bases de datos en el campo del transporte, de empaque y de almacenaje de productos, en línea. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada 24 de marzo del 2008. Expediente 2008-0002652. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.— San José, 30 de octubre del 2008.—(118548).

Víctor Vargas Valenzuela, en calidad de apoderado especial de DHL International GmbH, solicita la inscripción de:



como marca de servicios en clase: 36 Internacional. Para proteger y distinguir: servicios de corretaje de aduanas (despacho de) para terceros, servicios de seguros, de seguros de transportación, de corretaje de seguros, en particular corretaje de seguros de transportación, servicios de transacciones electrónicas de pagos, a saber: establecimiento de cuentas con fondos para usarse para la compra de productos y pagos de servicios por medio de la Internet, servicios de transacciones electrónicas de tarjetas de crédito, asuntos financieros, asuntos monetarios, asuntos de bienes raíces. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada 24 de marzo del 2008. Expediente 2008-0002649. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 7 de noviembre del 2008.—(118549).

Víctor Vargas Valenzuela, en calidad de apoderado especial de Mead Johnson & Company, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica en clase: 5 Internacional. Para proteger y distinguir: alimentos para infantes (fórmula); alimentos para infantes (fórmula fortificada con vitaminas y minerales); alimentos para infantes (fórmula hipoalérgica) y alimento para bebés. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada 15 de octubre del 2008. Expediente 2008-0010315. A efectos de

publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 23 de octubre del 2008.—(118552).

Víctor Vargas Valenzuela, en calidad de apoderado especial de Mead Johnson & Company, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica en clase: 29 Internacional. Para proteger y distinguir: leche y productos a partir de leche; leche en polvo, preparaciones en polvo para hacer bebidas a base de lácteos; bebidas lácteas, predominando la leche; sustitutos de la leche. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada 15 de octubre del 2008. Expediente 2008-0010316. A efectos de

publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 23 de octubre del 2008.—(118553).

Víctor Vargas Valenzuela, en calidad de apoderado especial de Mead Johnson & Company, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica en clase: 29 Internacional. Para proteger y distinguir: leche y productos a partir de leche; leche en polvo, preparaciones en polvo para hacer bebidas a base de lácteos; bebidas lácteas, predominando la leche; sustitutos de la leche. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada 15 de octubre del 2008. Expediente 2008-0010318. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo

85 de la Ley 7978.—San José, 23 de octubre del 2008.—(118555).

Víctor Vargas Valenzuela, en calidad de apoderado especial de Mead Johnson & Company, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica en clase: 5 Internacional. Para proteger y distinguir: alimentos para infantes (fórmula); alimentos para infantes (fórmula fortificada con vitaminas y minerales); alimentos para infantes (fórmula hipoalérgica) y alimento para bebés. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada 15 de octubre del 2008. Expediente 2008-0010319. A efectos de

publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 23 de octubre del 2008.—(118558).

Víctor Vargas Valenzuela, en calidad de apoderado especial de Mead Johnson & Company, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica en clase: 29 Internacional. Para proteger y distinguir: leche y productos a partir de leche; leche en polvo, preparaciones en polvo para hacer bebidas a base de lácteos; bebidas lácteas, predominando la leche; sustitutos de la leche. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada 15 de octubre del 2008. Expediente 2008-0010317. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 23 de octubre del 2008.—(118560).

Víctor Vargas Valenzuela, en calidad de gestor oficioso de Tropical Smoothie Franchise Development Corporation, solicita la inscripción de:



como marca de servicios en clase: 43 internacional. Para proteger y distinguir: servicios de restaurantes y servicios de preparación de jugos naturales (barra de jugos). Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada 27 de octubre del 2008. Expediente 2008-0010704. A efectos de publicación téngase en cuenta

lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 20 de noviembre del 2008.—(118565).

Víctor Vargas Valenzuela, en calidad de Apoderado Especial de Toto Ltd., solicita la inscripción de:



como marca de fábrica en clase: 21 Internacional. Para proteger y distinguir: portarrollos para papel higiénico; despachadores para papel higiénico; portarrollos para papel para asientos

de retretes; cajas metálicas despachadoras de toallas o servilletas de papel; jaboneras y jaboneras portátiles; despachadores de jabón; neceseres; toallas de barra o argolla; porta toallas; pasamanos, no de metal; botes de basura; bacinicas; aparatos de agua para limpieza bucal; instrumentos para limpiar, accionados manualmente; bañeras para bebé, portátiles; trapos, patios o jergas para limpiar; trapos, patios o jergas impregnadas con químicos antidesempañantes para (limpiar) las ventanas de los vehículos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada 3 de octubre del 2008. Expediente 2008-0009901. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 13 de noviembre del 2008.—(118566).

Víctor Vargas Valenzuela, en calidad de apoderado especial de Intervet International B.V., solicita la inscripción de:



como marca de fábrica en clase: 10 Internacional. Para proteger y distinguir: aparatos e instrumentos quirúrgicos, médicos, dentales y veterinaria, miembros artificiales, ojos y dientes, artículos ortopédicos, sutura,

material de satura. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada 10 de noviembre del 2008. Expediente 2008-0011142. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 13 de noviembre del 2008.—(118568).

Victor Vargas Valenzuela, en calidad de Apoderado Especial de Intervet International B.V., solicita la inscripción de:



como marca de fábrica en clase: 5 Internacional. Para proteger y distinguir: preparaciones veterinarias y farmacéuticas; preparaciones sanitarias para uso médico, sustancias dietéticas adaptadas para uso médico, alimentos para bebés, yeso para uso médico, material para curaciones (apósitos y vendas) material para impresiones dentales, cera dental; desinfectantes, preparaciones para la destrucción de animales dañinos, fungicidas, herbicidas; productos farmacéuticos y vacunas para uso veterinario; suplementos alimenticios medicinales para animales; preparaciones antiparasitarias. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada 10 de noviembre del 2008. Expediente 2008-001141. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 13 de noviembre del 2008.—(118569).

Victor Vargas Valenzuela, en calidad de apoderado especial de Nong Shim Co., Ltd, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica en clase: 30 Internacional. Para proteger y distinguir: galletas saladas con sabor a camarón. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada 25 de setiembre del 2008. Expediente 2008-0009483. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 24 de noviembre del 2008.—(118570).

Victor Vargas Valenzuela, cédula 1-335-794, en calidad de Apoderado Especial de Research Internacional Group Limited, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica en clase: 35 Internacional. Para proteger y distinguir: servicios de pruebas de mercado, servicios de encuesta y estudios de opinión pública, todo para propósitos de negocios; servicios de información y análisis, todo relacionado con negocios; servicios de estudios de precios; servicios de mercadeo, mercadeo, negocios e investigación de propaganda, servicios de propaganda, servicios de pruebas y análisis; servicios de información, consultoría y servicios asesoramiento relacionado con lo anteriormente dicho. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada 29 de agosto del 2008. Expediente 2008-0008610. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 19 de noviembre del 2008.—(118571).

Victor Vargas Valenzuela, en calidad de apoderado especial de Illycaffè S.P.A., solicita la inscripción de:



como marca de servicios en clase: 41 internacional. Para proteger y distinguir: servicios para el entretenimiento y organización de cursos en el área del café y en la administración de cafeterías, hoteles, bares, cafeterías y restaurantes; servicios educacionales en el ámbito de organización y dirección de conferencias, convenciones, coloquios, seminarios y simposios, clase y entrenamiento en el área del café. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada 4 de noviembre del 2008. Expediente 2008-0010973. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 11 de noviembre del 2008.—(118572).

Victor Vargas Valenzuela, en calidad de apoderado especial de Flexsys America, L.P., solicita la inscripción de:



como marca de fábrica en clase: 1 internacional. Para proteger y distinguir: químicos para el proceso de caucho, tales como agentes vulcanizadores, aceleradores vulcanizados, antioxidantes, antidegradantes y antiozonantes, agentes de antireversión, estabilizadores postvulcanizadores, inhibidores prevulcanizantes, agentes reforzadores, agentes curadores para usar en llantas y en la industrias de procesamiento de caucho; químicos industriales; azufre; azufre insoluble; estabilizadores antioxidantes para uso en motores de combustible; químicos usados en industria, ciencia y fotografía, así como en agricultura, horticultura y silvicultura; resinas artificiales no procesadas, plásticos no procesados; abonos para la agricultura; composiciones para extinguir incendios, preparaciones para soldar y temperar; sustancias químicas para la conservación de productos alimenticios; sustancias curtientes, adhesivos para uso industrial. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada 10 de noviembre del 2008. Expediente 2008-001143. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 13 de noviembre del 2008.—(118573).

Victor Vargas Valenzuela, cédula 1-335-794, en calidad de apoderado especial de Mahle Engine Components Japan Kabushiki Kaisha, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica en clase: 7 internacional. Para proteger y distinguir: pistones (partes de máquinas o motores de combustión), pistones para cilindros, pistones para motores de combustión (incluyendo motores de combustión para vehículos terrestres y navíos), anillos de pistones, partes y accesorios para pistones, cilindros y/o protectores cilíndricos para máquinas, cilindros y/o protectores para motores y motores de combustión, partes y accesorios para cilindros y/o protectores cilíndricos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada 11 de noviembre del 2008. Expediente 2008-0011209. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 17 de noviembre del 2008.—(118574).

Victor Vargas Valenzuela, cédula 1-335-794, en calidad de Representante Legal de Barceló Corporación Empresarial S. A., solicita la inscripción de:



como marca de servicios en clase: 35 Internacional. Para proteger y distinguir: servicios de gerencia administrativa de hoteles, servicios publicitarios, de marketing (mercadeo), relaciones públicas y promoción, servicios de investigación de mercados, servicios de análisis de marketing (mercadeo), atención a clientes a través de una línea telefónica de asistencia, mediación de contactos comerciales y de ofertas a través de redes mundiales de telecomunicación, colocación de anuncios y presentaciones promocionales en sitios electrónicos a los que se accede a través de redes de ordenadores, promoción de ventas de productos o servicios de terceros a través de redes mundiales de telecomunicación, administración de negocios en relación con la facilitación de servicios de agendas de viajes y la concentración y reserva de alojamiento en hoteles, prestados a través de una base de datos informática o Internet. Reservas: colores café, crema, rojo, negro y blanco. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada 14 de marzo del 2006. Expediente 2006-0002211. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 12 de noviembre del 2008.—(118576).

Victor Vargas Valenzuela, cédula 1-335-794, en calidad de apoderado especial de Arla Foods Amba, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica en clase: 32 Internacional. Para proteger y distinguir: aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas, bebidas de frutas; y jugos de frutas; jarabes, y otras preparaciones para hacer bebidas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada 19 de setiembre del 2008. Expediente 2008-0009258. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 19 de noviembre del 2008.—(118577).

Victor Vargas Valenzuela, cédula 1-335-794, en calidad de apoderado especial de Arla Foods Amba, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica en clase: 30 Internacional. Para proteger y distinguir: café, té, cocoa, azúcar, arroz, tapioca, sagú, café artificial; harina y preparaciones hechas a partir de cereales; pan, pastelería y confitería, helados; miel, melaza, levadura, polvos para esponjar; sal, mostaza, vinagre, salsas, (condimentos); especias; hielo, aderezos para ensalada, pasteles de carne, carnes de pates (no incluido en otras clases), pizzas, budines, suflés, mousses, postres de mousses hechos a partir de leche, pudín de arroz y helados comestibles, polvos y preparaciones para hacer bebidas de capuchino, cocoa, chocolate, café, té; bebidas hechas a partir de chocolate, cocoa y café. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada 19 de setiembre del 2008. Expediente 2008-0009259. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 19 de noviembre del 2008.—(118578).

Carla Orlich Aguilar, en calidad de apoderada generalísima de Barro Contemporaneo S. A., cédula jurídica 3-101-318073, solicita la inscripción de: **BETHOVEN** como marca de fábrica en clase: 31 Internacional. Para proteger y distinguir: productos o sustancias para la alimentación de animales. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada 4 de noviembre del 2008. Expediente 2008-0010976. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 13 de noviembre del 2008.—(118605).

Hernán Fuentes Navarro, en calidad de apoderado generalísimo de Industrias Químicas Altamira S. A., cédula jurídica 3-101-235614, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica en clase 1. Para proteger y distinguir: productos químicos destinados a la industria, ciencia y a la conservación de alimentos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada 29 de agosto del 2008. Expediente 2008-0008587. A efectos de

publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 19 de noviembre del 2008.—(118606).

Gastón Baudrit Ruiz, cédula 1-599-078, en calidad de representante legal de Johnson & Johnson, solicita la inscripción de:

POWERBRUSH

como marca de fábrica en clase: 21 internacional. Para proteger y distinguir: cepillos de dientes. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos

para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada 20 de diciembre del 2002. Expediente 2002-0009321. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 3 de noviembre del 2008.—(118627).

Gastón Baudrit Ruiz, cédula 1-599-788, en calidad de apoderado especial de Johnson & Johnson, solicita la inscripción de:



como marca de servicios en clase: 41 internacional. Para proteger y distinguir: servicios educativos especialmente de difusión de información para cirujanos ortopédicos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada 29 de mayo del 2007. Expediente 2007-0005689. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 24 de octubre del 2008.—(118628).

Gastón Baudrit Ruiz, en calidad de apoderado especial de Mc. Neil Laboratories, Inc, solicita la inscripción de: **TYLENOL SINUS**, como marca de fábrica y comercio en clase: 5 internacional. Para proteger y distinguir: Analgésicos y relajantes musculares. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada 25 de setiembre del 2008. Expediente 2008-0009455. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 28 de octubre del 2008.—(118629).

Gastón Baudrit Ruiz, cédula 105990078, en calidad de apoderado especial de Mc. Neil Laboratories, Inc. solicita la inscripción de: **TYLENOL COLD** como marca de fábrica y comercio en clase 5 internacional. Para proteger y distinguir: analgésicos y relajantes musculares. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada 25 de setiembre del 2008. Expediente 2008-0009454. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 28 de octubre del 2008.—(118631).

Gastón Baudrit Ruiz, en calidad de apoderado especial de Johnson & Johnson, solicita la inscripción de: **PRINEO** como marca de fábrica y comercio en clase 10 internacional. Para proteger y distinguir: un sistema de cierres cutáneo consistente en un aplicador de malla adhesivo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada 14 de noviembre del 2008. Expediente 2008-0011352. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 19 de noviembre del 2008.—(118632).

Se constituyen las sociedades anónimas: Uno-La Buena Vida Properties One Sociedad Anónima, dos-La Buena Vida Properties dos, tres-La Buena Vida Properties Three Sociedad Anónima, cuatro-La Buena Vida Properties Four Sociedad Anónima, cinco-La Buena Vida Properties Five Sociedad Anónima, seis-La Buena Vida Properties Six Sociedad Anónima, siete-La Buena Vida Properties Seven Sociedad Anónima, ocho-La Buena Vida Properties Eight Sociedad Anónima, nueve-La Buena Vida Properties Nine Sociedad Anónima, diez-La Buena Vida Properties Ten Sociedad Anónima, once-La Buena Vida Properties Eleven Sociedad Anónima, doce-La Buena Vida Properties Twelve Sociedad Anónima, trece-La Buena Vida Properties Thirteen Sociedad Anónima, catorce-La Buena Vida Properties Fourteen Sociedad Anónima, quince-La Buena Vida Properties Fifteen Sociedad Anónima, dieciséis-La Buena Vida Properties Sixteen Sociedad Anónima, se nombra junta administrativa compuesta por presidente, vicepresidente, secretario y tesorero. Presidente tiene facultad de apoderado generalísimo sin límite de suma, así como el secretario. Capital social conformado por acciones comunes y nominativas. Escrituras otorgadas a las nueve, diez, once, doce, trece, catorce, quince, dieciséis, diecisiete, dieciocho, diecinueve, horas, diecinueve horas treinta minutos, veinte horas, veinte horas veinte minutos, veinte horas cincuenta minutos, todas del diez de diciembre del dos mil ocho, ante la notaria Marta Barahona Melgar.—Lic. Marta Barahona Melgar, Notaria.—1 vez.—(118633).

Gastón Baudrit Ruiz, en calidad de apoderado especial de Johnson & Johnson, solicita la inscripción de: **TiCellix** como marca de fábrica y comercio, en clase 10 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: implantes ortopédicos y sus partes. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 21 de octubre del 2008, según expediente N° 2008-0010531. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 24 de octubre del 2008.—(118634).

Gastón Baudrit Ruiz, 1-599-078, en calidad de apoderado especial de Johnson & Johnson, solicita la inscripción de: **FAZETA** como marca de fábrica y comercio, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: preparaciones farmacéuticas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 29 de octubre del 2008, según expediente N° 2008-0010783. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 10 de noviembre del 2008.—(118635).

Gastón Baudrit Ruiz, 1-0599-0078, en calidad de apoderado especial de Johnson & Johnson, solicita la inscripción de: **RELAX ESSENCE** como marca de fábrica y comercio, en clase 3 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: productos humectantes para la piel, lociones y cremas jabón líquido, productos para la limpieza de la piel, jabón corporal, aceite para el cuerpo y aceite para bebé. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 16 de octubre del 2008, según expediente N° 2008-0010355. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 24 de octubre del 2008.—(118637).

Gastón Baudrit Ruiz, en calidad de apoderado especial de Cordis Corporation, solicita la inscripción de: **AVANTI** como marca de fábrica y comercio, en clase 10 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: aparatos médicos, especialmente catéteres médicos, introductores, sus partes y accesorios relacionados. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de enero del 2002, según expediente N° 2002-0000407. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 27 de octubre del 2008.—(118638).

Gastón Baudrit Ruiz, en calidad de apoderado especial de MiCash, Inc., solicita la inscripción de: **MICASH** como marca de servicios, en clase 36 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: servicios de almacenamiento de valores en tarjetas, servicios de tarjetas de crédito y servicios de tarjetas de débito. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 21 de octubre del 2008, según expediente N° 2008-0010532. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 24 de octubre del 2008.—(118639).

Gastón Baudrit Ruiz, en calidad de apoderado especial de Depuy. Inc., solicita la inscripción de: **EXTENDING YOUR POSSIBILITIES** como marca de servicios, en clase 44 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: servicios para proporcionar información en el campo de la ortopedia, implantes ortopédicos y cirugía ortopédica, servicios para proporcionar información (vía internet) relacionada con ortopedia, implantes ortopédicos y cirugía ortopédica. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 14 de noviembre del 2008, según expediente N° 2008-0011346. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 20 de noviembre del 2008.—(118640).

Gastón Baudrit Ruiz, en calidad de apoderado especial de Depuy Inc., solicita la inscripción de: **REACH TOTAL CARE** como marca de servicios, en clase 21 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: cepillos dentales e hilo dental. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 21 de octubre del 2008, según expediente N° 2008-0010530. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 24 de octubre del 2008.—(118641).

Marco Antonio Jiménez Carmiol, 1-299-846, en calidad de apoderado especial de Glaxosmithkline Biologicals S. A., solicita la inscripción de: **BACMENRIX** como marca de fábrica y comercio, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: vacunas para uso humano. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 24 de noviembre del 2008, según expediente N° 2008-0011594. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 26 de noviembre del 2008.—(118742).

Marco Antonio Jiménez Carmiol, 1-299-846, en calidad de apoderado especial de Glaxosmithkline Biologicals S. A., solicita la inscripción de: **SHELTRIX** como marca de fábrica y comercio, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: vacunas para uso humano. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 24 de noviembre del 2008, según expediente N° 2008-0011593. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 26 de noviembre del 2008.—(118743).

Marco Antonio Jiménez Carmiol, 1-299-846, en calidad de apoderado especial de Glaxosmithkline Biologicals S. A., solicita la inscripción de: **NEIBARIX** como marca de fábrica y comercio, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: vacunas para uso humano. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 24 de noviembre del 2008, según expediente N° 2008-0011592. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 26 de noviembre del 2008.—(118744).

Marco Antonio Jiménez Carmiol, 1-299-846, en calidad de apoderado especial de Glaxosmithkline Biologicals S. A., solicita la inscripción de: **NIMENRIX** como marca de fábrica y comercio, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: vacunas para uso humano. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 24 de noviembre del 2008, según expediente N° 2008-0011591. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 26 de noviembre del 2008.—(118745).

Jeffrey Chaves Acuña, en calidad de apoderado generalísimo de Asociación Club Activo 20-30 Internacional de San José, solicita la inscripción de:



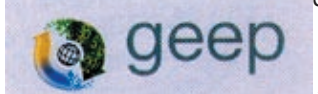
como marca de fábrica y comercio, en clases 3, 16, 24, 28 y 32 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: 3 jabones, perfumería, cosméticos, lociones para el cabello, dentífricos, 16 Papel, cartón y artículos de estas materias no comprendidos en otras clases, productos de imprenta; artículos de encuadernación; fotografías; papelería; adhesivos (pegamentos) material para artistas, 24 tejidos y productos textiles no comprendidos en otras clases, 28 juegos, juguetes; artículos de gimnasia y deporte no comprendidos en otras clases; decoraciones para árboles de navidad y 32 aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas. Reservas: de los colores amarillo, azul, rojo y negro. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 01 de octubre del 2008, según expediente N° 2008-0009698. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 26 de noviembre del 2008.—(118757).

Carlos Corrales Azuola, en calidad de apoderado especial de Repsol YPF S. A., solicita la inscripción de:



como marca de comercio, en clase 4 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: aceites y grasas industriales; lubricantes; productos para absorber, regar y concentrar el polvo; combustibles (incluyendo gasolinas para motores) y materias de alumbrado; bujías y mechas para el alumbrado; carburantes y aditivos no químicos para carburantes, para lubricantes y para grasas industriales. Reservas: naranja, azul oscuro, rojo, blanco y azul degradado. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de junio del 2008, según expediente N° 2008-0005926. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 22 de octubre del 2008.—(118758).

Carlos Corrales Azuola, en calidad de apoderado especial de Global Electric Electronic Processing Inc., solicita la inscripción de:



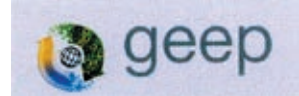
como marca de servicios, en clase 45 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: consultoría de licenciamiento de equipo y facilidades para el reciclaje y recuperación de desechos; servicios de licenciamiento de los derechos de propiedad intelectual en el campo de la disposición de desechos de material eléctrico y electrónico y el reciclaje y recuperación de esas materias; consultorías en el campo de la concesión y de la intelectual que implica la disposición de desechos eléctricos y electrónicos y su recuperación y reciclaje de estas materias. Reservas: No se hace reserva del globo terráqueo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 3 de junio del 2008, según expediente N° 2008-0005231. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 8 de octubre del 2008.—(118759).

Jeffrey Chaves Acuña, en calidad de representante legal de Asociación Club Activo 20-30 Internacional de San José, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio, en clases 3, 16, 24, 28, 32 y 38 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: 3 jabones, perfumería, cosméticos, lociones para el cabello, dentífricos, 16 papel, cartón y artículos de estas materias no comprendidos en otras clases, productos de imprenta; artículos de encuadernación; fotografías; papelería; adhesivos (pegamentos) material para artistas, 24 tejidos y productos textiles no comprendidos en otras clases, 28 juegos, juguetes; artículos de gimnasia y deporte no comprendidos en otras clases; decoraciones para árboles de navidad, 32 aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas y 38 telecomunicaciones. Reservas: de los colores amarillo, azul, rojo y negro. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 01 de octubre del 2008, según expediente N° 2008-0009695. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 26 de noviembre del 2008.—(118760).

Carlos Corrales Azuola, en calidad de apoderado especial de Global Electric Electronic Processing Inc., solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clase 35 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: administración de negocios, la administración de negocios en el campo de la eliminación de desechos y del reciclaje/recuperación de materias, administración industrial de negocios; reventa de los artículos eléctricos y electrónicos reutilizables de desecho, a saber, de computadoras, de ordenadores portátiles, periféricos de computadora, y de accesorios de computadora; servicios de publicidad para promover la conciencia pública de la necesidad de la disposición adecuada de material eléctrico y electrónico y reciclaje/recuperación; Comercialización de materiales eléctricos y electrónicos; Servicios de publicidad para promover la conciencia pública de cero contaminación de terrenos, recuperación de terrenos, y del proceso de desviación de desechos. Reservas: No hace reserva del globo terráqueo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 03 de junio del 2008, según expediente N° 2008-0005226. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 08 de octubre del 2008.—(118761).

Jeffrey Chaves Acuña, en calidad de apoderado generalísimo de Asociación Club Activo 20-30 Internacional de San José, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio, en clases 3, 16, 24, 28 y 32 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: 3 jabones, perfumería, cosméticos, lociones para el cabello, dentífricos, 16 papel, cartón y artículos de estas materias no comprendidos en otras clases, productos de imprenta; artículos de encuadernación; fotografías; papelería; adhesivos (pegamentos) material para artistas, 24 tejidos y productos textiles no comprendidos en otras clases, 28 juegos, juguetes; artículos de gimnasia y deporte no comprendidos en otras clases; decoraciones para árboles de navidad y 32 aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas. Reservas: de los colores amarillo, azul, rojo y negro. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 01 de octubre del 2008, según expediente N° 2008-0009696. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 26 de noviembre del 2008.—(118762).

Carlos Corrales Azuola, en calidad de apoderado especial de Industrias Arraigan S. A., solicita la inscripción de:



como marca de comercio, en clase 25 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: ropa, calzados casuales y deportivos (incluyendo botas). Reservas: de los colores verde y crema. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 20 de diciembre del 2006, según expediente N° 2006-00011820. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 6 de octubre del 2008.—(118763).

Jeffrey Chaves Acuña, en calidad de apoderado generalísimo de Asociación Club Activo 20-30 Internacional de San José, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio, en clases 3, 16, 24, 28 y 32 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: 3 jabones, perfumería, cosméticos, lociones para el cabello, dentífricos, 16 papel, cartón y artículos de estas materias no comprendidos en otras clases, productos de imprenta; artículos de encuadernación; fotografías; papelería; adhesivos (pegamentos) material para artistas, 24 tejidos y productos textiles no comprendidos en otras clases, 28 juegos,

jugueteros; artículos de gimnasia y deporte no comprendidos en otras clases; decoraciones para árboles de navidad y 32 aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas. Reservas: de los colores amarillo, azul, rojo y negro. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 01 de octubre del 2008, según expediente N° 2008-0009697. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 26 de noviembre del 2008.—(118764).

Jeffrey Chaves Acuña, en calidad de apoderado generalísimo de Asociación Club Activo 20-30 Internacional de San José, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio, en clases 3, 16, 24, 28 y 32 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: 3 jabones, perfumería, cosméticos, lociones para el cabello, dentífricos, 16 papel, cartón y artículos de estas materias no comprendidos en otras clases, productos de imprenta; artículos de encuadernación; fotografías; papelería; adhesivos (pegamentos) material para artistas, 24 tejidos y productos

textiles no comprendidos en otras clases, 28 juegos, juguetes; artículos de gimnasia y deporte no comprendidos en otras clases; decoraciones para árboles de navidad y 32 aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas. Reservas: de los colores amarillo, azul, rojo y negro. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 01 de octubre del 2008, según expediente N° 2008-0009699. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 26 de noviembre del 2008.—(118766).

Carlos Corrales Azuola, cédula N° 1-0849-0717, en calidad de apoderado especial de Elia Harari Levi, cédula 6207285, solicita la inscripción de:



como marca de comercio, en clase 22 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: morrales y contenedores de tela (debe entenderse como sacos y bolsos para almacenar y transportar todo tipo de artículos y mercancías). Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 20 de febrero del 2007, según expediente N° 2007-0001482. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 17 de

septiembre del 2008.—(118767).

Carlos Corrales Azuola, cédula 1-849-717, en calidad de apoderado especial de Repsol YPF S. A., solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 4 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: aceites y grasas industriales; lubricantes; productos para absorber, regar y concentrar el polvo; combustibles (incluyendo gasolinas para motores) y materias de alumbrado; bujías y mechas para el alumbrado, carburantes y aditivos no químicos para carburantes. Reservas: Aporta carta de consentimiento de REPSOL PETRÓLEO S. A., del registro N° 114228. Se cita a terceros interesados en

defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 19 de diciembre del 2007, según expediente N° 2007-0016089. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 01 de setiembre del 2008.—(118769).

Carlos Corrales Azuola, en calidad de apoderado especial de Ciga International Management B.V., solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clase 36 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: bienes raíces, corredor de bienes raíces, propiedades inmobiliarias y adquisición de tierras, servicios de propiedades inmobiliarias y participaciones, principalmente arreglos para propietarios de bienes raíces tales como condominios, apartamentos, manejo de bienes

raíces, propiedades inmobiliarias de tiempo compartido, leasing y propiedad incluyendo condominios y apartamentos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 13 de mayo del 2008, según expediente N° 2008-0004460. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 23 de julio del 2008.—(118771).

Carlos Corrales Azuola, en calidad de apoderado especial de Red. Com. Inc., solicita la inscripción de: **SCARLET** como marca de comercio, en clase 9 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: sistemas y accesorios para cámaras digitales de cines, incluyendo cámaras, lentes, aparatos de memoria portátil, discos duros, sensores de imágenes, software, aparatos electrónicos, cajas modulares, jaulas, y accesorios para estabilizar estructuras, sistemas de cámaras digitales, dispositivos electrónicos, grabadores de medios, monitores y pantallas de visualización para uso en

creatividad, almacenamiento, manipulación, entrega de grabación, video, música, gráficos, fotografías, audio, texto, multimedia, programas de cómputo, datos de imágenes en formato específico; proyectores para cine, fotografías, diapositivas, aparatos para transferir y/o grabar videos, música, gráficos, fotografías, audio, texto, multimedia, programas de cómputo, y datos en un formato de imágenes específico, máquinas apostadoras, y expendedoras con video, película para fotografías y cine, diapositivas y transparencias en formato específico de imágenes; aparatos e instrumentos para la educación y enseñanza visual y de audio, incluyendo pantallas electrónicas interactivas de despliegue, pizarras, proyectores y monitores. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 3 de octubre del 2008, según expediente N° 2008-0009849. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 09 de octubre del 2008.—(118773).

Carlos Corrales Azuola, cédula 1-849-717, en calidad de apoderado especial de Nosovar Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-037251, solicita la inscripción de: **NAMBI** como marca de comercio, en clase 30 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café; harinas, y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles; miel, jarabe de melaza; levadura polvos para esponjar; sal, mostaza; vinagre, salsas condimentos, especias, hielo; coadyuvantes destinados a mejorar el gusto de los alimentos; bebidas a base de café, cacao o chocolate; cereales preparados para la alimentación humana. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 29 de abril del 2005, según expediente N° 2005-0003136. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 14 de octubre del 2008.—(118776).

Carlos Corrales Azuola, cédula 1-849-717, en calidad de apoderado especial de Stellac Oy, solicita la inscripción de: **STELLAC** como marca de comercio, en clase 19 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: madera para construcción, madera para construcción secada y calentada. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 12 de marzo del 2008, según expediente N° 2008-0002212. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 07 de julio del 2008.—(118777).

Carlos Corrales Azuola, cédula 1-0849-0717, en calidad de apoderado especial de Stellac Oy, solicita la inscripción de: **STELLAC** como marca de servicios, en clase 37 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: servicios de construcción, reparación y de instalación. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 12 de marzo del 2008, según expediente N° 2008-0002213. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 07 de julio del 2008.—(118778).

Fernando Sánchez Rojas, cédula 1-679-165, en calidad de apoderado especial de Fideos Precocidos de Costa Rica S. A., cédula jurídica 3-101-23673-19, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio, en clase 30 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: pastas fabricadas a base de arroz en formatos tipo italiano como espaguetis, lasagna, entre otros, cuya característica principal es que

son libres de gluten, especiales para las personas celiacicas (alérgicas al trigo). Reservas: De los colores celeste, dorado y blanco. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 29 de setiembre del 2008, según expediente N° 2008-0009557. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 24 de noviembre del 2008.—(118779).

Carlos Corrales Azuola, cédula 1-849-717, en calidad de apoderado especial de Stellac Oy, solicita la inscripción de: **STELLAC WOOD** como marca de comercio, en clase 19 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: madera para construcción, madera para construcción secada y calentada. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 12 de marzo del 2008, según expediente N° 2008-0002215. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 07 de julio del 2008.—(118780).

Carlos Corrales Azuola, cédula 1-849-717, en calidad de apoderado especial de Stellac Oy, solicita la inscripción de: **STELLAC WOOD** como marca de comercio, en clase 2 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: preservativos contra el deterioro de la madera. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante

este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 14 de marzo del 2008, según expediente N° 2008-0002345. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 10 de julio del 2008.—(118781).

Carlos Corrales Azuola, cédula 1-849-717, en calidad de apoderado especial de Stellac Oy, solicita la inscripción de: **STELLAC WOOD** como nombre comercial, en clase 7 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: aparatos para secar madera y aparatos para el tratamiento de calor para madera. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 14 de marzo del 2008, según expediente N° 2008-0002344. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 10 de julio del 2008.—(118782).

Carlos Corrales Azuola, cédula 10849-0717, en calidad de apoderado especial de Stellac OY, solicita la inscripción de: **STELLAC WOOD** como marca de servicios en clase 37 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: construcción, reparación y servicios de instalación. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 12 de marzo de 2008. Solicitud N° 2008-0002211. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 7 de julio de 2008.—(118783).

Carlos Corrales Azuola, cédula 1-0849-0717, en calidad de apoderado especial de Stellac OY, solicita la inscripción de: **STELLAC WOOD** como marca de servicios en clase 40 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: servicios de tratamiento de madera y madera de construcción. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 12 de marzo de 2008. Solicitud N° 2008-0002216. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 3 de julio de 2008.—(118785).

Carlos Corrales Azuola, cédula 1-849-717, en calidad de apoderado especial de Stellac OY, solicita la inscripción de: **STELLAC** como marca de servicios en clase 40 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: servicios de tratamiento de madera y madera de construcción. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 12 de marzo de 2008. Solicitud N° 2008-0002214. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 3 de julio de 2008.—(118786).

Carlos Corrales Azuola, cédula 1-0849-0717, en calidad de apoderado especial de Stellac OY, solicita la inscripción de: **STELLAC** como marca de comercio en clase 7 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: aparatos para secar madera y aparatos para el tratamiento de calor para madera. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 12 de marzo de 2008. Solicitud N° 2008-0002210. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 3 de julio de 2008.—(118787).

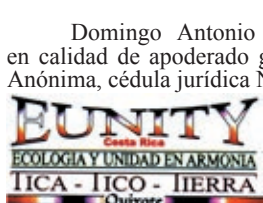
Carlos Corrales Azuola, en calidad de gestor oficioso de Stellac OY, solicita la inscripción de: **STELLAC** como marca de comercio en clase 2 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Preservativos contra el deterioro de la madera. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 12 de marzo de 2008. Solicitud N° 2008-0002208. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 3 de julio de 2008.—(118788).

Alex Salas Méndez, cédula. 1-631-687, en calidad de apoderado generalísimo de Orcase Desarrollo y Consultoría Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-209520, solicita la inscripción de:



como marca de servicios en clase 42 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: servicio de diseño y desarrollo de ordenadores y software. Reservas: de los colores negro y azul. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 3 de octubre de 2007. Solicitud N° 2007-0012690. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 23 de octubre de 2008.—N° 79968.—(118933).

Domingo Antonio Castrillo Chamberlain, cédula 7-0052-1241, en calidad de apoderado generalísimo de Eunity Rapid Transit Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-394562, solicita la inscripción de:



como marca de servicios en clase 37 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: servicios de construcción. Reservas: Verde, azul, rojo, blanco y café. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 10 de julio de 2008. Solicitud N° 2008-0006773. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 16 de julio de 2008.—N° 80046.—(118939).

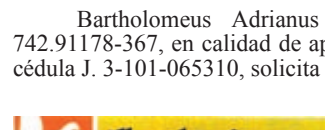
este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 5 de octubre de 2007. Solicitud N° 2007-0012796. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 30 de junio de 2008.—N° 79975.—(118934).

Bartholomeus Adrianus Petrus de Lange, cédula residencia 742.91178-367, en calidad de apoderado generalísimo de Flor Bella S. A. cédula jurídica N° 3-101-065310, solicita la inscripción de:



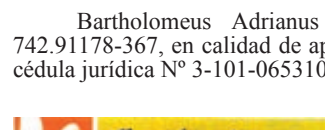
como marca de fábrica en clase 31 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Producción de plantas y flores naturales. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 13 de noviembre de 2008. Solicitud N° 2008-0011261. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 1° de diciembre de 2008.—N° 79981.—(118935).

Bartholomeus Adrianus Petrus de Lange, cédula residencia 742.91178-367, en calidad de apoderado generalísimo de Flor Bella S. A. cédula J. 3-101-065310, solicita la inscripción de:



como marca de servicios en clase 35 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: generación estratégica mecadológicas, comercialización de ramos florales para C. R. y USA. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 13 de noviembre de 2008. Solicitud N° 2008-0011262. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 1° de diciembre de 2008.—N° 79982.—(118936).

Bartholomeus Adrianus Petrus de Lange, cédula residencia 742.91178-367, en calidad de apoderado generalísimo de Flor Bella S. A. cédula jurídica N° 3-101-065310, solicita la inscripción de:



como nombre comercial en clase 49 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: servicios de producción para punto de venta y generación de estrategias mecadológicas, comercialización de ramos de flores para entregar en CR y USA, ubicado en Heredia, Barva, San José de la Montaña, 4.5 Km al norte de la Iglesia de San José de la Montaña. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 13 de noviembre de 2008. Solicitud N° 2008-0011263. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 1° de diciembre de 2008.—N° 79983.—(118937).

Marco Antonio Ganoza Carmona, pasaporte N° B918298, en calidad de apoderado generalísimo de Café Novo Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-489953, solicita la inscripción de:

como nombre comercial en clase 49 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: establecimiento comercial dedicado a restaurante de cocina de fusión, licores nacionales e internacionales, vinos y pastelería fina, ubicado en San José, Escazú, San Rafael, Centro Comercial Plaza Itskatzú, local número 101, contiguo a Outback Steakhouse. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 14 de julio de 2008. Solicitud N° 2008-0006878. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 22 de julio de 2008.—N° 80032.—(118938).



Denise Garnier Acuña, en calidad de apoderada generalísima de CEFA Central Farmacéutica S. A. cédula jurídica 3-101-095144, solicita la inscripción de:

como marca de comercio en clase 5 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: productos farmacéuticos y veterinarios e higiénicos, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para moldes dentales, desinfectantes, productos para la destrucción de animales dañinos, fungicidas, herbicidas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 10 de julio de 2008. Solicitud N° 2008-0006773. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 16 de julio de 2008.—N° 80046.—(118939).

DR. BOTI

Claudio Murillo Ramírez, en calidad de apoderado especial de Interconexión Eléctrica S. A., E. S. P., solicita la inscripción de:



como marca de servicios en clase 39 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: servicios de transporte y transmisión de energía, transmisión de energía eléctrica, transporte de energía eléctrica. Reservas: los colores azul y celeste. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante

este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 19 de junio de 2008. Solicitud N° 2008-0005987. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 8 de julio de 2008.—N° 80047.—(118940).

Claudio Murillo Ramírez, en calidad de apoderado especial de Interconexión Eléctrica S. A., E. S. P., solicita la inscripción de:



como marca de servicios en clase 38 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Servicios de telecomunicaciones. Reservas: los colores azul y celeste. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante

este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 19 de junio de 2008. Solicitud N° 2008-0005988. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 8 de julio de 2008.—N° 80048.—(118941).

Claudio Murillo Ramírez, cédula 1-557-443, en calidad de apoderado especial de Interconexión Eléctrica S. A., E. S. P., solicita la inscripción de:



como marca de servicios en clase 37 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: servicios de construcción, reparación, instalación, servicios relacionados con la construcción y mantenimiento de líneas de transmisión, servicios de reparación tales como los referentes a la electricidad, todo lo relacionado con el

mantenimiento de centrales de generación y de las líneas de interconexión. Reservas: de los colores azul y celeste. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 19 de junio de 2008. Solicitud N° 2008-0005989. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 8 de julio de 2008.—N° 80049.—(118942).

Claudio Murillo Ramírez, cédula 1-557-443, en calidad de apoderado especial de Interconexión Eléctrica S. A. E. S. P., solicita la inscripción de:



como marca de servicios en clase 35 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: gestión de negocios comerciales, administración comercial del mercado de energía, publicidad y sobre todo la comercialización de energía. Reservas: de los colores azul y celeste. Se cita a

terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 19 de junio de 2008. Solicitud N° 2008-0005990. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 8 de julio de 2008.—N° 80050.—(118943).

Claudio Murillo Ramírez, en calidad de apoderado especial de Interconexión Eléctrica S. A. E. S. P., solicita la inscripción de:



como marca de servicios en clase 45 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Servicios públicos, entre ellos todo lo relacionado con el servicio de energía eléctrica. Servicios personales y sociales destinados a terceros y prestados por empresas de servicios públicos domiciliarios. Reservas: Reserva los

colores Pantone 2955 C y Pantone 2985 C. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 19 de junio de 2008. Solicitud N° 2008-0005986. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 8 de julio de 2008.—N° 80051.—(118944).

Cristian Calderón Cartín, cédula 1-0800-0402, en calidad de apoderado especial de Homecare de México S. A. de C. V., solicita la inscripción de:



como marca de comercio en clase 3 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: preparaciones para blanquear y otras sustancias para lavar la ropa, preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y quitar todo tipo de adherencias y manchas, jabones, perfumería, aceites esenciales, cosméticos y dentífricos. Se cita a terceros interesados en

defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 6 de marzo de 2008. Solicitud N° 2008-0002037. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 14 de julio de 2008.—N° 80052.—(118945).

Denise Garnier Acuña, cédula 1-487-992, en calidad de apoderado especial de British American Tobacco (Brands) Inc., solicita la inscripción de:



como marca de comercio en clase 34 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: cigarrillos, tabaco, productos de tabaco, artículos para fumadores, encendedores y fósforos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 10 de marzo de 2008. Solicitud N° 2008-0002138. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San

José, 14 de julio de 2008.—N° 80053.—(118946).

Denise Garnier Acuña, cédula 1-487-992, en calidad de apoderada especial de Livsmart Brands, solicita la inscripción de:



como marca de comercio en clase 32 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: cervezas, aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas, bebidas y zumos de frutas; siropes y otras preparaciones para hacer bebidas. Reservas: verde, azul, amarillo

y anaranjado. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 25 de marzo de 2008. Solicitud N° 2008-0002700. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 30 de junio de 2008.—N° 80055.—(118947).

Cristian Calderón Cartín, 1-800-402, en calidad de apoderado especial de Ardath Tobacco Company Limited, solicita la inscripción de:



como marca de comercio en clase 34 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: cigarrillos, tabaco, productos de tabaco, artículos para fumadores, encendedores y cerillas. Reservas: No reserva la palabra "LONDON". Prioridad: 2477937 25/01/2008 GB. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 4 de julio de 2008. Solicitud N° 2008-0005565. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 4 de julio de 2008.—N° 80056.—(118948).

Claudio Murillo Ramírez, en calidad de apoderado especial de United Parcel Service of América Inc., solicita la inscripción de:

DECISION GREEN como marca de servicios en clase 35 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: servicios de consultoría y asistencia en la administración de negocios, relacionados con la implementación de soluciones sostenibles de negocios, conservación de la energía, reciclaje, eficiencia y sensibilización ambiental; servicios de promoción de sensibilización sobre cuestiones ambientales, especialmente, soluciones sostenibles de negocios, conservación de la energía, el reciclado, auditoría energética, reducción de energía y eficiencia energética en el impacto ambiental de una organización. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 4 de julio de 2008. Solicitud N° 2008-0006540. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 14 de julio de 2008.—N° 80058.—(118949).

Claudio Murillo Ramírez, en calidad de apoderado especial de United Parcel Service of América Inc., solicita la inscripción de:

DECISION GREEN como marca de servicios en clase 39 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: servicios de transporte y entrega de bienes personales para vía aérea, ferrocarril, barco y vehículo de motor; servicios de bodegaje, especialmente, almacenar, distribuir, recoger, embalaje y el retorno para el traslado de documentos, paquetes, materias primas y transporte de mercancías para otros; servicios de envío y entrega, especialmente, recogida, transporte y entrega de paquetes y cartas por distintos medios de transporte. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 4 de julio de 2008. Solicitud N° 2008-0006541. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 14 de julio de 2008.—N° 80059.—(118950).

Claudio Murillo Ramírez, en calidad de apoderado especial de United Parcel Service of América Inc., solicita la inscripción de:

DECISION GREEN como marca de servicios en clase 41 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: servicios para proveer información educativa en el campo de la sensibilización sobre medio ambiente relacionada con la importancia y la implementación de soluciones sostenibles de negocios, conservación de la energía, reciclaje, auditoría energética; reducción de energía y eficacia energética en el impacto ambiental de una organización. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 4 de julio de 2008. Solicitud N° 2008-0006542. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 14 de julio de 2008.—N° 80060.—(118951).

Claudio Murillo Ramírez, en calidad de apoderado especial de United Parcel Service of América Inc., solicita la inscripción de: **DECISION GREEN** como marca de servicios en clase 42 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: servicios de proveer información y asesoramiento en relación con la sensibilización y protección del medio ambiente; servicios de análisis e investigación industrial en relación con la solución sostenible de negocios, la eficacia energética, innovación ambientalmente eficiente y estrategias para reducir el impacto ambiental en una organización. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 4 de julio de 2008. Solicitud N° 2008-0006543. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 14 de julio de 2008.—N° 80062.—(118952).

Claudio Murillo Ramírez, en calidad de apoderado especial de United Parcel Service of América Inc., solicita la inscripción de: **INFONOTICE** como marca de servicios en clase 39 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: servicios de transporte, embalaje y almacenaje de mercancías; organización de viajes. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 4 de julio de 2008. Solicitud N° 2008-0006547. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 14 de julio de 2008.—N° 80063.—(118953).

Claudio Murillo Ramírez, en calidad de apoderado especial de Molinos Modernos Sociedad Anónima, solicita la inscripción de: **CEDECAP** como marca de servicios en clase 35 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Publicidad, gestión de negocios comerciales, administración comercial, trabajos de oficina. La ayuda en la explotación o la dirección de una empresa comercial o la ayuda en la dirección de los negocios o funciones comerciales de una empresa industrial o comercial. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 16 de junio de 2008. Solicitud N° 2008-0005808. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 9 de julio de 2008.—N° 80064.—(118954).

Claudio Murillo Ramírez, en calidad de apoderado especial de Interconexión Eléctrica S. A. E. S. P., solicita la inscripción de: **ISA** como marca de servicios en clase 45 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: servicios públicos, entre ellos todo lo relacionado con el servicio de energía. Servicios personales y sociales destinados a terceros y prestados por empresas de servicios públicos domiciliarios. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 19 de junio de 2008. Solicitud N° 2008-0005979. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 8 de julio de 2008.—N° 80065.—(118955).

Claudio Murillo Ramírez, en calidad de apoderado especial de Interconexión Eléctrica S. A. E. S. P., solicita la inscripción de: **ISA**, como marca de servicios, en clase 39 internacional, para proteger y distinguir: servicios de transporte y transmisión de energía, “transmisión de energía eléctrica, transporte de energía eléctrica”. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 19 de junio del 2008, según expediente N° 2008-0005981. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 8 de julio del 2008.—N° 80066.—(118956).

Claudio Murillo Ramírez, en calidad de apoderado especial de Interconexión Eléctrica S. A. E. S. P., solicita la inscripción de: **ISA**, como marca de servicios, en clase 38 internacional, para proteger y distinguir: servicios de telecomunicaciones. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 19 de junio del 2008, según expediente N° 2008-0005982. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 8 de julio del 2008.—N° 80067.—(118957).

Claudio Murillo Ramírez, en calidad de apoderado especial de Interconexión Eléctrica S. A. E. S. P., solicita la inscripción de: **ISA**, como marca de servicios, en clase 37 internacional, para proteger y distinguir: servicios de construcción, reparación, instalación, servicios relacionados con la construcción y mantenimiento de líneas de transmisión, servicios de reparación tales como los referentes a la electricidad, todo relacionado con el mantenimiento de centrales de generación y de las líneas de interconexión. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 19 de junio del 2008, según expediente N° 2008-0005983. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 8 de julio del 2008.—N° 80068.—(118958).

Claudio Murillo Ramírez, en calidad de apoderado especial de Interconexión Eléctrica S. A. E. S. P., solicita la inscripción de: **ISA**, como marca de servicios, en clase 35 internacional, para proteger y distinguir: gestión de negocios comerciales, administración comercial del mercado de energía, publicidad y sobre todo la comercialización de energía. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 19 de junio del 2008, según expediente N° 2008-0005984. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 8 de julio del 2008.—N° 80069.—(118959).

Denise Garnier Acuña, en calidad de apoderada especial de Dunhill Tobacco of London Limited, solicita la inscripción de: **MY MIXTURE**, como marca de comercio, en clase 34 internacional, para proteger y distinguir: cigarrillos, cigarrillos, tabaco para pipas, tabaco para hacer cigarrillos, productos de tabaco y artículos para fumadores. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 13 de mayo del 2008, según expediente N° 2008-0004446. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 6 de junio del 2008.—N° 80071.—(118960).

Henry Retana Díaz, N° 3-275-338, en calidad de apoderado generalísimo de Vegetales La Huerta Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-338218, solicita la inscripción de:



como marca de comercio, en clase 31 internacional, para proteger y distinguir: repollo picado empacado. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 24 de abril del 2008, según expediente N° 2008-0003733. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 12 de noviembre del 2008.—N° 80117.—(118961).

Luis Carlos Gómez Robleto, cédula N° 1-694-253, en calidad de apoderado especial de Ares Trading S. A., solicita la inscripción de: **IKAPTRAL**, como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: preparaciones farmacéuticas, a saber: preparaciones para el tratamiento de enfermedades y desórdenes inmunológicos, inflamatorios, endocrinológicos, oncológicos, neurológicos, de la infertilidad, cardiovasculares, gastroenterológicos, metabólicos, pulmonares, reumatológicos, diabéticos, genéticos, musculoesqueléticos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 7 de febrero del 2008, según expediente N° 2008-0001053. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 12 de junio del 2008.—N° 80139.—(118962).

Luis Carlos Gómez Robleto, cédula N° 1-694-253, en calidad de apoderado especial de Ares Trading S. A., solicita la inscripción de: **DAPTORA**, como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: preparaciones farmacéuticas, a saber: preparaciones para el tratamiento de enfermedades y desórdenes inmunológicos, inflamatorios, endocrinológicos, oncológicos, neurológicos, de la infertilidad, cardiovasculares, gastroenterológicos, metabólicos, pulmonares, reumatológicos, diabéticos, genéticos, musculoesqueléticos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 7 de febrero del 2008, según expediente N° 2008-0001056. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 12 de junio del 2008.—N° 80140.—(118963).

Luis Carlos Gómez Robleto, cédula N° 1-694-253, en calidad de apoderado especial de Ares Trading S. A., solicita la inscripción de: **DAVICTREL**, como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: preparaciones farmacéuticas, a saber: preparaciones para el tratamiento de enfermedades y desórdenes inmunológicos, inflamatorios, endocrinológicos, oncológicos, neurológicos, de la infertilidad, cardiovasculares, gastroenterológicos, metabólicos, pulmonares, reumatológicos, diabéticos, genéticos, musculoesqueléticos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 7 de febrero del 2008, según expediente N° 2008-0001054. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 12 de junio del 2008.—N° 80141.—(118964).

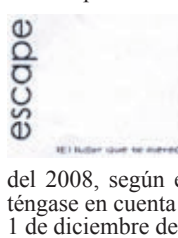
Luis Carlos Gómez Robleto, cédula N° 1-694-253, en calidad de apoderado especial de Ares Trading S. A., solicita la inscripción de: **KIBREF**, como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: preparaciones farmacéuticas, a saber: preparaciones para el tratamiento de enfermedades y desórdenes inmunológicos, inflamatorios, endocrinológicos, oncológicos, neurológicos, de la infertilidad,

cardiovasculares, gastroenterológicos, metabólicos, pulmonares, reumatológicos, diabéticos, genéticos, musculoesqueléticos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 7 de febrero del 2008, según expediente N° 2008-0001055. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 12 de junio del 2008.—N° 80142.—(118965).

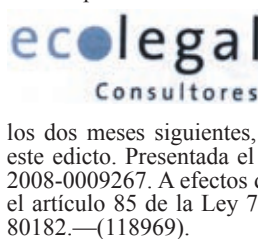
Mario Fonseca Solera, cédula N° 1-795-976, en calidad de apoderado especial de Ares Trading S. A., solicita la inscripción de: **ENCADIX**, como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: preparaciones farmacéuticas, a saber: preparaciones para el tratamiento de enfermedades y desórdenes inmunológicos, inflamatorios, endocrinológicos, oncológicos, neurológicos, de la infertilidad, cardiovasculares, gastroenterológicos, metabólicos, pulmonares, reumatológicos, diabéticos, genéticos, musculoesqueléticos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 26 de noviembre del 2007, según expediente N° 2007-0014369. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 19 de junio del 2008.—N° 80143.—(118966).

Mario Fonseca Solera, cédula N° 1-694-253, en calidad de apoderado especial de Ping Xiang Kai Industry Co., Ltd., solicita la inscripción de: **PARD**, como marca de fábrica, en clase 8 internacional, para proteger y distinguir: llaves inglesas y/o de cañería, juegos de clavos, herramientas operadas a mano o de operación manual, fajas y/o cinturones para herramientas, trinquetes, tensores de cable, sacaclavos o extractor de clavos, todas estas herramientas de mano pertenecientes a la clase 8 internacional. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 26 de noviembre del 2007, según expediente N° 2007-0014368. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 18 de junio del 2008.—N° 80144.—(118967).

José Pablo Valverde Marín, cédula N° 1-1072-339, en calidad de apoderado especial de Joyce Ceciliano Ulloa, cédula N° 1-636-100, solicita la inscripción de:

 como marca de servicios, en clase 44 internacional, para proteger y distinguir: prestación de servicios de cuidado de higiene y de belleza para personas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 7 de noviembre del 2008, según expediente N° 2008-0011098. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 1 de diciembre del 2008.—N° 80155.—(118968).

Ana Catalina Monge Rodríguez, en calidad de apoderada especial de Eco Legal Consultores Limitada, cédula jurídica N° 3-102-421089, solicita la inscripción de:

 como marca de servicios, en clase 45 internacional, para proteger y distinguir: servicios legales. Reservas: del color gris. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 19 de setiembre del 2008, según expediente N° 2008-0009267. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 24 de setiembre del 2008.—N° 80182.—(118969).

Giselle Reuben Hatounian, cédula N° 1-1055-703, en calidad de apoderada general de Compañía Numar S. A., cédula jurídica N° 3-101-173998, solicita la inscripción de: **BALNEARIO SPA**, como marca de fábrica y comercio, en clase 32 internacional, para proteger y distinguir: bebidas y refrescos, cervezas, aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas, bebidas y zumos de frutas, siropes y otras preparaciones para hacer bebidas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 5 de diciembre del 2008, según expediente N° 2008-0011997. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 10 de diciembre del 2008.—(119042).

Giselle Reuben Hatounian, cédula N° 1-1055-703, en calidad de apoderada especial de Compañía Numar S. A., cédula jurídica N° 3-101-173998, solicita la inscripción de: **PRIMAVERA**, como marca de fábrica y comercio, en clase 31 internacional, para proteger y distinguir: frijol entero de todos los tipos; productos agrícolas, horticolas, forestales y granos no comprendidos en otras clases; animales vivos; frutas y legumbres frescas; semillas, plantas y flores naturales; alimentos, para los animales; malta. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 5 de diciembre del 2008, según expediente N° 2008-0011996. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 10 de diciembre del 2008.—(119043).

Giselle Reuben Hatounian, cédula N° 1-1055-703, en calidad de apoderada especial de Compañía Numar S. A., cédula jurídica N° 3-101-173998, solicita la inscripción de: **SECRETO**, como marca de fábrica y comercio, en clase 31 internacional, para proteger y distinguir: frijol entero de todos los tipos; productos agrícolas, horticolas, forestales y granos no comprendidos en otras clases; animales vivos; frutas y legumbres frescas; semillas, plantas y flores naturales; alimentos, para los animales; malta. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 5 de diciembre del 2008, según expediente N° 2008-0011995. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 10 de diciembre del 2008.—(119044).

Giselle Reuben Hatounian, cédula N° 1-1055-703, en calidad de apoderada especial de Assa Compañía de Seguros Sociedad Anónima, solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clase 36 internacional, para proteger y distinguir: servicios de seguros, negocios financieros, negocios monetarios, negocios inmobiliarios y en general todo tipo de servicios financieros. Reservas: de los colores: azul, blanco. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 2 de diciembre del 2008, según expediente N° 2008-0011864. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 4 de diciembre del 2008.—(119045).

Román Macaya Hayes, cédula N° 9-086-900, en calidad de apoderado especial de Agroquímica Industrial Rimac S. A., solicita la inscripción de: **ARMERIL**, como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: herbicidas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de noviembre del 2004, según expediente N° 2004-0008629. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 22 de setiembre del 2008.—(119052).

Kristel Faith Neurohr, cédula N° 1-1143-447, en calidad de gestor oficioso de Sabormex Europa S.L., solicita la inscripción de: **LEGAL**, como marca de fábrica y comercio, en clase 30 internacional, para proteger y distinguir: café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café, harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados, miel, jarabe de melaza, levaduras, polvos para esponjar, sal, mostaza, vinagre, salsas, (condimentos), especias, hielo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 8 de agosto del 2008, según expediente N° 2008-0007673. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 11 de noviembre del 2008.—(119053).

Kristel Faith Neurohr, en calidad de gestor oficioso de ASSR, LLC, solicita la inscripción de: **MIYACO**, como marca de fábrica, en clase 9 internacional, para proteger y distinguir: equipo electrónico y componentes, tales como antenas para radios de automóvil y de televisión, micrófonos, provisiones de energía (acumuladores de eléctricos), probadores (verificadores) de voltaje y emperage, intercomunicadores de teléfono, partes para parlantes de audio, repetidoras de TV y cassettes limpiadores de cabeceras para VCR. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 24 de junio del 2008, según expediente N° 2008-0006150. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 5 de noviembre del 2008.—(119054).

Kristel Faith Neurohr, en calidad de apoderado especial de Corporación Hotelera Alajuela C.H.A, SRL, solicita la inscripción de: **Capital Centro Corporativo-Capital Corporate Center**, como nombre comercial, en clase 49 internacional, para proteger y distinguir: un establecimiento comercial dedicado a ser un centro de negocios en el cual habrá un hotel y edificios para la venta y alquiler, ubicado en 800 metros al sur de la Panasonic de Belén, San Rafael de Alajuela. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 20 de octubre del 2008, según expediente N° 2008-0010494. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 11 de noviembre del 2008.—(119055).

Manuel Enrique Lizano Pacheco, en calidad de apoderado especial de Fertilizantes Agrícolas Hondureños S. A., de C.V., solicita la inscripción de: **NPK FERTIL**, como marca de fábrica y comercio, en clase 1 internacional, para proteger y distinguir: fertilizantes. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 20 de noviembre del 2008, según expediente N° 2008-0011492. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 27 de noviembre del 2008.—(119056).

Kristel Faith Neurohr, cédula N° 1-1143-447, en calidad de apoderado especial de IFA Hotels & Resort KSCC, solicita la inscripción de: **IFA**, como marca de servicios, en clase 36 internacional, para proteger y distinguir: servicios de negocios de bienes raíces; la evaluación de servicios de bienes raíces para propiedades comerciales y residenciales, incluyendo apartamentos, apartamentos con servicios y apartamentos amueblados; correduría de bienes raíces para propiedades comerciales y residenciales, incluyendo apartamentos con servicios y apartamentos amueblados; arrendamiento de propiedades comerciales y residenciales, incluyendo apartamentos, apartamentos con servicios y apartamentos amueblados; la administración de propiedades comerciales y residenciales, incluyendo apartamentos, apartamentos con servicios y apartamentos amueblados; consultor, los servicios de consultoría y la información en la relación a todos los servicios ya mencionados. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 26 de marzo del 2008, según expediente N° 2008-0002753. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 20 de noviembre del 2008.—(119057).

Kristel Faith Neruhr, cédula N° 1-1143-047, en calidad de apoderada de IFA Hotels & Resort KSCC, solicita la inscripción de: **IFA**, como marca de servicios, en clase 37 internacional, para proteger y distinguir: desarrollo de bienes raíces; construcción de propiedades comerciales y residenciales, inclusive hoteles y resorts; los servicios de mantenimiento y reparación para propiedades comerciales y edificios residenciales, inclusive edificios utilizados como hoteles y resort; consultor, los servicios de consultoría y la información en la relación todos los servicios ya mencionados. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 26 de marzo del 2008, según expediente N° 2008-0002752. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 20 de noviembre del 2008.—(119058).

Kristel Faith Neurohr, cédula N° 1-1143-447, en calidad de apoderada especial IFA Hotels & Resort KSCC, solicita la inscripción de: **IFA**, como marca de servicios, en clase 43 internacional, para proteger y distinguir: la renta del alojamiento temporal, inclusive habitaciones de hotel; los servicios del hotel y el motel; la reservación del alojamiento temporal, inclusive habitaciones de hotel; restaurante; cafetería; los servicios de la barra; los servicios de catering de alimento y bebida; la renta de espacios para reuniones, las conferencias, las bodas, las funciones y las exhibiciones. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 26 de marzo del 2008, según expediente N° 2008-0002754. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 20 de noviembre del 2008.—(119059).

Kristel Faith Neurohr, cédula N° 1-1143-447, en calidad de apoderada especial IFA Hotels & Resort KSCC, solicita la inscripción de: **IFA**, como marca de servicios, en clase 35 internacional, para proteger y distinguir: publicidad vendiendo y promoviendo los desarrollos de bienes raíces, la propaganda y las propiedades residenciales, los hoteles, los recursos, los balnearios, los gimnasios, los restaurantes, los cafés, los clubes náuticos, agencias de viajes y los servicios relacionados; la dirección empresarial de desarrollos de bienes raíces; los hoteles, los recursos, los balnearios, los gimnasios, los restaurantes, los cafés, los clubes náuticos y agencias de viajes; organización de exhibiciones para propósitos de propaganda y publicidad en los campos de bienes raíces, hospitalidad, viaje y ocio. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 26 de marzo del 2008, según expediente N° 2008-0002751. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 21 de noviembre del 2008.—(119060).

Kristel Faith Neurohr, en calidad de apoderada especial de Industrias Fátima S. A., solicita la inscripción de: **FAVORITA**, como marca de fábrica y comercio, en clase 4 internacional, para proteger y distinguir: candelas, velas y veladoras de todo tipo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 22 de octubre del 2008, según expediente N° 2008-0010567. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 31 de octubre del 2008.—(119061).

Kristel Faith Neurohr, en calidad de apoderada especial de Industrias Fátima S. A., solicita la inscripción de: **VICTORIA**, como marca de fábrica y comercio, en clase 4 internacional, para proteger y distinguir: candelas, velas y veladoras de todo tipo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 22 de octubre del 2008, según expediente N° 2008-0010565. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 31 de octubre del 2008.—(119062).

Kristel Faith Neurohr, N° 1-1143-447, en calidad de apoderada especial de Bob's Space Racers, solicita la inscripción de: **WHAC-A-MOLE**, como marca de fábrica y comercio, en clase 28 internacional,

para proteger y distinguir: juegos, incluyendo juegos electrónicos, juegos de mesa, juegos de mano, juegos de arcada, juegos de fiesta y juegos de entretenimiento. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 10 de noviembre del 2008, según expediente N° 2008-0011119. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 13 de noviembre del 2008.—(119063).

Kristel Faith Neurohr, en calidad de gestor oficioso de Spencer Stuart Internatinal B.V., solicita la inscripción de: **SPENCER STUART**, como marca de fábrica y comercio, en clase 35 internacional, para proteger y distinguir: servicios de consultoría de búsqueda ejecutiva; servicios de consultoría de búsqueda de la junta directiva; servicios de contratación y colocación; contratación de personal; búsqueda ejecutiva de trabajo; dirección de personal; evaluaciones de tabla; evaluación y benchmarking ejecutivos; desarrollo de liderazgo y consultoría; plan de sucesión; consultoría de negocios; indagaciones de negocios e investigaciones relacionadas a búsquedas ejecutivas; servicios de gestión y consultoría para negocios; consultorías corporativas de gobierno; estudios de mercado e industria; recursos humanos; búsqueda ejecutiva anunciada; y/o proporcionar los servicios antes mencionados que utilizan el Internet y otras redes de comunicaciones electrónicas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 4 de julio del 2008, según expediente N° 2008-0006567. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 25 de noviembre del 2008.—(119064).

Manuel Enrique Lizano Pacheco, cédula N° 1-833-413, en calidad de apoderado especial de Ultimat Spirits GmbH, solicita la inscripción de: **LIVE ULTIMATELY**, como marca de fábrica y comercio, en clase 33 internacional, para proteger y distinguir: bebidas alcohólicas, bebidas espirituosas y vodka. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 20 de noviembre del 2008, según expediente N° 2008-0011496. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 25 de noviembre del 2008.—(119065).

Manuel Enrique Lizano Pacheco, en calidad de apoderado especial de Natura Cosméticos S. A., solicita la inscripción de: **CREER PARA VER**, como marca de fábrica y comercio, en clase 18 internacional, para proteger y distinguir: cuero e imitaciones de cuero, artículos de estas materias no comprendidos en otras clases, piel de animal, valija y maletas de viaje, paraguas, parasol, bastón, látigo, arreo y silla. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 13 de noviembre del 2008, según expediente N° 2008-0011279. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 19 de noviembre del 2008.—(119066).

Thomas Gilmore Millar, cédula residencia N° 175-152605-011910, en calidad de apoderado generalísimo de Sardimar S. A., cédula jurídica N° 3-101-018721, solicita la inscripción de: **PACÍFICO AZUL**, como marca de fábrica, en clase 29 internacional, para proteger y distinguir: atún, sardinas y todo tipo de carnes, mariscos y pescados en todas sus presentaciones. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 11 de julio del 2007, según expediente N° 2007-0009900. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 29 de octubre del 2008.—(119067).

Kristel Faith Neurohr, cédula N° 1-1143-447, en calidad de apoderado especial de Moisés Alvarenga Escobar, solicita la inscripción de: **MOSQUIKOL**, como marca de fábrica y comercio, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: repelente natural para insectos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 25 de setiembre del 2008, según expediente N° 2008-0009432. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 2 de octubre del 2008.—(119068).

Manuel Enrique Lizano Pacheco, en calidad de apoderado general de Michael Jacques Adda Trosman, solicita la inscripción de: **AZIMUT**, como marca de servicios, en clase 38 internacional, para proteger y distinguir: telecomunicaciones, incluyendo; servicios de radio localización, servicios de transmisión vía satélite, servicios de transmisión por radio y servicios de comunicación por medio de terminales de computadora, no comprendidos en otras clases. Prioridad: 957313 27/08/2008 MX. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 22 de octubre del 2008, según expediente N° 2008-0010563. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 13 de noviembre del 2008.—(119069).

Manuel Enrique Lizano Pacheco, en calidad de apoderado general de Michael Jacques Adda Trosman, solicita la inscripción de: **AZIMUT**, como marca de servicios, en clase 35 internacional, para proteger y distinguir: publicidad dirección de negocios, administración de negocios, trabajos de oficina. Prioridad: 0957311 27/08/2008 MX. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 22 de octubre del 2008, según expediente N° 2008-0010562. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 13 de noviembre del 2008.—(119070).

Cynthia Wo Ching Vargas, cédula N° 1-1068-678, en calidad de apoderada de Inversiones Inmobiliarias Watchtower Costa Rica, cédula N° 3-102-433763, solicita la inscripción de: **CANTOMAR**, como nombre comercial, en clase 49 internacional, para proteger y distinguir: un establecimiento dedicado a brindar los servicios de bienes y raíces en general, incluyendo los servicios de administradores de inmuebles, de alquiler, de valoración de bienes inmuebles. Ubicado en Cabo Velas, Santa Cruz, Guanacaste. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 11 de abril del 2008, según expediente N° 2008-0003377. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 13 de noviembre del 2008.—(119071).

Manuel Enrique Lizano Pacheco, en calidad de apoderado especial de Elias Benasayag, solicita la inscripción de: **KOBY**, como marca de fábrica y comercio, en clase 6 internacional, para proteger y distinguir: materiales comunes y sus aleaciones; materiales de construcción metálicos; construcciones transportables metálicas; materiales metálicos para vías férreas; cables e hilos metálicos no eléctricos; ferretería metálica; tubos metálicos; cajas de caudales productos metálicos no comprendidos en otras clases; minerales. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 29 de setiembre del 2008, según expediente N° 2008-0009523. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 13 de noviembre del 2008.—(119072).

Manuel Enrique Lizano Pacheco, en calidad de apoderado especial de The Crosely Group, Inc., solicita la inscripción de: **CROSLEY**, como marca de fábrica y comercio, en clase 7 internacional, para proteger y distinguir: lavadora de ropa, lavadora de trastes. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 29 de setiembre del 2008, según expediente N° 2008-0009526. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 13 de noviembre del 2008.—(119073).

Manuel Enrique Lizano Pacheco, en calidad de apoderado especial de The Crosely Group, Inc., solicita la inscripción de: **CROSLEY**, como marca de fábrica y comercio, en clase 9 internacional, para proteger y distinguir: juego de televisión. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 29 de setiembre del 2008, según expediente N° 2008-0009524. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 13 de noviembre del 2008.—(119074).

Kristel Faith Neurohr, cédula N° 1-1143-447, en calidad de apoderada especial de Procter & Gamble Business Services Canada Company, solicita la inscripción de: **VITALITY**, como marca de fábrica y comercio, en clase 21 internacional, para proteger y distinguir: cepillos de dientes. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 24 de octubre del 2008, según expediente N° 2008-0010642. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 5 de noviembre del 2008.—(119075).

Manuel Enrique Lizano Pacheco, en calidad de apoderado especial de Desarrollos Inmobiliarios Comerciales Sociedad Anónima de Capital Variable, solicita la inscripción de: **TORRE FUTURA**, como nombre comercial, en clase 49 internacional, para proteger y distinguir: un establecimiento comercial dedicado a la prestación de servicios de negocios inmobiliarios; inversión, administración, comercialización y operación de bienes inmuebles; alquiler o venta de locales comerciales y para oficina. Un establecimiento ubicado entre la once calle poniente conocida como Calle el Mirador y la ochenta y siete avenida Norte de la Colonia Escalón, San Salvador, El Salvador. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 1 de octubre del 2008, según expediente N° 2008-0009686. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 7 de octubre del 2008.—(119076).

Kristel Faith Neurohr, en calidad de apoderada especial de Homevestors of America INC., solicita la inscripción de: **WE BUY UGLY HOUSES**, como marca de servicios, en clase 35 internacional, para proteger y distinguir: servicios de franquicias, a saber, ofrecimiento de asistencia técnica en establecimiento, operando, mercadeo y desarrollo de negocios de franquicias que adquieren financiamiento y venta de bienes

raíces residenciales. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 29 de setiembre del 2008, según expediente N° 2008-0009531. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 3 de octubre del 2008.—(119077).

Kristel Faith Neurohr, en calidad de apoderada especial de Homevestors of America INC., solicita la inscripción de: **WE BUY UGLY HOUSES**, como marca de servicios, en clase 36 internacional, para proteger y distinguir: servicios de bienes raíces, a saber, adquisiciones de bienes raíces, corredurías y servicios de financiamiento. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 29 de setiembre del 2008, según expediente N° 2008-0009532. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 18 de noviembre del 2008.—(119078).

Kristel Faith Neurohr, en calidad de apoderada especial de Philip Morris Products S. A., solicita la inscripción de: **EXTRASENSORY**, como marca de fábrica y comercio, en clase 34 internacional, para proteger y distinguir: tabaco, crudo o manufacturado, productos del tabaco, cigarrillos, cigarrillos y puros, tabaco para enrollar los propios cigarrillos, tabaco de pipa, tabaco masticable, tabaco de rapé; sustitutos del tabaco (no para propósitos medicinales); artículos para fumadores, incluyendo papel y tubos para cigarrillos, filtros de cigarrillos, estaños de tabaco, estuches para cigarrillos y ceniceros, pipas aparatos de bolsillo para enrollar cigarrillos, encendedores para fumadores; fósforos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 7 de octubre del 2008, según expediente N° 2008-0009980. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 17 de noviembre del 2008.—(119079).

Kristel Faith Neurohr, en calidad de apoderada especial de Comunidad Huevo S. A., de C.V., solicita la inscripción de: **OTRA PELICULA DE HUEVOS Y UN POLLO**, como marca de fábrica y comercio, en clase 28 internacional, para proteger y distinguir: juegos y juguetes, artículos de gimnasia y de deporte no comprendidos en otras clases, decoraciones para árboles de navidad. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 8 de octubre del 2008, según expediente N° 2008-0010010. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 15 de octubre del 2008.—(119080).

Kristel Faith Neurohr, en calidad de apoderado especial de Comunidad Huevo S. A. de C. V., solicita la inscripción de: **OTRA PELÍCULA DE HUEVOS Y UN POLLO** como marca de servicios en clase(s): 41 internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: Educación; capacitación; entretenimiento; actividades deportivas y culturales, en especial, entretenimiento a través de películas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 8 de octubre del 2008, expediente N° 2008-0010011. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 15 de octubre del 2008.—(119081).

Kristel Faith Neurohr, cédula N° 1-1143-447, en calidad de representante legal de W. C. Bradley / Zebco Holdings, Inc., solicita la inscripción de: **FIN-NOR** como marca de fábrica y comercio en clase(s): 28 internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: Cañas de pescar, carretes de pescar y equipo de pesca en general. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 17 de mayo del 2007, expediente N° 2007-0005255. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 15 de octubre del 2008.—(119082).

Kristel Faith Neurohr, en calidad de apoderado especial de M. González & Co., C. por A., solicita la inscripción de: **C.U.B. COTTONS** como marca de fábrica y comercio en clase(s): 25 internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: Pantaloncillos, camisillas, camisetas, camisetas tipo polo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 29 de setiembre del 2008, expediente N° 2008-0009527. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 17 de noviembre del 2008.—(119083).

Manuel Enrique Lizano Pacheco, cédula N° 1-833-413, en calidad de apoderado especial de Fertilizantes Agrícolas Hondureños S. A. de C. V., solicita la inscripción de:




como nombre comercial en clase(s): 49 internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: Establecimiento comercial dedicado a la producción y comercialización de fertilizantes, ubicado en barrio La Guardia 15-16, calle 3, avenida S.O., San Pedro Sula, Honduras. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada

el 20 de noviembre del 2008, expediente N° 2008-00011497. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 24 de noviembre del 2008.—(119084).

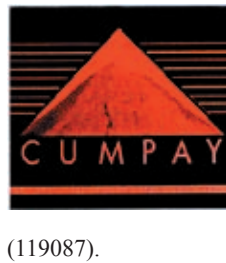
Federico Alvarado Viquez, cédula N° 1-737-522, en calidad de apoderado general de Sardimar S. A., cédula jurídica N° 3-101-018721, solicita la inscripción de:

Sardimar como marca de fábrica y comercio en clase(s): 29 internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: Carnes, pescado, aves y caza; extractos de carne; frutas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas; jaleas, mermeladas, compotas; huevos, leche y productos lácteos; aceites y grasas comestibles. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 25 de setiembre del 2008, expediente N° 2008-0009445. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 19 de noviembre del 2008.—(119085).


Federico Alvarado Viquez, cédula N° 1-737-522, en calidad de apoderado generalísimo de Sardimar S. A., cédula jurídica N° 3-101-018721, solicita la inscripción de:

 como marca de fábrica y comercio en clase(s): 29 internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: Atún con limón. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 25 de setiembre del 2008, expediente N° 2008-0009436. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 14 de noviembre del 2008.—(119086).


Manuel Enrique Lizano Pacheco, en calidad de apoderado especial de Flor de Selva S. de R. L., solicita la inscripción de:

 como marca de fábrica y comercio en clase(s): 34 internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: Tabaco, artículos para fumadores y cerilla. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 13 de noviembre del 2008, expediente N° 2008-0011280. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 19 de noviembre del 2008.—(119087).

Federico Alvarado Viquez, en calidad de apoderado generalísimo de Sardimar S. A., cédula jurídica N° 3-101-018721, solicita la inscripción de:

 como marca de fábrica y comercio en clase(s): 29 internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: Atún con chile jalapeño. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 25 de setiembre del 2008, expediente N° 2008-0009437. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 12 de noviembre del 2008.—(119088).


Federico Alvarado Viquez, cédula N° 1-737-522, en calidad de apoderado generalísimo de Sardimar S. A., cédula jurídica N° 3-101-018721, solicita la inscripción de:

 como marca de fábrica y comercio en clase(s): 29 internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: Carnes, pescado, aves y caza; extractos de carne; frutas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas; jaleas, mermeladas, compotas; huevos, leche y productos lácteos; aceites y grasas comestibles. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 25 de setiembre del 2008, expediente N° 2008-0009439. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 12 de noviembre del 2008.—(119089).


Federico Alvarado Viquez, en calidad de apoderado generalísimo de Sardimar S. A., cédula jurídica N° 3-101-018721, solicita la inscripción de:

 como marca de fábrica y comercio en clase(s): 29 internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: Carnes, pescado, aves y caza; extractos de carne; frutas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas; jaleas, mermeladas, compotas; huevos, leche y productos lácteos; aceites y grasas comestibles. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 25 de setiembre del 2008, expediente N° 2008-0009446. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 12 de noviembre del 2008.—(119090).

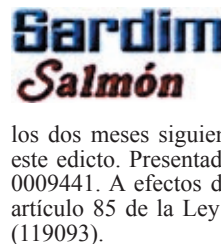
Federico Alvarado Viquez, cédula N° 1-737-522, en calidad de apoderado generalísimo de Sardimar S. A., cédula jurídica N° 3-101-018721, solicita la inscripción de:

 como marca de fábrica y comercio en clase(s): 29 internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: Atún con vegetales. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 25 de setiembre del 2008, expediente N° 2008-0009442. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 13 de noviembre del 2008.—(119091).


Federico Alvarado Viquez, cédula N° 1-737-522, en calidad de apoderado generalísimo de Sardimar S. A., cédula jurídica N° 3-101-018721, solicita la inscripción de:

 como marca de fábrica y comercio en clase(s): 29 internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: Atún con maíz. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 25 de setiembre del 2008, expediente N° 2008-0009434. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 12 de noviembre del 2008.—(119092).


Federico Alvarado Viquez, cédula N° 1-737-522, en calidad de apoderado generalísimo de Sardimar S. A., cédula jurídica N° 3-101-018721, solicita la inscripción de:

 como marca de fábrica y comercio en clase: 29 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Salmón. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 25 de setiembre del 2008, expediente N° 2008-0009441. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 12 de noviembre del 2008.—(119093).


Federico Alvarado Viquez, cédula N° 1-737-522, en calidad de apoderado generalísimo de Sardimar S. A., cédula jurídica N° 3-101-018721, solicita la inscripción de:

 como marca de fábrica y comercio en clase: 29 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Atún. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 25 de setiembre del 2008, expediente N° 2008-0009444. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 12 de noviembre del 2008.—(119094).

Federico Alvarado Viquez, cédula N° 1-737-522, en calidad de apoderado generalísimo de Sardimar S. A., cédula jurídica N° 3-101-018721, solicita la inscripción de:

 como marca de fábrica y comercio en clase 29 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Carnes, pescado, aves y caza; extractos de carne; frutas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas; jaleas, mermeladas, compotas; huevos, leche y productos lácteos; aceites y grasas comestibles. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 25 de setiembre del 2008, expediente N° 2008-0009443. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 12 de noviembre del 2008.—(119095).

Federico Alvarado Viquez, cédula N° 1-737-522, en calidad de apoderado generalísimo de Sardimar S. A., cédula jurídica N° 3-101-018721, solicita la inscripción de:

 como marca de fábrica y comercio en clase: 29 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Carnes, pescado, aves y caza; extractos de carne; frutas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas; jaleas, mermeladas, compotas; huevos, leche y productos lácteos; aceites y grasas comestibles. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 25 de setiembre del 2008, expediente N° 2008-0009435. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 2 de octubre del 2008.—(119096).

Manuel Enrique Lizano Pacheco, en calidad de apoderado especial de Desarrollos Inmobiliarios Comerciales Sociedad Anónima de Capital Variable, solicita la inscripción de:



como emblema en clase: 48 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Un establecimiento comercial dedicado a la prestación de servicios de negocios inmobiliarios; inversión, administración, comercialización y operación de bienes inmuebles; alquiler o venta de locales comerciales y para oficina.

Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 1° de octubre del 2008, expediente N° 2008-0009688. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 7 de octubre del 2008.—(119097).

Manuel Enrique Lizano Pacheco, en calidad de apoderado especial de Desarrollos Inmobiliarios Comerciales Sociedad Anónima de Capital Variable, solicita la inscripción de:



TORRE FUTURA

como marca de servicios en clase: 35 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Servicios de comercialización de bienes inmuebles; venta de locales comerciales y para oficina. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este

Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 1° de octubre del 2008, expediente N° 2008-0009689. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 7 de octubre del 2008.—(119098).

Manuel Enrique Lizano Pacheco, en calidad de apoderado especial de Desarrollos Inmobiliarios Comerciales Sociedad Anónima de Capital Variable, solicita la inscripción de:



TORRE FUTURA

como marca de servicios en clase 36 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Servicios de negocios inmobiliarios; inversión, administración y operación de bienes inmuebles; alquiler de locales comerciales y para oficina. Se cita a terceros interesados en

defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 1° de octubre del 2008, expediente N° 2008-0009690. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 6 de octubre del 2008.—(119099).

Pedro Miguel Muñoz Fonseca, cédula N° 5-247-526, en calidad de representante legal de Villas del Guanacaste, 3-101-385474, solicita la inscripción de:



Villa de Guanacaste
Centro Corporativo

como nombre comercial en clase: 49 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Un establecimiento dedicado a la venta y alquiler de oficinas y locales comerciales, ubicado en carretera al Aeropuerto Internacional de Liberia,

frente a la sede regional del Ministerio de Educación Pública. Reservas: No se hace reserva de uso exclusivo de la frase CENTRO CORPORATIVO. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 17 de julio del 2006, expediente N° 2006-0006220. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 6 de noviembre del 2008.—(119100).

Kristel Faith Neurohr, cédula N° 1-1143-447, en calidad de representante legal de Resortes Hércules S. A., solicita la inscripción de:



como marca de fábrica en clase: 6 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Productos metálicos, todo tipo de resortes, ballestas y accesorios para aparatos de locomoción, carga y embalaje, medición y análogos; cables metálicos no eléctricos, tubos metálicos, ferretería metálica. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la

primera publicación de este edicto. Presentada el 15 de febrero del 2007, expediente N° 2007-0001365. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 8 de julio del 2008.—(119101).

Manuel Enrique Lizano Pacheco, cédula N° 1-833-413, en calidad de apoderado especial de M.R.S.r.l., solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clase: 35 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente:

Publicidad, gestión de negocios, administración de negocios, trabajo de oficina, publicidad por internet, intercambio de servicios a través de la web u

otros medios, espacios publicitarios, servicios de arrendamiento de espacios publicitarios, servicios de arrendamiento para espacios publicitarios en la web. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 23 de setiembre del 2008, expediente N° 2008-0009305. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 6 de noviembre del 2008.—(119102).

Kristel Faith Neurohr, cédula N° 1-1143-447, en calidad de apoderada especial de Sto Ag, solicita la inscripción de: **STO** como marca de fábrica y comercio en clase: 2 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Acabados, a saber, acabados de estuco; con recubrimiento de barrera del aire y la humedad recubrimiento en la naturaleza de una pintura que se aplicará en revestimiento de paredes exteriores con un rodillo, paleta o una bomba de aspersión; barrera de humedad conjunto compuesto que se aplica en revestimiento de paredes exteriores bordo articulaciones y áspero aberturas en la pared con una construcción llana; barrera de impermeabilización de aire, es decir, protección de la humedad del aire y del sistema de protección por debajo de las superficies de las paredes exteriores, cartillas de pintura; de polímeros de alto rendimiento con aditivos para su uso en cemento premezclado acabado de recubrimiento de hormigón, albañilería o paredes de yeso, pinturas, colorantes, es decir, colorantes utilizados para mejorar el aspecto estético de las estructuras; decorativas interiores y exteriores revestimientos en la naturaleza de la multa total variado encerrado en un aglutinante acrílico puro; revestimientos de protección de la naturaleza de las pinturas, el agua y las barreras sellantes, de revestimiento a base de agua para el cebado y el sellado de cemento la construcción de sustratos, a saber, cartillas y sellantes en la naturaleza de las pinturas, revestimiento acrílico para su uso en sustratos de cemento, hormigón, albañilería, acabados de estuco, acabados EIFS, fibra de cemento a bordo, la madera y paredes secas; capa impermeable para aplicaciones de recubrimiento exterior de las estructuras en las capas de fondo a saber la naturaleza de las pinturas, morteros, característica de las pinturas y acabados para su uso en el exterior de las estructuras; característica de pinturas para su uso en el interior de las estructuras; sellador recubrimientos utilizados en un aire de protección y / o sistema de protección de la humedad; acrílico basado en el interior y acabado exterior de pared diseñado para buscar y sentir como la piedra natural que pueden ser aplicados a lo largo de hormigón, albañilería, el aislamiento exterior y acabado sistemas de pared de yeso o tableros. Aclaro que las iniciales "EIFS" significan: sistema aislamiento; acabado exterior. Reservas: 77488361 02/06/2008 US. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 7 de octubre del 2008, expediente N° 2008-0009975. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 10 de noviembre del 2008.—(119234).

Manuel Enrique Lizano Pacheco, en calidad de apoderado especial de Natura Cosméticos S. A., solicita la inscripción de:



como marca de comercio en clase(s): 3 internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: Adhesivos (sustancias) para uso cosmético; agua de colonia; algodón para uso cosmético; almendra (aceite); almendra (jabón); excepto para uso médico; aromáticos (aceites esenciales); preparaciones para baño; afeitado (productos para afeitado); lápices de labios; mascarillas de belleza; iluminante o blanqueador (sales para blanquear e iluminar); preparaciones para bronceado; (cosméticos);

cabello (preparaciones para rizar); cabello (tintes para); pestañas (productos cosméticos para); pestañas postizas; pestañas postizas (sustancias adhesivas para fijar); blanqueadores para piel (cremas para); cosméticos; cosméticos (estuches); cremas blanqueadoras para piel; (perfumería); pasta dentífrica; depilatorio (productos); blanqueador (productos para uso cosmético); blanqueador (jabón); agentes blanqueadores para uso personal; adelgazamiento (preparaciones cosméticas para); esmalte para las uñas; esencial (aceites); extractos de flores (perfumería); protectores solares; flores (extractos); fragancias (mezclas de); grasas para uso cosmético; palillos con copo de algodón en la punta para usos cosméticos; jazmín (aceite); lápiz para ceja; lápiz para uso cosmético; laca para cabello; leche de almendra para uso cosmético; leches limpiadoras para uso de tocador; paños impregnados con lociones cosméticas; limpiador (crema para) para tocador; lociones para uso cosmético; lociones para después del afeitado; madera aromática; maquillaje (povos para); maquillaje (productos para remover); maquillaje para la cara; neutralizante (productos) para permanentes; aceites esenciales; aceites esenciales, de limón; aceites limpiadores; aceites para perfumes y aceites esenciales; aceites de tocador; aceites para uso cosmético; piel (crema para iluminación); piel (productos cosméticos para cuidado); perfumería (productos); perfumes; perfumes de flores (bases para); permanentes en el pelo (productos neutralizantes para); pies (jabones, antitranspirantes para); povos para maquillaje; ungüentos para uso cosmético; uñas postizas; pestañas postizas; jabones de tocador antitranspirantes para los pies; jabones de tocador desodorantes; jabones de tocador; jabones de tocador para la afeitada; sales de baño, excepto para uso médico; cejas (cosméticos para); cejas, (lápices); tintes cosméticos; tintes para el pelo; tocador (productos); uña (esmalte); uñas (productos para el cuidado de las uñas); uñas postizas; champú. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 23 de abril del 2008, expediente N° 2008-0003702. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 2 de octubre del 2008.—(119235).

Kristel Faith Neurohr, en calidad de apoderada especial de United States Polo Association, solicita la inscripción de: **U.S. POLO ASSOCIATION** como marca de fábrica y comercio en clase(s): 25 internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: Trajes para hombres y niños, jackets para hombres y niños, camisas, pantalones, ropa de cuero, jeans, ropa de punto, ropa interior, medias, corbatas, zapatos, ropa para dormir, ropas deportivas (t-shirts, camisas estilo polo, vestidos de baño, sudaderas, jackets). Ropas para el frío (sombrosos, guantes, bufandas, gorras) ropas para actividades al aire libre (cueros, telas y ropa para la lluvia). Fajas (de cuero y tejidas); abrigos y jackets para mujeres y niñas, pantalones, camisas, ropa de cuero, jeans, ropa de punto, ropa interior, medias, zapatos, ropa para dormir, ropas deportivas (t-shirts, camisas estilo polo, vestidos de baño, sudaderas, jackets). Ropas para el frío (sombrosos, guantes, bufandas, gorras). Ropas para actividades al aire libre (cueros, telas, ropas para la lluvia), fajas (de cuero y tejidas). Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 7 de octubre del 2008, expediente N° 2008-0009977. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 14 de octubre del 2008.—(119238).

Kristel Faith Neurohr, cédula N° 1-1143-447, en calidad de representante legal de Hokko Chemical Industry Co. Ltd., solicita la inscripción de: **MANAGE** como marca de fábrica en clase(s): 5 internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: Herbicidas, fungicidas, insecticidas, desinfectantes y preparaciones para destruir bacterias. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 7 de marzo del 2006, expediente N° 2006-0001958. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 21 de octubre del 2008.—(119239).

Kristel Faith Neurohr, en calidad de apoderada especial de Mühlens GMBH & Co. KG., solicita la inscripción de: **LATIN DANCE** como marca de fábrica en clase(s): 3 internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: Jabones, perfumes, aceites esenciales, preparaciones para el cuidado y belleza del cuerpo, lociones para el cabello, dentífricos. Reservas: prioridad 65 878 3/03 09/10/2007 DE. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 2 de abril del 2008, expediente N° 2008-0002962. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 6 de noviembre del 2008.—(119240).

Kristel Faith Neurohr, cédula N° 1-1143-447, en calidad de apoderada especial de Cemento de El Salvador S. A. de C. V., solicita la inscripción de:



como nombre comercial en clase(s): 49 internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: Un establecimiento comercial dedicado a la fabricación, venta y distribución de empaques flexibles para uso industrial o comercial, ubicado en avenida El Espino, bulevar sur Madreseiva, antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, El Salvador. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 16 de setiembre del 2002, expediente N° 2002-0006446. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 25 de setiembre del 2008.—(119242).

Carlos Alberto Chaves Fernández, solicita la inscripción de:



como nombre comercial en clase(s): 49 internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: Un establecimiento comercial dedicado a la producción y comercialización de tapas de dulce de caña de azúcar. Reservas: de los colores amarillo y café, de los colores: amarillo pantone 810c y café 154c. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 7 de mayo del 2008, expediente N° 2008-0004222. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 24 de noviembre del 2008.—N° 80211.—(119503).

Katherine Gutiérrez Cartín, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica en clase(s): 26 internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: Botones, corchetes y ojetes. Reservas: colores rosado, fucsia y gris. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 24 de julio del 2008, expediente N° 2008-0004656. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 16 de mayo del 2008.—N° 80215.—(119504).

Mario Guardia Oreamuno, en calidad de apoderado generalísimo de Tajo Comag de Pavas S. A., cédula jurídica N° 3-101-054527, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clase(s): 19 internacional(es), para proteger y distinguir: Los productos; lastre, piedra, arena y piedra base. Reservas: De los colores naranja y negro. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 14 de noviembre del 2008, expediente N° 2008-0011332. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 19 de noviembre del 2008.—N° 80285.—(119505).

Mario Guardia Oreamuno, en calidad de apoderado generalísimo de Tajo Comag de Pavas S. A., cédula jurídica N° 3-101-054527, solicita la inscripción de:



como marca de servicios en clase(s): 37 internacional(es), para proteger y distinguir: Alquiler de maquinaria pesada y todo tipo de obras de urbanización. Reservas: De los colores naranja y negro. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 14 de noviembre del 2008, expediente N° 2008-0011333. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 19 de noviembre del 2008.—N° 80286.—(119506).

Denise Garnier Acuña, cédula N° 1-487-992, en calidad de apoderada especial de Cold Stone Creamery, solicita la inscripción de: **COLD STONE CREAMERY** como marca de comercio en clase(s): 30 internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: Café, te, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café, harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles, miel, jarabe de melaza, levadura, polvos para esponjar, sal, mostaza, vinagre, salsas (condimentos), especias, hielo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 30 de enero del 2008, expediente N° 2008-0000768. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 14 de julio del 2008.—N° 80332.—(119507).

Laura Castro Coto, cédula N° 9-025-731, en calidad de apoderada especial de Inversiones Aroma y Sabor Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-307659, solicita la inscripción de: **GRAN-OPORTO** como marca de comercio en clase(s): 30 internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café; harinas y preparaciones hechas con cereales, pan, bizcochos, tortas; pastelería y confitería, helados, comestibles; miel, jarabe de melaza; levadura, polvos para esponjar; sal, mostaza, pimienta, vinagre, salsas, especias; hielo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 22 de julio del 2004, expediente N° 2004-0005391. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 6 de noviembre del 2008.—N° 80349.—(119508).

José Francisco Cruz Leitón y Luis Alonso Cruz Ramírez, en calidad de representante legal de Inversiones La Unión Cruz Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-425819, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica en clase(s): 30 internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: Café. Reservas: de los colores café, blanco, verde, rojo y azul. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 7 de abril del 2006, expediente N° 2006-0003134. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 21 de agosto del 2008.—N° 80390.—(119509).

Juan Antonio Calvo Bonilla, solicita la inscripción de:



como nombre comercial en clase(s): 49 internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: un establecimiento comercial dedicado a servicios de desarrollo del diseño en su forma digital refiriéndose a 2 y 3 dimensiones; ubicado en Cartago, Tres Ríos, Urbanización Monserrat, de la iglesia 300 metros sureste, casa número 9 F. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 13 de agosto del 2008, expediente N° 2008-0007853. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 25 de setiembre del 2008.—N° 80405.—(119510).

Franklin Matamoros Calderón, en calidad de apoderado especial de Pemex Refinación, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clase(s): 4 internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: Gasolina para motores, diesel, kerosenos, combustoleo, gasodion, naftas, aceites y grasas industriales, lubricantes, productos para absorber, regar y concentrar el polvo, bujías y mechas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 24 de noviembre del 2008, expediente N° 2008-0011565. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 26 de noviembre del 2008.—N° 80455.—(119511).

Franklin Matamoros Calderón, en calidad de apoderado especial de Pemex Refinación, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clase(s): 4 internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: Gasolina para motores, diesel, kerosenos, combustoleo, gasodion, naftas, aceites y grasas industriales, lubricantes, productos para absorber, regar y concentrar el polvo, bujías y mechas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 24 de noviembre del 2008, expediente N° 2008-0011566. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 26 de noviembre del 2008.—N° 80457.—(119512).

Franklin Matamoros Calderón, en calidad de apoderado especial de Pemex Refinación, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clase(s): 4 internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: Gasolina para motores, diesel, kerosenos, combustoleo, gasodion, naftas, aceites y grasas industriales, lubricantes, productos para absorber, regar y concentrar el polvo, bujías y mechas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 24 de noviembre del 2008, expediente N° 2008-0011568. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 26 de noviembre del 2008.—N° 80458.—(119513).

Franklin Matamoros Calderón, en calidad de apoderado especial de Pemex Refinación, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clase(s): 4 internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: Gasolina para motores, diesel, kerosenos, combustoleo, gasodion, naftas, aceites y grasas industriales, lubricantes, productos para absorber, regar y concentrar el polvo, bujías y mechas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 24 de noviembre del 2008, expediente N° 2008-0011569. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 26 de noviembre del 2008.—N° 80459.—(119514).

Franklin Matamoros Calderón, en calidad de apoderado especial de Pemex Refinación, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clase(s): 4 internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: Gasolina para motores, diesel, kerosenos, combustoleo, gasodion, naftas, aceites y grasas industriales, lubricantes, productos para absorber, regar y concentrar el polvo, bujías y mechas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 24 de noviembre del 2008, expediente N° 2008-0011570. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 26 de noviembre del 2008.—N° 80463.—(119515).

Franklin Matamoros Calderón, en calidad de apoderado especial de Pemex Refinación, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clase(s): 4 internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: Gasolina para motores, diesel, kerosenos, combustoleo, gasodion, naftas, aceites y grasas industriales, lubricantes, productos para absorber, regar y concentrar el polvo, bujías y mechas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 24 de noviembre del 2008, expediente N° 2008-0011571. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 26 de noviembre del 2008.—N° 80464.—(119516).

Franklin Matamoros Calderón, en calidad de apoderado especial de Pemex Refinación, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clase(s): 4 internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: Gasolina para motores, diesel, kerosenos, combustoleo, gasodion, naftas, aceites y grasas industriales, lubricantes, productos para absorber, regar y concentrar el polvo, bujías y mechas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 24 de noviembre del 2008, expediente N° 2008-0011572. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 26 de noviembre del 2008.—N° 80466.—(119517).

Franklin Matamoros Calderón, cédula N° 1-272-891, en calidad de apoderado especial de Pemex Refinación, solicita la inscripción de:



como marca de servicios en clase(s): 35 internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: Dirección de negocios y administración de negocios. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 24 de noviembre del 2008, expediente N° 2008-0011574. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 26 de noviembre del 2008.—N° 80468.—(119518).

Francisca Cecilia Margarita Díaz, cédula N° 8-0078-0240, solicita la inscripción de:



como nombre comercial en clase(s): 49 internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: Un establecimiento dedicado como centro de estudio en general pero con énfasis en el estudio bíblico, historia y cultura de Israel para actividades culturales y educación como conferencias, biblioteca, (cineforum), ubicado en San José, de la Junta de Protección Social, 100 metros oeste y 50 sur, contiguo parque esquinero. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 3 de marzo del 2008, expediente N° 2008-0001944. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 19 de noviembre del 2008.—N° 80469.—(119519).

Alejandro Sánchez Alpizar, cédula N° 2-502-344, en calidad de apoderado generalísimo de SYS Oriental Trading S. A., cédula jurídica N° 3-101-266797, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica en clase(s): 21 internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: Utensilios y recipientes, para el menaje y la cocina, para limpieza, vasos, platos, cucharas, tenedores, cuchillos, todos los artículos plásticos. Reservas: azul, azul marino, celeste y blanco. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 8 de noviembre del 2007, expediente N° 2007-0013810. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 5 de setiembre del 2008.—N° 80474.—(119520).

Alejandro Sánchez Alpizar, cédula N° 2-502-344, en calidad de representante legal de SYS Oriental Trading S. A., solicita la inscripción de:



como marca de fábrica en clase(s): 21 internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: Utensilios y recipientes, para el menaje y la cocina, para limpieza, vasos, platos, cucharas, tenedores, cuchillos, todos los artículos plásticos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 8 de noviembre del 2007, expediente N° 2007-0013814. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 10 de setiembre del 2008.—N° 80475.—(119521).

Gilbert Anthony Edwards Earle, solicita la inscripción de:



como marca de comercio en clase(s): 9 internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: Programas de cómputo. Reservas: azul y verde. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 2 de setiembre del 2008, expediente N° 2008-0013814. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 6 de noviembre del 2008.—(119665).

Marciano Medina Gómez, en calidad de apoderado generalísimo de Asociación Solidarista de Empleados del Consejo de Seguridad Vial, cédula jurídica N° 3-002-158387, solicita la inscripción de:



como marca de servicios en clase(s): 45 internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: Servicio dedicado para satisfacer el bienestar personal, familiar y social de los asociados. Reservas: Del color blanco, azul, gris y amarillo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 28 de octubre del 2008, expediente N° 2008-0010709. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 4 de noviembre del 2008.—(119721).

Luis Carlos Gómez Robledo, cédula 1-694-253, en calidad de apoderado especial de Inversiones Tungurahua Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-310652, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 14 internacional, para proteger y distinguir: metales preciosos y sus aleaciones y artículos de estas materias o de chapado no comprendidos en otras clases; joyería, bisutería, piedras preciosas, relojería e instrumentos cronométricos, pertenecientes y de protección. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 30 de marzo del 2007, según expediente N° 2007-0003010. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 19 de junio del 2008.—N° 80538.—(119973).

Carlos Francisco Salazar Elizondo, cédula 1-481-177, en calidad de apoderado generalísimo de 3-101-517929 S. A., solicita la inscripción de:



como nombre comercial, en clase 49 internacional, para proteger y distinguir: un establecimiento destinado a un Camposanto dedicado a la comercialización y venta de espacios para bóvedas y servicios funerarios. Ubicado en Heredia, Barva, San Pablo, contiguo al Río Mancarrón. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 28 de noviembre del 2008, según expediente N° 2008-0011787. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 2 de diciembre del 2008.—N° 80569.—(119974).

Jorge Robert Lara, cédula 1-544-313, en calidad de Representante Legal de Prensa Económica, S. A. cédula jurídica 3-101-160897, solicita la inscripción de:



como señal de propaganda, en clase 50 internacional, para proteger y distinguir: para promocionar una sección y otros impresos relacionados con la marca El Financiero con número de registro 178954. Reservas: de los colores: negro, blanco, salmón y rojo vino. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 6 de febrero del 2008, según expediente N° 2008-0001018. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 27 de agosto del 2008.—N° 80590.—(119975).

Jorge Robert Lara, cédula 1-544-313, en calidad de apoderado generalísimo de Grupo Nación GN S. A. cédula jurídica 3-101-102844, solicita la inscripción de: **SUBASTA MANIA** como marca de comercio, en clase 35 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: subasta o puja por medio de Internet y vía telefónica. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 20 de setiembre del 2007, según expediente N° 2007-0012293. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 3 de noviembre del 2008.—N° 80593.—(119976).

Jorge Robert Lara, cédula 1-544-313, en calidad de representante legal de Prensa Económica S. A., cédula jurídica 3-101-160897, solicita la inscripción de: **INTELIGENCIA FINANCIERA** como marca de comercio, en clase 16 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: revistas, impresos o similares; además de publicaciones periódicas, libros, periódicos, diarios, folletos, semanarios, gráficos y hojas impresas, litografía y toda clase de publicaciones en general, no comprendidas en otras clases. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 06 de febrero del 2008, según expediente N° 2008-0001017. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 3 de setiembre del 2008.—N° 80595.—(119977).

Jorge Robert Lara, cédula 1-544-313, en calidad de representante legal de Prensa Económica S. A., cédula jurídica 3-101-160897, solicita la inscripción de: **INTELIGENCIA FINANCIERA** como marca de servicios, en clase 38 y 42 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: servicios de telecomunicaciones y página web y 42 Página Web, relacionada con servicios financieros. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 06 de febrero del 2008, según expediente N° 2008-0001015. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 3 de setiembre del 2008.—N° 80596.—(119978).

Víctor Hugo Carranza Salazar 1-674-029, en calidad de apoderado generalísimo de Cooperativa Agrícola Industrial y de Servicios Múltiples El General Responsabilidad Limitada, cédula jurídica 3-004-045099, solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clase 43 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: nombre comercial. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 22 de octubre del 2008, según expediente N° 2008-0010569. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 24 de noviembre del 2008.—N° 80601.—(119979).

Víctor Hugo Carranza Salazar, en calidad de apoderado generalísimo de Cooperativa de ahorro y Crédito para el Desarrollo Responsabilidad Limitada, cédula jurídica 3-004-161481, solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clase 36 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: productos y servicios financieros como tarjetas de crédito, tarjeta de débito, certificados de depósito, fondos, ahorro empresarial, asesorías y desarrollo financiero, contratos de crédito, contrato de futuros, descuentos, libreta de ahorro, ofertas y cuentas variadas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 23 de setiembre del 2008, según expediente N° 2008-0009359. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 20 de noviembre del 2008.—N° 80602.—(119980).

Sara Ester Flores Castillo 6-141-594, en calidad de apoderada especial de Yarkoni Rojas Alvarado, cédula 7-122-358, solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clase 43 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: servicios de restaurante especialmente de pollo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 13 de febrero del 2008, según expediente N° 2008-0001208. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 10 de diciembre del 2008.—N° 80603.—(119981).

Arnaldo Bonilla Quesada, en calidad de apoderado especial de América Concretos Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-516239, solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clase 37 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: servicios de construcción, servicios de reparación, servicios de instalación. Reservas: reserva de la palabra AMCO AMÉRICA CONCRETOS y de los colores blanco y amarillo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 16 de mayo del 2008, según expediente N° 2008-0004666. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 12 de junio del 2008.—N° 80609.—(119982).

Arnaldo Bonilla Quesada, en calidad de apoderado especial de América Concretos Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-516239, solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clase 37 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: servicios de construcción, servicios de reparación, servicios de instalación. Reservas: reserva del diseño y de los colores blanco y amarillo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 16 de mayo del 2008, según expediente N° 2008-0004665. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 12 de junio del 2008.—N° 80610.—(119983).

Arnaldo Bonilla Quesada, en calidad de apoderado especial de América Concretos Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-516239, solicita la inscripción de:

**AMCO AMERICA
CONCRETOS**

como marca de servicios, en clase 37 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: servicios de construcción, servicios de reparación, servicios de instalación. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 16 de mayo del 2008, según expediente N° 2008-0004664. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 12 de junio del 2008.—N° 80611.—(119984).

Joseph Esteban Ciubero Cabezas, solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clase 43 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: servicios de alquiler de cabinas, zona de acampar y el equipo necesario para tal actividad. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 10 de enero del 2008, según expediente N° 2008-0000130. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 17 de julio del 2008.—N° 80655.—(119985).

Federico Andrés Acevedo Cornejo, cédula 1-917-762, en calidad de apoderado especial de Barkeley Inc. S. A., cédula jurídica 3-101-397563, solicita la inscripción de:

**ENCHANTED
ESTATES**

como marca de servicios, en clase 42 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: servicios de bienes raíces, arquitectura, construcción, así como consultorías en las ramas de arquitectura y construcción. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 01 de setiembre del 2008, según expediente N° 2008-0008637. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 6 de noviembre del 2008.—N° 80663.—(119986).

Eduardo Reifer Zonzinski, solicita la inscripción de:

DESIGN CENTER

como nombre comercial, en clase 49 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: un establecimiento comercial de venta de muebles, lámparas, artículos de decoración para el hogar y alfombras. Ubicado en San José, San Rafael de Escazú, contiguo a Mc Donald's. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 01 de setiembre del 2008, según expediente N° 2008-0008635. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 6 de noviembre del 2008.—N° 80664.—(119987).

Juana Rosa Ortiz Rivera, cédula residencia 455-1255331624, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 25 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: camisas, camisetas, blusas con mangas, blusas de tirantes, pantalones de hombre y de mujer, short playeros, suéter, gabardinas, overoles, vestido de fiesta, batas de baño, trajes de baño, ropa de niños, ropa deportiva, casual, calcetas, bufandas, gorras, sombreros, viseras de sol, calzado, tenis, sandalias, botas, medias, pañuelos, guantes, todo tipo de ropa interior. Reservas: los colores blanco, gris, fucsia, rojo y verde. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 28 de mayo del 2008, según expediente N° 2008-0005051. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 4 de noviembre del 2008.—N° 80677.—(119988).

Carmen Estrada Feoli, cédula 1-716-653, en calidad de apoderada especial de Proyectos Exclusivos Proexsa Sociedad Anónima, cédula número 3-101-356692, solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clase 36 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: administración de negocios inmobiliarios e inversiones inmobiliarias. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 31 de octubre del 2008, según expediente N° 2008-0010860. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 24 de noviembre del 2008.—N° 80678.—(119989).

Alejandra Isabel Cerdas Núñez, cédula 1-1220-408, en calidad de apoderada generalísima de CBC Cobuce Contact Business Center S. A., cédula jurídica 3-101-547560, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y servicios, en clases 16 y 35 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 16: revista y en clase 35: publicidad, dirección de negocios y trabajos de oficina, para publicación de revistas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 28 de noviembre del 2008, según expediente N° 2008-0011796. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 18 de diciembre del 2008.—N° 80708.—(119990).

Nicol Rudín Arroyo, en calidad de apoderada especial de Corporación Guanazucar S. A., cédula jurídica 3-101-137138, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio, en clase 30 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: azúcar. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 22 de setiembre del 2008, según expediente N° 2008-0009281. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 24 de setiembre del 2008.—N° 80750.—(119991).

Nicol Rudín Arroyo, en calidad de apoderada especial de Johanna Viquez Retana, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio, en clase 30 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café, harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles, miel jarabe de melaza, levadura, polvos para esponjar, sal, mostaza, pimienta, vinagre, salsas (condimentos), especias, hielo, harinas de trigo, harina de maíz, productos hechos a base de harina y maíz y bocadillos tostados, horneados, o fritos derivados del maíz. Reservas: de los colores amarillo claro, verde claro y verde oscuro. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de julio del 2008, según expediente N° 2008-0007068. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 25 de agosto del 2008.—N° 80752.—(119992).

Nicol Rudín Arroyo, cédula 1-1140-0962, en calidad de apoderado especial de Gargola Agropecuaria Sociedad Anónima, cédula jurídica número 3-101-052580, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 31 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: alimento para perro. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 30 de octubre del 2007, según expediente N° 2007-0013587. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 25 de agosto del 2008.—N° 80757.—(119993).

Víctor Julio Jiménez Quesada, en calidad de apoderado generalísimo de Distribuidora Villa Quesada S. A., cédula 3-101-073444, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio, en clase 30 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: salsa de tomate. Reservas: No se hace reserva del signo r. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 3 de julio del 2008, según expediente N° 2008-0006490. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 15 de julio del 2008.—N° 80759.—(119994).

Víctor Julio Jiménez Quesada, cédula 2-0299-0993, en calidad de apoderado generalísimo de Distribuidora Villa Quesada S. A., cédula jurídica 3-101-073444-04, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio, en clase 3 y 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 3: preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar; (preparaciones abrasivas) jabones; perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello; dentífricos, en clase 5: productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, materiales para apósitos; material para empastar los dientes y para imprints dentales; desinfectantes; productos para la destrucción de animales dañinos; fungicidas, herbicidas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la

primera publicación de este edicto. Presentada el 2 de julio del 2008, según expediente N° 2008-0006393. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 11 de julio del 2008.—N° 80761.—(119995).

Luis Roberto Castro Calzada, cédula 1-660-041, en calidad de representante legal de Energía Nuevo Milenio S. A., cédula jurídica número 3-101-350747, solicita la inscripción de: **BOUTIQUE CARAMELO** como nombre comercial, en clase 49 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: un establecimiento dedicado a venta de ropa casual para hombre y mujer. Ubicado en Centro Comercial del Sur, Barrio Naciones Unidas, San José. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 25 de febrero del 2008, según expediente N° 2008-0001625. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 24 de noviembre del 2008.—N° 80763.—(119996).

Melissa Mora Martín, en calidad de apoderada especial de Betty Blue S.p.A., solicita la inscripción de: **ELISABETTA FRANCHI** como marca de fábrica, en clase 25 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: vestimenta, calzado y sombrería. Reservas: Prioridad: BO2007C1406 12/11/2007 IT. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 9 de mayo del 2008, según expediente N° 2008-0004373. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 24 de noviembre del 2008.—N° 80766.—(119997).

Melissa Mora Martín, en calidad de apoderada especial de MAC S. A., solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio, en clase 9 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: baterías para vehículos automotores y para equipo industriales. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 17 de julio del 2008, según expediente N° 2008-0007031. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 19 de noviembre del 2008.—N° 80767.—(119998).

Aarón Montero Sequeira, 1-908-006, en calidad de apoderado especial de DCL Business and Technology Trademarks Corp., solicita la inscripción de:



como marcas de fábricas y comercios, en clases 35 y 36 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 35: Publicidad, gestión de negocios comerciales, administración comercial, trabajos de oficina y en clase 36: seguros, negocios financieros, negocios monetarios, negocios inmobiliarios. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 10 de noviembre del 2008, según expediente N° 2008-0011114. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 14 de noviembre del 2008.—N° 80768.—(119999).

Aarón Montero Sequeira, 1-908-006, en calidad de apoderado de Banco Bac San José S. A., cédula jurídica 3-101-12009, solicita la inscripción de: **CHEQUE POSITIVO** como marcas de servicios, en clases 36 y 42 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente. En clase 36: Servicios financieros y en clase 42: Servicios científicos y tecnológicos así como servicios de investigación y diseño relativos a ellos; servicios de análisis y de investigación industrial; diseño y desarrollo de ordenadores y software servicios jurídicos, los anteriores servicios se brindan electrónicamente cuando los usuarios accedan por internet. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 01 de febrero del 2008, según expediente N° 2008-0000742. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 20 de noviembre del 2008.—N° 80770.—(120000).

Aarón Montero Sequeira, en calidad de apoderado especial de Buonsalud S. A., solicita la inscripción de: **DAILY COFFEE** como nombre comercial, en clase 49 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: un establecimiento de comercio mercantil dedicado a servicios de alimentación, a saber, cafeterías, ubicado en avenidas 2 y 4, calle 15, edificio N° 260, San José, Costa Rica. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 5 de setiembre del 2008, según expediente N° 2008-0008885. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 19 de noviembre del 2008.—N° 80771.—(120001).

Aarón Montero Sequeira, en calidad de apoderado especial de Buonsalud S. A., solicita la inscripción de: **DAILY COFFEE** como marcas de comercios y servicios, en clases 30 y 43 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente. En clase 30: café, sucedáneos del café y en clase 43: Servicios de alimentación, a saber, restaurantes y cafeterías. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 5 de setiembre del 2008, según expediente N° 2008-0008886. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 19 de noviembre del 2008.—N° 80772.—(120002).

Aarón Montero Sequeira, en calidad de apoderado especial de Kellogg Company, solicita la inscripción de: **KOMPLETE** como marca de servicios, en clase 30 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: cereales para el desayuno; preparaciones hechas de cereales; cereales en barra; y derivados de cereales para ser usados como alimento para el desayuno; bocadillos o como ingredientes para alimentos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 29 de octubre del 2008, según expediente N° 2008-0010796. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 25 de noviembre del 2008.—N° 80773.—(120003).

Aarón Montero Sequeira, en calidad de apoderado especial de Laboratorios Chalver de Colombia S. A., solicita la inscripción de: **BIFIDOLAC** como marca de fábrica y comercio, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales; desinfectantes; productos para la destrucción de animales dañinos; fungicidas, herbicidas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 27 de noviembre del 2008, según expediente N° 2008-0011702. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 01 de diciembre del 2008.—N° 80774.—(120004).

Aarón Montero Sequeira, en calidad de apoderado especial de Laboratorios Chalver de Colombia S. A., solicita la inscripción de: **CETRINE** como marca de fábrica y comercio, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales; desinfectantes; productos para la destrucción de animales dañinos; fungicidas, herbicidas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 27 de noviembre del 2008, según expediente N° 2008-0011703. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 01 de diciembre del 2008.—N° 80775.—(120005).

Mónica Mayer, pasaporte US 44177564, en calidad de apoderada generalísima de Jabones Coco Rico Limitada, cédula jurídica 3-102-444398, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 3 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: jabones sólidos y líquidos de manos y cuerpo, jabón líquido para ropa, jabón sólido para platos, aceites esenciales, aceites de coco, humectantes labial, crema de cuerpo, antibacterial de manos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 14 de agosto del 2008, según expediente N° 2008-0007942. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 18 de noviembre del 2008.—N° 80776.—(120006).

Aarón Montero Sequeira, en calidad de apoderado especial de Laboratorios Chalver de Colombia S. A., solicita la inscripción de: **DIXALIN** como marca de fábrica y comercio, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales; desinfectantes; productos para la destrucción de animales dañinos; fungicidas, herbicidas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 27 de noviembre del 2008, según expediente N° 2008-0011698. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 27 de noviembre del 2008.—N° 80777.—(120007).

Aarón Montero Sequeira, en calidad de apoderado especial de Laboratorios Chalver de Colombia S. A., solicita la inscripción de: **DESCONGEL** como marca de fábrica y comercio, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas

para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales; desinfectantes; productos para la destrucción de animales dañinos; fungicidas, herbicidas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 27 de noviembre del 2008, según expediente N° 2008-0011699. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 01 de diciembre del 2008.—N° 80778.—(120008).

Nicol Rudín Arroyo, cédula 1-1140-0962, en calidad de apoderada especial de Gárgola Agropecuaria Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-052580, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 31 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: alimentos para animales. Reservas: de los colores verde y amarillo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 30 de octubre del 2007, según expediente N° 2007-0013586. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 20 de agosto del 2008.—N° 80779.—(120009).

Aarón Montero Sequeira, en calidad de apoderado especial de Laboratorios Chalver de Colombia S. A., solicita la inscripción de:

CUTAMYCON como marca de fábrica y comercio, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales; desinfectantes; productos para la destrucción de animales dañinos; fungicidas, herbicidas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 27 de noviembre del 2008, según expediente N° 2008-0011700. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 01 de diciembre del 2008.—N° 80780.—(120010).

Aarón Montero Sequeira, en calidad de apoderado especial de Laboratorios Chalver de Colombia S. A., solicita la inscripción de:

ESTERMAX como marca de fábrica y comercio, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales; desinfectantes; productos para la destrucción de animales dañinos; fungicidas, herbicidas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 27 de noviembre del 2008, según expediente N° 2008-0011696. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 01 de diciembre del 2008.—N° 80781.—(120011).

Nicol Rudín Arroyo, cédula 1-1140-962, en calidad de apoderada especial de Global Pharmed Int, S. A., cédula jurídica N° 3-101-336566, solicita la inscripción de:



como nombre comercial, en clase 49 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: un establecimiento comercial dedicado a la distribución y comercialización de productos farmacéuticos y veterinarios, ubicado en San José, calle 36, avenida 2, edificio esquinero frente al Parque María Auxiliadora, con sucursales en todo el país. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 2 de setiembre del 2008, según expediente N° 2008-0008721. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 8 de setiembre del 2008.—N° 80782.—(120012).

Aarón Montero Sequeira, en calidad de apoderado especial de Laboratorios Chalver de Colombia S. A., solicita la inscripción de:

PARAXIN como marca de fábrica y comercio, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales; desinfectantes; productos para la destrucción de animales dañinos; fungicidas, herbicidas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 27 de noviembre del 2008, según expediente N° 2008-0011695. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 01 de diciembre del 2008.—N° 80783.—(120013).

Aarón Montero Sequeira, en calidad de apoderado especial de Laboratorios Chalver de Colombia S. A., solicita la inscripción de:

DUOPAS como marca de fábrica y comercio, en clase 5 internacional, para

proteger y distinguir lo siguiente: productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales; desinfectantes; productos para la destrucción de animales dañinos; fungicidas, herbicidas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 27 de noviembre del 2008, según expediente N° 2008-0011697. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 01 de diciembre del 2008.—N° 80784.—(120014).

Aarón Montero Sequeira, cédula 1-908-006, en calidad de representante legal de Administradora de Marcas RD, S. de R.L. de C.V., solicita la inscripción de: **TODO COSTA RICA ES TERRITORIO TELCEL** como marca de fábrica, en clase 9 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesar, de medida, de señalización, de control (inspección), de socorro (salvamento) y de enseñanza; aparatos e instrumentos para la conducción, distribución, transformación, acumulación, regulación o control de la electricidad; aparatos para el registro, transmisión, reproducción del sonido o imágenes; soportes de registro magnéticos, discos acústicos; distribuidores automáticos y mecanismos para aparatos de previo pago; cajas registradoras, máquinas calculadoras, equipos para el tratamiento de la información y ordenadores; extintores. Reservas: no se hace reserva del término COSTA RICA. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 20 de octubre del 2005, según expediente N° 2005-0008197. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 03 de diciembre del 2008.—N° 80786.—(120015).

Nicol Rudín Arroyo, cédula 1-1140-0962, en calidad de apoderada especial de Global Pharmed Int, S. A., cédula jurídica N° 3-101-336566, solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clase 35 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: un servicio dedicado a la distribución y comercialización de productos farmacéuticos y veterinarios. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 2 de setiembre del 2008, según expediente N° 2008-0008720. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 9 de setiembre del 2008.—N° 80797.—(120016).

Nicol Rudín Arroyo, en calidad de apoderada especial de Johanna Víquez Retana, solicita la inscripción de: **TRIANGULITOS CRUNCH** como marca de fábrica y comercio, en clase 30 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café, harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería helados comestibles, miel jarabe de melaza, levadura, polvos para esponjar sal, mostaza, pimienta, vinagre, salsas (condimentos), especias, hielo, harinas de trigo, harina de maíz, productos hechos a base de harina y maíz y bocadillos tostados, horneados, o fritos derivados del maíz. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de julio del 2008, según expediente N° 2008-0007070. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 25 de agosto del 2008.—N° 80798.—(120017).

Nicol Rudín Arroyo, en calidad de apoderada especial de Johanna Víquez Retana, solicita la inscripción de: **RUEDITAS CRUNCH** como marca de fábrica y comercio, en clase 30 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café, harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería helados comestibles, miel jarabe de melaza, levadura, polvos para esponjar sal, mostaza, pimienta, vinagre, salsas (condimentos), especias, hielo, harinas de trigo, harina de maíz, productos hechos a base de harina y maíz y bocadillos tostados, horneados, o fritos derivados del maíz. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de julio del 2008, según expediente N° 2008-0007069. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 25 de agosto del 2008.—N° 80799.—(120018).

Nicol Rudín Arroyo, en calidad de apoderada especial de Johanna Víquez Retana, solicita la inscripción de: **ARICA** como marca de fábrica y comercio, en clase 30 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café, harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería helados comestibles, miel jarabe de melaza, levadura, polvos para esponjar sal, mostaza, pimienta, vinagre, salsas (condimentos), especias, hielo, harinas

de trigo, harina de maíz, productos hechos a base de harina y maíz y bocadoitos tostados, horneados, o fritos derivados del maíz. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de julio del 2008, según expediente N° 2008-0007071 A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 25 de agosto del 2008.—N° 80800.—(120019).

Nicol Rudín Arroyo, 1-1149-962, en calidad de apoderado especial de Johanna Víquez Retana, 1-1149-962, solicita la inscripción de: **FAJITAS CRUNCH** como marca de fábrica y comercio, en clase 30 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café, harinas y preparaciones hechas con cereales a base de avena, pan, bizcochos, tortas, pastelería y confitería, helados comestibles, miel, jarabe de melaza, levadura, polvos para esponjar, sal, mostaza, pimienta, vinagre, salsas (condimentos), levadura, polvos para esponjar, sal mostaza, pimienta, vinagre, salsas, especias; hielo, productos hechos a base de harina y maíz y snacks. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 17 de julio del 2008, según expediente N° 2008-0007035 A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 31 de julio del 2008.—N° 80802.—(120020).

Nicol Rudín Arroyo, 1-1149-962, en calidad de apoderado especial de Global Pharmed Int. S. A., cédula jurídica 3-101-336566, solicita la inscripción de: **CEFOTICANT** como marca de fábrica y comercio, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: preparaciones farmacéuticas y veterinarias; preparaciones sanitarias para uso médico; sustancias dietéticas adaptadas para uso médico, alimento para bebés; yeso para uso médico, material para curaciones (apósitos y vendas); material para tapar dientes; cera dental; desinfectantes; preparaciones para la destrucción de animales dañinos; fungicidas, herbicidas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 2 de setiembre del 2008, según expediente N° 2008-0008719 A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 9 de setiembre del 2008.—N° 80803.—(120021).

Nicol Rudín Arroyo, 1-1140-962, en calidad de apoderada especial de Global Pharmed Int. S. A., cédula jurídica 3-101-336566, solicita la inscripción de: **GIVALEX** como marca de servicios, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: preparaciones farmacéuticas y veterinarias; preparaciones sanitarias para uso médico; sustancias dietéticas adaptadas para uso médico, alimento para bebés; yeso para uso médico, material para curaciones (apósitos y vendas); material para tapar dientes; cera dental; desinfectantes; preparaciones para la destrucción de animales dañinos; fungicidas, herbicidas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 2 de setiembre del 2008, según expediente N° 2008-0008717 A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 9 de setiembre del 2008.—N° 80805.—(120022).

Nicol Rudín Arroyo, en calidad de apoderada especial de Johanna Víquez Retana, solicita la inscripción de: **DORITOS CRUNCH** como marca de fábrica y comercio, en clase 30 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café, harinas y preparaciones hechas con cereales a base de avena, pan, bizcochos, tortas, pastelería y confitería, helados comestibles, miel, jarabe de melaza, levadura, polvos para esponjar, sal, mostaza, pimienta, vinagre, salsas (condimentos), levadura, polvos para esponjar, sal mostaza, pimienta, vinagre, salsas, especias; hielo, productos hechos a base de harina y maíz y snacks. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 17 de julio del 2008, según expediente N° 2008-0007034 A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 22 de julio del 2008.—N° 80806.—(120023).

Norman Solís Rodríguez, en calidad de apoderado generalísimo de Hermanos Solís Rodríguez S. A. cédula 3-101-103035, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio, en clase 29 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: queso fresco, queso tierno zarcero, queso tipo semiduro, queso maduro fresco, queso seco rayado, queso amarillo, queso crema, queso procesado, yogurt, natilla casera, natilla liviana. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 29 de octubre del 2008, según expediente N° 2008-0010777. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 12 de diciembre del 2008.—N° 80843.—(120024).

José Paulo Brenes Lleras, cédula N° 1-694-636, en calidad de apoderado especial de DBC, LLC, solicita la inscripción de: **GLIMPSE** como marca de servicios, en clase 3 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Preparaciones para el cuidado de la piel, principalmente limpiadores, lociones para el baño, cuerpo y faciales, gels para ojos y baño, cremas humectantes faciales y corporales, cremas restauradoras faciales, mezcla aromáticas de aceites esenciales para uso personal en la piel, bloqueador solar y lociones faciales para después del sol; preparaciones para el cuidado del cabello, principalmente champú para cabello, acondicionadores de cabello, enjuagues para el cabello, reconstructores de cabello, humectantes de cabello, y preparaciones estilizadoras de cabello, productos de baño, principalmente jabones de baño y aceites. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 8 de enero del 2008, expediente N° 2008-0000078. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 12 de agosto del 2008.—(120142).

José Paulo Brenes Lleras, en calidad de apoderado especial de Harris Associates L.P., solicita la inscripción de: **OAKMARK** como marca de fábrica, en clase 36 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Servicios de administración de inversiones; servicios de distribución de fondo mutual; servicios de inversión de garantías; asesoría relacionada con inversiones; inversión de capital de acciones; servicios de inversión financiera, principalmente administrar el otorgamiento, aseguramiento y distribución de garantías; servicios de planificación financiera y asesoría de inversiones; servicios de inversión de fondos Hedge; asesoría en inversiones; servicios de consultoría en inversión; inversión de fondos para otros; administración de un fondo de capital de inversión; servicios de fondo mutuales y capital de inversión; administración de inversión de capital de acciones publico; servicios de fideicomiso, principalmente compañía de inversiones y fideicomisos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 20 de junio del 2008, expediente N° 2008-0006052. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 28 de agosto del 2008.—(120143).

José Paulo Brenes Lleras, cédula N° 1-694-636, en calidad de gestor oficioso de Societé des Produits Nestlé S. A., solicita la inscripción de: **SAZÓN DE LA CALLE** como marca de fábrica, en clase 29 y 30 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 29: Legumbres y patatas, frutas y secas en conserva, congeladas, secas o cocidas, carne, aves de corral no vivas, caza, pescado y productos alimenticios provenientes del mar, todos estos productos también bajo la forma de extractos, de sopas, de gelatinas, de pastas para untar, de conservas, de platos cocinados, congelados o deshidratados; confituras; huevos, leche, crema de leche, mantequilla, queso, y otras preparaciones hechas a partir de leche, substitutos de leche; bebidas a base de leche; sucedáneos de alimentos lácteos; postres hechos a partir de leche o de crema de leche; yogurts, leche de soya (sucedáneos de la leche), otras preparaciones a partir de soya; aceites y grasas comestibles; preparaciones proteínicas para la alimentación; substitutos de crema para el café y/o el té; productos de salchichonería (embutidos), mantequilla de maní, sopas, concentrados de sopas, caldos, cubitos para hacer caldos, consomés en clase 30: café, extractos de café, preparaciones y bebidas hechas a base de café; café helado; substitutos del café, extractos de substitutos del café, preparaciones y bebidas hechas a base de substitutos del café; chicoria; té, extractos de té, preparaciones y bebidas hechas a partir de té; té helado; preparaciones hechas a base de malta de consumo humano; cacao y preparaciones y bebidas hechas a partir de cacao; chocolate, productos de chocolatería, preparaciones y bebidas hechas a base de chocolate; confitería, golosinas, caramelos; azúcar; goma de mascar; edulcorantes naturales; productos de panadería, pan, levadura, artículos de pastelería; bizcochos, tartas, galletas, barquillos, postres, budines; helados comestibles, helados comestibles a partir de agua, sorbetes, confitería helada, tartas heladas, cremas heladas, postres helados, yogurts helados; productos para la preparación de helados comestibles y/o helados comestibles a partir de agua y/o sorbetes y/o confitería helada y/o tartas heladas y/o cremas heladas y/o postres helados y/o yogurts helados; miel y substitutos de la miel; cereales para el desayuno, hojuelas de maíz, barras de cereal, cereales listos para comer; preparaciones de cereales; arroz, pastas alimenticias, tallarines; productos alimenticios hechos a partir de arroz, de harina o de cereales, también bajo la forma de platos cocinados; pizzas; sandwich; mezclas de pastas alimenticias y polvos para pasteles; salsas; salsa de soya; ketchup; productos para aromatizar o sazonar los alimentos, especias comestibles, condimentos, salsa para ensalada, mayonesa; mostaza; vinagre. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 9 de abril del 2008, expediente N° 2008-0003226. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 25 de agosto del 2008.—(120144).

José Paulo Brenes Lleras, cédula N° 1-694-636, en calidad de apoderado especial de Societé des Produits Nestlé S. A., solicita la inscripción de: **QUALITIVITY** como marcas de fábricas, en clases 30 y 42 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: Clase 30: café,

extractos de café, preparaciones y bebidas hechas a base de café, café helado sustitutos del café, extractos de sustitutos de café, preparaciones y bebidas hechas a base de sustitutos de café, chicoria, te, extractos de té, preparaciones y bebidas hechas a partir de te, te helado, preparaciones hechas a base de malta, cacao y preparaciones y bebidas hechas a partir de cacao, chocolate, productos de chocolatería, preparaciones y bebidas hechas a base de chocolate, confitería, golosinas caramelos, azúcar, goma de mascar, edulcorantes naturales, productos de panadería, pan, levadura, productos de pastelería, bizcochos, tartas, galletas, barquillos, postre, budines, helados comestibles, helados comestibles a partir de agua, sorbetes, confitería helada, tartas heladas, cremas heladas, postres helados, yogurt helados, productos para la preparación de helados comestibles y/o helados comestibles a partir de agua y/o sorbetes y/o confitería helada y/o tartas heladas y/o cremas heladas y/o postres helados y/o yogurt helados, miel y sustitutos de la miel, cereales para el desayuno, hojuelas de maíz, barras de cereales, cereales listos para comer, preparaciones de cereales, arroz, pastas alimenticias, tallarines, productos alimenticios hechos a partir de arroz, de harina o cereales, también bajo la forma de platos cocinados, pizzas, sandwich, mezclas de pastas alimenticias y polvos para pasteles, salsas, salsa de soya, ketchup, productos para aromatizar o sazonar los alimentos, especias comestibles, condimentos, salsas para ensalada, mayonesa, mostaza; vinagre y en clase 42: Servicios científicos y tecnológicos así como servicios de investigación diseño relativos a ellos; servicios de análisis y de investigación industrial; pruebas analíticas relativas al café, al té, al cacao y al chocolate; control de calidad, incluidas la inspección, supervisión, verificación y certificación de la calidad del café, del té, del cacao y del chocolate. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 24 de marzo del 2008, expediente N° 2008-0002735. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 11 de agosto del 2008.—(120145).

José Paulo Brenes Lleras, en calidad de tipo representante desconocido de Societé des Produits Nestlé S. A., solicita la inscripción de: **LA VERDADERA MAGIA PASA EN LA COCINA** como marcas de fábricas y comercios, en clases 29 y 30 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: En clase 29: Legumbres, patatas, frutas y setas en conserva, congeladas, secas o cocidas, carne, aves de corral, caza, pescado y productos alimenticios provenientes del mar, todos estos productos también bajo la forma de extractos, de sopas, de gelatinas, de pastas para untar, de conservas, de platos cocinados, congelados o deshidratados; confituras; huevos; preparaciones a partir de soya incluidas en esta clase; aceites y grasas comestibles; preparaciones proteínicas para la alimentación hechas a base de uno o más de los productos incluidos en esta clase; productos de salchichonería, mantequilla de maní, sopas, concentrados de sopas, caldos, cubitos para hacer caldos, consomés y en clase 30: Harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, levadura, productos de pastelería; bizcochos, tartas, galletas, pudines; preparaciones de cereal; arroz, pastas alimenticias, tallarines; productos alimenticios hechos a partir de arroz, de harina o de cereales, también bajo la forma de platos cocinados; pizzas; sandwiches; mezclas de pastas alimenticias y polvos para pasteles; salsas; salsa de soya; ketchup; productos para aromatizar o sazonar los alimentos, especias comestibles, condimentos, salsa para ensalada, mayonesa; mostaza; vinagre. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 17 de octubre del 2008, expediente N° 2008-0010384. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 23 de octubre del 2008.—(120146).

José Paulo Brenes Lleras, cédula 1-694-636, en calidad de apoderado de Societe des Produits Nestlé S. A., solicita la inscripción de:



como marcas de fábricas, en clases 29, 30 y 32 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente. En clase 29: Leche, crema, mantequilla y otras preparaciones hechas a partir de leche, sustitutos de leche; bebidas a base de leche, postres hechos a partir de leche o de crema de leche; yoghurt; En clase 30: café, extractos del café, preparaciones y bebidas hechas a base de café; café helado, sustitutos del café, extractos de sustitutos del café; chicoria (Es un sustituto del café); té, extractos del té, preparaciones y bebidas hechas a partir de té; té helado; preparaciones hechas a base de malta; cacao y preparaciones y bebidas hechas a partir de cacao; chocolate, productos de chocolatería, preparaciones y bebidas hechas a base de chocolate; confitería, golosinas, caramelos; azúcar; goma de mascar; productos de panadería, galletas, bizcochos, barquillos, postres (los correspondientes a esta clase); helados, comestibles, helados comestibles a partir de agua, sorbetes, confitería helada, tartas heladas, cremas heladas, postres helados, yogurt helados (en estos no predomina la leche); cereales para el desayuno, hojuelas de maíz, (corn flakes), barras de cereal, cereales listos para comer, preparaciones de cereales y en clase 32: Bebidas no alcohólicas y otras preparaciones para hacer bebidas; bebidas hechas a base de malta. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 26 de marzo del 2008, expediente N° 2008-0002755. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 10 de noviembre del 2008.—(120147).

José Paulo Brenes Lleras, en calidad de apoderado especial de Societé des Produits Nestlé S. A., solicita la inscripción de:



como marcas de fábricas y comercios, en clases 5 y 29 internacionales, para proteger y distinguir. En clase 5: Preparaciones farmacéuticas y veterinarias; preparaciones sanitarias para uso médico; alimentos dietéticos y sustancias para uso médico y clínico; alimentos y sustancias alimenticias para bebés, niños y enfermos; alimentos y sustancias alimenticias para mujeres que amamantan; suplementos dietéticos y nutricionales; preparaciones vitamínicas, suplementos minerales; confitería medicada y en clase 29: Legumbres y patatas, frutas y setas en conserva, congeladas, secas o cocidas, carne, aves de corral, caza, pescado y productos alimenticios provenientes del mar, todos estos productos también bajo la forma de extractos, de sopas, de gelatinas, de pastas para untar, de conservas, de platos cocinados, congelados o deshidratados; confituras; huevos, leche, crema de leche, mantequilla, queso y otras preparaciones hechas a partir de leche, sustitutos de leche; bebidas a base de leche; sucedáneos de alimentos lácteos; postres hechos a partir de leche o de crema de leche; yogurt, leche de soya (sucedáneos de la leche), otras preparaciones a partir de soya; aceites y grasas comestibles; preparaciones proteínicas para la alimentación; sustitutos de crema para el café y/o el té; productos de salchichonería, mantequilla de maní, sopas, concentrados de sopas, caldos, cubitos para hacer caldos, consomés. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 13 de octubre del 2008, expediente N° 2008-0010187. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 17 de octubre del 2008.—(120148).

José Paulo Brenes Lleras, en calidad de apoderado general de Societé des Produits Nestlé S. A., solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio, en clases 5 y 41 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: En clase 5; alimentos para bebés. En clase 41: servicios de educación, formación, esparcimiento, actividades deportivas y culturales. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 9 de octubre del 2008, expediente N° 2008-0010085. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 20 de octubre del 2008.—(120149).

José Paulo Brenes Lleras, en calidad de apoderado general de Societé des Produits Nestlé S. A., solicita la inscripción de: **CROISSANT POCKETS** como marca de fábrica y comercio, en clase 30 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Pan precocido, listo para comer y congelado, con un relleno de carne, pizza, queso y/o vegetales. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 23 de abril del 2008, expediente N° 2008-0003700. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 25 de agosto del 2008.—(120150).

José Paulo Brenes Lleras, en calidad de tipo representante desconocido de Societé des Produits Nestlé S. A., solicita la inscripción de: **OPTIRENAL** como marca de fábrica y comercio, en clase 31 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Alimentos para animales, arena para cajas o camas de gatos y productos para camas de animales. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 21 de agosto del 2008, expediente N° 2008-0008133. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 27 de agosto del 2008.—(120151).

José Paulo Brenes Lleras, cédula N° 1-694-636, en calidad de apoderado especial de Societé des Produits Nestlé S. A., solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 30 internacional, para proteger y distinguir: Café, extractos de café, preparaciones y bebidas hechas a base de café; café helado; sustitutos del café, extractos de sustitutos del café, preparaciones y bebidas hechas a base de sustitutos del café; chicoria; té, extractos de té preparaciones y bebidas hechas a partir de té; té helado; preparaciones hechas a base de malta; cacao y preparaciones y bebidas hechas a partir de cacao; chocolate, productos de chocolatería, preparaciones y bebidas hechas a base de chocolate. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 21 de abril del 2008, expediente N° 2008-0003608. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 25 de agosto del 2008.—(120152).

José Paulo Brenes Lleras, en calidad de apoderado especial de Societé des Produits Nestlé S. A., solicita la inscripción de: **LEAN CUISINE** como marca de fábrica, en clases 29 y 30 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 29: legumbres y patatas, frutas y secas en conserva, congeladas, secas o cocidas, carne, aves de corral no vivas, caza, pescado y productos alimenticios provenientes del mar, todos estos productos también bajo la forma de extractos, de sopas, de gelatinas, de pastas para untar, de conservas, de platos cocinados, congelados o deshidratados; confituras; huevos, leche, crema de leche, mantequilla, queso, y otras preparaciones hechas a partir de leche, sustitutos de leche; bebidas a base de leche; sucedáneos de alimentos lácteos; postres hechos a partir de leche o de crema de leche; yogurts, leche de soja (sucedáneos de la leche), otras preparaciones a partir de soja; aceites y grasas comestibles; preparaciones proteínicas para la alimentación; sustitutos de crema para el café y/o el té; productos de salchichonería (embutidos), mantequilla de maní, sopas, concentrados de sopas, caldos, cubitos para hacer caldos, consomés y en clase 30: café, extractos de café, preparaciones y bebidas hechas a base de café; café helado; sustitutos del café, extractos de sustitutos del café, preparaciones y bebidas hechas a base de sustitutos del café; chicoria; té, extractos de té, preparaciones y bebidas hechas a partir de té; té helado; preparaciones hechas a base de malta de consumo humano; cacao y preparaciones y bebidas hechas a partir de cacao; chocolate, productos de chocolatería, preparaciones y bebidas hechas a base de chocolate; confitería, golosinas, caramelos; azúcar; goma de mascar; edulcorantes naturales; productos de panadería, pan, levadura, artículos de pastelería; bizcochos, tartas, galletas, barquillos, postres, budines; helados comestibles, helados comestibles a partir de agua, sorbetes, confitería helada, tartas heladas, cremas heladas, postres helados, yogurts helados; productos para la preparación de helados comestibles y/o helados comestibles a partir de agua y/o sorbetes y/o confitería helada y/o tartas heladas y/o cremas heladas y/o postres helados y/o yogurts helados; miel y sustitutos de la miel; cereales para el desayuno, hojuelas de maíz, barras de cereal, cereales listos para comer; preparaciones de cereales; arroz, pastas alimenticias, tallarines; productos alimenticios hechos a partir de arroz, de harina o de cereales, también bajo la forma de platos cocinados; pizzas; sandwich; mezclas de pastas alimenticias y polvos para pasteles; salsas; salsa de soja; ketchup; productos para aromatizar o sazonar los alimentos, especias comestibles, condimentos, salsa para ensalada, mayonesa; mostaza; vinagre. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 9 de mayo del 2008, expediente N° 2008-0004366. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 8 de octubre del 2008.—(120153).

José Paulo Brenes Lleras, en calidad de apoderado general de Zodiac International Corporation, solicita la inscripción de: **MELNUS** como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Productos farmacéuticos y medicinales de uso humano, productos veterinarios, productos higiénicos, preparaciones sanitarias para uso médico, sustancias dietéticas adaptadas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, desinfectantes, productos para la destrucción de animales dañinos, material para apósitos, material para empastar dientes y para moldes dentales, herbicidas, fungicidas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 2 de julio del 2008, expediente N° 2008-0006399. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 11 de julio del 2008.—(120166).

José Paulo Brenes Lleras, en calidad de apoderado general de Zodiac International Corporation, solicita la inscripción de: **LACOTEM** como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Productos farmacéuticos y medicinales de uso humano, productos veterinarios, productos higiénicos, preparaciones sanitarias para uso médico, sustancias dietéticas adaptadas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, desinfectantes, productos para la destrucción de animales dañinos, material para apósitos, material para empastar dientes y para moldes dentales, herbicidas, fungicidas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 2 de julio del 2008, expediente N° 2008-0006396. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 11 de julio del 2008.—(120167).

José Paulo Brenes Lleras, en calidad de apoderado general de Zodiac International Corporation, solicita la inscripción de: **ILTERAM** como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Productos farmacéuticos de uso humano, productos veterinarios, productos higiénicos, preparaciones sanitarias para uso médico, sustancias dietéticas adaptadas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, desinfectantes, productos para la destrucción de animales dañinos, material para apósitos, material para empastar dientes y para moldes dentales, herbicidas, fungicidas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 25 de julio del 2008, expediente N° 2008-0007370. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 2 de setiembre del 2008.—(120168).

Giselle Reuben Hatounian, cédula N° 1-1055-703, en calidad de apoderada especial de Compañía Numar S. A., cédula jurídica N° 3-101-173998, solicita la inscripción de: **DELI POP** como marca de fábrica y comercio, en clase 30 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Palomitas de maíz, café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café; harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles; miel, jarabe de melaza; levadura, polvos para esponjar; sal, mostaza; vinagre, salsas, (condimentos); especias, hielo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 5 de noviembre del 2008, expediente N° 2008-0011004. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 14 de noviembre del 2008.—(120204).

Giselle Reuben Hatounian, cédula N° 1-1055-703, en calidad de apoderada especial de Compañía Numar S. A., cédula jurídica N° 3-101-173998, solicita la inscripción de: **DELICHOC** como marca de fábrica y comercio, en clase 30 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Un dulce (golosina); chocolate en pasta con avellanas para untar, café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café; harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles; miel, jarabe de melaza; levadura, polvos para esponjar; sal, mostaza; vinagre, salsas, (condimentos); especias, hielo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 5 de noviembre del 2008, expediente N° 2008-0011003. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 14 de noviembre del 2008.—(120205).

Giselle Reuben Hatounian, cédula N° 1-1055-703, en calidad de apoderada especial de Compañía Numar S. A., cédula jurídica N° 3-101-173998, solicita la inscripción de: **DELIFRESH** como marca de fábrica y comercio, en clase 32 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Refrescos en polvo, cervezas; aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas, bebidas y zumos de frutas; siropes y otras preparaciones para hacer bebidas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 5 de noviembre del 2008, expediente N° 2008-0011002. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 14 de noviembre del 2008.—(120206).

Karla Villalobos Wong, en calidad de apoderada especial de Asociación Pro Sostenibilidad de Parques Nacionales de las Siete Provincias, solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clase 35 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Publicidad, promoción y gestión de negocios comerciales relacionados con parques nacionales. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 13 de noviembre del 2008, expediente N° 2008-0011293. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 4 de diciembre del 2008.—N° 80948.—(120388).

Karla Villalobos Wong, en calidad de apoderado especial de Asociación Pro Sostenibilidad de Parques Nacionales de las Siete Provincias, solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clase 41 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Servicios de educación y formación destinados a garantizar la sostenibilidad de las áreas protegidas, la protección de medio ambiente y la naturaleza, servicios de esparcimiento. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 13 de noviembre del 2008, expediente N° 2008-0011292. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 19 de noviembre del 2008.—N° 80949.—(120389).

Karla Villalobos Wong, cédula N° 1-1036-375, en calidad de apoderada especial de Vimar S.P.A., solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio, en clase 9 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Dispositivos de control, para utilizarlos en el campo eléctrico, a saber; fusibles y tomacorrientes, apagadores de una vía y de dos vías, todo tipo de interruptores de control con mando de botón y remoto; cubiertas para tomas de corrientes o contactos y entradas de cables y toma corrientes; tomas de salida de todo tipo y conectadores de tomas de teléfonos; todo tipo de tomas de salida para recepción de señal; todo tipo de tomas de salida de TV; conectares coaxiales, equipos de señalamiento acústicos y ópticos, equipos de protección y detección; detectores de gas y CO; detectores de humo; detectores de presencia de ladrones y sistemas de alarma; reguladores con carga resistiva e inductiva; interruptores de tiempo de retraso eléctricos; interruptores programables electrónicamente; resistencia

(resistor); termostatos; interruptores de regulación; conmutadores; equipos de sistemas de sonido estereofónico; equipos de control de acceso electrónicos, programas de ordenar (software); aparatos electrónicos, accesorios y repuestos para los mismos, programas registrados y soportes magnéticos y óptico para los mismos; accesorios para todos los equipos reseñados. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 8 de agosto del 2008, expediente N° 2008-0007685. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 10 de noviembre del 2008.—N° 80950.—(120390).

Lisbeth Méndez Gamboa, cédula N° 3-247-728, en calidad de apoderada generalísima de Importadora Electra Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-504118, solicita la inscripción de:



comomarcadecomercio, enclase49internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Un establecimiento comercial dedicado a la venta de repuestos y accesorios industriales y comerciales para electrodomésticos, refrigeradoras hornos microondas cocinas, secadoras de ropa, lavadoras, hornos, lavadoras de platos, coffee maker, televisores, trituradores de basura, procesadores de alimentos, computadoras, accesorios electrónicos y no electrónicos, reproductores de DVD-VCR-CD-MP3-MP4 pantallas LCD y plasma, radios AM-FM, radiograbadoras, cámaras de video, cámaras digitales de video y fotográficas, impresoras, escáner, celulares, fotocopiadoras telefax, videojuegos de marcas nintendo, playstation, microsoft secadoras de pelo industriales y domésticas, planchas para pelo industriales y domésticas, planchas de ropa industriales y domésticas, batidoras de comida industriales y domésticas tostadoras de pan, wafleras, aires acondicionados, sistemas de calefacción, ollas de presión, ollas de cocimiento lento, teléfonos alámbricos e inalámbricos, audifonos, micrófonos, rasuradores, parlantes, licuadoras, máquinas de escribir, ventiladores, centrales telefónicas, radios de comunicación, equipos GPS, monitores, cámaras de seguridad, sistemas de alarmas, calculadoras, duchas motores para portones eléctricos. Ubicado en San José, Edificio de Condominio Las Américas en avenida segunda, Local C, 28. Reservas: De los colores azul, gris y amarillo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 25 de agosto del 2008, expediente N° 2008-0008247. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 9 de diciembre del 2008.—N° 80953.—(120391).

Fernando Felipe Terán Alvarado, cédula N° 1-236-646, en calidad de apoderado generalísimo de Naret S. A., cédula jurídica N° 3-101-89926, solicita la inscripción de:



como marca de comercio, en clases 37 y 36 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 37: servicios de construcción de condominios y en clase 36: comercialización de complejos urbanísticos. Reservas: De los colores celeste y azul. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 23 de julio del 2008, expediente N° 2008-0007227. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 11 de noviembre del 2008.—N° 80973.—(120392).

Fernando Felipe Terán Alvarado, en calidad de apoderado generalísimo de Urbanizadora La Laguna S. A., cédula jurídica N° 3-101-010601, solicita la inscripción de:



como nombre comercial, en clase 49 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Establecimiento dedicado a fomentar el desarrollo de programas y proyectos de bienestar social en la comunidad nacional. Ubicado en San José, Edificio Teral II, mil trescientos catorce avenida once, calles trece y quince. Reservas: De los colores celeste, amarillo y verde. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 11 de setiembre del 2008, expediente N° 2008-0009032. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 11 de noviembre del 2008.—N° 80975.—(120393).

Johnny Alberto Vargas Carranza, en calidad de apoderado general de Urbanizadora La Laguna S. A., cédula jurídica N° 3-101-10601, solicita la inscripción de:



en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 4 de noviembre del 2008.—N° 80976.—(120394).

Fernando Felipe Terán Alvarado, cédula N° 1-236-646, en calidad de apoderado generalísimo de Naret S. A., cédula jurídica N° 3-101-89926, solicita la inscripción de:



como marcas de comercios, en clases 37 y 36 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente. En clase 37: servicios de construcción y en clase 36: comercialización de complejos urbanísticos. Reservas: Del color terracota. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 23 de julio del 2008, expediente N° 2008-0007229. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 11 de noviembre del 2008.—N° 80977.—(120395).

Fernando Felipe Terán Alvarado, en calidad de apoderado generalísimo de Naret S. A., cédula jurídica N° 3-101-89926, solicita la inscripción de:



2008.—N° 80978.—(120396).

Fernando Felipe Terán Alvarado, cédula N° 1-237-646, en calidad de apoderado generalísimo de Naret S. A., cédula jurídica N° 3-101-89926, solicita la inscripción de:



como marcas de servicios, en clases 36 y 37 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente. En clase 36: servicios de venta de condominios y en clase 37: servicios de construcción de complejos urbanísticos. Reservas: De los colores verde claro, verde oscuro y café. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 23 de julio del 2008, expediente N° 2008-0007221. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 19 de noviembre del 2008.—N° 80979.—(120397).

Fernando Felipe Terán Alvarado, cédula N° 1-236-646, en calidad de apoderado generalísimo de Naret S. A., cédula jurídica N° 3-101-89926, solicita la inscripción de:



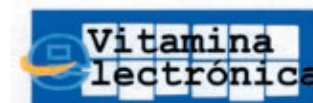
23 de julio del 2008, expediente N° 2008-0007223. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 11 de noviembre del 2008.—N° 80981.—(120398).

Gustavo Alfredo Melazzo, cédula residencia 103200060433, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 24 internacional, para proteger y distinguir: Tejidos y productos textiles. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 22 de setiembre del 2008, expediente N° 2008-0009297. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 24 de setiembre del 2008.—N° 80982.—(120399).

Roberto Vargas Fallas, en calidad de apoderado generalísimo de Vavar Comunicación S. A., cédula jurídica 3-101-308836, solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clases 35 y 38 internacional, para proteger y distinguir: en clase 35: promoción y ventas de los servicios de comunicación y periodismo y en clase 38: servicios de asesoría de los servicios de comunicación y periodismo. Reservas: de los colores celeste y amarillo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los

dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 23 de julio del 2008, expediente N° 2008-0007210. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 11 de noviembre del 2008.—N° 80983.—(120400).

Fernando Felipe Terán Alvarado, cédula N° 1-236-646, en calidad de apoderado generalísimo de Naret S. A., cédula jurídica N° 3-101-89926, solicita la inscripción de:



como marca de comercio, en clases 37 y 36 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente en clase 37: servicios de construcción y en clase 36: comercialización de complejos urbanísticos. Reservas: de los colores café, verde y amarillo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 23 de julio del 2008, expediente N° 2008-0007225. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 11 de noviembre del 2008.—N° 80984.—(120401).

Juan Pablo Villegas Salas, en calidad de apoderado generalísimo de Corporación Irenny S. A., cédula jurídica 3-101-402726, solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clases 43 internacional, para proteger y distinguir: Servicios de cafetería y restaurante. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 12 de noviembre del 2008, expediente N° 2008-0011227. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 18 de noviembre del 2008.—N° 80990.—(120402).

Mauricio Moreno Pochet, en calidad de apoderado generalísimo de Branders Mercadeo S. A., cédula jurídica 3-101-362204, solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clases 35 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Publicidad y negocios. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 25 de noviembre del 2008, expediente N° 2008-0011606. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 27 de noviembre del 2008.—N° 81010.—(120403).

Kathia Bravo Rodríguez, en calidad de apoderada especial de Grupo Omnilife S. A. de C.V., solicita la inscripción de: **EGO** como marca de comercio, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Suplementos alimenticios y preparaciones vitamínicas, bebidas suplemento alimenticio. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 23 de setiembre del 2008, expediente N° 2008-0009332. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 1° de diciembre del 2008.—N° 81012.—(120404).

Kathia Bravo Rodríguez, en calidad de apoderada especial de Grupo Omnilife S. A. de C.V., solicita la inscripción de: **Newghurt** como marca de comercio, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Suplementos alimenticios y preparación vitamínicas, bebida suplemento alimenticio. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 23 de setiembre del 2008, expediente N° 2008-0009323. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 1° de diciembre del 2008.—N° 81013.—(120405).

Kathia Bravo Rodríguez, en calidad de apoderado especial de Grupo Omnilife S. A. de C.V., solicita la inscripción de: **DUAL C MIX** como marca de comercio, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Suplementos alimenticios y preparación vitamínicas, bebida suplemento alimenticio. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 23 de setiembre del 2008, expediente N° 2008-0009333. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 1° de diciembre del 2008.—N° 81014.—(120406).

Kathia Bravo Rodríguez, en calidad de apoderado especial de Grupo Omnilife S. A. de C.V., solicita la inscripción de:



como marca de comercio, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Suplementos alimenticios y preparación vitamínicas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante

este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 23 de setiembre del 2008, expediente N° 2008-0009345. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 21 de octubre del 2008.—N° 81015.—(120407).

Kathia Bravo Rodríguez, en calidad de apoderado especial de Grupo Omnilife S. A. de C.V., solicita la inscripción de: **OMNILIFE SÚPER MIX** como marca de comercio, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Suplementos alimenticios y preparación vitamínicas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 23 de setiembre del 2008, expediente N° 2008-0009329. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 20 de octubre del 2008.—N° 81016.—(120408).

Kathia Bravo Rodríguez, cédula 1-669-071, en calidad de apoderada especial de Grupo Omnilife S. A. de C.V., solicita la inscripción de: **OMNILIFE MAGIC SILUET** como marca de comercio, en clase 30 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Café, té, sustitutos de café; bebidas a base de café; bebidas a base de té; bebidas a base de cocoa; bebidas a base de chocolate, infusiones no medicinales; harina y preparaciones hechas de cereales, arroz, pan, pastelería y confitería; goma de mascar, no para uso médico. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 23 de setiembre del 2008, expediente N° 2008-0009322. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 12 de noviembre del 2008.—N° 81017.—(120409).

Kathia Bravo Rodríguez, en calidad de apoderada especial de Grupo Omnilife S. A. de C.V., solicita la inscripción de: **GENTE QUE CUIDA LA GENTE** como marca de comercio, en clase 32 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Cervezas, aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas, bebidas de frutas, jarabes y otras preparaciones para hacer bebidas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 23 de setiembre del 2008, expediente N° 2008-0009347. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 21 de octubre del 2008.—N° 81018.—(120410).

Kathia Bravo Rodríguez, en calidad de apoderada especial de Grupo Omnilife S. A. de C.V., solicita la inscripción de: **GENTE QUE CUIDA LA GENTE** como marca de comercio, en clase 41 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Educación, capacitación, entretenimiento, actividades deportivas y culturales. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 23 de setiembre del 2008, expediente N° 2008-0009348. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 21 de octubre del 2008.—N° 81019.—(120411).

Kathia Bravo Rodríguez, en calidad de apoderada especial de Grupo Omnilife S. A. de C.V., solicita la inscripción de: **OMNILIFE FIBER'N PLUS** como marca de comercio, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Suplementos alimenticios y preparación vitamínicas, bebida suplemento alimenticio. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 23 de setiembre del 2008, según expediente N° 2008-0009330. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 20 de octubre del 2008.—N° 81020.—(120412).

Kathia Bravo Rodríguez, en calidad de apoderada especial de Grupo Omnilife S. A. de C. V., solicita la inscripción de: **MAGNUS** como marca de comercio, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Suplementos alimenticios y preparación vitamínicas, bebida suplemento alimenticio. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 23 de setiembre del 2008, según expediente N° 2008-0009331. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 20 de octubre del 2008.—N° 81021.—(120413).

Kathia Bravo Rodríguez, en calidad de apoderada especial de Grupo Omnilife S. A. de C. V., solicita la inscripción de: **OMNILIFE** como marca de comercio, en clase 3 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: jabones; perfumería; aceites esenciales; cosméticos; lociones para el cabello; dentífricos; aerosol refrescante de aliento; preparaciones para afeitar; antitranspirantes; mascarillas de belleza; bolsitas para perfumar la ropa; bronceadores; bloqueadores de rayos solares; enjuagues bucales; colorantes y tintes para el cabello; sprays para el cabello; calcomanías decorativas para uso cosmético; kit de cosméticos; cremas cosméticas; preparaciones cosméticas para el cuidado de la piel; champú;

desmaquillantes; desodorantes para uso personal; incienso; lociones para uso cosmético; potpurris aromáticos; pomadas para uso cosmético; aceites para uso cosmético. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 23 de setiembre del 2008, según expediente N° 2008-0009349. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 21 de octubre del 2008.—N° 81022.—(120414).

Kathia Bravo Rodríguez, en calidad de apoderada especial de Grupo Omnilife S. A. de C. V., solicita la inscripción de: **OMNILIFE** como marca de servicios, en clase 41 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: educación; capacitación; entretenimiento; actividades deportivas y culturales. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 23 de setiembre del 2008, según expediente N° 2008-0009328. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 20 de octubre del 2008.—N° 81023.—(120415).

Kathia Bravo Rodríguez, en calidad de apoderada especial de Grupo Omnilife S. A. de C. V., solicita la inscripción de: **Newghurt** como marca de comercio, en clase 29 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: leche y productos lácteos; bebidas lácteas (predominando la leche); proteínas para consumo humano; yogurt; botanas de frutas y a base de frutas; papas fritas (botanas). Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 23 de setiembre del 2008, según expediente N° 2008-0009346. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 21 de octubre del 2008.—N° 81024.—(120416).

Iván Jiménez Santana, cédula N° 1-0926-0791, en calidad de apoderado generalísimo de Duralac Sociedad Anónima, cédula 3-101-046328, solicita la inscripción de: **FASTCURE** como marca de fábrica, en clase 2 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Recubrimiento transparente de secado rápido para repintado automotriz, industrial, madera y doméstico. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 13 de marzo del 2008, según expediente N° 2008-0002300. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 26 de junio del 2008.—N° 81027.—(120417).

Luis Diego Marín Schumacher, en calidad de apoderado generalísimo de Asociación Preserveplanet, cédula jurídica N° 3-002-519830, solicita la inscripción de:



como nombre comercial, en clase 49 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: una Asociación preservacionista del medio ambiente, ubicado en Paraíso de Cartago, 600 metros al este del Mirador. Reservas: los

colores verde y negro. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 29 de mayo del 2008, según expediente N° 2008-0005098. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 18 de noviembre del 2008.—N° 81049.—(120418).

Luis Diego Marín Schumacher, en calidad de apoderado generalísimo de Popeyes Chicken and Biscuits S. A., cédula jurídica 3-101-377915, solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clase 43 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Los servicios de restaurante. Reserva los colores rojo, azul y amarillo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro

de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 25 de junio del 2008, según expediente N° 2008-0006193. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 23 de octubre del 2008.—N° 81050.—(120419).

Fernando Corrales Calderón, en calidad de apoderado generalísimo de Agrícola Comercial Corrales del Río S. A., cédula jurídica N° 3-101-321762, solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clase 43 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Servicios de Catering o servicios de comida a domicilio y en la sala de eventos de la empresa. Reservas: De los colores negro, amarillo, rojo y gris. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes,

contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 26 de noviembre del 2008, según expediente N° 2008-0011690. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 28 de noviembre del 2008.—N° 81070.—(120420).

Federico C. Sáenz de Mendiola, cédula 1-0390-0435, en calidad de apoderado especial de Rafael Escalante Bettoni, cédula 1-0734-0621, solicita la inscripción de:



como señal de propaganda, en clase 50 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Para promocionar vestidos. Reservas: Del color azul. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 01 de setiembre del 2008, según expediente N° 2008-0008654. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 28 de noviembre del 2008.—N° 81078.—(120421).

Ana Karina Somarribas Sánchez, en calidad de apoderada especial de Imprex en Positivo S. A., cédula jurídica N° 3-101-498828, solicita la inscripción de:



como marca de comercio, en clase 16 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Revistas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 5 de setiembre del 2008, según expediente N° 2008-0008866. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 12 de setiembre del 2008.—N° 81095.—(120422).

Heriberto Lino Gomes Gomes, pasaporte venezolano C1406030, en calidad de apoderado generalísimo de MC Monte Calabozo Sociedad Anónima, cédula 3-101-521295, solicita la inscripción de:



como marca de servicio, en clase 11 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Sistemas de alumbrado o iluminación, bombillos y balastos para vehículos. Se cita a terceros interesados

en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 14 de marzo del 2008, según expediente N° 2008-0002625. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 30 de junio del 2008.—N° 81096.—(120423).

Pamela Mora Soto, en calidad de apoderada generalísima de Moda Skate And Surf Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-367263, solicita la inscripción de:



como marca de servicios en clase 39 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Organización de viajes de aventura y de deporte extremo. Reservas: verde, blanco y negro. No hace reserva de la palabra Costa Rica y de la palabra Tamarindo. Se cita a

terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 15 de mayo del 2008, exp. N° 2008-0004621. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 17 de julio del 2008.—(02).

Pamela Mora Soto, en calidad de apoderada generalísima de Moda Skate And Surf, solicita la inscripción de:



como marca de comercio en clase 16 internacional.

Para proteger y distinguir lo siguiente: Calcomanías; etiquetas, impresiones pictóricas, impresiones en general, carteles; calendarios, impresos en general; publicaciones periódicas. Reservas: Del color azul. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 9 de julio del

2008, exp. N° 2008-0006724. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 15 de julio del 2008.—(03).

Montserrat Alfaro Solano, en calidad de apoderada especial de OOX Italia S. R. L., solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clase 5 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Espadarapo, vendas higiénicas, soluciones biológicas para propósitos médicos, cápsulas para medicamentos, ésteres de celulosa con fines farmacéuticos, compresas, soluciones para lentes de contacto, preparaciones para limpieza de lentes de contacto, alimentos dietéticos adaptados para fines médicos, sustancias dietéticas para uso médico, enzimas para fines médicos, líquido para lavar

ojos, suplementos dietéticos para una buena visión, gotas para los ojos, vendajes oculares oclusivos de con gel descongestionante criogénico, gases estériles desechables para la higiene periocular/párpado en la aparición de fenómenos inflamatorios, suplementos de la película lagrimal. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 11 de setiembre del 2008, exp. N° 2008-0009035. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 28 de octubre del 2008.—(19).

Monserrat Alfaro Solano, en calidad de apoderada especial de OOX Italia S. R. L., solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clase 5 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Espadrado, vendas higiénicas, soluciones biológicas para propósitos médicos, cápsulas para medicamentos, ésteres de celulosa con fines farmacéuticos, compresas, soluciones para lentes de contacto, preparaciones para limpieza de lentes de contacto, alimentos dietéticos adaptados para fines médicos, sustancias dietéticas para uso médico, enzimas para fines médicos, líquido para lavar ojos, suplementos dietéticos para una buena visión, gotas para los ojos, vendajes oculares oclusivos de con gel descongestionante criogénico, gasas estériles desechables para la higiene periocular/párpado en la aparición de fenómenos inflamatorios, suplementos de la película lagrimal. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 12 de setiembre del 2008, exp. N° 2008-0009091. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 20 de noviembre del 2008.—(20).

Fernando Contreras López, cédula N° 9-044-264, en calidad de apoderado generalísimo de Representaciones Televisivas Repretel Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-139097, solicita la inscripción de:



como marca de servicios en clase 38 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Servicios de difusión de programas de televisión. Reservas: De los colores rojo (pantone 185 y 186), azul (pantone 287), verde (pantone 381) y amarillo (pantone 186 y 185). Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 25 de setiembre del 2007, exp. N° 2007-0012415. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 18 de diciembre del 2008.—(120).

Rodrigo Esquivel Mora, en calidad de apoderado generalísimo de I.E.S.A. cédula jurídica N° 3-101-023412, solicita la inscripción de:



como marca de comercio en clase 9 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Instrumentos, equipos y materiales eléctricos Reservas: del color marrón. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 3 de setiembre del 2008, exp. N° 2008-0008741. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 8 de diciembre del 2008.—N° 81128.—(256).

Gerardo Robles Barrantes, solicita la inscripción de:



como nombre comercial en clase 49 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Un establecimiento comercial dedicado a la instrucción pública, servicios de asesoría en educación, capacitación y formación de profesionales, ubicado en Pérez Zeledón, 100 este de la Municipalidad de Pérez Zeledón, altos de Supermercado La Casona. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 6 de noviembre del 2008, exp. N° 2008-0011053. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 27 de noviembre del 2008.—(310).

Xinia María Artavia Chaves, en calidad de apoderada generalísima de Natsar Publicidad del Este, cédula jurídica N° 3-101-469524, solicita la inscripción de:



como marca de servicios en clase 35 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: servicios de publicidad, mercadeo y comercialización de productos publicitarios como material pop y relaciones públicas para desarrollo de proyectos de imagen para los clientes. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 24 de abril del 2008, exp. N° 2008-0003723. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 3 de julio del 2008.—N° 81295.—(534).

Priscilla Jiménez Soto, en calidad de apoderada generalísima de Grupo Preselección Ely, cédula jurídica N° 3-101-457689, solicita la inscripción de:



como marca de servicios en clase 35 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Servicios de reclutamiento y selección de personal, compensación salarial y no salarial, análisis de competencias, propuesta de incentivos, servicios de pago de nóminas o planillas, contratación externa de personal y manejo de recursos humanos Reservas: celeste

claro, azul rey, beige y gris. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 21 de noviembre del 2008, exp. N° 2008-0011515. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 2 de diciembre del 2008.—N° 81299.—(535).

Francisco Flores Quesada, cédula N° 1-498-913, en calidad de apoderado generalísimo de Reino y Health Costa Rica Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-364555, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica en clase 30 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Miel de Propolio, cera producida de la miel, y miel de jalea real. Reservas: del color rojo. Se cita a terceros interesados

en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 3 de octubre del 2007, exp. N° 2007-0012735. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 1° de diciembre del 2008.—N° 81337.—(536).

Mario Echeverría Gutiérrez, en calidad de apoderado generalísimo de Ternerina S. A. cédula jurídica N° 3-101-009506, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica en clase 31 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Alimentos para ganado a base de mezclas de cereales. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 19 de setiembre del 2008,

exp. N° 2008-0009224. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 24 de noviembre del 2008.—N° 81349.—(537).

Paula Méndez Camacho, en calidad de apoderada generalísima de Grafix Studio S. A. cédula jurídica N° 3-101-496667, solicita la inscripción de:

GRAFIX STUDIO S.A. como nombre comercial en clase 49 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Un establecimiento dedicado a la producción de diseños gráficos, diseños Web y diseños para publicidad y mercadeo. El establecimiento se encuentra ubicado en San Rafael de Alajuela, frente al Centro Institucional San Rafael. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 25 de noviembre del 2008, exp. N° 2008-0011604. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 27 de noviembre del 2008.—N° 81350.—(538).

Óscar Vinicio Villalobos Vargas, en calidad de apoderado generalísimo de V & V Createc Solutions S. A., cédula jurídica N° 3-101-424621, solicita la inscripción de:



como marca de comercio en clase 25 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Ropa para hombre. Ropa íntima y deportiva. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 30 de julio del 2008, exp. N° 2008-0007450. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 25 de noviembre del 2008.—N° 81369.—(539).

Elicio Montoya Fernández, en calidad de apoderado generalísimo de La Casita de los Granos, cédula N° 3101209566, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clase 31 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Productos alimenticios tales como semillas y granos. Reservas: De los colores rojo, azul, blanco, verde y café. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes,

contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 21 de noviembre del 2008, exp. N° 2008-0011539. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 27 de noviembre del 2008.—N° 81373.—(540).

Luis Gerardo Mora Álvarez, en calidad de apoderado generalísimo de Dimopesa S. A., solicita la inscripción de:



como marca de comercio en clases 6 y 17 internacional. Para proteger y distinguir: En clase 6 importación, venta de llantas, repuestos para camión, distribución, venta de repuestos, accesorios para camión,

coordinación de recauche de llantas y en clase 17: Importación, venta de llantas, repuestos para camión, distribución, venta de repuestos, accesorios para camión, coordinación de recauche de llantas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este

edicto. Presentada el 11 de diciembre del 2008, exp. N° 2008-0012163. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 17 de diciembre del 2008.—N° 81376.—(541).

Freddy Brenes Campos, en calidad de apoderado generalísimo de Ferreteria Brenes Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-90000-06, solicita la inscripción de:



como emblema en clase 35 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Un establecimiento comercial dedicado a la venta de pinturas, materiales de ferreteria, construcción y decoración; ubicado en Heredia, diagonal al parque de la Iglesia de los Angeles, costado noroeste de la Plaza de Flores. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 29 de setiembre del 2008, exp. N° 2008-0009553. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 21 de noviembre del 2008.—N° 81402.—(542).

Mario Arburola Ramírez, en calidad de apoderado generalísimo de Soluciones Arburola S. A., cédula N° 3-101-547737, solicita la inscripción de:



como marca de servicios en clase 43 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Servicios de restaurante y alimentación. Reservas: No se hace reserva del. corn ni de la palabra express. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este

Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 14 de octubre del 2008, exp. N° 2008-0010262. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 24 de noviembre del 2008.—N° 81408.—(543).

Arnoldo Alexander Lobo Zamora, en calidad de apoderado generalísimo de Servicios Expressos Internacionales A Lobo y Asociados Sociedad Anónima, cédula N° 3-101-271111, solicita la inscripción de:

**SERVICIOS EXPRESSOS
INTERNACIONALES A LOBO Y
ASOCIADOS SOCIEDAD
ANONIMA
SEISA**

como nombre comercial en clase 49 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Un establecimiento comercial cuyo giro es el servicio de aseguramiento durante el transporte de mercancías, financiamiento de pago de impuestos de importación, financiamiento de flete aéreo, financiamiento de cargas de bodega y financiamiento de retiro de guías. Además de la importación y exportación, depósito de mercancías, con vista a preservar, custodiar y tramitación aduanal, transporte nacional e internacional terrestre y aéreo, control de inventarios y servicio de entrega, ubicado en carretera a La Aurora, costado norte del Mall Real Cariari, dentro de las oficinas del Almacén Real Cariari, oficinas Seisa. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 22 de agosto del 2008, exp. N° 2008-0008176. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 29 de octubre del 2008.—N° 81412.—(544).

Arnoldo Alexander Lobo Zamora, en calidad de apoderado generalísimo de Servicios Expressos Internacionales A Lobo y Asociados Sociedad Anónima, cédula N° 3-101-271111, solicita la inscripción de:



como marca de servicios en clase 36 y 39 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: En clase 36: Servicio de aseguramiento durante el transporte de mercancías, financiamiento de pago de impuestos de importación, financiamiento de flete aéreo, financiamiento de cargas de bodega y financiamiento de retiro de guías y en clase 39 depósito de mercancías, con vista a preservar,

custodiar y tramitación aduanal, transporte nacional e internacional terrestre y aéreo, control de inventarios y servicio de entrega. Reservas: De los colores azul, celeste y blanco. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 22 de agosto del 2008, exp. N° 2008-0008178. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 29 de octubre del 2008.—N° 81413.—(545).

Claudia Miranda Seevers, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clase 18 y 25 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: 18: Bolsos y carteras de imitación de cuero u otras meterías relacionadas no incluidas en otras clases y 25: Vestidos, con inclusión de botas zapatos y zapatillas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante

este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 3 de octubre del 2008,

exp. N° 2008-0009893. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 10 de octubre del 2008.—N° 81430.—(546).

Francisco Ulibarri Pernús, en calidad de apoderado generalísimo de Ingeniería del Concreto Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-212375, solicita la inscripción de: **ECONOBLOCK** como marca de comercio en clase 19 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Bloques y estructuras de concreto prefabricado por la construcción de viviendas, edificios y bodegas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 3 de noviembre del 2008, exp. N° 2008-0010904. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 3 de diciembre del 2008.—N° 81496.—(547).

Francisco Ulibarri Pernús, en calidad de apoderado generalísimo de Ingeniería del Concreto Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-212375, solicita la inscripción de: **ECONOBLOCK** como marca de comercio en clase 19 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Bloques y estructuras de concreto prefabricado por la construcción de viviendas, edificios y bodegas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 3 de noviembre del 2008, exp. N° 2008-0010911. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 27 de noviembre del 2008.—N° 81497.—(548).

Mayela Zúñiga Cordero, en calidad de apoderada especial de Iguana Sushi S. A., cédula jurídica 3-101-504430, solicita la inscripción de:



como nombre comercial, en clase 49 internacional, para proteger y distinguir: establecimiento comercial dedicado a restaurante, bar, discoteque, catering services, servicios express, dedicado a comida de origen japonés y organización de eventos especiales, ubicado en San José, San Pedro de Montes de Oca, 300 metros norte de la librería Muñoz y Nanne, Plaza Universitaria. Reservas: De los colores negro, verde, amarillo y blanco. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 4 de noviembre del 2008, según expediente N° 2008-0010935. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 10 de noviembre del 2008.—(634).

Mayela Zúñiga Cordero, en calidad de apoderada especial de Ticket Raptor S. A., cédula jurídica 3-101-470768, solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clase 42 internacional, para proteger y distinguir: servicios científicos y tecnológicos así como servicios de investigación diseño relativos a ellos, servicios de análisis y de investigación industrial, diseño y desarrollo y programación para ordenadores de software. Reservas: de los colores negro, verde y blanco. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 4 de noviembre del 2008, según expediente N° 2008-0010933. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 10 de noviembre del 2008.—(636).

Mayela Zúñiga Cordero, en calidad de apoderada especial de Ticket Raptor S. A., cédula jurídica 3-101-470768, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio, en clase 9 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, fotográficos, eléctricos, cinematográficos, ópticos, de pesar, de medida, de señalización, de control (inspección), de socorro (salvamento) y de enseñanza; aparatos para el registro, transmisión o reproducción del sonido o imágenes; soportes de registro magnéticos, discos acústicos; distribuidores automáticos y mecánicos para aparatos de previo pago; cajas registradoras, máquinas calculadoras, equipos para el tratamiento de la información y ordenadores de software. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 4 de noviembre del 2008, según expediente N° 2008-0010932. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 10 de noviembre del 2008.—(637).

Mayela Zúñiga Cordero, en calidad de apoderada especial de Ticket Raptor S. A., cédula jurídica 3-101-470768, solicita la inscripción de:



como nombre comercial, en clase 49 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: establecimiento comercial dedicado al desarrollo de aplicaciones usando tecnología, tarjetas inteligentes, RFID, cajeros, automáticos, puntos de venta, y sistemas de lealtad, mercadeo y venta control de accesos a estadios y eventos, monedero electrónico, y acceso a transporte público. Servicios científicos y tecnológicos así como servicios de investigación y diseño relativos a ellos; servicios de análisis y de investigación industrial.

Aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, fotográficos, eléctricos, cinematográficos, ópticos, de pesar, de medida, de señalización, de control (inspección), de socorro (salvamento) y de enseñanza; aparatos para el registro, transmisión o reproducción del sonido o imágenes; soportes de registro magnéticos, discos acústicos; distribuidores automáticos y mecánicos para aparatos de previo pago; cajas registradoras, máquinas calculadoras, ubicado en San José, Sabana Sur, contiguo al Tennis Club. Reservas: de los colores negro, verde, amarillo y blanco. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 4 de noviembre del 2008, según expediente N° 2008-0010934. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 10 de noviembre del 2008.—(638).

Mayela Zúñiga Cordero, en calidad de apoderada especial de Comercializadora El Macho S. A., cédula jurídica 3-101-284839, solicita la inscripción de:



como nombre comercial, en clase 49 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: un establecimiento comercial dedicado a servicios de restaurante, catering servicio, servicios de comida a domicilio y organización de eventos especiales, ubicado en Alajuela, 100 metros sur de la esquina sureste del Parque del cementerio. Reservas: de los colores naranja y verde. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 14 de agosto del 2008, según expediente N° 2008-0007872. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 19 de noviembre del 2008.—(639).

Gustavo Varela Bejarano, cédula 1-481-392, en calidad de apoderado generalísimo de Axioma Internacional S. A., cédula jurídica 3-101-081676, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 9 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: cableado en fibra óptica y el cableado de telecomunicaciones. Reservas: letras en negro, figura en semicírculo en color rojo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 13 de noviembre del 2007, según expediente N° 2007-0013975. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 9 de setiembre del 2008.—(697).

Federico Rucavado Luque, en calidad de apoderado especial de Grupo Computación Modular Avanzada S. A., solicita la inscripción de: **GRUPO CMA** como nombre comercial, en clase 49 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: un establecimiento comercial dedicado a comercializar soluciones de tecnología de información que incluye servidores, ordenadores, impresoras, soluciones de movilidad de software así como brindar servicios asociados a lo anterior, ubicado en San José, Rohrmoser, de la esquina noreste del Centro Nacional de Alta Tecnología Franklin Chang, antiguo AID, 150 metros oeste, casa número 270. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de noviembre del 2008, según expediente N° 2008-0011382. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 20 de noviembre del 2008.—(698).

Federico Rucavado Luque, cédula 1-839-188, en calidad de apoderado especial de Grupo Computación Modular Avanzada S. A., solicita la inscripción de:



como marca de comercio y servicios, en clases 9 y 42 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: 9 para comercializar soluciones de tecnología de información que incluye servidores, ordenadores, impresoras, soluciones de movilidad y software, y 42: Servicios de diseño y desarrollo de equipo y programas de computadora o software. Servicios asociados a las soluciones de tecnología de información que incluye servidores, ordenadores, impresoras, soluciones de movilidad y software. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de noviembre del 2008, según expediente N° 2008-0011383. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 26 de noviembre del 2008.—(699).

Panagiotis Asproluopos, pasaporte PC672248, en calidad de apoderado generalísimo de Psycho Choppers S. A., C. J. 3-101-449528, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 12 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: La fabricación de motocicletas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 7 de noviembre del 2008, expediente N° 2008-0011093. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 1° de diciembre del 2008.—N° 81538.—(854).

Andrea Bonilla Monge, cédula N° 1-890-882, en calidad de apoderada generalísima de Cayuga Sustainable Hospitality S. A., C. J. N° 3-101-105181, solicita la inscripción de: **Cayuga Sustainable Hospitality** como nombre comercial, en clase 49 internacional: Un establecimiento comercial destinado a la administración y consultoría hotelera, así como el manejo y desarrollo de proyectos turísticos de manera sostenible, ubicado en San José, Barrio Escalante, de la Iglesia Santa teresita, 200 metros este y 25 metros norte. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 20 de octubre del 2008, expediente N° 2008-0010469. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 12 de noviembre del 2008.—N° 81566.—(855).

Silvia Alejandra Díaz Solano, cédula N° 1-822-857, en calidad de representante legal de Valle Monteverde Sociedad Anónima, C. J. N° 3-101-194357, solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clase 35 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Servicios de publicidad relacionados con un sistema de tirolinas a través de cables que van sujetos a torres a árboles y que se brinda la posibilidad de observar el bosque y sus paisajes y naturaleza en general desde un ángulo diferente con índole recreativo y de esparcimiento. (Todo ello para la atracción de turistas de aventura y deportes extremos). Reservas: de los colores: azul, negro, rojo y gris. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 7 de febrero del 2008, expediente N° 2008-0001088. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 27 de octubre del 2008.—N° 81567.—(856).

Carlos Castillo Montero y Fernando Font Ulloa, en calidad de apoderados generalísimos de Asociación Arte y Cultura, C. J. 3-002-045651, solicita la inscripción de: **IEE Instituto de Estudios Empresariales** como marca de servicios, en clase 41 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Servicios de educación y formación mediante cursos y seminarios así como investigaciones sobre temas económicos, financieros y técnicos: dirigido a empresas privadas, instituciones públicas, estatales y organismos internacionales. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 11 de diciembre del 2008, expediente N° 2008-0012177. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 18 de diciembre del 2008.—N° 81571.—(857).

Ronald Bolaños Bogantes, en calidad de apoderado generalísimo de Codecri S. A., C. J. 3-101-532552, solicita la inscripción de:



como nombre de comercial, en clase 49 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Un establecimiento comercial dedicado a desarrollar proyectos inmobiliarios. Ubicado en San Joaquín de Flores, de la Escuela Estados Unidos, 200 metros al norte y 350 metros oeste, Condominio Hacienda Flores, casa N° 6. Reservas: de los colores: anaranjado, rojo y gris de las palabras: c entrelazadas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 14 de noviembre del 2008, expediente N° 2008-0011358. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 19 de noviembre del 2008.—N° 81582.—(858).

Alberto Pauly Sáenz, cédula N° 1-431-799, en calidad de apoderado especial de Magia Cristalina S. A., solicita la inscripción de:



como nombre comercial, en clase 49 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: un establecimiento comercial dedicado a la comercialización de artesanías, ubicado en San José, calle 21, avenida 6 y 8, N° 630. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 22 de octubre del 2008, expediente N° 2008-0010572. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 26 de noviembre del 2008.—N° 81593.—(859).

Sergio Jiménez Odio, en calidad de apoderado especial de Centro de Bio-Salud, solicita la inscripción de:



como nombre comercial, en clase 49 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: un establecimiento comercial dedicado a la venta de productos naturales, macrobióticos y dietéticos, ubicado en Centro Comercial Plaza del Sol. Reservas: Del color café. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 10 de octubre del 2008, expediente N° 2008-0010120. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 17 de diciembre del 2008.—N° 81598.—(860).

Hilda Zúñiga Vargas, en calidad de apoderada generalísima de San Felipe Nery S. A., C. J. N° 3-101-279998, solicita la inscripción de: **FRAY FELIPE** como marca de servicios, en clase 41 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Educación, formación, esparcimiento, actividades deportivas y culturales. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 17 de noviembre del 2008, expediente N° 2008-0011363. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 19 de noviembre del 2008.—N° 81607.—(861).

Alejandro Pignataro Madrigal, en calidad de apoderado especial de Transmerquin de Costa Rica S. A., C. J. 3-101-065279, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 1 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Para proteger y distinguir los productos a base de Sulfato de Magnesio, Sulfato de Potasio, Nitrato de Potasio, Nitrato de Calcio, Fosfato Monoamónico, Fosfato Monopotásico y Sulfato de Manganeso. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto.

Presentada el 26 de noviembre del 2008, expediente N° 2008-0011666. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 28 de noviembre del 2008.—N° 81608.—(862).

Alejandro Pignataro Madrigal, cédula N° 1-940-746, en calidad de apoderado especial de Transmerquin de Costa Rica, C. J. 3-101-065279, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 1 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: para proteger y distinguir los productos de Glutamato Monosódico (ácido glucónico), ácido fosfórico, ácido cítrico y almidón de maíz (almidón para alimentos). Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto.

Presentada el 26 de noviembre del 2008, expediente N° 2008-0011664. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 3 de diciembre del 2008.—N° 81609.—(863).

Manuel E. Peralta Volio, en concepto de apoderado especial de Beiersdorf Ag., solicita la inscripción de:

Expert Lift

como marca de fábrica y comercio, en clase 3 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: preparaciones para el cuidado del cuerpo y la belleza. Reservas: de los colores blanco y negro.

Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 3 de diciembre del 2008, según expediente N° 2008-0011912. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 5 de diciembre del 2008.—(944).

María Lupita Quitero Nassar, en calidad de apoderada especial de Productos Finos Sociedad Anónima, solicita la inscripción de: **JA-BONITO**, como marca de fábrica y comercio en clase: 3 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: jabón de tocador. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 12 de setiembre del 2008, según expediente N° 2008-0009092. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 31 de octubre del 2008.—(1017).

Monserrat Alfaro Solano, cédula N° 1-1149-188, en calidad de apoderada de Embotelladora de Aguas Gaseosas Huancayo S.R.L., solicita la inscripción de: **CLUB KOLA**, como marca de fábrica en clase: 32 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Cervezas; aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas; bebidas y zumos de frutas; siropes y otras preparaciones para hacer bebidas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 17 de mayo del 2007, según expediente N° 2007-0005277. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 27 de octubre del 2008.—(1018).

José Luis Páez Vargas, solicita la inscripción de: como marca de comercio en clase: 31 Internacional. Para proteger y distinguir: productos agrícolas, hortícolas, forestales y granos, no comprendidos en otras clase; animales vivos; frutas y legumbres frescas; semillas, plantas y flores; alimentos para los animales; malta. Reservas: de los colores rojo, azul y blanco. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada 4 de setiembre del 2008. Expediente 2008-0008803. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 8 de octubre del 2008.—(1061).



José Luis Páez Vargas, cédula N° 1-433-723, solicita la inscripción de: **SERVANI**, como nombre comercial, en clase 49 internacional, para proteger y distinguir: un establecimiento comercial dedicado a la prestación de servicios de alimentación y nutrición. Ubicado en La Garita de Alajuela, 75 oeste del Zoológico de Aves. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 17 de enero del 2008, según expediente N° 2008-0000384. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 19 de agosto del 2008.—(1062).

José Luis Páez Vargas, cédula 1-433-723, solicita la inscripción de: **SERVANI** como marca de servicios en clase: 43 internacional. Para proteger y distinguir: servicios de alimentación y nutrición. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada 17 de enero del 2008. Expediente 2008-0000383. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 17 de julio del 2008.—(1063).

José Luis Páez Vargas, cédula 1-433-723, solicita la inscripción de: **ICUC** como marca de servicios en clase: 41 internacional. Para proteger y distinguir: servicios de educación y formación culinaria. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada 17 de enero del 2008. Expediente 2008-0000386. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 16 de julio del 2008.—(1064).

José Luis Páez Vargas, cédula 1-433-723, solicita la inscripción de: **ICUC** como nombre comercial en clase: 49 Internacional. Para proteger y distinguir: un establecimiento comercial dedicado a la educación y formación culinaria. Ubicado en La Garita, Alajuela, setenta y cinco metros oeste del Zoológico de Aves. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada 17 de enero del 2008. Expediente 2008-0000385. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 18 de julio del 2008.—(1066).

Arnaldo Bonilla Quesada, en calidad de apoderado especial de América Concretos Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-516239, solicita la inscripción de:

AMCO AMERICA CONCRETOS

como nombre comercial, en clase 49 internacional, para proteger y distinguir: un establecimiento comercial dedicado a la construcción en general, fabricación de productos de concreto, transporte de carga, desarrollo de proyectos habitacionales. Producción y venta de concreto premezclado, ubicado en Heredia, Flores, San Lorenzo, 600 metros oeste del residencial Bariloche. Reservas: reserva de la palabra AMCO AMERICA CONCRETOS. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 6 de junio del 2008, según expediente N° 2008-0005485. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 7 de julio del 2008.—(1158).

Arnaldo Bonilla Quesada, en calidad de apoderado especial de América Concretos Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-516239, solicita la inscripción de:

como emblema, en clase 48 internacional, para proteger y distinguir: un establecimiento comercial dedicado a la construcción en general, fabricación de productos de concreto, transporte de carga, desarrollo de proyectos habitacionales. Producción y venta de concreto premezclado. Reservas: reserva del diseño y de los colores blanco, amarillo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 6 de junio del 2008, según expediente N° 2008-0005487. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 7 de julio del 2008.—(1159).

Arnaldo Bonilla Quesada, en calidad de apoderado especial de América Concretos Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-516239, solicita la inscripción de:

como nombre comercial, en clase 49 internacional, para proteger y distinguir: un establecimiento comercial dedicado a la construcción en general, fabricación de productos de concreto, transporte de carga, desarrollo de proyectos habitacionales. Producción y venta de concreto premezclado, ubicado en Heredia, Flores, San Lorenzo, 600 metros oeste del residencial Bariloche. Reservas: reserva de las palabras Amco América Concretos, del diseño y de los colores blanco, amarillo, negro y azul. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto.



Presentada el 6 de junio del 2008, según expediente N° 2008-0005486. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 7 de julio del 2008.—(1160).

Marvin Leonel Soto Arce, en calidad de apoderado generalísimo de Voip Crc Sociedad Anónima, solicita la inscripción de: **AMERICAN DATA NETWORKS** como marca de servicios en clase 38 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Servicios de telecomunicación. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 25 de octubre del 2005, exp. N° 2005-0008299. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 15 de diciembre del 2008.—(1165).

José Paulo Brenes Lleras, cédula N° 1-694-636, en calidad de apoderado especial de Industria Confitera Centroamericana S. A. de C.V., solicita la inscripción de:



como marca de fábrica en clase 30 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Confitas y caramelos de leche. Reservas: Los colores café, blanco, rojo y gris. No se reserva los términos MILK CANDY. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 14 de setiembre del 2005, exp. N° 2005-0007095. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 27 de agosto del 2008.—(1166).

José Paulo Brenes Lleras, cédula N° 1-694-636, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Industria Confitera Centroamericana S. A., de Honduras, solicita la inscripción de: **AMERICANDY** como marca de fábrica, en clase 30 internacional. Para proteger y distinguir: Bombones, dulces, confituras y goma de mascar, confites y bombones rellenos, bombones rellenos de goma de mascar y confituras, caramelos, caramelos y confites en forma de paleta, productos hechos con cacao, confituras con sabor a frutas, menta, cacao, café y eucalipto; preparaciones hechas a base de azúcar, miel, caramelo, chocolate, cacao, cacao en leche, vainilla (aromatizante) y sucedáneos de vainilla, melaza, galleta, endulcorantes naturales, harinas y cereales, arroz, preparaciones hechas a base de maní, maíz, polvos para esponjar, condimentos, levaduras y sal. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 22 de marzo del 2006, exp. N° 2006-0002528. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 8 de setiembre del 2006.—(1167).

José Paulo Brenes Lleras, cédula N° 1-694-636, en calidad de apoderado general de Zodiac International Corporation, solicita la inscripción de: **TOLMAR PHARMACEUTICALS** como marca de fábrica y servicios en clases 5, 42 y 44 internacionales. Para proteger y distinguir lo siguiente: 5: Productos farmacéuticos y medicinales de uso humano, productos veterinarios, productos higiénicos, preparaciones sanitarias para uso médico, sustancias dietéticas adaptadas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, desinfectantes para uso médico, material para apósitos, material para empastar dientes y para moldes dentales. 42: Servicios científicos y tecnológicos, servicios de análisis industrial, servicios de investigación en el campo científico y tecnológico, incluyendo servicios de investigación con fines médicos; reportes, estimaciones e informaciones en el campo científico, tecnológico, químico y el físico. y 44: Servicios médicos y veterinarios, cuidados de belleza e higiene para seres humanos y animales, servicios de farmacia, asesoría en materia de farmacia, servicios de análisis médicos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 31 de enero del 2007, exp. N° 2007-0000887. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 16 de julio del 2008.—(1168).

José Paulo Brenes Lleras, cédula N° 1-694-636, en calidad de apoderado especial de Zodiac International Corporation, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y servicios en clases 5, 42 y 44 internacionales. Para proteger y distinguir lo siguiente: 5: Productos farmacéuticos y medicinales de uso humano, productos veterinarios, productos higiénicos, preparaciones sanitarias para uso médico, sustancias dietéticas adaptadas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, desinfectantes, productos para la destrucción de animales dañinos, material para apósitos, material para empastar dientes y para moldes dentales, herbicidas, fungicidas. 42: Servicios científicos y tecnológicos, servicios de análisis industrial, servicios de investigación en el campo científico y tecnológico, incluyendo servicios de investigación con fines médicos; reportes, estimaciones e informaciones en el campo científico, tecnológico, químico y el físico. y 44: Servicios médicos y veterinarios, cuidados de belleza e higiene para seres humanos y animales, servicios de farmacia,

asesoría en materia de farmacia, servicios de análisis médicos, servicios en agricultura, horticultura y silvicultura. Reservas: Colores: rojo y blanco. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 19 de setiembre del 2007, exp. N° 2007-0012216. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 25 de julio del 2008.—(1169).

Guillermo Rivera Rodríguez, cédula N° 1-916-210, en calidad de Representante Legal de Wellness Solutions S. A. cédula jurídica N° 3-101-239556, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica en clase 37 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Mantenimiento y reparación de equipo y máquinas para el entrenamiento físico y los deportes. Reservas: de los colores blanco, azul, rojo, negro y gris. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 12 de enero del 2007, exp. N° 2007-0000288. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 10 de setiembre del 2008.—(1170).

José Paulo Brenes Lleras, en calidad de Tipo representante desconocido de Sociéte des Produits Nestlé S. A., solicita la inscripción de:



como marca de fábrica en clase (s) 29; 30 y 32 internacional(s). Para proteger y distinguir lo siguiente: En clase 29: Preparaciones hechas a partir de leche; bebidas a base de leche; sucedáneos de alimentos lácteos; postres hechos a partir de leche o crema de leche; yoghurts. En clase 30: Café, extractos de café, preparaciones y bebidas hechas a base de café; café helado; substitutos del café, extractos de substitutos del café, preparaciones y bebidas hechas a base de substitutos del café; chicoria; té; extractos de té, preparaciones y bebidas hechas a partir de té; té helado; preparaciones hechas a base de malta; cacao y preparaciones y bebidas hechas a partir de cacao; chocolate, productos de chocolatería, preparaciones y bebidas hechas a base de chocolate; confitería, golosinas, caramelos; azúcar; goma de mascar; edulcorantes naturales; productos de panadería, pan, levadura, artículos de pastelería; bizcochos, tartas, galletas, barquillos, postres; helados comestibles, helados comestibles a partir de agua, sorbetes, confitería helada, tartas heladas, cremas heladas, postres helados, yoghurts helados; productos para la preparación de helados comestibles y/o helados comestibles a partir de agua y/o sorbetes y/o sorbetes y/o confitería helada y/o tartas heladas y/o cremas heladas y/o postres helados y/o yoghurts helados y en clase 32: Bebidas no alcohólicas; jarabes, extractos y esencias y otras preparaciones para hacer bebidas no alcohólicas (excepto aceites esenciales); bebidas hechas a base de malta; bebidas isotónicas Reservas: Reserva los colores amarillo, blanco y azul. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 26 de junio del 2008, exp. N° 2008-0006267. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 25 de agosto del 2008.—(1171).

Freddy Fachler Grinstein, en calidad de apoderado generalísimo de Grupo Inmobiliario Genesis Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-200901, solicita la inscripción:



como marca de servicios en clase(s) 36 y 37 internacional (s). Para proteger y distinguir lo siguiente: En clase 36: Servicios de arrendamiento, venta, leasing y préstamo de bienes raíces; servicios de administración de bienes raíces; incluyendo complejos y centros de oficinas, condominios de oficinas, edificios, parques, áreas verdes y jardines, parques y áreas comunes de condominios; servicios de correduría de bienes raíces, administración de bienes raíces, servicios de agencia de bienes raíces; servicios de información en materia de seguros; servicios de financiación de proyectos inmobiliarios y compra de inmuebles; servicios de financiación de préstamos, incluyendo préstamos a tractos; servicios de valoración de bienes raíces; servicios de inversión de fondos y en clase 37: Servicios de diseño, construcción, reparación y restauración de edificios, hoteles, centros y proyectos turísticos y recreativos, parqueos, calles, áreas verdes, parques; servicios de supervisión de construcciones; servicios de información en materia de construcción: servicios de limpieza del interior y exterior de edificios y otras edificaciones: servicios de asfalto y pavimentación de calles; servicios de limpieza de ventanas; servicios e información de construcciones. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 01 de abril del 2008, exp. N° 2008-0002943. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 07 de julio del 2008.—(1172).

José Paulo Brenes Lleras, en calidad de gestor oficioso de Sociéte des Produits Nestlé, S. A., solicita la inscripción de: **PON TU CORAZON EN LA MESA** como marca de fábrica en clase(s) 29 y 30 internacional(es). Para proteger y distinguir lo siguiente: Legumbres y partatas, frutas y setas en conserva, congeladas, secas o cocidas, carnes, aves de corral, caza, pescado y productos alimenticios provenientes del mar, todos éstos productos

también bajo la forma de extractos, de sopas, de gelatinas, de pastas para untar, de conservas, de platos cocinados, congelados o deshidratados, confituras, huevos, leche, crema de leche, mantequilla, queso y otras preparaciones hechas a partir de leche, sustitutos de leche, bebidas a base de leche, sucedáneos de alimentos lácteos, postres hechos a partir de leche o de crema de leche, yogurts, leche de soya (sucedáneos de la leche), otras preparaciones a partir de soya, aceites y grasas comestibles, preparaciones proteínicas para la alimentación, sustitutos de crema para el café y/o el té, productos de salchichonería, (embutidos), mantequilla de maní, sopas, concentrados de sopas, caldos, cubitos para hacer caldos, consomés y en clase 30: Café, extractos de café, preparaciones y bebidas a base de café; helado; sustitutos del café, extractos de sustitutos del café, preparaciones y bebidas hechas a base de sustitutos del café; chicoria; té; extractos de té y preparaciones a base de té, té helado; preparaciones a base de malta; cacao y preparaciones a partir de cacao, chocolate, productos de chocolatería, preparaciones y bebidas hechas a base de chocolate; confitería, golosinas, caramelos, azúcar, goma de mascar; edulcorantes naturales, productos de panadería, pan, levadura, artículos de panadería, bizcochos, tartas, galletas, barquillos, postres, budines; helados comestibles, helados comestibles a partir de agua, sorbetes, confitería helada, tartas heladas, cremas heladas, postres helados, yoghurts helados; productos para la preparación de helados comestibles y/o cremas heladas y/o postres helados y/o yoghurts helados; miel y sustitutos de la miel; cereales para el desayuno, hojuelas de maíz, barras de cereal, cereales listos para comer; preparaciones de cereales; arroz, de harina o de cereales, también bajo la forma de platos cocinados; pizzas; sándwich; mezclas de pastas alimenticias y polvos para pasteles; salsas; salsas de soya; ketchup; productos para aromatizar o sazonar los alimentos, especias comestibles, condimentos, salsa para ensalada, mayonesa; vinagre. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 23 de abril del 2008, exp. N° 2008-0003699. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 25 de agosto del 2008.—(1173).

Hernán Pacheco Orfila, en calidad de apoderado especial de DBC, LLC, solicita la inscripción de:

bioactive X³ complex

como marca de fábrica y comercio en clase 3 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Preparaciones para el cuidado de la piel, principalmente limpiadores faciales, lociones faciales, para el baño y cuerpo, gels para los ojos, gels para la ducha, cremas humectantes faciales y para el cuerpo, crema reestablecedoras para la cara, mezclas aromáticas de aceites esenciales para uso personal en la piel, bloqueador solar y lociones para la piel para después del sol, preparaciones para el cuidado del cabello, principalmente champú para cabello, acondicionadores de cabello, enjuagues para el cabello, reconstructores de cabello, humectantes para el cabello y preparaciones para estilizar el cabello; productos de baño, principalmente jabones y aceites de baño. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 26 de mayo del 2008, exp. N° 2008-0004944. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 21 de julio del 2008.—(1174).

José Paulo Brenes Lleras, en calidad de apoderado especial de Societé des Produits Nestlé S.A., solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clases 5; 29; 30; 32 y 44 internacional (es). Para proteger y distinguir lo siguiente: Clase 5: Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; alimentos y sustancias dietéticas para uso médico y clínico; alimentos y sustancias alimenticias para bebés; alimentos y sustancias alimenticias para uso médico, para niños y enfermos; alimentos y sustancias alimenticias de uso médico para madres lactantes; suplementos nutricionales y dietéticos para uso médico; preparaciones vitamínicas, preparaciones a base de minerales; confitería dietética para uso médico. Clase 29: Hortalizas y patatas (en conserva, congeladas, secas o cocidas), frutas (en conserva, congeladas, secas o cocidas), champiñones (en conserva, secos o cocidos), carne, aves, caza, pescados y productos alimenticios marinos, todos estos productos en forma de extractos, sopas, gelatinas, pastas para untar, conservas, platos preparados, congelados o deshidratados; mermeladas; huevos; leche, nata, mantequilla, quesos y productos lácteos; sucedáneos de la leche; bebidas lacteadas en las que predomina la leche; postres a base de leche y postres a base de nata; yogures; leche de soja (sucedáneo de la leche), granos de soja en conserva para uso alimenticio; aceites y grasas comestibles; preparaciones proteínicas para la alimentación humana; agentes blanqueadores para el café y/o el té (sucedáneos de la nata); salchichas; charcutería, mantequilla de cacahuete; sopas, sopas concentradas, potajes, caldo en cubitos, caldos, consomés. Clase 30: Café, extractos de café, preparaciones y bebidas a base de café; café helado; sucedáneos del café, extractos de sucedáneos del café, preparaciones y bebidas a base de sucedáneos del café; achicoria; té, extractos de té, preparaciones y bebidas a base de té; té helado; preparaciones a base de malta para la alimentación humana; cacao, así como preparaciones y bebidas a base de cacao; chocolate, productos de chocolate, preparaciones y bebidas a base de chocolate; confitería, dulces, caramelos; azúcar; goma de mascar que no sea para uso médico; edulcorantes naturales: productos

de panadería, pan, levadura, pastelería; galletas, pasteles, bizcochos, obleas, caramelos, postres (comprendidos en esta clase), pudines; helados, helados de agua, sorbetes, dulces helados, pasteles helados, helados cremosos, postres helados, yogures helados, polvos y aglutinantes (comprendidos en esta clase) para elaborar helados comestibles y/o helados de agua y/o sorbetes y/o dulces helados y/o pasteles helados y/o helados cremosos y/o postres helados y/o yogures helados; miel y sucedáneos de la miel; cereales para el desayuno, muesli, copos de maíz, barras de cereales, cereales listos para el consumo; preparaciones de cereales; arroz, pastas alimenticias, tallarines; productos alimenticios a base de arroz, harina o cereales, también en forma de comidas preparadas; pizzas; sandwiches; preparaciones de pastas alimenticias y de masas de pastelería listas para hornear; salsas, salsa de soja; ketchup; productos para aromatizar o sazonar alimentos; especias para uso alimenticio, condimentos, aliños para ensalada, mayonesa; mostaza; vinagre. Clase 32: Aguas sin gas, aguas gaseosas o gasificadas, aguas tratadas, aguas de manantial, aguas minerales, aguas aromatizadas; bebidas con sabor a fruta y bebidas a base de frutas, zumos de frutas y de verduras, néctares, limonadas, sodas y otras bebidas no alcohólicas; siropes, extractos y esencias y otras preparaciones para hacer bebidas no alcohólicas (excepto aceites esenciales); bebidas a base de fermentos lácticos; bebidas a base de soja; bebidas a base de malta; bebidas isotónicas. y 44: Servicios de salud, asesoramiento en nutrición y dietética. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 28 de agosto del 2008, exp. N° 2008-0008574. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 16 de setiembre del 2008.—(1175).

José Paulo Brenes Lleras, en calidad de apoderado especial de Grupo Bimbo S.A.B. de C.V., solicita la inscripción de: **METEOROC** como marca de fábrica y comercio en clase 30 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Preparaciones hechas a base de café, sustitutos del café, té, cacao, chocolate, productos de chocolatería, confitería, golosinas, caramelos; azúcar; goma de mascar; edulcorantes naturales; productos de panadería, repostería, pan, levadura, artículos de pastelería, bizcochos, galletas, helados, comestibles, sorbetes, miel y sustitutos de la miel, cereales, arroz, pastas alimenticias, harina, cereales, productos para sazonar, especias comestibles, condimentos, jarabe de melaza, sal, mostaza, hiel, salsas (condimentos); goma de mascar; confitería; confites. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 28 de agosto del 2008, exp. N° 2008-0008576. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 16 de setiembre del 2008.—(1176).

José Paulo Brenes Lleras, en calidad de apoderado especial de Grupo Bimbo S.A.B. de C.V., solicita la inscripción de: **BIMBO CLUB** como marca de fábrica y comercio en clase 30 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Preparaciones hechas a base de café, sustitutos del café, té, cacao, chocolate, productos de chocolatería, confitería, golosinas, caramelos; azúcar; goma de mascar; edulcorante naturales; productos de panadería, repostería, pan, levadura, artículos de pastelería (Pasteles queques, tosteles), bizcochos, galletas, helados, comestibles, sorbetes, miel y sustitutos de la miel, cereales, arroz, pastas alimenticias, harina, cereales, productos para sazonar, especias comestibles, condimentos, jarabe de melaza, sal, mostaza, hiel, salsas (condimentos); goma de mascar; confitería. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 21 de agosto del 2008, exp. N° 2008-0008135. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 25 de noviembre del 2008.—(1177).

José Paulo Brenes Lleras, 1-694-636, en calidad de apoderado general de QS Holdings Sarl, solicita la inscripción de: **ROXY LOVE** como marca de fábrica y comercio en clase 3 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Perfumes, fragancias, cosméticos, aceites esenciales, lociones para el cabello, preparaciones bloqueadoras solares en forma spray, cremas y ceras, preparaciones para broncearse bajo el sol en forma de spray, cremas y ceras, bálsamo para uso después de tomar el sol, gel para uso después de tomar el sol, gels para el baño, aceites para el baño, polvos para el baño, jabones, desodorantes, gels para uso en la ducha, champús, sustancias fregadoras faciales, polvos para la cara, cremas para la cara, jabones para la piel, humectantes para la piel, aceites para el cuerpo, lociones para el cuerpo, cera para el cuerpo, esmalte para las uñas, bálsamo para labios, brillo para labios, lápiz labial, maquillaje facial y maquillaje para los ojos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 4 de agosto del 2008, exp. N° 2008-0007568. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 17 de setiembre del 2008.—(1179).

José Paulo Brenes Lleras, 1-694-636, en calidad de apoderado general de QS Holdings Sarl, solicita la inscripción de: **ROXY HEART** como marca de fábrica y comercio en clase 3 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Perfumes, fragancias, cosméticos, aceites esenciales, lociones para el cabello, preparaciones bloqueadoras solares en forma spray, cremas y ceras, preparaciones para broncearse bajo el sol en forma de spray, cremas

y ceras, bálsamo para uso después de tomar el sol, gel para uso después de tomar el sol, gels para el baño, aceites para el baño, polvos para el baño, jabones, desodorantes, gels para uso en la ducha, champús, sustancias fregadoras faciales, polvos para la cara, cremas para la cara, jabones para la piel, humectantes para la piel, aceites para el cuerpo, lociones para el cuerpo, cera para el cuerpo, esmalte para las uñas, bálsamo para labios, brillo para labios, lápiz labial, maquillaje facial y maquillaje para los ojos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 4 de agosto del 2008, exp. N° 2008-0007569. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 17 de setiembre del 2008.—(1180).

José Paulo Brenes Lleras, cédula N° 1-694-636, en calidad de apoderado general de Zodiac International Corporation, solicita la inscripción de: **DOLOASOGLUTAN** como marca de fábrica y comercio en clase 5 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Preparaciones farmacéuticas y medicinales de uso humano, productos veterinarios, productos higiénicos, preparaciones sanitarias para uso médico, sustancias dietéticas adaptadas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, desinfectantes, productos para la destrucción de animales dañinos, material para apósitos, material para empastar dientes y para moldes dentales, herbicidas, fungicidas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 13 de noviembre del 2008, exp. N° 2008-0011309. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 19 de noviembre del 2008.—(1181).

José Paulo Brenes Lleras, cédula N° 1-694-636, en calidad de apoderado especial de Compañía Internacional de comercio S. A. de C.V., solicita la inscripción de: **KSK** como marca de fábrica en clase 5 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Productos farmacéuticos, veterinarios e higiénicos, sustancias dietéticas para uso médico, infusiones medicinales, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar dientes y para moldes dentales, desinfectantes, productos para la destrucción de animales dañinos, fungicidas, herbicidas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 31 de agosto del 2006, exp. N° 2006-0008052. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 4 de agosto del 2008.—(1182).

José Paulo Brenes Lleras, en calidad de apoderado general de Zodiac International Corporation, solicita la inscripción de: **TOLMAR** como marca de fábrica y comercio en clase 5 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Productos farmacéuticos y medicinales de uso humano; productos veterinarios, productos higiénicos, preparaciones sanitarias para uso médico, sustancias dietéticas adaptadas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, desinfectantes, productos para la destrucción de animales dañinos, material para apósitos; material para empastar dientes y para moldes dentales, herbicidas, fungicidas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de setiembre del 2008, exp. N° 2008-0009217. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 6 de noviembre del 2008.—(1183).

Shelby Lynn Mcadams Hardy, en calidad de apoderado generalísimo de Grupo Colonial 1982 S. A., cédula jurídica N° 3-101-550013, solicita la inscripción de:



como nombre comercial en clase: 49 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Establecimiento dedicado a los servicios de hotel, restaurante, bar y casino, ubicado en San José, avenidas 1ª y 3ª, calles 9 y 11. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de diciembre del 2008, expediente N° 2008-0012467. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 7 de enero del 2009.—N° 81739.—(1472).

Ricardo Cedeño Vargas, cédula N° 1-386-728, en calidad de representante legal de Mr Steam Incorporated, cédula jurídica N° 3-101-021222, solicita la inscripción de:



como marca de servicios en clase: 37 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: servicios de construcción, reparación y servicios de instalación; limpieza y restauración de pisos; así como el lavado y limpieza general de alfombras, tapices, cortinas y muebles, artefactos de uso doméstico e industrial, tapicería y alfombras de vehículos, campanas, ductos y extractores, colchones, superficies de concreto. Reservas: de los colores verde, azul y blanco. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 29 de febrero del 2008, expediente N° 2008-0001877. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 25 de junio del 2008.—N° 81784.—(1473).

Guillermo Federico Hoppe Pacheco, en calidad de apoderado generalísimo de Fusion and Food S. A., cédula jurídica N° 3-101-531855, solicita la inscripción de:



como marca de servicios en clase: 43 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Servicio y operación de restaurante. Reservas: de los colores negro y rojo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 9 de julio del 2008, expediente N° 2008-0006736. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 16 de julio del 2008.—N° 81787.—(1474).

Fernando Alfaro Chamberlain, cédula N° 1-693-790, en calidad de apoderado especial de Varela Hermanos S. A., solicita la inscripción de:



como marca de comercio en clase: 33 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Toda clase de licores, con excepción de la cerveza y en especial el ron. Reservas: de los colores celeste, morado y azul. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 12 de setiembre del 2008, expediente N° 2008-0009107. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 1º de diciembre del 2008.—N° 81791.—(1475).

Luis Paulo Castro Hernández, cédula N° 1-871-628, en calidad de apoderado generalísimo de Consulex Consultoría Jurídica S. A., cédula jurídica N° 3-101-484345, solicita la inscripción de:



como marca de servicios en clase: 45 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Servicios jurídicos por parte de profesionales en el campo del derecho a personas, grupos de personas, empresas y organizaciones en las diferentes áreas del derecho. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 24 de noviembre del 2008, expediente N° 2008-0011577. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 7 de enero del 2009.—N° 81796.—(1476).

Carlos Fernando Hernández Aguiar, cédula N° 1-870-589, en calidad de apoderado especial de Inversiones Aleyuhu S. A., cédula jurídica N° 3-101-341827, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clase(s): 29 internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: Legumbres, específicamente la remolacha en todas sus variedades, en conserva, secas y cocidas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 21 de agosto del 2008, expediente N° 2008-0008113. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 24 de noviembre del 2008.—N° 81846.—(1477).

Miguel Eduardo González Flores, en calidad de apoderado generalísimo de Estructuras de Acero M. E. González S. A., cédula jurídica N° 3-101-029983, solicita la inscripción de: **CEHGA & CONSTRUCTORA** como nombre comercial en clase(s): 49 internacional(es), para proteger y distinguir: Las actividades, productos y servicios de la solicitante en el campo de la construcción y estructuras de acero, así como en la actividad de bienes raíces, ubicado en San Diego de La Unión, urbanización Florencio del Castillo, número 55. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 21 de noviembre del 2008, expediente N° 2008-0011526. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 25 de noviembre del 2008.—N° 81900.—(1478).

Adriana Giglio Rouco, en calidad de apoderada general de Tres Ciento Uno Quinientos Cuarenta y Ocho Mil Trescientos S. A., solicita la inscripción de: **Central America Data** como marca de servicios en clase(s): 35 internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: Servicios de distribución de información por medios digitales, servicios de publicidad por medio digitales. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 15 de octubre del 2008, expediente N° 2008-0010325. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 13 de noviembre del 2008.—N° 81914.—(1479).

Federico Ureña Ferrero, en calidad de apoderado especial de Acromax Dominicana S. A., solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clase(s): 5 internacional(es), para proteger y distinguir: Productos farmacéuticos y veterinarios; productos sanitarios de uso médico; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y moldes dentales; desinfectantes; productos para la destrucción de animales dañinos; fungicidas, herbicidas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 28 de noviembre del 2008, expediente N° 2008-0011779. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 2 de diciembre del 2008.—N° 81948.—(1480).

Gilberto Hernández Mora, en calidad de apoderado generalísimo de Comercial Digital S. A., cédula jurídica N° 3-101-552458, solicita la inscripción de:



como marca de servicios en clase(s): 38 internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: Servicios de prepagos de telecomunicación que consiste en establecimiento, tramitación, mantenimiento y recepción de llamadas telefónicas a través de tarjetas que permiten realizar llamadas a distintos destinos y funcionan marcando un número de acceso, un Pin Tras la locución y finalmente el número de destino, dichas tarjetas llevan asociados un precio que se va deduciendo del importe pagado por cada una de ellas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 12 de noviembre del 2008, expediente N° 2008-0011239. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 28 de noviembre del 2008.—N° 82015.—(1481).

Adrián Fernández Madrigal, en calidad de apoderado especial de Productos Alimenticios Sharp Sociedad Anónima, solicita la inscripción de: **MANI BARRA** como marca de comercio en clase: 30 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: maní. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 3 de octubre del 2008, expediente N° 2008-0009842. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 9 de diciembre del 2008.—N° 82016.—(1482).

Alejandro Vásquez Rodríguez, cédula N° 1-825-453, en calidad de apoderado especial de Industrias Sintéticas de Centroamérica S. A., solicita la inscripción de:



como marca de fábrica en clase: 24 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Toda clase de tejidos, colchas, artículos textiles no comprendidos en otras clases, ropa de cama y mesa. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 30 de agosto del 2007, expediente N° 2007-0011503. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 3 de junio del 2008.—N° 82070.—(1483).

Alejandro Vásquez Rodríguez, cédula de identidad N° 1-825-453, en calidad de apoderado especial de Industrias Sintéticas de Centroamérica S. A., solicita la inscripción de:



como marca de fábrica en clase: 24 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Tejidos, colchas, artículos textiles, ropa de cama y mesa, aquellos que no pertenecen a otra clase. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 30 de agosto del 2007, expediente N° 2007-0011509. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 27 de mayo del 2008.—N° 82069.—(1484).

Marina López Morales, en calidad de apoderada generalísima de Asociación de Mujeres Indígenas Bribrís de Talamanca, cédula jurídica N° 3-002-250907, solicita la inscripción de:



como nombre comercial en clase: 30 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Confites de chocolate. Reservas: verde y café. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 20 de junio del 2008, expediente N° 2008-0006042. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 4 de diciembre del 2008.—N° 82128.—(1485).

Gonzalo Vargas Acosta, cédula N° 1-0814-002, en calidad de apoderado especial de Westrade Guatemala Sociedad Anónima, solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clase 49 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Un local comercial dedicado a brindar servicios de agricultura, horticultura y silvicultura. Ubicado en Limón, Pococí, Guápiles, trescientos metros oeste y ciento cincuenta metros sur de la delegación de Policía de Tránsito. Reservas: gris, negro y blanco. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 21 de marzo del 2007, expediente N° 2007-0002619. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 27 de mayo del 2008.—(1671).

Carlos Gutiérrez Font, en calidad de apoderado especial de Duwest Guatemala S. A., solicita la inscripción de: **RIPPER ULTRA** como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Productos farmacéuticos, veterinarios e higiénicos; productos dietéticos para niños y enfermos; emplastos, materiales para empastar dientes y para improntas dentales; desinfectantes; preparaciones para destruir animales dañinos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 4 de febrero del 2008, expediente N° 2008-0000883. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 30 de julio del 2008.—(1673).

Carlos Gutiérrez Font, cédula N° 1-766-448, mayor, casado una vez, abogado, en concepto de apoderado especial de Duwest Guatemala Sociedad Anónima, de Guatemala, solicita la inscripción de: **RIPPER ULTRA** como marca de fábrica, en clase 1 internacional, para proteger y distinguir: Productos químicos destinados a la industria, la ciencia, la fotografía, la agricultura, la horticultura, la silvicultura, resinas artificiales y sintéticas, materias plásticas en bruto (en forma de polvo, líquido o pastas; abonos para las tierras (naturales y artificiales); composiciones para exteriores; baños y preparaciones químicas para soldaduras; productos químicos destinados a conservar los alimentos; materiales curtientes; sustancias adhesivas destinadas a la industria. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 4 de febrero del 2008, expediente N° 2008-0000884. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 4 de febrero del 2008.—(1675).

Gonzalo Vargas Acosta, cédula N° 1-814-002, mayor, casado una vez, abogado, en concepto de apoderado especial de Grupo Torino Sociedad Anónima, de Guatemala, solicita la inscripción de: **L OSTERÍA DE SAUL** como marca de servicios, en clase 43 internacional, para proteger y distinguir: Servicios de bar, restaurante y cafetería. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 8 de agosto del 2007, expediente N° 2007-0010844. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 8 de agosto del 2007.—(1676).

Rodrigo Troyo Ulloa, en calidad de apoderado generalísimo de 3-101-526257 S. A., solicita la inscripción de:



como nombre comercial, en clase 49 internacional, para proteger y distinguir: Un establecimiento comercial dedicado al comercio con énfasis en productos afines a turismo viajes, tours, mayorista y consolidador de turismo internacional y nacional. Intermediarios para conformación de paquetes de intercambio turístico, educacional, comercio en general. Ubicado en San Rafael de Escazú, 600 metros al sureste de Plaza Rolex, casa esquinera color blanca a mano izquierda, frente a Villas Caracas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 7 de noviembre del 2008, expediente N° 2008-0011074. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 3 de diciembre del 2008.—(1691).

Patricia Rivero Breedy, en calidad de apoderada especial de C M I P S. A., solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio, en clase 32 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: cervezas "light" o liviana. Se cita a terceros e interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 17 de octubre del 2008, según expediente N° 2008-0010395. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 28 de noviembre del 2008.—N° 82182.—(1851).

María José Duarte Alfaro, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 25 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: vestuario, calzado y sombrerería. Se cita a terceros e interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 10 de noviembre del 2008, según expediente N° 2008-0011133. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 8 de enero del 2009.—N° 82221.—(1852).

Ana Milena Schroeder Leiva, cédula 1-841-371, en calidad de apoderada generalísima de Exploreasy Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-549102, solicita la inscripción de:



como nombre comercial, en clase 49 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: un establecimiento comercial dedicado a la prestación servicios de consultoría, de información y de tecnología aplicada, y en general la importación, la exportación, el comercio, la industria, la agricultura, la minería y la prestación de servicios. Ubicado en San José, La Uruca, 100 metros al oeste de Faco, Oficentro La Virgen, edificio A uno. Se cita a terceros e interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 27 de noviembre del 2008, según expediente N° 2008-0011713. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 8 de diciembre del 2008.—N° 82233.—(1853).

Alejandro Roberto Motta Peña, solicita la inscripción de:



como marca colectiva, en clase 16 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: papel, cartón y artículos de estas materias no comprendidos en otras clases, productos de imprenta, material de encuadernación, fotografías, papelería, adhesivos (pegamentos) para la papelería o la casa, material para artistas, pinceles, máquinas de escribir y artículos de oficina (excepto muebles), material de instrucción o de enseñanza (excepto aparatos), materias plásticas para embalaje (no comprendidos en otras clases) caracteres de imprenta y clichés. Se cita a terceros e interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 13 de noviembre del 2008, según expediente N° 2008-0011287. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 28 de noviembre del 2008.—N° 82240.—(1854).

Ricardo Amador Céspedes, 1-144-879, en calidad de apoderado generalísimo de Alinter S. A., solicita la inscripción de: **ORO VERDE**, como marca de servicios, en clase 43 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: servicios de alimentación y hospedaje temporal. Se cita a terceros e interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 1° de diciembre del 2008, según expediente N° 2008-0011835. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 3 de diciembre del 2008.—N° 82251.—(1855).

María Valez Rodríguez Mora, cédula 1-1259-0807, en calidad de apoderada generalísima de 3-101-488632 Sociedad Anónima, solicita la inscripción de:



como marca de comercio, en clases 14 y 25 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 14, collares; y en clase 25, vestidos, calzado, sombrerería, blusas de mujer, bufandas. Se cita a terceros e interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 6 de julio del 2007, según expediente N° 2007-0009743. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 8 de enero del 2009.—N° 82262.—(1856).

Alejandro Pignataro Madrigal, cédula 1-940-746, en calidad de apoderado especial de Transmerquim de Costa Rica, cédula jurídica número 3-101-065279, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clases 1, 2 y 4 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 1, solventes, específicamente: tolueno, acetona, MIBK (metil isobutil cetona), MEK (metil etil cetona), IPA, hexano, butil cellosolve y espíritu mineral; en clase 2, solventes, específicamente: thinner corriente, thinner de uso general, thinner fino, thinner poliurethano, y thinner semi fino; y en clase 4, solventes, específicamente: xileno y canfin. Se cita a terceros e interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir

de la primera publicación de este edicto. Presentada el 19 de setiembre del 2008, según expediente N° 2008-0009233. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 8 de diciembre del 2008.—N° 82274.—(1857).

Francisco Javier Leyva Lobato, en calidad de apoderado generalísimo de Optocontrol JIBF S. A., cédula jurídica 3-101-370661, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y servicios, en clases 9 y 42 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 9, fabricación de aparatos o dispositivos electrónicos para monitoreo de pasajeros; y en clase 42, servicios tecnológicos y de diseño de dichos aparatos o dispositivos electrónicos para el monitoreo de pasajeros. Reservas: de los colores gris metálico, amarillo, azul oscuro. Se cita a terceros e interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 10 de setiembre del 2008, según expediente N° 2008-0009000. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 10 de diciembre del 2008.—N° 82275.—(1858).

Gaery Pacheco Duarte, en calidad de apoderado generalísimo, de Mar Gregor Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-360312, solicita la inscripción de:



como nombre comercial, en clase 49 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: un establecimiento comercial dedicado a la venta y distribución de varios productos tales como: papas tostadas, plátanos tostados, yuquitas tostadas, tortillas tostadas, chicharrones, biscochos, gelatinas, helados, refrescos, aguas productos tosti, y muchas otras golosinas, todo debidamente empacado. Ubicado en el Mercado La Coca Cola, local número 90, exactamente son seis locales continuos: 88, 89, 90, 91, 92 y 93. Se cita a terceros e interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 16 de octubre del 2008, según expediente N° 2008-0010339. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 25 de noviembre del 2008.—N° 82286.—(1859).

Simón Alfredo Valverde Gutiérrez, en calidad de apoderado especial de Laura Chinchilla Miranda, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y servicios, en clases 16, 25, 35 y 41 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 16, papel, cartón y artículos de estas materias no comprendidos en otras clases, productos de imprenta, artículos de encuadernación, fotografías, papelería, adhesivos (pegamentos) para la papelería o la casa, artículos de oficina (excepto muebles), material de instrucción o de enseñanza (excepto aparatos), materias plásticas para embalaje (no comprendidos en otras clases), caracteres de imprenta, clichés; en clase 25, vestidos, sombrerería; en clase 35, publicidad, gestión de negocios comerciales, administración comercial, trabajos de oficina; y en clase 41, educación, formación, esparcimiento, actividades deportivas y culturales. Se cita a terceros e interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 17 de diciembre del 2008, según expediente N° 2008-0012343. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 6 de enero del 2009.—N° 82335.—(1860).

Simón Alfredo Valverde Gutiérrez, cédula 3-376-289, en calidad de apoderado especial de Laura Chinchilla Miranda, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y servicios, en clases 16, 25, 35 y 41 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 16, papel, cartón y artículos de estas materias no comprendidos en otras clases, productos de imprenta, artículos de encuadernación, fotografías, papelería, adhesivos (pegamentos) para la papelería o la casa, artículos de oficina (excepto muebles), material de instrucción o de enseñanza (excepto aparatos), materias plásticas para embalaje (no comprendidos en otras clases), caracteres de imprenta, clichés; en clase 25, vestidos, sombrerería; en clase 35, publicidad, gestión de negocios comerciales, administración comercial, trabajos de oficina; y en clase 41, educación, formación, esparcimiento, actividades deportivas y culturales. Se cita a terceros e interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 17 de diciembre del 2008, según expediente N° 2008-0012344. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 6 de enero del 2009.—N° 82336.—(1861).

Jorge Ross Araya, cédula 1-0537-0517, en calidad de apoderado especial de Sid Mouned Ji, pasaporte 047392883, solicita la inscripción de:



como marca de comercio en clase(s): 31 internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: 31 Fruta fresca. Reservas: de los colores: amarillo, verde y negro. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la

primera publicación de este edicto. Presentada el 07 de febrero del 2008, según expediente N° 2008-0001043. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 30 de setiembre del 2008.—(1975).

Natasha Donoso Esquivel, en calidad de apoderada especial de Ecológica Developers Ecode S. A., cédula jurídica 3-101-5004787, solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clase 36 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: servicios inmobiliarios. Reservas: de los colores gris y celeste.

Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 27 de noviembre del 2008, según expediente N° 2008-0011705. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 01 de diciembre del 2008.—N° 82390.—(2200).

Aisha Acuña Navarro, cédula 1-1054-893 en calidad de Representante Legal de Spa & Beauty Depot S. A. de C.V., solicita la inscripción de:



como nombre comercial, en clase 49 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: un establecimiento comercial dedicado a la venta de perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello, en especial gelatina para el cabello. Ubicado en Calle Siemens, Parque Industrial

Santa Elena, avenida Lamatepec y Calla Chaparrastique, local dos B, frente a 3M, antiguo Cuscatlán, Departamento Libertad, El Salvador. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 25 de febrero del 2008, según expediente N° 2008-0001648. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 09 de setiembre del 2008.—N° 82448.—(2201).

Aisha Acuña Navarro, cédula 1-1054-893 en calidad de apoderada especial de Sundaram-Clayton Limited, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 12 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: automotores de dos ruedas, vehículos motorizados, incluyendo motocicletas, ciclomotores, scooters y scooterettes, sus

partes y accesorios. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 21 de abril del 2008, según expediente N° 2008-0003591. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 08 de diciembre del 2008.—N° 82449.—(2202).

Aisha Acuña Navarro, en calidad de apoderada de Homes & Lans Affiliates Llc., solicita la inscripción de: **HOMES & LAND** como marca de fábrica y comercio, en clase 16 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: revistas con listados de bienes raíces. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 19 de setiembre del 2008, según expediente N° 2008-0009239. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 28 de octubre del 2008.—N° 82450.—(2203).

Aisha Acuña Navarro, cédula 1-1054-893, en calidad de apoderada de Pleasure Products, Llc, solicita la inscripción de: **KIVA GOLD** como marca de fábrica, en clase 34 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: papel para enrollar cigarrillos y tabaco. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 1° de abril del 2008, según expediente N° 2008-0002918. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 06 de noviembre del 2008.—N° 82451.—(2204).

Manuel Enrique Calvo Siles, en calidad de apoderado generalísimo de Ciclo Librería M.C.S., S. A., cédula 3-101-534752, solicita la inscripción de: **Ciclo Librería** como nombre comercial, en clase 49 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: un establecimiento comercial dedicado a la venta de bicicletas y repuestos de bicicletas, ubicado en Liberia, Guanacaste de Pali, 300 metros al oeste. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 11 de noviembre del 2008, según expediente N° 2008-0011182. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 17 de noviembre del 2008.—N° 82452.—(2205).



Jacqueline Alonso Soto, cédula 1-0595-0356, solicita la inscripción de: como marca de comercio, en clase 16 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Tarjetas para toda ocasión. Reservas: colores: rosado, rosa, blanco, violeta oscuro. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 22 de julio del

2008, según expediente N° 2008-0007156. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 21 de octubre del 2008.—N° 82466.—(2206).

Federico Ureña Ferrero, en calidad de apoderado especial de Acromax Dominicana S. A., solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: productos farmacéuticos y veterinarios; productos sanitarios de uso médico; sustancias dietéticas para uso

médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y moldes dentales; desinfectantes; productos para la destrucción de animales dañinos; fungicidas, herbicidas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 28 de noviembre del 2008, según expediente N° 2008-0011778. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 08 de enero del 2009.—N° 82486.—(2207).

Gerardo Ramírez Delgado, 2-307-863, solicita la inscripción de:



como nombre comercial, en clase 49 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: un establecimiento comercial dedicado a la fábrica y venta de maquinaria para madera, fábrica y

venta de muebles para el hogar, oficinas, industria y comercios así como aserradero y depósito de maderas, ubicado en 500 metros este de la ermita, Piedades Norte de San Ramón, Alajuela. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 5 de diciembre del 2008, según expediente N° 2008-0012012. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 09 de diciembre del 2008.—N° 82490.—(2208).

Marcelo Mendoza Díaz, 5-1411-343, en calidad de apoderado generalísimo de Eco Develoment Tempisque River-Palo Verde S. A., cédula jurídica 3-101-280046, solicita la inscripción de: **BIRDS Y CROCODILES PALO VERDE** como nombre comercial, en clase 49 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: transporte de turistas, organización de excursiones terrestres, en lancha, aéreas y de toda índole. Servicios de guías, alimentación y hospedaje. Visitas guiadas a parques nacionales, atractivos turísticos y similares relacionados con el área del turismo y ecoturismo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 24 de junio del 2008, según expediente N° 2008-0006145. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 20 de noviembre del 2008.—N° 82519.—(2209).

Marcelo Mendoza Díaz, en calidad de apoderado generalísimo de Eco Develoment Tempisque River-Palo Verde S. A., cédula jurídica número 3-101-280046, solicita la inscripción de: **PALO VERDE BOAT TOURS** como nombre comercial, en clase 49 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: un establecimiento comercial dedicado al transporte de turistas, organización de excursiones terrestres, en lancha, aéreas y de toda índole. Servicio de guías, alimentación y hospedaje. Visitas guiadas a Parques Nacionales, atractivos turísticos y similares relacionados con el área del turismo y ecoturismo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 24 de junio del 2008, según expediente N° 2008-0006146. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 20 de noviembre del 2008.—N° 82520.—(2210).

Alejandra Sanabria Vega, cédula 1-1121-373, solicita la inscripción de:



como nombre comercial, en clase 49 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: un establecimiento comercial que se dedica a la venta de vestidos, calzados, sombrerería. Ubicado en Plaza Mayor, local 19, II Etapa, Rohrmoser, Pavas, San José. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos

para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 07 de noviembre del 2008, según expediente N° 2008-0011088. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 10 de diciembre del 2008.—N° 82552.—(2211).

Édgar Zürcher Gurdíán, en calidad de apoderado especial de Neenah Paper, Inc, solicita la inscripción de: **NEENAH** como marca de fábrica y comercio en clase 16 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Papel protector para abrasivos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 3 de noviembre del 2008, exp. N° 2008-0010917. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 19 de noviembre del 2008.—(2314).

Édgar Zürcher Gurdíán, en calidad de apoderado especial de The Clorox Pet Products Company, solicita la inscripción de: **SCOOP AWAY** como marca de fábrica y comercio en clase 31 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Productos agrícolas, hortícolas, forestales; granos no comprendidos en otras clases; animales vivos; frutas y vegetales frescos; semillas, plantas y flores naturales; productos alimenticios para animales; malta. Especialmente: productos para desechos de gatos y animales. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 28 de octubre del 2008, exp. N° 2008-0010744. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 7 de noviembre del 2008.—(2315).

Édgar Zürcher Gurdíán, en calidad de apoderado especial de The Clorox Pet Products Company, solicita la inscripción de: **EVER CLEAN** como marca de fábrica y comercio en clase 31 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Productos agrícolas, hortícolas, forestales; granos no comprendidos en otras clases; animales vivos; frutas y vegetales frescos; semillas, plantas y flores naturales; productos alimenticios para animales; malta. Especialmente: productos para desechos de gatos y animales. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 28 de octubre del 2008 exp. N° 2008-0010743. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 6 de noviembre del 2008.—(2316).

Édgar Zürcher Gurdíán, en calidad de apoderado especial de Altico Inc, solicita la inscripción de: **AMWAY** como marca de fábrica y comercio en clase 16 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Revistas, catálogos, periódicos y publicaciones periódicas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 28 de octubre del 2008 exp. N° 2008-0010741. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 6 de noviembre del 2008.—(2317).

Édgar Zürcher Gurdian, en calidad de apoderado especial de Reynolds Consumer Products, Inc., solicita la inscripción de: **ATRA** como marca de fábrica y comercio en clase 20 internacional. Para proteger y distinguir: Sujetador en forma de clip hecho primariamente de plástico para retener y tensar tendones de lona de soporte de base celular. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 20 de octubre del 2008 exp. N° 2008-0010479. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 10 de noviembre del 2008.—(2319).

Édgar Zürcher Gurdíán, en calidad de gestor oficioso de Sirsi Corporation, solicita la inscripción de: **SIRSIDYNIX SYMPHONY** como marca de fábrica y comercio en clase 9 internacional. Para proteger y distinguir: Software para computadoras para la administración de biblioteca automatizada y recuperación de información, investigación, indexado y administración de información, todo para uso en bibliotecas de escuelas primarias y secundarias, académicas, privadas y públicas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 23 de setiembre del 2008 exp. N° 2008-0009360. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 11 de noviembre del 2008.—(2321).

María del Pilar López Quirós, cédula N° 1-1066-0601 en calidad de apoderada especial de Harman International Industries Incorporated, solicita la inscripción de: **HARMAN KARDON** como marca de fábrica y comercio en clase 9 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Aparatos e instrumentos científicos, náuticos, topográficos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesar, de medir, de señalización, de control (inspección), de salvamento y de enseñanza; aparatos e instrumentos para conducir, interrumpir, transformar, acumular, regular o controlar la electricidad; aparatos para la grabación, transmisión o reproducción de sonido o imágenes; soportes de registro magnéticos, discos para grabar, máquinas expendedoras automáticas y mecanismos para aparatos operados con monedas; cajas registradoras, máquinas calculadoras, equipo para el procesamiento de información y computadoras; extintores. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 19 de setiembre del 2008 exp. N° 2008-0009256. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 17 de noviembre del 2008.—(2322).

Édgar Zürcher Gurdíán 1-532-390, en calidad de apoderado especial de Laboratorios Zepol, Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-003812, solicita la inscripción de: **MANZATIN** como marca de fábrica y comercio en clase 5 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Preparaciones farmacéuticas y veterinarias; preparaciones sanitarias para uso médico; sustancias dietéticas adaptadas para uso médico, alimentos para bebés; yeso para uso médico, material para curaciones (apósitos y vendas); material para tapar dientes; cera dental; desinfectantes; preparaciones para la destrucción de animales dañinos; fungicidas, herbicidas. Se cita a

terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 16 de setiembre del 2008 exp. N° 2008-0009126. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 13 de noviembre del 2008.—(2323).

Édgar Zürcher Gurdíán, en calidad de apoderado especial de Celgene Corporation, solicita la inscripción de:

CELGENE COMMITTED TO IMPROVING THE LIVES OF PATIENTS WORLDWIDE

como marca de servicios en clase 42 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Investigación en el campo químico y farmacéutico; pruebas de seguridad de productos en el campo químico y farmacéutico; investigación y desarrollo de nuevos productos para otros en el campo químico y farmacéutico; brindar servicios prueba de laboratorios clínicas, tales como pruebas farmacogenéticas, pruebas médicas predecibles, pruebas médicas personalizadas, pruebas a base de secuencias de genes y genotipo basado en valoración, desarrollo y aplicación de descubrimientos genómicos en las industrias farmacéuticas, informáticas y clínicas; brindar información de investigación farmacéutica y médica; servicios de investigación científica; diseño para otros en el área de ensayos basados en ADN, protocolos de secuencia de ADN, inmunoensayos y métodos para el descubrimiento de medicinas; investigación científica, tales como desarrollo de métodos de diagnósticos y farmacéuticos para otros; desarrollo de productos agroquímicos para otros. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 12 de setiembre del 2008 exp. N° 2008-0009102. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 13 de noviembre del 2008.—(2324).

Harry Zürcher Blen, cédula N° 1-415-1184, en calidad de apoderado especial de American Life Insurance Company, solicita la inscripción de: **ALICO** como marca de servicios en clase 36 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Servicios de seguros y servicios financieros. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 25 de junio del 2008 exp. N° 2008-0006201. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 17 de noviembre del 2008.—(2325).

Naoki Fujita, ced. residencia 650-186560-000387, y Melissa Rottier Salguero, cédula N° 1-1259-327 en calidad de apoderados generalísimos de Swarovski de Costa Rica S. A. cédula jurídica N° 3-101-558281, solicita la inscripción de: **SWAROVSKI** como marca de fábrica y comercio en clase 14 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente Metales preciosos y sus aleaciones, así como los productos fabricados en estas materias. Artículos de chapado no comprendidos en otras clases; joyería, bisutería, piedras preciosas; relojería e instrumentos cronométricos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 4 de diciembre del 2008 exp. N° 2008-0011980. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 9 de diciembre del 2008.—(2327).

Guillermo E. Zúñiga Chaves, en calidad de apoderado generalísimo de Ministerio de Hacienda, solicita la inscripción de:

Declara Web

como marca de servicios, en clase 42 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Servicios científicos y tecnológicos así como servicios de investigación y diseño relativos a ellos; servicios de análisis y de investigación industrial; diseño y desarrollo de ordenadores y Software. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 14 de mayo del 2008, expediente N° 2008-0004573. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 4 de setiembre del 2008.—(Solicitud N° 14049-Hacienda).—C-48020.—(2399).

Guillermo E. Zúñiga Chaves, cédula N° 4-100-263, en calidad de apoderado generalísimo de Ministerio de Hacienda, C. J. 2-100-042005, solicita la inscripción de:

EDDI

como marca de servicios, en clase 42 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Un software desarrollado por la Administración Tributaria, cuyo objetivo principal es "permitir la elaboración de las declaraciones de los impuestos para uno o varios contribuyentes", las cuales pueden ser impresas para ser presentadas ante los Agentes Recaudadores o generadas en un archivo para ser presentadas a través del sistema TRIBUNET (Tributación en Internet). Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 24 de abril del 2008, expediente N° 2008-0003728. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 1° de octubre del 2008.—(Solicitud N° 14048-Hacienda).—C-48020.—(2400).